

Selección de Decisiones y Documentos de la Vigésimo Tercero Período Sesiones

7 - 18 agosto, 2017





SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS DEL
VIGÉSIMO TERCERO PERIODO DE SESIONES
7-18 agosto 2017

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
14-20 Port Royal Street
Kingston, Jamaica
Tel: +1 876 922-9105
Fax: +1 876 922-0195
URL: www.isa.org.jm

Derechos de autor © Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

2017 ISBN 978-976-8241-58-0

TABLA DE CONTENIDO

ASAMBLEA	
ISBA/23/A/2	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/23/A/3	Carta de fecha 3 de febrero de 2017 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Presidente del Comité establecido por la Asamblea para llevar a cabo un examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/23/A/5/Rev.1	Comentarios del Secretario General sobre las recomendaciones que figuran en el informe final sobre el examen periódico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/23/A/8- ISBA/23/C/10	Informe del Comité de Finanzas
ISBA/23/A/11	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al Estatuto del Personal de la Autoridad
ISBA/23/A/12	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias
ISBA/23/A/13	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/23/A/14	Declaración del Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 23er período de sesiones

CONSEJO

ISBA/23/C/2*	Elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/23/C/5	Desarrollo de tecnologías de explotación minera respetuosas con el medio ambiente: elaboración de un proceso de aprobación del equipo minero
ISBA/23/C/6	Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona
ISBA/23/C/7	Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas
ISBA/23/C/8	Aplicación de la decisión del Consejo de 2016 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/23/C/9	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la India y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/23/C/11	Informe y recomendaciones presentados por la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de Polonia
ISBA/23/C/13	Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su período de sesiones de 2017
ISBA/23/C/14	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de Polonia
ISBA/23/C/15	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre el Gobierno de la India y la Autoridad, presentada por el Gobierno de la India
ISBA/23/C/16/Rev.1	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al Estatuto del Personal de la Autoridad
ISBA/23/C/17/Rev.1	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

ISBA/23/C/18	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/23/C/19/Rev.1	Informe resumido del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por el Consejo en su 23er período de sesiones
Índice acumulativo de la Selección de Decisiones y documentos de la Autoridad Internacional de los fondos marinos	

ASAMBLEA

ISBA/23/A/2	Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/23/A/3	Carta de fecha 3 de febrero de 2017 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Presidente del Comité establecido por la Asamblea para llevar a cabo un examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/23/A/5/Rev.1	Comentarios del Secretario General sobre las recomendaciones que figuran en el informe final sobre el examen periódico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/23/A/8- ISBA/23/C/10	Informe del Comité de Finanzas
ISBA/23/A/11	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al Estatuto del Personal de la Autoridad
ISBA/23/A/12	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias
ISBA/23/A/13	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/23/A/14	Declaración del Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 23er período de sesiones



Asamblea

Distr. general
5 de junio de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones
Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Examen periódico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	4
III. La Zona	4
IV. Composición de la Autoridad	5
V. Misiones permanentes ante la Autoridad	5
VI. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	6
VII. Cuestiones administrativas	6
A. Secretaría	6
B. Participación en el régimen común de las Naciones Unidas	7
C. Examen amplio del paquete de remuneración del régimen común	8
D. Medidas de reducción de los gastos	8
VIII. Cuestiones financieras	8
A. Presupuesto	8
B. Estado de las cuotas	8
C. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias	9
D. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona	9
IX. Biblioteca Satya N. Nandan	10



X.	Servicio de Comunicaciones y Tecnología de la Información, sitio web e información pública y divulgación	12
XI.	Visitas a la sede de la Autoridad y otras actividades	13
XII.	Relación con las Naciones Unidas y otras organizaciones y entidades internacionales pertinentes	13
	A. Naciones Unidas	14
	B. ONU-Océanos	15
	C. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental	15
	D. Relaciones con otras organizaciones	16
XIII.	Relaciones con el país anfitrión	16
XIV.	Período de sesiones anterior de la Autoridad	17
XV.	Supervisión continua de los contratos de exploración y concesión, en su caso, de nuevos contratos	18
	A. Estado de los contratos de exploración	18
	B. Solicitudes de contratos de exploración pendientes	19
	C. Estado de los informes anuales presentados por los contratistas	19
	D. Reunión oficiosa de los contratistas	19
XVI.	Desarrollo progresivo del régimen regulador de las actividades en la Zona	19
	A. Prospección y exploración	19
	B. Explotación	20
	C. Leyes y reglamentos nacionales relativos a la explotación minera de los fondos marinos	21
XVII.	Promoción y fomento de las investigaciones científicas marinas en la Zona	22
	A. Talleres técnicos	22
	B. Seminarios de sensibilización	23
XVIII.	Fortalecimiento y coordinación de la cooperación internacional en la investigación científica marina	24
XIX.	Estrategia de gestión de datos	25
XX.	Desarrollo de la capacidad y capacitación	25
	A. Programa de capacitación de los contratistas	26
	B. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona	27
	C. Pasantías	28
Anexo		
	Composición del grupo consultivo del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, 2014 a 2017	29

I. Introducción

1. Este informe se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 166, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (“la Convención”). En él se proporciona información sobre la labor realizada por la Autoridad en el período comprendido entre julio de 2016 y mayo de 2017.
2. La Autoridad es una organización internacional autónoma establecida en virtud de la Convención y del Acuerdo de 1994 Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (“el Acuerdo de 1994”). Es la organización a través de la cual, de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, sus Estados partes organizan y controlan las actividades que se realizan en la Zona, en particular con miras a administrar sus recursos.
3. La Autoridad tiene otras responsabilidades específicas con arreglo a la Convención, como la de distribuir entre los Estados partes en ella los pagos o contribuciones en especie derivados de la explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el artículo 82, párrafo 4, de la Convención, y la de establecer normas, reglamentos y procedimientos internacionales para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino resultante de actividades en la Zona y de adoptar medidas para proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y la fauna marinas, enunciada en los artículos 145 y 209.
4. Hasta tanto se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación, la Autoridad se habrá de concentrar en las 11 esferas de trabajo indicadas en el párrafo 5 de la sección 1 del anexo al Acuerdo de 1994. Al respecto, la atención se centrará en las esferas siguientes:
 - a) La tramitación de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración y las funciones de supervisión de los contratos de exploración;
 - b) La aprobación de las normas, los reglamentos y los procedimientos necesarios para la realización de actividades en la zona y la elaboración de un marco regulatorio adecuado para la explotación futura de los recursos minerales de la Zona, incluidas las normas pertinentes para la protección y preservación del medio marino;
 - c) El seguimiento y examen de las tendencias y los acontecimientos relativos a las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluidas las condiciones del mercado mundial de metales, y los precios, tendencias y perspectivas de los metales;
 - d) La promoción y fomento de la investigación científica marina en la Zona mediante, entre otras cosas, un programa permanente de seminarios técnicos, la difusión de los resultados de dicha investigación y la colaboración con los contratistas y con la comunidad científica internacional;
 - e) La recopilación de información y el establecimiento y la creación de bases de datos científicos y técnicos de características exclusivas, con el fin de alcanzar un mejor conocimiento del medio de las profundidades oceánicas.
5. En el período sobre el que se informa, la Autoridad siguió trabajando en la elaboración del marco para la explotación futura de los recursos minerales de la Zona. En particular, la Autoridad registró progresos en relación con la lista de productos prioritarios para la elaboración del código de explotación, que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos hizo suya en su 22^o período de sesiones (véanse ISBA/22/C/28 e ISBA/22/C/17, anexo II).

6. El 1 de enero de 2017, el Sr. Michael W Lodge (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) asumió el cargo de Secretario General de la Autoridad, como sucesor del Sr. Nii Allotey Odunton (Ghana).

II. Examen periódico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

7. En su decisión ISBA/21/A/9/Rev.1, de fecha 24 de julio de 2015, la Asamblea decidió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Convención, proceder a un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona establecido en la Convención se había aplicado en la práctica. La Asamblea decidió también que tal examen se llevaría a cabo bajo la supervisión de un Comité de Examen integrado por el Presidente y la Mesa de la Asamblea y el Presidente del Consejo de la Autoridad, que el Presidente del 21^{er} período de sesiones de la Asamblea (Helmut Tuerk (Austria)) seguiría siendo miembro del Comité de Examen hasta que concluyera el examen, y que los Presidentes de los grupos regionales también podrían participar como observadores en el Comité de Examen. La Asamblea decidió además que el examen sería efectuado por consultores independientes nombrados por el Comité de Examen sobre la base de una lista de preselección de consultores cualificados preparada por el Secretario General de la Autoridad con arreglo a los procedimientos de contratación establecidos por la Autoridad.

8. La Asamblea examinó el informe provisional del Comité de Examen en su 22^o período de sesiones, celebrado en 2016. En su decisión ISBA/22/A/11, la Asamblea tomó nota del informe provisional y decidió proporcionar a los Estados partes, a los observadores y a los interesados una nueva oportunidad de presentar comentarios por escrito sobre el informe provisional y sus observaciones, antes del 15 de octubre de 2016, e incluso, si no lo hubieran hecho, de responder al cuestionario elaborado por los autores del examen, Seascope Consultants Limited. La Asamblea solicitó al Secretario General que transmitiera el proyecto de informe final, aprobado por el Comité de Examen, a los Estados partes y a los observadores antes del 15 de abril de 2017.

9. El Comité de Examen celebró su reunión final en Kingston del 30 de enero al 3 de febrero de 2017. El 3 de febrero de 2017, el Presidente del Comité de Examen transmitió su informe final al Secretario General y le pidió que lo distribuyera a los Estados partes y a los observadores de la Autoridad. El informe final del Comité de Examen, que contiene 19 recomendaciones, figura como anexo del documento ISBA/23/A/3. En mayo de 2017, el Secretario General publicó el documento ISBA/23/A/5, que contiene las observaciones de la secretaría sobre las recomendaciones formuladas por el Comité de Examen.

III. La Zona

10. La Zona se define en la Convención como los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Esto significa que el establecimiento de los límites geográficos exactos de la Zona depende del establecimiento de los límites de la jurisdicción nacional, incluida la delimitación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas a partir de la línea de base del mar territorial. Por esa razón, de conformidad con el artículo 84, párrafo 2, de la

Convención, los Estados ribereños tienen la obligación de dar la debida publicidad a las cartas o listas de coordenadas geográficas de los puntos y, en el caso de aquellos que indican las líneas del límite exterior de la plataforma continental, de depositar una copia en poder del Secretario General de la Autoridad.

11. El 29 de agosto de 2016, el Pakistán depositó una copia de la carta en la que se indicaban las líneas del límite exterior de su plataforma continental, junto con listas de coordenadas. Al 31 de mayo de 2017, siete miembros de la Autoridad habían depositado esas cartas y listas en poder del Secretario General: Australia, Filipinas, Francia (con respecto a Martinica, Guadalupe, Guyana Francesa, Nueva Caledonia y las islas Kerguelen), Irlanda, México, Niue y Pakistán. El Secretario General aprovecha la oportunidad para instar a todos los Estados ribereños a que depositen dichas cartas o listas lo antes posible tras establecer los límites exteriores de sus plataformas continentales de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención.

IV. Composición de la Autoridad

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, párrafo 2, de la Convención, todos los Estados partes en la Convención son *ipso facto* miembros de la Autoridad. Azerbaiyán se adhirió a la Convención el 16 de junio de 2016. El 23 de septiembre de 2016, Ghana pasó a ser parte en el Acuerdo de 1994. Al 31 de mayo de 2017, había 168 partes en la Convención (167 Estados y la Unión Europea) y, por lo tanto, 168 miembros de la Autoridad. A la misma fecha, las partes en el Acuerdo de 1994 eran 150.

13. Hay 18 miembros de la Autoridad que se adhirieron a la Convención antes de que se aprobara el Acuerdo de 1994, pero que todavía no son partes en el Acuerdo, a saber: Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Guinea-Bissau, Iraq, Islas Marshall, Malí, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Sudán.

14. Conforme a lo dispuesto en la resolución 48/263 de la Asamblea General y en el propio Acuerdo de 1994, las disposiciones del Acuerdo de 1994 y de la Parte XI de la Convención deben interpretarse y aplicarse conjuntamente como un solo instrumento. En caso de discrepancia entre el Acuerdo de 1994 y la Parte XI de la Convención, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo. Aunque los miembros de la Autoridad que no son partes en el Acuerdo de 1994 participan necesariamente en la labor de la Autoridad en virtud de los arreglos basados en él, su adhesión al Acuerdo eliminaría cualquier incongruencia que existiera actualmente para esos Estados. En el párrafo 3 de su resolución 71/257, la Asamblea General de las Naciones Unidas exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se hicieran partes en la Convención y el Acuerdo de 1994.

15. Todos los años, el Secretario General de la Autoridad envía una nota a modo de recordatorio a los Estados que aún no son partes en el Acuerdo de 1994, en la que los insta a que pasen a ser partes lo antes posible. La más reciente de esas notas se distribuyó el 8 de marzo de 2017.

V. Misiones permanentes ante la Autoridad

16. Al 31 de mayo de 2017, los siguientes 25 Estados y la Unión Europea mantenían misiones permanentes ante la Autoridad: Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Camerún, Chile, China, Cuba,

España, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Italia, Jamaica, Japón, México, Nigeria, Panamá, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sudáfrica y Trinidad y Tabago.

VI. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

17. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue aprobado por consenso por la Asamblea el 26 de marzo de 1998 en su cuarto período de sesiones (véase ISBA/4/A/8). Conforme a lo dispuesto en su artículo 18, el Protocolo entró en vigor 30 días después de la fecha en que se depositó el décimo instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión, el 31 de marzo de 2003.

18. El Protocolo aborda los privilegios e inmunidades de la Autoridad en relación con las cuestiones que no están incluidas en la Convención (artículos 176 a 183) y se basa sustancialmente en los artículos I, II, IV, V, VI y VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946. Entre otras cosas, el Protocolo da protección esencial a los representantes de los miembros de la Autoridad que asisten a sus reuniones y en el curso de los viajes de ida al lugar de reunión y de vuelta de este. También confiere a los expertos que realizan misiones para la Autoridad los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en el transcurso de su misión y en el tiempo empleado en viajes relacionados con ella.

19. El año pasado, dos Estados se adhirieron al Protocolo, a saber, Ghana (23 de septiembre de 2016) y el Senegal (11 de julio de 2016). Así, el Protocolo cuenta ahora con 42 partes: Alemania, Albania, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chequia, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Guinea, Guyana, India, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Lituania, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay. Otros 11 Estados han firmado el Protocolo pero aún no lo han ratificado: Arabia Saudita, Bahamas, Côte d'Ivoire, ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Indonesia, Kenya, Malta, Namibia, Pakistán y Sudán.

20. El 6 de marzo de 2017, el Secretario General distribuyó una nota en la que alentó a todos los miembros de la Autoridad que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en el Protocolo lo antes posible.

VII. Cuestiones administrativas

A. Secretaría

21. La secretaría es uno de los órganos principales de la Autoridad. Según lo dispuesto en el artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Autoridad. El personal de la secretaría estará constituido por los funcionarios científicos, técnicos y de otro tipo calificados que se requieran para el desempeño de las funciones administrativas de la Autoridad.

22. Al asumir su cargo, el Secretario General anunció algunos cambios en el organigrama de la secretaría, como el establecimiento de un grupo superior de gestión y una nueva dependencia de gestión de contratos. En el documento

ISBA/23/A/4 se proporciona a la Asamblea información detallada sobre la reestructuración de la secretaría. Algunas de las inquietudes relativas a los recursos, la estructura y la coordinación de la secretaría se recogen también en el informe final sobre el examen realizado con arreglo al artículo 154 de la Convención (ISBA/23/A/3).

23. En total, en la secretaría hay 40 puestos de plantilla (22 del Cuadro Orgánico, 2 de contratación nacional y 16 del Cuadro de Servicios Generales). En el período sobre el que se informa, se jubilaron tres funcionarios y se llenaron siete vacantes.

B. Participación en el régimen común de las Naciones Unidas

24. La Autoridad aplica a su personal el régimen común de sueldos, prestaciones y demás condiciones de servicio de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. Con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de relación concertado con las Naciones Unidas en 1997, que entró en vigor el 26 de noviembre de 1997 tras su aprobación por la Asamblea de la Autoridad (véase ISBA/3/A/3) y la Asamblea General de las Naciones Unidas (véase la resolución 52/27, anexo), ambas organizaciones acordaron aplicar normas, métodos y disposiciones comunes en materia de personal. En su 139ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2012, la Asamblea de la Autoridad, atendiendo a la recomendación del Consejo, decidió que sería conveniente que la Autoridad se adhiriera al Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), con efecto a partir de enero de 2013 (véase ISBA/18/A/7). La secretaría estuvo representada en el 84º período de sesiones de la CAPI, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en marzo de 2017. El programa comprendió las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones que guardaban relación con la labor de la CAPI, las condiciones de servicio aplicables a todos los cuadros de personal, el examen de la remuneración pensionable, el examen de la metodología de la clasificación basada en la dificultad de las condiciones de vida y cuestiones relativas al ajuste por lugar de destino.

25. La secretaría participa activamente en la labor del equipo de gestión de las operaciones de las Naciones Unidas, integrado por representantes de todos los organismos de las Naciones Unidas presentes en Kingston¹. Esa iniciativa tiene por objeto ayudar a los organismos participantes a reducir los gastos y racionalizar sus operaciones en esferas clave, como las de los recursos humanos, la tecnología de la información y las comunicaciones, las finanzas, las adquisiciones, los viajes y los locales comunes. En el período del que se informa, las estrategias del equipo no abarcaron nuevos objetivos de reducción de gastos, sino que se centraron principalmente en el desarrollo de instrumentos de supervisión para garantizar que los beneficios logrados en relación con los servicios de mensajería y los útiles de oficina se mantuvieran. Se está trabajando en la elaboración de un acuerdo a largo plazo sobre viajes, la creación de una base de datos sobre consultores, el fomento de “iniciativas ecológicas” y la mejora de los servicios comunes, como los de telecomunicaciones y los servicios para reuniones.

¹ Los organismos participantes son, además de la Autoridad, el Fondo de Población de las Naciones Unidas; la Organización Panamericana de la Salud; el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

C. Examen amplio del paquete de remuneración del régimen común

26. En 2013, la CAPI emprendió un examen amplio del conjunto integral de la remuneración del régimen común, a fin de cerciorarse de que el sueldo y las prestaciones que se ofrecían a los funcionarios siguieran cumpliendo su propósito. En 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas, tras examinar el informe de la CAPI correspondiente a 2015 (A/70/30), aprobó la mayoría de las propuestas que se formulaban en él, y decidió que se aplicaran a la Secretaría de las Naciones Unidas y a las organizaciones del régimen común, según procediera, por etapas entre 2016 y 2018 (véase la resolución 70/244).

27. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo de relación entre la Autoridad y las Naciones Unidas, la secretaría, con la asistencia de un experto de la CAPI, llevó a cabo su propio examen en enero de 2017, y ya ha comenzado a aplicar los cambios necesarios en el conjunto integral de la remuneración para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores. Los cambios en las prestaciones y los derechos se detallan en el informe del Secretario General al Comité de Finanzas (ISBA/23/FC/2). El Consejo y la Asamblea examinarán las modificaciones necesarias al Estatuto del Personal en el 23^{er} período de sesiones.

D. Medidas de reducción de los gastos

28. La secretaría ha seguido tratando de hallar formas de reducir los gastos con cargo a su presupuesto ordinario, a cuyo fin ha adoptado diversas medidas, como la contratación externa de los servicios de transporte local durante las reuniones, lo que permitirá reducir los gastos en concepto de horas extraordinarias del personal de la Dependencia de Seguridad y Transporte. Además, la secretaría ha actualizado su instrucción administrativa sobre viajes oficiales de manera que se ajuste a la de las Naciones Unidas. Asimismo, se están tratando de reducir los gastos en concepto de servicios de conferencias aplicando medidas de fomento de la eficiencia y reduciendo el número de funcionarios de servicios de conferencias radicados en Nueva York.

VIII. Cuestiones financieras

A. Presupuesto

29. En su 22^o período de sesiones, la Asamblea aprobó un presupuesto administrativo para el ejercicio económico 2017-2018, ascendente a 17.130.700 dólares (véase ISBA/22/A/13).

B. Estado de las cuotas

30. De conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para sufragarlos. La escala de cuotas se basará en la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición. Al 31 de mayo de 2017, el 52% del valor de las cuotas para el presupuesto de 2017 adeudadas por los Estados miembros y la Unión Europea se

había recibido, y el 26% de los miembros de la Autoridad había abonado íntegramente sus cuotas correspondientes a 2017.

31. Al 31 de mayo de 2017, las cuotas impagadas por Estados miembros, correspondientes a períodos anteriores (1998-2016), ascendían a 561.807 dólares. Periódicamente se envían recordatorios a los Estados miembros sobre los pagos atrasados. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Al 31 de mayo de 2017, los siguientes 48 miembros de la Autoridad tenían una mora de dos años o más en el pago de sus cuotas: Angola, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Comoras, Congo, Djibouti, ex República Yugoslava de Macedonia, Dominica, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Liberia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Democrática del Congo, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Tuvalu, Vanuatu, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

32. Al 31 de mayo de 2017, el fondo de operaciones tenía un saldo de 581.983 dólares, frente a un nivel aprobado de 660.000 dólares.

C. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias

33. El Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la participación de los miembros del Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica procedentes de países en desarrollo se estableció en 2002. Los términos y las condiciones provisionales de su utilización fueron aprobados por la Asamblea en 2003 y modificados en 2004 (véanse ISBA/9/A/5-ISBA/9/C/5, párr. 6 y anexo, e ISBA/9/A/9, párr. 14). El Fondo Fiduciario se nutre de contribuciones voluntarias de los miembros de la Autoridad y de otras fuentes. Las contribuciones recibidas desde que se estableció el Fondo ascienden a 654.584 dólares. La contribución más reciente fue hecha por China en mayo de 2017, por valor de 20.000 dólares. Al 31 de mayo de 2017 el saldo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias era de 92.893 dólares.

34. En 2016, el Comité de Finanzas pidió al Secretario General que le presentara un informe y un análisis sobre la utilización del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, haciendo notar que las condiciones no se habían examinado desde 2004. Ese informe se ha preparado y será examinado por el Comité en el 23^{er} período de sesiones.

D. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

35. La Asamblea estableció el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona en 2006 (véase ISBA/12/A/11). Las normas y los procedimientos detallados para su administración y utilización se aprobaron en 2007 (véase ISBA/13/A/6, anexo). La finalidad del Fondo es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, por ejemplo, programas de formación, de asistencia técnica y de cooperación científica. El Fondo es administrado por la secretaría. Pueden aportar

contribuciones miembros de la Autoridad, otros Estados, organizaciones internacionales competentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas y particulares.

36. Al 31 de mayo de 2017, el capital del Fondo ascendía a 3.473.315 dólares. A esa misma fecha, de los intereses devengados por el capital se había desembolsado un total de 528.053 dólares en forma de becas para proyectos. La contribución más reciente al Fondo, y la única en 2016, fue hecha por México en diciembre de 2016 por valor de 7.500 dólares. En los últimos tres años, el total de contribuciones al Fondo ha sido de 66.227 dólares, y el total de gastos de Fondo, de 117.380 dólares. Otro problema que enfrenta el Fondo es que en los primeros cuatro meses de 2017 la tasa media de interés devengada por la inversión de su capital fue del 0.04%, y en el período 2006-2017 ha sido del 1,5%. En 2016, el Comité de Finanzas pidió al Secretario General que adoptara las medidas que fueran necesarias para reinvertir el Fondo de manera que produjera una tasa de rendimiento más alta; esa solicitud debe cumplirse a más tardar en junio de 2017.

IX. Biblioteca Satya N. Nandan

37. La Biblioteca Satya N. Nandan, que toma su nombre del primer Secretario General de la Autoridad, es el principal recurso de información para la secretaría, los Estados miembros, las misiones permanentes y otros investigadores cuando necesitan datos especializados sobre el derecho del mar, los asuntos oceánicos, la explotación minera en los fondos marinos y los recursos de los fondos marinos. Su objetivo principal es atender las necesidades de referencia e investigación de sus clientes y proporcionar apoyo esencial a la labor del personal de la secretaría. La Autoridad mantiene su decisión de desarrollar la capacidad de investigación especializada de la colección existente mediante un programa de adquisiciones para responder a los cambios en la difusión y los formatos de la información y los conocimientos, y aumentar y reforzar el abundante material de referencia de la Biblioteca. La Biblioteca también está aumentando el acceso a los recursos electrónicos.

38. En el período sobre el que se informa, se recibieron generosas donaciones de organizaciones y particulares. Entre los donantes, cabe destacar a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas; el Tribunal Internacional del Derecho del Mar; el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO; el Banco Mundial; la Organización Conjunta Interoceanmetal; la Administración Oceánica Estatal de China; el Instituto de Tecnología de Tokio; el Center for Oceans Law and Policy de la Universidad de Virginia; el Instituto de Derecho del Mar de la Universidad de California en Berkeley; el Consejo Asesor Alemán sobre el Cambio Global; el Instituto Estadounidense de Paz; el International Council of Environmental Law; el Instituto de Planificación de Jamaica y el Ministerio de Ciencia, Energía y Tecnología de Jamaica. También se recibieron donaciones del Sr. Kaiser Gonçalves de Souza, en nombre del Centro Africano de Desarrollo Minero; el Sr. Woong-Seo Kim, en nombre de la Sociedad Coreana de Oceanografía; la Sra. Claudia Rezende de la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais del Brasil; la Sra. Aline Jaeckel, de la Escuela de Derecho Macquarie de Australia; y el Sr. Rahul Sharma, del Instituto Nacional de Oceanografía de la India.

39. En la Biblioteca, los visitantes, incluidos los delegados, tienen a su disposición una sala de lectura para consultar la colección con fines de referencia y computadoras para acceder al correo electrónico e Internet. La Biblioteca presta, entre otros, servicios de información, referencias y apoyo a la investigación, y se ocupa de la distribución de los documentos y publicaciones oficiales de la Autoridad. La Biblioteca es un miembro activo de la Asociación Internacional de Bibliotecas y Centros de Información sobre Ciencias Acuáticas y Marinas y la Asociación de Bibliotecas e Información de Jamaica. En 2015 se asoció con la Biblioteca del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para unirse al Consorcio del Sistema de las Naciones Unidas para la Adquisición de Información Electrónica. El Consorcio es una iniciativa de las bibliotecas de todo el sistema de las Naciones Unidas, que genera economías considerables para los organismos participantes reduciendo el costo de la información mediante un acuerdo de compra colectiva y servicios compartidos para acceder a los repositorios en línea.

40. Desde 2015, la Biblioteca ha venido invirtiendo en un programa de desarrollo y modernización con el fin de fortalecer sus servicios e infraestructura, así como de ampliar el acceso al contenido singular de su colección y alentar su uso. A principios de 2017, se adquirió mobiliario nuevo para la sala de descanso. También se han hecho progresos en la aplicación de un nuevo sistema de gestión de biblioteca, y, tras un proceso de licitación oficial, se seleccionó un proveedor del programa informático. El nuevo sistema de gestión de biblioteca, el sistema de nube digital *EOS.web*, un producto de *SirsiDynix*, permitirá buscar y examinar material utilizando un catálogo de acceso público en línea, que agrupa publicaciones y artículos impresos y digitales, recursos de Internet y bases de datos seleccionadas, tanto para suscriptores como para el público general, con el fin de hacer de la Biblioteca un centro de investigación de calidad. Se prevé que el sistema de gestión de la biblioteca se implemente por completo en 2017, después que se introduzca el programa informático y se lleve a cabo la capacitación.

41. La Biblioteca recibe numerosas solicitudes de asistencia en materia de investigación, en las que se muestra un interés creciente por la labor de la Autoridad. En particular, el interés se centra en las actividades, el papel y las funciones de la Autoridad, los retos que enfrenta de cara al futuro y las esferas temáticas que abarca la Convención. Además, hay un gran interés por la información acerca del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y las becas y oportunidades de formación que ofrece el Fondo. Se prestó asistencia en materia de investigación a la secretaría del Commonwealth; la Universidad de Asia Meridional en Nueva Delhi; el Grupo de Investigación sobre Biología Marina de la Universidad de Gante; la Universidad de California en Santa Bárbara; el Instituto Nacional de Oceanografía del Ministerio de Ciencias de la Tierra de la India; *Associated Press*; Sealight Pictures de Australia; la Universidad de São Paulo (Brasil); el Centro de Derecho Internacional del Desarrollo Sostenible de la Universidad de Nueva Gales del Sur; el *People's Daily* de China; la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos; la Facultad de Derecho y el Departamento de Lenguas, Lingüística y Filosofía de la Universidad de las Indias Occidentales (Mona, Jamaica); la Escuela de Derecho Norman Manley de Jamaica; el Instituto Marítimo del Caribe; y los órganos de Gobierno de Jamaica, en particular la Fiscalía General; el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior; la División de Minas y Geología del Ministerio de Ciencia, Energía y Tecnología; el Organismo Nacional de Planificación y Medio Ambiente; el Instituto de Planificación de Jamaica y el Servicio de Información de Jamaica. También se recibieron solicitudes de investigadores, instituciones académicas y de investigación, embajadas y misiones permanentes con sede en Jamaica y del extranjero.

X. Servicio de Comunicaciones y Tecnología de la Información, sitio web e información pública y divulgación

42. El Servicio de Comunicaciones y Tecnología de la Información de la Oficina de Servicios Administrativos apoya la labor de la secretaría, administrando la infraestructura y los servicios de la red y proporcionando apoyo técnico y capacitación a los miembros del personal. Entre los principales proyectos llevados a cabo en el período que abarca este informe se cuentan la implantación de la estrategia de gestión de datos, el sistema de gestión de la biblioteca electrónica y los paquetes de contabilidad financiera para las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS).

43. En enero de 2017, se realizó una auditoría externa con el fin de examinar la estructura general de la red y evaluar su solidez y flexibilidad para satisfacer la demanda existente y futura. La auditoría también proporcionó una oportunidad para evaluar la gobernanza, la seguridad y la supervisión del Servicio, así como su estructura operacional. A partir de las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría, se ha elaborado un plan de ejecución técnica y el Secretario General ha adoptado medidas para establecer un comité asesor del Servicio y promulgar una política de uso aceptable para la secretaría.

44. La Autoridad mantiene una fuerte presencia en Internet a través de su sitio web, su aplicación móvil y los medios sociales. El sitio web (www.isa.org.jm) proporciona acceso a todas las publicaciones digitales y los documentos oficiales de las reuniones anuales de la Autoridad y sus órganos subsidiarios, así como de todos los talleres y seminarios que organiza la Autoridad. El sitio web de la Autoridad se actualiza periódicamente con información pertinente recibida de los Estados miembros y los contratistas, en particular en relación con la promulgación de leyes nacionales de explotación minera de los fondos marinos y programas de capacitación de contratistas. La aplicación móvil (ISBAHQ), que es una versión condensada del sitio web de la Autoridad, se ha creado con el fin de proporcionar acceso rápido a información actualizada sobre la estructura y los órganos de la Autoridad, las publicaciones más recientes disponibles y las últimas noticias, en particular con respecto a las oportunidades de creación de capacidad. A fin de generar una mayor conciencia sobre su labor, la Autoridad también mantiene una presencia regular en los medios sociales, sobre todo a través de su página de Facebook y su cuenta de Twitter (@ISBAHQ).

45. La Autoridad también ha adoptado medidas para promover la participación de una diversidad de interesados por medio de consultas y encuestas, y continúa interactuando frecuentemente con sus Estados partes y con los interesados competentes, proporcionándoles una corriente constante de información sobre sus actividades. Los principales métodos de comunicación utilizados por la Autoridad han sido los boletines electrónicos trimestrales, los comunicados de prensa, los medios sociales, los folletos, los volantes de publicidad sobre programas de capacitación de contratistas, las hojas de datos, los documentos informativos y los estudios técnicos, en los que se resumen talleres y seminarios jurídicos y científicos organizados por la Autoridad o coordinados conjuntamente con instituciones jurídicas y científicas.

46. En junio de 2017, la secretaría organizó un foro abierto en la Universidad de las Indias Occidentales en Kingston para explicar su labor a la comunidad general de Jamaica. El foro, que estuvo abierto a la participación del público, contó con la asistencia de funcionarios públicos, académicos, estudiantes, miembros de misiones permanentes y otros integrantes de la sociedad civil.

47. La secretaría también organizó actividades paralelas en varias conferencias y reuniones internacionales, incluida una actividad sobre las medidas adoptadas para proporcionar oportunidades de capacitación y fomento de la capacidad a los países en desarrollo, que se celebró paralelamente al tercer período de sesiones del Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292 de la Asamblea General sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. En esa actividad paralela, la secretaría hizo una exposición, a la que siguió una sesión de debate sobre la historia, los logros y el futuro del programa de capacitación de contratistas de la Autoridad y el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona. La secretaría tomó nota de las observaciones y sugerencias sobre cómo mejorar y mantener los programas, que formuló el público en el debate. También se recabó la participación y contribución de la secretaría en la actividad paralela sobre normalización de los instrumentos de medición y supervisión de las evaluaciones de efectos en el medio marino de la Zona, desde los puntos de vista técnico y jurídico, que fue organizada por la Universidad de la Ciudad de Yokohama, la Organización Internacional de Normalización y el Organismo de Ciencias y Tecnologías Marinas y Terrestres del Japón.

XI. Visitas a la sede de la Autoridad y otras actividades

48. El 25 de noviembre de 2016, oficiales del buque escuela Brasil de la armada brasileña, encabezados por el Capitán José Luiz Ferreira Canela, y del buque escuela Gloria de la armada colombiana, encabezados por el Capitán Juan Jiménez, visitaron la secretaría. El 15 de marzo de 2017, una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile también visitó la secretaría. En esas visitas, las delegaciones recibieron información sobre la estructura y el programa de trabajo de la Autoridad.

49. La Autoridad participó, como uno de los patrocinadores asociados, en la 41^a conferencia anual del Center of Oceans Law and Policy, que versó sobre el tema del medio marino y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, y fue organizada por ese centro en cooperación con el Ministerio de Coordinación de Asuntos Marítimos de Indonesia, en Yogyakarta (Indonesia) del 16 al 19 de mayo de 2017. La Autoridad moderó la mesa redonda 3, relativa a la situación de los minerales de los fondos marinos.

XII. Relación con las Naciones Unidas y otras organizaciones y entidades internacionales pertinentes

50. Las actividades que se realizan en el océano son interdependientes, por lo que la cooperación y la coordinación entre las organizaciones intergubernamentales que tienen mandatos relacionados con esas actividades es esencial. Esto se resalta en los artículos 138 y 169 de la propia Convención, y es fundamental para asegurar que se aplique un enfoque coherente para la protección y preservación del medio marino y el desarrollo sostenible de las actividades oceánicas. A ese fin, la secretaría ha participado en una serie de iniciativas con otras organizaciones competentes con miras a facilitar el intercambio de información y el diálogo entre los usuarios de la Zona.

A. Naciones Unidas

51. La Autoridad mantiene una relación de trabajo estrecha y productiva con las Naciones Unidas, en particular con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. La Autoridad informó sobre sus actividades en la 27ª reunión de los Estados partes en la Convención, en junio de 2017. También proporcionó información con respecto a la aplicación de la resolución 71/257 de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar. Además, la Autoridad participó en los tres primeros períodos de sesiones del Comité Preparatorio. En el tercero de esos períodos de sesiones, celebrado del 27 de marzo al 7 de abril de 2017, la Autoridad formuló declaraciones en relación con su mandato en las reuniones del grupo de trabajo oficioso sobre las evaluaciones del impacto ambiental y el grupo de trabajo oficioso sobre la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina.

52. La Autoridad contribuyó activamente a la labor y los debates de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, celebrada en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017. En esa ocasión, la Autoridad hizo aportaciones a varios diálogos sobre las alianzas, en particular a los diálogos quinto (“Aumentar los beneficios económicos que obtienen los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados y facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados”), sexto (“Aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir tecnología marina”) y séptimo (“Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”).

53. La Autoridad también registró una serie de compromisos voluntarios a fin de: a) “Ampliar el papel de la mujer en la investigación científica marina mediante el fomento de la capacidad”; b) “Alentar la difusión de los resultados de las investigaciones mediante el Premio del Secretario General de la ISA a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas”; c) “Mejorar la evaluación de las funciones ecológicas esenciales de los fondos marinos por medio de observatorios submarinos que permitan realizar estudios oceanográficos a largo plazo en la Zona”; y d) “Mejorar la evaluación de la diversidad biológica de los fondos marinos mediante la elaboración de atlas taxonómicos vinculados a las actividades de explotación minera de los fondos marinos de la Zona”. Además, se registraron otros compromisos voluntarios en asociación con otras entidades, en particular con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas (“Iniciativa abisal para el crecimiento azul: impulsar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y la búsqueda de una economía azul mediante la promoción de beneficios socioeconómicos para los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, y aumentar los conocimientos científicos y la capacidad de investigación”) y con el Centro Africano de Desarrollo Minero y GRID-Arendal (“Fomentar la cooperación para promover el desarrollo sostenible de los recursos de los fondos marinos de África en apoyo de la economía azul africana” y “Hacer un estudio de la economía azul de África para apoyar la adopción de decisiones, la inversión y la gobernanza de las actividades que se realizan en la plataforma continental ampliada y las zonas adyacentes de los fondos marinos internacionales”).

54. Durante la Conferencia, la Autoridad participó en cuatro actividades paralelas. Una de ellas, organizada en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, México y Tonga,

con el apoyo de Tonga Offshore Mining Limited, llevó por título “Iniciativa abisal para el crecimiento azul: impulsar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y la búsqueda de una economía azul mediante la promoción de beneficios socioeconómicos para los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, y aumentar el conocimiento científico y la capacidad de investigación: perspectivas de la explotación minera de los fondos marinos”. Otra de las actividades fue organizada por ONU-Océanos (“Apoyo a la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 relacionados con los océanos”). Por último, pero no por ello menos importante, la Autoridad participó en una actividad paralela organizada por los Gobiernos de Suiza y Zambia y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (“Fomento de la participación de los Estados sin litoral en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14”). Además, la Autoridad organizó una exposición para sensibilizar sobre su labor (“Contribuir al desarrollo sostenible de los recursos minerales de los fondos marinos de la Zona en beneficio de la humanidad: el papel de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos”), que fue muy bien acogida.

B. ONU-Océanos

55. ONU-Océanos es un mecanismo interinstitucional de las Naciones Unidas que tiene el mandato de fortalecer y promover la coordinación y coherencia del sistema y las actividades de las Naciones Unidas en relación con los océanos y las zonas costeras; compartir información periódicamente sobre las actividades en curso y previstas de las organizaciones participantes en el marco de los mandatos pertinentes de las Naciones Unidas y de otra índole a fin de hallar posibles ámbitos de colaboración y sinergia; facilitar, según proceda, las aportaciones de las organizaciones participantes a los informes anuales del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar; y facilitar el intercambio de información entre instituciones, incluido el intercambio de experiencias, mejores prácticas, instrumentos y metodologías, y experiencias adquiridas en cuestiones relacionadas con los océanos.

56. La secretaría de la Autoridad es miembro de ONU-Océanos y participa en sus reuniones, según procede y de conformidad con su mandato. En el período que abarca el informe, la secretaría participó en una serie de teleconferencias y contribuyó a los debates relacionados con los indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 c) sobre el fortalecimiento de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como se recuerda en el párrafo 158 de la resolución 66/288 de la Asamblea General, titulada “El futuro que queremos”.

57. En abril de 2017, el Secretario General tuvo el placer de acoger la 16^a reunión presencial con ONU-Océanos en la sede de la Autoridad en Kingston.

C. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

58. Como una de las tres instituciones establecidas con arreglo a la Convención, la Autoridad mantiene una buena relación de trabajo y coopera con los otros dos órganos: el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

59. A modo de seguimiento del simposio celebrado en octubre de 2016, con ocasión de su 20º aniversario, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar celebró un simposio en Hamburgo (Alemania), el 18 de marzo de 2017, que tuvo por título: “El Tribunal Internacional del Derecho del Mar en su 20º aniversario: una mirada al futuro”. Se invitó al Secretario General a hacer una presentación sobre la función consultiva y la jurisdicción contenciosa de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal.

60. También se invitó al Secretario General a intervenir en la sesión pública de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, celebrada el 10 de marzo de 2017, con ocasión del 20º aniversario de su creación. En su declaración, el Secretario General subrayó los mandatos y las responsabilidades concretos y estrictamente definidos de la Comisión y la Autoridad, así como la importancia de la delimitación de las fronteras marítimas nacionales, incluidos los límites exteriores de la plataforma continental, a fin de que la Autoridad pueda cumplir realmente sus responsabilidades con arreglo a la Convención. Además, se subrayó que solo siete Estados partes habían cumplido la obligación que tenían, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 84, de depositar en poder del Secretario General de la Autoridad cartas o listas de coordenadas geográficas que mostraran las líneas del límite exterior de la Plataforma Continental.

D. Relaciones con otras organizaciones

61. En el período sobre el que se informa, la Autoridad estuvo representada en la reunión plenaria de 2017 del Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos, celebrada en Montevideo del 25 al 27 de abril de 2017. Se han iniciado conversaciones para estrechar la cooperación entre la Autoridad y el Comité en relación con el uso de la tecnología conocida como Science Monitoring and Reliable Telecommunications (SMART) (Vigilancia Científica y Telecomunicaciones Fiables).

62. En abril de 2017, la Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste invitaron a la Autoridad a participar en la tercera reunión celebrada en el marco del acuerdo colectivo en Londres. Aunque la secretaria de la Autoridad no pudo estar representada en el encuentro, envió una declaración escrita en la que describió la labor que estaba llevando a cabo la Autoridad.

63. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de cooperación entre la Autoridad y la Organización Hidrográfica Internacional, firmado en el 22º período de sesiones de la Autoridad, el Secretario General asistió al primer período de sesiones de la Asamblea de la Organización Hidrográfica Internacional, celebrado en Mónaco del 24 al 28 de abril de 2017.

XIII. Relaciones con el país anfitrión

64. La secretaria mantiene una relación de trabajo excelente con el país anfitrión. El 7 de marzo de 2017, se organizó una reunión entre el Secretario General y la Sra. Sheila Sealy Monteith, Secretaria Permanente Interina del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica, en la que se acordó fortalecer la cooperación mediante la celebración sistemática de reuniones trimestrales para examinar cuestiones de interés común. La reunión brindó también la oportunidad de examinar las consecuencias que tendría para la Autoridad la propuesta de trasladar a los organismos de las Naciones Unidas con presencia en Jamaica al edificio que ocupa la Autoridad.

65. El Secretario General respalda firmemente y acoge con beneplácito la iniciativa del Gobierno de Jamaica de trasladar a los demás organismos de las Naciones Unidas, y la secretaría ha participado en los diversos grupos de trabajo y comités establecidos para resolver las cuestiones prácticas y modalidades del traslado. Entre las principales ventajas que tiene el traslado para la Autoridad está la posibilidad de compartir determinados servicios esenciales con otros organismos de las Naciones Unidas, en particular los de seguridad.

66. Una de las necesidades más apremiantes de la secretaría es disponer de una sala de conferencias multifuncional, dotada de equipo audiovisual moderno, y adecuada para celebrar talleres y seminarios. Con una sala así, la secretaría podría aumentar el número de reuniones técnicas, seminarios y talleres que celebra en Jamaica. Se espera que la creación de esa sala se pueda incluir en la futura planificación del Bloque 11.

XIV. Período de sesiones anterior de la Autoridad

67. El 22º período de sesiones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston del 11 al 22 de julio de 2016 (sesiones 213ª a 223ª). El Consejo eligió al Sr. Mariusz Orion Jędrysek (Polonia) como su Presidente. Durante el período de sesiones, el Consejo tomó nota de los informes sobre el estado de los contratos de exploración en la Zona (véase ISBA/22/C/5), el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración en la Zona (véase ISBA/22/C/7) y la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos (véase ISBA/22/C/8). El Consejo examinó el informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su 22º período de sesiones (véase ISBA/22/C/17) y adoptó una decisión sobre dicho informe (véase ISBA/22/C/28). Por recomendación de la Comisión, el Consejo aprobó un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentado por el Gobierno de la República de Corea y pidió al Secretario General que presentara el plan de trabajo en forma de un contrato entre la Autoridad y el Gobierno de la República de Corea (véase ISBA/22/C/20). También por recomendación de la Comisión, el Consejo aprobó seis solicitudes de prórroga de los contratos de exploración, presentadas respectivamente por la Organización Conjunta Interoceanmetal, Yuzhmoregeologiya, el Gobierno de la República de Corea, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, la Deep Ocean Resources Development Co., Ltd. y el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar. Las decisiones del Consejo respecto de cada solicitud figuran en los documentos ISBA/22/C/21 a ISBA/22/C/26. El Consejo acogió con beneplácito la labor de la Comisión relativa al marco para el reglamento de explotación, en particular la presentación del primer proyecto de reglamento de explotación, hizo suya la lista de productos prioritarios para la elaboración del reglamento de explotación en los siguientes 12 a 18 meses (véase ISBA/22/C/17, anexo II), y solicitó a la Comisión que siguiera trabajando en el reglamento de explotación de manera prioritaria (véase ISBA/22/C/30). Basándose en las recomendaciones del Comité de Finanzas, el Consejo adoptó una decisión sobre el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2017-2018 (véase ISBA/22/C/18). El Consejo propuso a la Asamblea dos candidatos para la elección al cargo de Secretario General (véase ISBA/22/C/27) y adoptó una decisión relativa a la elección de los miembros de la Comisión (véase ISBA/22/C/29), en la que, entre otras cosas, eligió a 30 miembros de la Comisión para el período 2017-2021 y solicitó al Secretario General que, en consulta con la Comisión, presentara, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, un informe sobre los procedimientos para la

elección de los miembros de la Comisión, a fin de que el Consejo lo examinara en el 23^{er} período de sesiones.

68. El 22^o período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad se celebró en Kingston del 11 al 22 de julio de 2016 (sesiones 155^a a 161^a). La Asamblea eligió al Sr. Mohammad Khurshed Alam (Bangladesh) como su Presidente. Durante el período de sesiones, la Asamblea examinó y debatió el informe anual del Secretario General de la Autoridad, presentado de conformidad con el artículo 166, párrafo 4, de la Convención (el resumen del debate figura en ISBA/22/A/15). La Asamblea también examinó el informe provisional del Comité de Examen establecido para supervisar la aplicación de la Convención en cumplimiento del artículo 154 (la decisión correspondiente de la Asamblea puede consultarse en ISBA/22/A/11). La Asamblea eligió Secretario General al Sr. Michael W. Lodge (Reino Unido) para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2017 (véase ISBA/22/A/10). La Asamblea eligió a 15 candidatos miembros del Comité de Finanzas para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021 (véase ISBA/22/A/14). La Asamblea también eligió a 18 Estados para llenar vacantes en el Consejo (véase ISBA/22/A/12/Rev.1). Por recomendación del Consejo, la Asamblea aprobó el presupuesto y la escala de cuotas para el ejercicio económico 2017-2018 (véase ISBA/22/A/13).

XV. Supervisión continua de los contratos de exploración y concesión, en su caso, de nuevos contratos

69. Las funciones de la Autoridad, como organización por conducto de la cual los Estados partes en la Convención administran los recursos de la Zona, parten de la responsabilidad de aprobar y conceder contratos a entidades calificadas que deseen explorar o explotar recursos minerales de las aguas profundas. El carácter contractual de la relación entre la Autoridad y quienes desean llevar a cabo actividades en la Zona es fundamental para el régimen jurídico establecido en la Parte XI de la Convención y el Acuerdo de 1994. El anexo III de la Convención, en el que se establecen las “Disposiciones básicas relativas a la prospección, la exploración y la explotación”, también forma parte de ese régimen jurídico, que se desarrolla en las normas, reglamentos y procedimientos aprobados por la Autoridad.

A. Estado de los contratos de exploración

70. Al 31 de mayo de 2017, habían entrado en vigor 27 contratos de exploración (17 para nódulos polimetálicos, 6 para sulfuros polimetálicos y 4 para costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto). Durante el período sobre el que se informa, se firmaron tres contratos nuevos: uno el 15 de julio de 2016 con Cook Islands Investment Corporation para la exploración de nódulos polimetálicos, otro el 26 de septiembre de 2016 con el Gobierno de la India para la exploración de sulfuros polimetálicos, y un tercero el 12 de mayo de 2017 con China MinMetals Corporation para la exploración de nódulos polimetálicos. Está previsto que en el curso de 2017 se firme un contrato con el Gobierno de la República de Corea para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, aprobado por el Consejo en 2016.

71. A raíz de la decisión del Consejo de aprobar prórrogas de cinco años para los contratos de exploración con la Organización Conjunta Interoceanmetal, Yuzhmoregeologiya, el Gobierno de la República de Corea, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, Deep Ocean Resources Development Co., Ltd. y el Instituto Francés de Investigación para la

Explotación del Mar, se firmaron acuerdos de prórroga con la Organización Conjunta Interoceanmetal, el Gobierno de la República de Corea, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y Deep Ocean Resources Development Co., Ltd. Los restantes se firmarán antes de que finalice el 23^{er} período de sesiones de la Autoridad.

B. Solicitudes de contratos de exploración pendientes

72. El 25 de enero de 2017, el Secretario General recibió una solicitud del Gobierno de Polonia para la exploración de sulfuros polimetálicos. El área a que se refiere la solicitud está en la dorsal mesoatlántica, situada entre las fallas transformantes de Hayes, Atlantis y Kane. La Comisión examinará esa solicitud durante sus sesiones de julio y agosto de 2017.

C. Estado de los informes anuales presentados por los contratistas

73. Los contratistas tienen la obligación de presentar al Secretario General de la Autoridad, en los 90 días siguientes a la finalización de cada año civil, un informe anual sobre su programa de actividades en la zona de exploración. Al 31 de marzo de 2017, se habían recibido en total 26 informes anuales que la Comisión deberá examinar en julio de 2017, durante su período de sesiones.

D. Reunión oficiosa de los contratistas

74. Para los días 21 y 22 de junio de 2017, el Secretario General convocó una reunión oficiosa de contratistas en Kingston con objeto, entre otras cosas, de presentarles la nueva base de datos de la Autoridad, actualmente en preparación, e intercambiar informalmente impresiones sobre otros asuntos de interés, como el punto en que se encuentra la elaboración del código para la explotación de minerales.

XVI. Desarrollo progresivo del régimen regulador de las actividades en la Zona

75. La Autoridad tiene un papel fundamental que desempeñar en el establecimiento de un régimen regulador apropiado, de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, que garantice adecuadamente los derechos de exploración y explotación futuras de los recursos minerales de la Zona y asegure al mismo tiempo la protección efectiva del medio marino. El régimen regulador se plasmaría en última instancia en un código de minería que abarcaría el conjunto integral de normas, reglamentos y procedimientos elaborados por la Autoridad para regular la prospección, exploración y explotación de los minerales marinos en la Zona.

A. Prospección y exploración

76. El código de minería consiste actualmente en tres conjuntos de reglamentos sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos (ISBA/19/C/17, anexo), sulfuros polimetálicos (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo) y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto (ISBA/18/A/11, anexo). Además de especificar el

proceso de solicitud y concesión de contratos, los reglamentos establecen las condiciones normales, aplicables a todas las entidades, de los contratos con la Autoridad.

77. Los reglamentos se complementan con recomendaciones para orientar a los contratistas, formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica. Hasta la fecha, las recomendaciones que ha publicado la Comisión son las siguientes:

a) Recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración (ISBA/19/LTC/14);

b) Recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona (ISBA/19/LTC/8);

c) Recomendaciones relativas a las orientaciones de los contratistas para la presentación de informes sobre los gastos de exploración efectivos y directos (ISBA/21/LTC/11);

d) Recomendaciones para orientar a los contratistas respecto al contenido, el formato y la estructura de sus informes anuales (ISBA/21/LTC/15).

78. Además, en su 21^{er} período de sesiones, el Consejo aprobó los procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración (véase ISBA/21/C/19). Durante su 18^o período de sesiones, el Consejo aprobó el plan de gestión ambiental para la zona de fractura de Clarion-Clipperton recomendado por la Comisión, que incluía la designación, con carácter provisional, de una red de zonas de especial interés ambiental y ponía en práctica el criterio de precaución solicitado en el Reglamento (véase ISBA/18/C/22).

B. Explotación

79. Cabe recordar que el Consejo, en su 17^o período de sesiones, celebrado en 2011, solicitó a la secretaría que preparara un plan de trabajo estratégico para la formulación del reglamento relativo a la explotación de los minerales del fondo oceánico en la Zona (véase ISBA/17/C/21). En su 19^o período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión inició el examen de las cuestiones relativas al proyecto de reglamento sobre la explotación de nódulos polimetálicos en la Zona (véase ISBA/19/C/14). En su 20^o período de sesiones, celebrado en 2014, el Consejo solicitó a la Comisión que prosiguiera su labor sobre el reglamento relativo a la explotación como cuestión prioritaria y que transmitiera a todos los Estados miembros de la Autoridad y a todas las partes interesadas un proyecto de marco para reglamentar la explotación en la Zona (véase ISBA/20/C/31). En consecuencia, en julio de 2015 la Comisión publicó un proyecto de marco y un plan de acción revisados y determinó que había siete productos prioritarios para los siguientes 12 a 18 meses (véase ISBA/21/C/16). El Consejo hizo suya la lista de la Comisión de productos prioritarios y solicitó a la Comisión que continuara su labor sobre el reglamento de explotación con carácter prioritario (véase ISBA/21/C/20). En julio de 2016 la Comisión examinó un proyecto revisado del reglamento de explotación y una segunda fase de la labor sobre la lista de los productos prioritarios para la elaboración del reglamento de explotación en los siguientes 12 a 18 meses (véase ISBA/22/C/17), que fue aprobada por el Consejo. El Consejo solicitó también a la Comisión que prosiguiera su labor sobre el reglamento de explotación como cuestión prioritaria (véase ISBA/22/C/28). Tras esa sesión de julio de 2016, la Comisión distribuyó un proyecto revisado entre los miembros de la Autoridad y todas las partes interesadas para que formularan observaciones. Durante su período

de sesiones de primavera de 2017, la Comisión examinó las observaciones de las partes interesadas sobre el proyecto de reglamento de explotación (incluidas las cláusulas tipo del contrato de explotación) así como un documento de debate sobre la elaboración y redacción del reglamento para la explotación de recursos minerales en la Zona (cuestiones ambientales).

80. Del 20 al 24 de marzo de 2017, la secretaría de la Autoridad organizó en Berlín un taller internacional titulado “Hacia una estrategia de gestión ambiental de la ISA para la Zona”, en colaboración con la Agencia Federal de Medio Ambiente de Alemania y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania. El objetivo del taller fue ayudar a la Autoridad a formular una estrategia sobre la gestión ambiental de la explotación minera de los fondos marinos. Más concretamente, el taller sirvió de foro de múltiples interesados en el que expertos de las esferas de la ciencia, el derecho y la gestión ambiental, entre otros, intercambiaron opiniones y ofrecieron sugerencias desde una perspectiva multidisciplinar sobre diversas cuestiones relacionadas con la elaboración y redacción de las disposiciones ambientales del código de minería, a partir del documento de debate sobre cuestiones ambientales publicado por la secretaría en enero de 2017. Entre los temas examinados figuraron las normas ambientales, los procedimientos y criterios de evaluación del impacto ambiental, la gestión adaptable, la gestión ambiental en el plano regional y los elementos de una estrategia ambiental a largo plazo para la Autoridad. El informe sobre el taller, en el que se incluirán los puntos que convendría seguir examinando, se publicará como estudio técnico de la Autoridad.

81. La secretaría y algunos miembros de la Comisión Jurídica y Técnica participaron también en un taller externo sobre el desarrollo de un mecanismo de pagos que se celebró en Singapur en abril de 2017. El objetivo principal del taller fue presentar a los interesados participantes un modelo financiero de trabajo y celebrar a continuación un debate sobre los componentes del modelo y sus hipótesis subyacentes. Un modelo financiero es un producto importante porque la Comisión podrá utilizarlo para examinar posibles tasas de regalías y opciones del mecanismo de pagos para las diversas fases de la explotación, y para debatir esas cuestiones con contratistas y otras partes interesadas. A fin de transformar los resultados del taller en un modelo de trabajo viable y de incorporar las opciones sugeridas, el Secretario General tiene la intención de pedir a los contratistas que proporcionen a la secretaría los datos de sus previsiones financieras para utilizar una parte de esos datos en un modelo. El taller de Singapur también examinó posibles mecanismos de incentivo, incluidos fondos y bonos, para apoyar la consecución de los objetivos ambientales. Habrá que analizar más a fondo esos mecanismos, sobre todo con respecto a otros instrumentos financieros basados en el mercado y a una cuestión conexas del régimen de responsabilidad de la zona. Puede consultarse un informe resumido del taller en el sitio web de la Autoridad.

C. Leyes y reglamentos nacionales relativos a la explotación minera de los fondos marinos

82. En el 17º período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2011, el Consejo solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas que hubiesen aprobado los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó con ese fin a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procedió, a que facilitaran a la secretaría información sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales correspondientes o le proporcionaran sus textos (véase ISBA/17/C/20, párr. 3). Posteriormente, la secretaría estableció una base de datos en línea con la información que se le había facilitado sobre las leyes,

reglamentos y medidas administrativas nacionales, o sus textos, y presentó un informe anual al Consejo sobre la situación de esa legislación nacional (ISBA/18/C/8 y Add.1, ISBA/20/C/12, ISBA/20/C/11 y Corr.1 y Add.1, ISBA/21/C/7 e ISBA/22/C/8).

83. El 10 de marzo de 2017, la secretaría distribuyó una nota verbal a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad en la que los invitó a que le presentasen los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes o información conexas. En respuesta a esa nota, los días 21 de febrero, 19 de abril y 18 de mayo de 2017 presentaron su legislación nacional Francia, Kiribati y Nauru, respectivamente. El 18 de mayo de 2017, Georgia presentó información sobre su legislación a la secretaría.

84. Al 31 de mayo de 2017, habían facilitado información sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales correspondientes, o sus textos, los siguientes Estados: Alemania, Bélgica, Chequia, China, Cuba, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Georgia, Guyana, India, Islas Cook, Japón, Kiribati, México, Nauru, Nigeria, Niue, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Singapur, Tonga y Zambia. También se había recibido información de la secretaría de la Comunidad del Pacífico en nombre de la región de las Islas del Pacífico.

XVII. Promoción y fomento de las investigaciones científicas marinas en la Zona

A. Talleres técnicos

85. Desde 1998, la Autoridad ha organizado diversos talleres internacionales sobre cuestiones científicas y técnicas con el objetivo de obtener el mejor asesoramiento científico disponible para formular las normas, reglamentos y procedimientos de gestión de las actividades en la Zona. Los talleres son un mecanismo valioso para promover y estimular la investigación científica marina en la Zona y una plataforma para colaborar con los contratistas y la comunidad científica internacional.

86. Los talleres son de gran ayuda a la hora de normalizar la información y los datos que se precisan para evaluar los efectos ambientales de las actividades en la Zona y acometer la gestión ambiental de sus grandes áreas de riqueza mineral. También son un mecanismo importante para promover y estimular la investigación científica marina en la Zona, brindar a los contratistas y los especialistas en ciencias aplicadas la ocasión de intercambiar ideas, y proporcionar una plataforma que permita detectar lagunas en la base de conocimientos necesaria para la explotación sostenible de la Zona, lo que podría lograrse más fácilmente mediante la colaboración entre los contratistas y con la comunidad científica internacional.

87. Dado que se dispone de fondos limitados, está previsto que la mayoría de los talleres organizados por la Autoridad se centren en cuestiones relacionadas con los productos prioritarios establecidos en el marco de la elaboración del reglamento de explotación. El taller conjunto sobre cuestiones ambientales que se celebró en Berlín del 20 al 24 de marzo de 2017, ya mencionado, es un ejemplo de ello.

88. En el segundo semestre de 2017, la secretaría tiene intención de convocar un taller técnico con el objetivo de establecer criterios de delimitación de “zonas de referencia para los efectos” y “zonas de referencia para la preservación”. La Comisión Jurídica y Técnica aprobó el mandato del taller en su reunión de febrero de 2017.

B. Seminarios de sensibilización

89. Como iniciativa de creación de capacidad y divulgación, la Autoridad también ha organizado a lo largo de los años seminarios de sensibilización para reunir a expertos de la comunidad científica y jurídica internacional con funcionarios públicos, científicos, investigadores y académicos nacionales y regionales para analizar las investigaciones científicas sobre minerales marinos y proponer mecanismos para mejorar la cooperación regional en la investigación científica y el desarrollo de la minería marina. En ellos se trataron temas como el estado del régimen jurídico establecido para la extracción de minerales, los tipos de minerales hallados en la Zona, la evaluación de los recursos, la protección y preservación del medio marino de las actividades de prospección, exploración y explotación, y la creación de capacidad. Ya se han celebrado seminarios de sensibilización en Manado (Indonesia, 2007), Río de Janeiro (Brasil, 2008), Abuya (2009), Madrid (2010), Kingston (2011), Ciudad de México (2013), la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York (2010, 2012 y 2014), Pretoria (2015) y Santiago (2015).

90. Del 2 al 4 de mayo de 2017 se celebró un seminario de sensibilización en Kampala sobre los recursos minerales marinos de la plataforma continental de África y la zona adyacente de los fondos marinos internacionales y sobre las perspectivas para el desarrollo sostenible del dominio marítimo africano, en apoyo de la economía azul de África. Fue el primer seminario que se celebró en un país africano sin litoral y se organizó en colaboración con el Centro Africano de Desarrollo Minero, Pew Environment Group y GRID-Arendal. El seminario tuvo por objeto alentar a los Estados de África a desarrollar la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo actividades en los fondos marinos, aumentar su implicación en las decisiones sobre la Zona y participar en las actividades en la Zona; determinar actividades sostenibles para la plataforma continental de África y hacerlas posibles; y contribuir al desarrollo sostenible de la economía azul africana. En el seminario se examinaron cuestiones relacionadas con la labor de la Autoridad en el ámbito del desarrollo de los recursos minerales marinos y la protección y preservación del medio marino frente a las actividades en la Zona, y se estudiaron y propusieron mecanismos para mejorar la cooperación regional y la participación de los países africanos, en particular de los países sin litoral, en el régimen de los fondos marinos. Uno de los principales resultados del seminario fue el compromiso voluntario con la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 que asumieron la Autoridad, el Centro Africano de Desarrollo Minero y GRID-Arendal de trabajar de consuno en la elaboración de un programa de fomento de la cooperación para promover el desarrollo sostenible de los recursos de los fondos marinos de África en apoyo de la economía azul africana.

91. Se reciben numerosas solicitudes de seminarios de sensibilización, y no cabe duda de que existe una gran demanda de este tipo de iniciativas entre los miembros de la Autoridad. También es evidente que, en general, hay desconocimiento y falta de coordinación en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención. Cabe destacar, sin embargo, que la Autoridad no tiene un presupuesto específico para celebrar seminarios de sensibilización. Aunque normalmente el país anfitrión sufraga los costos, se necesitan fondos para que puedan asistir miembros de la secretaría, expertos externos y, en la medida de lo posible, representantes de otros países de la región. Sin fondos específicos para ello, solo se puede prestar apoyo a este tipo de seminarios con los limitados ahorros que pueden lograrse en otros presupuestos y programas, sumados a las ayudas de donantes externos y otras organizaciones. A ese respecto, el Secretario General desea expresar su profundo agradecimiento al Centro Africano de Desarrollo Minero, GRID-Arendal, Pew Environment Group y el Gobierno de Uganda por su

apoyo financiero y en especie, sin el cual no se hubiera podido celebrar el seminario de Kampala. También se recibió con reconocimiento la ayuda en especie aportada por el Centro Nacional de Oceanografía de Southampton (Reino Unido), G-TEC Sea Mineral Resources NV, UK Seabed Resources, Ltd. y el Gobierno de los Países Bajos. El Secretario General aprecia esa cooperación y alienta a otros Estados miembros y organizaciones interesadas a prestarla también.

XVIII. Fortalecimiento y coordinación de la cooperación internacional en la investigación científica marina

92. La secretaría ha estado trabajando en estrecha colaboración con el Sistema Mundial de Observación de los Océanos, un programa internacional que ejecuta la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, para poner en marcha una estrategia de observación de las profundidades oceánicas. En relación con esto, la secretaría está estudiando la posibilidad de aumentar su cooperación con las organizaciones internacionales competentes, como el Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como con otros interesados, como la Universidad de Hawái en Manoa, a fin de aplicar la metodología SMART al seguimiento telemétrico en tiempo real de los fondos marinos de la Zona expuestos a actividades naturales y antropógenas.

93. La secretaría también está trabajando en la normalización de los datos batimétricos marinos obtenidos en la Zona en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Hidrográfica Internacional. Se prevé que esa colaboración proporcione una información inestimable al recién creado programa “GEBCO 2030” de la Carta Batimétrica General de los Océanos, cuyo objetivo es tener cartografiados todos los fondos marinos para 2030.

94. En 2017, la secretaría empezó a colaborar de manera oficiosa con ATLAS, un proyecto de evaluación transatlántica y plan de ordenación espacial de los ecosistemas de aguas profundas de Europa. ATLAS es un proyecto de cuatro años de duración del programa Horizonte 2020 de la Unión Europea, que coordina la Universidad de Edimburgo (Escocia), en colaboración con el Canadá y los Estados Unidos, y que tiene por objeto reunir información nueva y diversa sobre los ecosistemas atlánticos sensibles (incluidos los ecosistemas marinos vulnerables y las zonas sensibles desde el punto de vista ecológico o biológico) a fin de aumentar sustancialmente la base de conocimientos sobre sus interrelaciones, funcionamiento y respuestas a los cambios futuros en el uso humano y el clima de los océanos. La secretaría está evaluando las plataformas y formatos de la información generada por el sistema ATLAS con el plan de gestión de bases de datos que está implementando.

95. Como un producto de sus medidas para promover la normalización de los datos ambientales y la información reunida por los contratistas, la Autoridad está creando una serie de atlas en línea a modo de ayuda visual taxonómica para los contratistas y otros interesados. El primero de ellos, dedicado a la megafauna de la zona de fractura de Clarion-Clipperton, ya está en línea (<http://ccfzatlas.com>), y en el segundo y el tercer trimestres de 2018 se pondrán en línea otros dos, uno sobre la macrofauna y otro sobre la meiofauna de la misma región (siempre que los contratistas proporcionen las imágenes necesarias). La secretaría está preparando también atlas de las especies vinculadas a los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto de la Zona, que se elaborarán a finales de 2018. No se pretende que los atlas sustituyan los instrumentos taxonómicos usuales (claves taxonómicas), sino que proporcionen una herramienta

de trabajo complementaria que ayude a identificar con más eficacia las especies vinculadas a los recursos minerales y sus hábitats. La información también será una ventana abierta al mundo sobre la biodiversidad marina de la Zona.

96. Además, la Autoridad también está logrando progresos en la aplicación de las nuevas tecnologías moleculares al seguimiento de la diversidad biológica de las profundidades marinas mediante la secuenciación del ADN ambiental con tecnologías de última generación, en colaboración con la Iniciativa de Gestión del Mar Profundo, la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, la Universidad de Ginebra y el Proyecto Internacional del Código de Barras de la Vida (iBOL).

XIX. Estrategia de gestión de datos

97. La Comisión Jurídica y Técnica, en su informe de 2015 al Consejo, pidió a la secretaría que preparara un proyecto de estrategia de gestión de datos e indicara las consecuencias financieras de su aplicación (véase ISBA/21/C/16, párr. 36). En respuesta a esa petición, un grupo de trabajo de la Comisión, con ayuda en una fase posterior de una empresa consultora, preparó un documento en el que se presentaba un resumen del examen preliminar del sistema de gestión de datos vigente en la secretaría. La Comisión creó el Grupo de Trabajo sobre la Estrategia de Gestión de Datos durante su reunión de febrero de 2016. Sobre la base de las recomendaciones de la Comisión, en el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2017-2018 se aprobó financiación para elaborar una base de datos nueva y mejorada y aplicar la Estrategia. El presupuesto incluyó la aprobación de dos puestos de plantilla nuevos en la secretaría: un Gestor de Base de Datos y un Oficial de Sistemas de Información Geográfica. El proceso de contratación para cubrir esos puestos finalizó en abril de 2017.

98. En agosto de 2016, la secretaría comenzó a digitalizar todos los datos históricos facilitados por los contratistas (plantillas de presentación de informes) y a convertirlos en datos georreferenciados (formatos *shapefile* de ArcGIS). Hasta la fecha se han digitalizado los datos tabulados correspondientes a 1,7 millones de puntos de datos obtenidos en las áreas de los planes de trabajo aprobados. Cuando concluya el proceso se aplicará el plan de la Estrategia de Gestión de Datos, con la asistencia de un consultor externo. La aplicación se encuentra actualmente en la fase 3 (diseño y desarrollo de la tecnología de la información). Periódicamente se hacen llegar informes a la Comisión Jurídica y Técnica. El concepto y la estructura de la base de datos se presentaron también a los contratistas en una reunión oficiosa que organizó el Secretario General en junio de 2017. Esa reunión brindó también una oportunidad de celebrar conversaciones técnicas con contratistas particulares sobre las deficiencias en la cobertura de datos, los problemas de formato y compatibilidad de los datos, y otros problemas técnicos. Se espera que el proceso de aplicación de la Estrategia de Gestión de Datos haya concluido a finales de octubre de 2018.

XX. Desarrollo de la capacidad y capacitación

99. La Autoridad trata de cumplir las obligaciones que le corresponden en virtud de los artículos 143 y 144 de la Convención —promover la investigación científica marina en la Zona y fortalecer la capacidad de los Estados en desarrollo en materia de investigación y tecnología de los fondos marinos— básicamente por dos medios: los programas de capacitación de los contratistas que se contemplan en los contratos de exploración en la Zona y el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas

Marinas en la Zona. La secretaría formalizó su programa de pasantías en 2014. Además, desde 2011 la Autoridad ha sido una de las instituciones anfitrionas en el marco del Programa de Becas de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation del Japón para el Desarrollo de los Recursos Humanos y la Promoción del Ordenamiento Jurídico de los Océanos del Mundo, administrado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

A. Programa de capacitación de los contratistas

100. Los contratistas que colaboran con la Autoridad tienen la obligación jurídica de ofrecer oportunidades de capacitación a personas procedentes de Estados en desarrollo y de la Autoridad, y de financiarlas. Entre 2013 y 2016, nueve contratistas ofrecieron 45 plazas de capacitación de los tipos siguientes: capacitación en el mar, capacitación en ingeniería, becas, programas de maestría y doctorado, talleres y pasantías. De los alumnos seleccionados, 16 procedían del Grupo de los Estados de África (Burkina Faso, Camerún, Egipto, Gambia, Ghana, Madagascar, Mauricio, Namibia, Nigeria, República Democrática del Congo, Sudáfrica y Zambia), 14 del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico (Bangladesh, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Papua Nueva Guinea, Singapur y Tailandia), 1 del Grupo de los Estados de Europa Oriental (Georgia) y 14 del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Jamaica y México). Catorce de los 45 participantes eran mujeres.

101. En marzo de 2017, en el marco de la capacitación ofrecida por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar, se seleccionó al Sr. Bamidele Oresajo (Nigeria) para un programa de capacitación en el mar, al Sr. Muhammad Y. Dosoky (Egipto) para una pasantía sobre taxonomía y a la Sra. Alana Jute (Trinidad y Tabago) para una pasantía sobre hábitat. La Sra. Adelsia Coelho da Silva (Timor-Leste) fue elegida para el período lectivo estival de la Academia de Derecho y Política Marítimos de Rodas ofrecido por G-TEC Sea Mineral Resources NV, y la Sra. Ana Clara Coni e Mello (Brasil), para un curso sobre técnicas de dragado de G-TEC Sea Mineral Resources NV. En mayo de 2017, el Sr. Rashid Bazlar (Bangladesh), la Sra. Mariana Benites (Brasil) y el Sr. Gor Gevorgyan (Armenia) fueron seleccionados para el programa de becas de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, y la Sra. Leslee Salzman (Sudáfrica), para un curso de capacitación en el mar del Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea.

102. En 2017, el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia, de conformidad con sus contratos de exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, ofrece cinco oportunidades de capacitación en el marco de dos programas independientes, que engloban tanto cursos teóricos como capacitación en el mar a bordo de buques de investigación. El Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania ofrece cuatro plazas de capacitación en el mar del 21 de agosto al 13 de octubre de 2017, de conformidad con su contrato de exploración de sulfuros polimetálicos, con miras a facilitar la adquisición de técnicas científicas y el trabajo en laboratorio y a bordo en el ámbito de la exploración de sulfuros polimetálicos, mediante el desarrollo de aptitudes de planificación de investigaciones, el fomento de la experiencia laboral a bordo y la promoción de la capacidad de análisis e interpretación de datos. La Japan Oil, Gas and Metals National Corporation ofrece cuatro plazas de capacitación en el mar en mayo y junio de 2018 (40 días), de conformidad con su contrato de exploración de costras de ferromanganeso con alto

contenido de cobalto, con miras a facilitar la adquisición de técnicas de investigación y el trabajo a bordo en lo relacionado con las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, mediante el desarrollo de aptitudes de planificación de investigaciones, el fomento de la experiencia laboral a bordo y la promoción de la capacidad de análisis e interpretación de datos. Todas esas oportunidades de capacitación se han anunciado en el sitio web de la Autoridad y se han difundido ampliamente entre los Estados Miembros.

103. Si todos los contratos en vigor y planes de trabajo aprobados se aplican siguiendo las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica relativas a los programas de capacitación, en particular la recomendación de que en cada período de cinco años del programa de trabajo se ofrezcan al menos 10 plazas de capacitación, cabe prever que los contratistas ofrezcan unas 200 plazas de capacitación entre 2017 y 2021.

B. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

104. La finalidad del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina y ofreciéndoles la oportunidad de participar en programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica. De conformidad con los procedimientos acordados, el Secretario General nombró en 2014 un grupo consultivo para que evaluara las solicitudes de asistencia formuladas al Fondo y le presentara recomendaciones (véase el anexo).

105. La 14ª reunión del grupo consultivo se celebró el 2 de marzo de 2017. Los fondos disponibles para 2017 ascienden a unos 24.000 dólares. El grupo recomendó que se destinara una suma de 10.000 dólares para apoyar la capacitación en el mar (estudio cooperativo internacional de los sulfuros del fondo marino en los relieves dorsales oceánicos activos de expansión lenta y ultralenta) propuesta por el Segundo Instituto de Oceanografía de China; una suma de 8.000 dólares para apoyar el seminario sobre la explotación minera de los fondos marinos propuesto por la Universidad Jiao Tong de Shanghái; y una suma de 4.000 dólares para el período lectivo de 2017 de la Academia de Derecho y Política Marítimos de Rodas, además de un superávit de 3.000 dólares de 2016.

106. Al 31 de mayo de 2017, habían recibido apoyo financiero del Fondo 115 científicos o funcionarios públicos de 45 países: Angola, Argentina, Bangladesh, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Islas Cook, Jamaica, Kenya, Madagascar, Malasia, Malta, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Namibia, Nigeria, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, República Islámica del Irán, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía y Viet Nam.

107. Al administrar el Fondo, la secretaría de la Autoridad debe tratar de concertar acuerdos con universidades, instituciones científicas, contratistas y otras entidades para brindar a los científicos de los países en desarrollo la oportunidad de participar en actividades de investigación científica marina. Esos acuerdos pueden contemplar un descuento en las tasas de las actividades o la gratuidad de estas. La secretaría ha realizado diversas actividades para señalar a la atención de la comunidad internacional de donantes las oportunidades que ofrece el Fondo y alentar a hacer contribuciones adicionales. Entre esas actividades están la publicación de

comunicados de prensa y la elaboración de material promocional, el mantenimiento de una página web específica (<https://www.isa.org.jm/es/scientific-activities/el-fondo>) y el establecimiento de una red de instituciones colaboradoras que puedan estar interesadas en ofrecer plazas en cursos u oportunidades de investigación. Hasta la fecha, los miembros de la red son el Centro Nacional de Oceanografía (Reino Unido), el Instituto Nacional de Tecnología Oceánica (India), el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Francia), el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (Alemania), el Instituto Nacional de Oceanografía (India), el Museo de Historia Natural (Reino Unido), la Universidad de Duke (Carolina del Norte, Estados Unidos), la Universidad Nacional Autónoma de México (México) e InterRidge, una organización internacional sin fines de lucro que promueve los estudios interdisciplinarios sobre los centros de expansión oceánicos.

108. La secretaría seguirá adoptando medidas para atraer el interés de posibles donantes y asociados institucionales en el Fondo. A ese respecto, cabe señalar que, en el párrafo 68 de su resolución 71/257, la Asamblea General expresó su aprecio a los Estados que habían hecho aportaciones al Fondo y alentó a los Estados a que hicieran aportaciones adicionales. Asimismo, cabe señalar que, en su 22º período de sesiones, el Consejo de la Autoridad adoptó una decisión sobre cuestiones financieras y presupuestarias (ISBA/22/C/18) en la que alentó firmemente a los miembros a que hicieran contribuciones voluntarias al Fondo.

109. Lamentablemente, pese a los llamamientos anteriores, el Fondo no ha recibido contribución alguna desde el 2 de diciembre de 2016. Esa falta de apoyo, combinada con el escasísimo rendimiento de las inversiones, socava gravemente la medida en que el Fondo puede cumplir su mandato. El Fondo es uno de los principales mecanismos para crear capacidad en materia de investigación científica de las profundidades oceánicas, y el Secretario General desea alentar a los miembros de la Autoridad, otros Estados, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares a que le aporten contribuciones.

C. Pasantías

110. El programa de pasantías de la Autoridad tiene un doble objetivo: a) proporcionar un marco para que estudiantes y jóvenes funcionarios públicos de especialidades diversas puedan familiarizarse con la labor y las funciones de la Autoridad y ampliar con ello su formación o adquirir experiencia en la labor de la Autoridad; y b) brindar a la Autoridad la posibilidad de aprovechar la asistencia de estudiantes cualificados y jóvenes funcionarios públicos con conocimientos especializados diversos en el ámbito de las actividades de la Autoridad. La Autoridad acepta un número limitado de pasantes, en función de las necesidades concretas de cada oficina y de su capacidad para incorporarlos, darles apoyo y supervisarlos debidamente.

111. Al 31 de mayo de 2017, habían participado en el programa de pasantías 19 graduados universitarios o funcionarios públicos de Australia, Bélgica, Chile, China, el Ecuador, los Estados Unidos, Fiji, Francia, las Islas Cook, Jamaica, el Japón, Noruega, Papua Nueva Guinea, el Reino Unido y Tonga. Uno de los principales obstáculos con que se encuentra la Autoridad a la hora de ofrecer pasantías, especialmente a personas de países en desarrollo, es la falta de fondos de apoyo para los pasantes, que deben buscar ayudas por su cuenta para sufragar los gastos de viaje y manutención. El Secretario General agradecería cualquier apoyo extrapresupuestario que se pudiera prestar para un programa de pasantías dirigido a personas de los países en desarrollo.

Anexo**Composición del grupo consultivo del Fondo de
Dotación para Investigaciones Científicas Marinas
en la Zona de la Autoridad Internacional de los
Fondos Marinos, 2014 a 2017**

Sr. Georgy Cherkashov (reelegido)

Director Adjunto

Instituto de Geología y Recursos Minerales Oceánicos, Federación de Rusia

Sr. Jean-Michel Despax

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia en Jamaica

Sr. Niu Qingbao

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de China en Jamaica

Sr. Ariel Fernández

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Argentina en Jamaica

Sr. Kim Juniper

Director Científico

Red Oceánica de Canadá

Sr. Natsumi Kamiya

Director General Adjunto

Japan Oil, Gas and Metals National Corporation

Sr. Tommo Monthe

Representante Permanente del Camerún ante la Autoridad Internacional de los
Fondos Marinos y ante las Naciones Unidas

Sr. Gordon Paterson (reelegido)

Zoólogo investigador

Departamento de Ciencias de la Vida del Museo de Historia Natural, Londres



Asamblea

Distr. general
8 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Carta de fecha 3 de febrero de 2017 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Presidente del Comité establecido por la Asamblea para llevar a cabo un examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe final del Comité de Examen establecido por la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su 21^o período de sesiones para realizar el examen periódico de la Autoridad con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase el anexo). El informe fue aprobado hoy por el Comité de Examen, por consenso.

El Comité de Examen desea expresar su sincero agradecimiento al Secretario General por proporcionar un excelente apoyo administrativo y logístico a su labor y, en particular, por su valiosa contribución durante la redacción del informe final. Sírvase transmitir esta expresión de gratitud a aquellos de sus colaboradores que participaron en el proceso de examen.

Le agradecería que tuviera a bien presentar el informe final del Comité de Examen a los Estados partes y observadores de la Autoridad antes del 15 de abril de 2017, con arreglo a lo decidido por la Asamblea en su 22^o período de sesiones.

(Firmado) Helmut **Tuerk**
Embajador
Presidente



Anexo de la carta de fecha 3 de febrero de 2017 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Presidente del Comité establecido por la Asamblea para llevar a cabo un examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Informe final sobre el examen periódico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

I. Introducción

1. En su decisión [ISBA/21/A/9/Rev.1](#), de fecha 24 de julio de 2015, la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos decidió proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a realizar un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona establecida en la Convención se ha aplicado en la práctica. La Asamblea decidió también que tal examen se llevaría a cabo bajo la supervisión de un comité de examen integrado por el Presidente y la Mesa de la Asamblea y el Presidente del Consejo de la Autoridad, en tanto que el Presidente del 21º período de sesiones de la Asamblea seguiría siendo miembro del Comité de Examen hasta que concluyera el examen, y que los Presidentes de los grupos regionales también podrían participar como observadores en el Comité de Examen. La Asamblea decidió además que el examen debería ser efectuado por consultores independientes nombrados por el Comité de Examen sobre la base de una lista de preselección de consultores cualificados preparada por el Secretario General de la Autoridad con arreglo a los procedimientos de contratación establecidos por la Autoridad.

2. En la misma decisión, la Asamblea resolvió que debería presentarse un informe provisional, que incluiría las observaciones de la secretaría, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas de la Autoridad, para que lo examinara la Asamblea en su 22º período de sesiones, en 2016, y que el Comité de Examen debería presentar a la Asamblea el informe final, incluido todo proyecto de recomendaciones encaminadas a mejorar el funcionamiento del régimen, en su 23º período de sesiones de 2017. La Asamblea solicitó al Secretario General que prestara el apoyo administrativo y logístico necesario y apropiado al Comité de Examen y que hiciera distribuir copias del informe final entre todos los Estados miembros de la Autoridad al menos tres meses antes de la celebración del 23º período de sesiones.

3. De conformidad con sus procedimientos de adquisición, la Autoridad llevó a cabo un proceso de contratación en el que invitó a consultores preseleccionados a presentar ofertas selladas de licitación. Las ofertas fueron evaluadas por el Comité de Examen de Contratos de la Autoridad con arreglo a los criterios técnicos y financieros previamente estipulados y conformes a los establecidos en los

procedimientos de adquisición de las Naciones Unidas. Tras una evaluación exhaustiva, el contrato para llevar a cabo el examen se concedió a Seascope Consultants Limited.

4. En su 22º período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe provisional de Seascope, de fecha 15 de mayo de 2016, de las observaciones del Comité de Examen, de los comentarios de la Comisión Jurídica y Técnica y de las observaciones del Comité de Finanzas, así como del informe oral del Presidente del Comité de Examen y de las deliberaciones de la Asamblea en relación con el tema del programa correspondiente (véase la decisión [ISBA/22/A/11](#)). A la luz de las mencionadas observaciones y deliberaciones, la Asamblea decidió proporcionar a los Estados partes, a los observadores y a los interesados una nueva oportunidad de presentar comentarios por escrito sobre el informe provisional y sus observaciones, antes del 15 de octubre de 2016, e incluso, si no lo hubieran hecho, de responder al cuestionario elaborado por Seascope. La Asamblea solicitó al Secretario General que transmitiera el proyecto de informe final, aprobado por el Comité de Examen, a los Estados partes y a los observadores antes del 15 de abril de 2017.

5. De conformidad con la decisión mencionada de la Asamblea, el Comité de Examen encargó a Seascope que elaborara una versión revisada del informe provisional antes del 15 de enero de 2017, teniendo en cuenta las observaciones y comentarios formulados en la Asamblea durante el 22º período de sesiones de la Autoridad, así como otras observaciones recibidas. La versión revisada del informe provisional, o “informe final”, que también incluye un resumen, fue presentada por Seascope el 30 de diciembre de 2016, antes del plazo previsto. Se basa en un análisis de las respuestas y observaciones adicionales, junto con los comentarios y observaciones orales formulados durante el 22º período de sesiones de la Autoridad, y está disponible en el sitio web <http://bit.ly/2kEywzL>.

6. En una reunión celebrada en Kingston del 30 de enero al 3 de febrero de 2017, el Comité de Examen estudió cuidadosamente la versión revisada del informe provisional. El Comité observó que Seascope había hecho esfuerzos por consolidar y reducir el número de recomendaciones que figuraban en el informe provisional, algunas de las cuales también se habían reformulado. El Comité esperaba que se hubiera registrado una mayor tasa de respuesta al cuestionario transmitido nuevamente por Seascope a todos los grupos de interesados que mantienen vinculados a la Autoridad. El número relativamente bajo de respuestas hizo más difícil para el Comité evaluar el grado de apoyo del que gozaba realmente cada recomendación recogida en el informe provisional revisado. En varios casos, la metodología empleada no dejaba completamente claro si una recomendación reflejaba suficientemente la opinión de la totalidad de los miembros de la Autoridad o, al menos, de la abrumadora mayoría. Esto representa una cuestión preocupante que habrá que abordar antes de iniciar el próximo examen periódico con arreglo al artículo 154. Seascope transmitió al Secretario General los datos utilizados para elaborar su informe, que se pueden consultar si así se solicita.

7. En general, el Comité de Examen consideró que la versión revisada del informe provisional constituía una base útil para sus deliberaciones. Algunas lagunas del informe fueron solventadas en gran medida por el Secretario General en sus observaciones. El Comité ha analizado cuidadosamente cada una de las recomendaciones que figuran en el informe, ha reducido sustancialmente su número y se ha esforzado por añadir más precisión a las recomendaciones formuladas en

términos generales. El Comité decidió no mantener algunas de las recomendaciones, ya que durante las deliberaciones quedó patente que estaban muy lejos de las prácticas que la Autoridad había seguido en los últimos 20 años y era poco probable que fueran aceptadas por consenso. Otras recomendaciones no se incorporaron al considerarse prematuras en la etapa actual de evolución de la Autoridad, si bien podrían tenerse en cuenta en el futuro. El Comité, al redactar sus recomendaciones, también se guió por el principio de no ir más allá de los límites establecidos en la Convención y los instrumentos conexos.

8. Por lo tanto, a juicio de la Comisión, las recomendaciones que figuran en el informe final del Comité de Examen deberían servir de base sólida para que la Asamblea adopte nuevas medidas. Cabe señalar que la numeración de las recomendaciones que figuran en el presente informe no corresponde a la numeración de la versión revisada del informe provisional de Seascope.

II. Recomendaciones del Comité de Examen

A. Control de las actividades en los fondos marinos

9. La cuestión del control de las actividades en los fondos marinos por los Estados patrocinadores merece un examen detallado. Cabe señalar la atención respecto a la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona ([ISBA/17/C/6–ISBA/17/LTC/5](#)). En la opinión consultiva, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos señaló entre otras cosas que, con arreglo a la Convención, los Estados patrocinadores tienen la obligación de procurar que los contratistas patrocinados por ellos cumplan con las cláusulas del contrato y con las obligaciones establecidas en la Convención y los documentos conexos, así como con las obligaciones directas que deben cumplir independientemente de su obligación de procurar que los contratistas patrocinados actúen en una forma determinada.

Recomendación 1

Se invita a los Estados patrocinadores a que, si aún no lo han hecho, revisen su legislación nacional para controlar las actividades de entidades con las que hayan suscrito contratos de exploración, sobre la base de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

10. También conviene recordar que el Consejo de la Autoridad solicitó al Secretario General que actualizara anualmente el estudio de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, y que invitara con ese fin a los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad a que proporcionaran a la secretaría los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes (véase la decisión [ISBA/18/C/21](#)). En el 20° período de sesiones del Consejo se formuló una propuesta para que la secretaría emprendiera un estudio comparativo de la legislación nacional vigente con miras a extraer elementos comunes.

Recomendación 2

Debería solicitarse al Secretario General que completara y actualizara continuamente la compilación de leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales pertinentes de los Estados patrocinadores con respecto a las actividades en la Zona.

B. Gestión de datos

11. Es fundamental adoptar una estrategia y política claras sobre gestión de datos y crear la base de datos necesaria. En el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2017-2018 se consignaron fondos para elaborar y poner en funcionamiento una base de datos y para contratar a un administrador de bases de datos, teniendo en cuenta el artículo 167 2) de la Convención. El Secretario General prevé que en 2017 se celebrará una reunión con todos los contratistas para poner en marcha la base de datos y colmar las lagunas en la cobertura de los datos.

Recomendación 3

Es necesario mantener una inversión continua en mejores mecanismos de gestión e intercambio de datos, incluido un examen de la calidad y la coherencia de los datos reunidos.

C. Derechos y responsabilidades con respecto a la exploración y explotación de minerales en aguas profundas

12. En la actualidad, es necesario que los derechos y responsabilidades legales establecidos por la Autoridad respecto a la exploración de los fondos marinos se apliquen ya a la próxima fase, la de explotación. Esta cuestión será examinada por la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo en el contexto de la elaboración de un marco normativo para la exploración y la explotación. El examen de los derechos y responsabilidades legales debería incluir el establecimiento de criterios relativos a los nuevos contratos, en vista de lo costoso que resulta actualmente el proceso para su examen anual.

Recomendación 4

Los nuevos contratos, incluidas todas las prórrogas, deberían ser prescriptivos e incluir condiciones normalizadas y planes detallados de trabajo que establezcan objetivos claros y que puedan ser objeto de seguimiento y cumplimiento. Se debería informar a la Asamblea de la situación de todos los contratos por lo menos una vez cada cinco años.

D. Examen de los informes y los planes de trabajo anuales

13. El Comité de Examen recuerda que, en 2016, la Comisión Jurídica y Técnica aprobó una plantilla revisada para la presentación de informes destinada a los contratistas, y estableció la exigencia de presentar los datos brutos en un formato normalizado, utilizando Microsoft Excel, de modo que pudieran incorporarse directamente en la base de datos de la Autoridad. Una vez que la base de datos esté

plenamente operativa, los contratistas podrán presentar datos directamente a través de un portal web. Esto reducirá considerablemente el tiempo necesario para que el personal de la secretaría revise manualmente los datos, al tiempo que le permitirá dedicar más tiempo al análisis de los datos y de las tendencias que indiquen. En esa misma plantilla para la presentación de informes también se exige a los contratistas que presenten un resumen de sus informes anuales en un formato normalizado. Si todos los contratistas se ajustan a la plantilla, se eliminará la necesidad de que la secretaría prepare un resumen del informe para la Comisión y se reducirá el tiempo que sus miembros deben dedicar a la lectura. Los procesos internos de la secretaría se han simplificado mediante la creación de la Dependencia de Gestión de Contratos, que incluirá el nuevo puesto de Coordinador de Capacitación. La Dependencia actuará como centro de coordinación de la presentación de informes por los contratistas y mejorará la gestión del flujo de trabajo interno relativo al examen de los informes anuales. Con ello también se reducirá el tiempo necesario para examinar los informes anuales a nivel interno.

14. A este respecto, en particular, debería reconocerse que conforme al sistema actual, los miembros del Consejo no disponen de tiempo suficiente para estudiar detenidamente las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica, y mucho menos para obtener instrucciones de sus capitales, de ser necesario.

Recomendación 5

Las deficiencias del proceso actual radican en la esfera de la presentación de informes al Consejo de Seguridad y la comunicación de comentarios relevantes a los contratistas. Por lo tanto, es preciso replantear el actual calendario de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Consejo.

E. Protección y preservación del medio marino

15. A medida que se acerca el comienzo de la explotación minera comercial de los fondos marinos, también se debería avanzar respecto a la protección y preservación del medio marino. Esto plantea interrogantes sobre el nivel de conocimientos especializados de la Comisión Jurídica y Técnica y la secretaría, así como sobre la falta de información. Una de las recomendaciones que figuran a continuación tiene que ver con la Comisión Jurídica y Técnica. Con respecto a la secretaría, cabe señalar que carece de conocimientos ambientales especializados, ya que la plantilla actual prevé una sola plaza de científico especializado en medio ambiente (Biólogo Marino), de categoría P-4. La cuestión del acceso a los datos ambientales reunidos por los contratistas y su distribución plantea preocupaciones sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Recomendación 6

Se debería solicitar al Secretario General que considere la posibilidad de incorporar a la secretaría, con carácter prioritario, a expertos especializados en los ámbitos de la política, la gestión y la planificación ambientales, teniendo en cuenta las consecuencias presupuestarias. Además, parece necesario mejorar el acceso a los datos ambientales reunidos por los contratistas y su distribución.

F. Promoción y fomento de las investigaciones científicas marinas en la Zona

16. Es evidente que el Secretario General asigna una importancia capital a la ejecución del mandato de la Autoridad de promover y fomentar la investigación científica marina en la Zona y difundir conocimientos conexos en beneficio de todos los Estados partes, en particular los países en desarrollo. En este sentido, es indispensable mejorar la colaboración con la comunidad científica mundial y con iniciativas y proyectos científicos centrados en los fondos marinos. La promoción y el fomento de la investigación científica marina se recoge en el programa 2.5 del plan de trabajo y presupuesto para 2017-2018, que cuenta con una partida de 224.300 dólares para el bienio.

Recomendación 7

Se debería alentar al Secretario General a estudiar la forma de colaborar más ampliamente con la comunidad científica y con iniciativas y proyectos científicos centrados en las profundidades marinas que guarden relación con la Zona.

G. Desarrollo de la tecnología marina

17. Cabe señalar que la Autoridad no ha llevado a cabo ninguna tarea significativa para supervisar eficazmente el desarrollo de tecnología marina pertinente para las actividades en la Zona, con excepción de la supervisión de la tecnología descrita en los informes anuales de los contratistas.

Recomendación 8

Aunque la responsabilidad primordial de desarrollar la tecnología marina debería recaer en los contratistas, la Autoridad debería hacer hincapié en la especificación de las normas de desempeño acordadas en el contexto de la labor sobre el reglamento de explotación con arreglo al código de minería.

H. Registro de las decisiones del Consejo

18. En los últimos años, el Consejo ha adoptado la práctica de reunir en una decisión todas las decisiones adoptadas tras el examen del informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión, poniendo de relieve las medidas que ha de adoptar el propio Consejo, los Estados miembros, los contratistas, la Comisión y la secretaría, entre otros. Esas decisiones, junto con el informe del Presidente del Consejo, conforman un registro de las decisiones adoptadas por el Consejo.

Recomendación 9

Se debería solicitar al Secretario General que elabore un informe para cada período de sesiones del Consejo en el que se recuerden las decisiones adoptadas en el período de sesiones anterior y se informe sobre la aplicación de

esas decisiones en lo que respecta a las medidas que debería adoptar la secretaría o los órganos subsidiarios.

I. Frecuencia de las sesiones del Consejo

19. En virtud del artículo 161 5) de la Convención, el Consejo se reunirá con la frecuencia que los asuntos de la Autoridad requieran, pero al menos tres veces por año. En la práctica, durante la fase de establecimiento de la Autoridad y la preparación del primer conjunto de reglamentos sobre exploración, el Consejo se reunió dos veces al año. La decisión de pasar a reunirse una vez al año tuvo lugar en un contexto de disminución del volumen de trabajo de la Autoridad. Sin embargo, en los últimos años el volumen de trabajo de la Autoridad se ha incrementado sustancialmente.

Recomendación 10

Debería considerarse la posibilidad de aumentar el número de sesiones del Consejo, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención y la carga de trabajo del Consejo.

J. Recursos y conocimientos especializados de la secretaría

20. La cuestión de los recursos de la secretaría debe evaluarse en el contexto de las consideraciones presupuestarias. Cabe señalar que el presupuesto para el ejercicio económico 2017-2018 representa un aumento neto del 8,81% respecto al presupuesto para el período 2015-2016. Otro cambio significativo en el presupuesto de 2017-2018 es la introducción de gastos de los programas, lo que facilitará la transición hacia la presupuestación basada en los resultados y la mejora de la rendición de cuentas sobre cuestiones financieras y presupuestarias. La estimación de ingresos procedentes de las tasas que se cobrarán a los contratistas en 2017-2018 asciende a 2,3 millones de dólares, lo que representa el 13,8% del presupuesto total aprobado. El resto del presupuesto se financia con las cuotas de los Estados miembros, de conformidad con el artículo 160 2) e) de la Convención. Habida cuenta de la evolución de la Autoridad, los conocimientos que la secretaría necesita deben reconsiderarse continuamente.

Recomendación 11

Se debería solicitar al Secretario General que mantenga un examen constante de las aptitudes y los conocimientos especializados de que dispone la secretaría y que haga ajustes cuando sea necesario. Dichos ajustes podrían incluir propuestas de nuevos puestos de plantilla, con sujeción a la justificación necesaria, teniendo en cuenta el artículo 167 2) de la Convención.

K. Establecimiento de la Empresa y nombramiento de un Director General Interino

21. La cuestión del establecimiento de la Empresa figura en el programa de la Comisión Jurídica y Técnica desde 2014. En su sesión anterior, en julio de 2016, la

Comisión recibió de la secretaría información actualizada sobre la situación del examen de las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Empresa. La Comisión observó que otras prioridades habían limitado los avances en relación con este asunto, que entrañaba cuestiones complejas, como la capitalización y el valor de las empresas conjuntas establecidas con la Empresa. En ese sentido, también se sugirió que debía tenerse en cuenta el contexto económico actual. La Comisión tomó nota del informe sobre los progresos realizados y decidió mantener la cuestión en su programa para seguir examinándola. Si bien la Convención y el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar recogen el mandato de nombrar un Director General Interino de la Empresa entre el personal de la secretaría, desde 2012 no se ha nombrado a nadie para ocupar dicho cargo. En vista de la baja dotación de personal de la secretaría, existe la posibilidad de que se den conflictos de intereses entre las responsabilidades del Director General Interino y las del personal de categoría superior de la secretaría.

Recomendación 12

Se debería solicitar a la Comisión Jurídica y Técnica que continúe abordando la cuestión de la puesta en marcha de la Empresa como asunto importante a la luz de los avances en materia de minería en aguas profundas. No obstante, el nombramiento de un Director General Interino de la Empresa no sería recomendable en este momento.

L. Estructura y coordinación dentro de la secretaría

22. Cabe señalar que, al 1 de enero de 2017, la secretaría consta de las siguientes dependencias orgánicas principales, cada una de ellas encabezada por un funcionario que rinde cuentas ante el Secretario General (véase [ISBA/ST/SGB/2017/01](#)): la Oficina Ejecutiva del Secretario General, la Oficina de Servicios Administrativos, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Minerales. Se han puesto en marcha mecanismos destinados a mejorar la comunicación institucional y facilitar la gestión colectiva. Esas medidas incluyen el establecimiento de un grupo superior de gestión, presidido por el Secretario General, que le ayudará a asegurar la coherencia estratégica y la orientación de la labor de la secretaría.

Recomendación 13

Se debería solicitar al Secretario General que haga el mayor uso posible de los nuevos mecanismos disponibles para mejorar la comunicación y la coordinación dentro de la secretaría.

M. Grupos de trabajo de la Comisión Jurídica y Técnica

23. Cabe señalar que la Comisión Jurídica y Técnica rige sus propios procedimientos internos. En el pasado ya ha recurrido a la práctica de establecer grupos de trabajo cuando ha sido necesario. En vista de la creciente importancia de las cuestiones ambientales en relación con la minería en aguas profundas, sería muy

útil que la Comisión pudiera centrarse en estas cuestiones con mayor detalle, por ejemplo, mediante el establecimiento de un grupo de trabajo.

Recomendación 14

Se debería alentar a la Comisión Jurídica y Técnica a continuar la práctica de establecer grupos de trabajo sobre esferas concretas de conocimientos especializados. En este contexto, debería considerarse la posibilidad de crear un grupo de trabajo que se ocupe de cuestiones ambientales.

N. Calendario de sesiones de la Autoridad en el futuro

24. El actual calendario de sesiones de los diversos órganos de la Autoridad no se ajusta a las necesidades de una organización internacional que afronta un volumen de trabajo cada vez mayor y un número creciente de cuestiones muy complejas. La actual programación de las sesiones del Comité de Finanzas, la Comisión Jurídica y Técnica, el Consejo y la Asamblea está dando lugar a varias dificultades. El Consejo no tiene tiempo suficiente para estudiar detenidamente los resultados de la labor de la Comisión Jurídica y Técnica, ni tampoco está en condiciones de presentar informes anuales a la Asamblea como se estipula en el artículo 162 2) h) de la Convención. Ni el Consejo ni la Asamblea pueden dedicarse suficientemente a examinar el informe del Comité de Finanzas, y no hay ninguna posibilidad de que las delegaciones puedan solicitar instrucciones al respecto a sus capitales, en caso necesario.

25. La solución de incorporar las sesiones del Consejo en el plazo asignado a la Asamblea también puede contribuir a la baja asistencia a las sesiones de dicho órgano superior de la Autoridad, ya que los delegados no tienen suficiente carga de trabajo sustantivo para justificar su presencia en Kingston durante dos semanas. En consonancia con la práctica de otras organizaciones internacionales, las sesiones de esos dos órganos principales de la Autoridad deberían separarse, y las sesiones de la Asamblea no deberían coincidir con las del Consejo. La Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas deberían reunirse mucho antes de las sesiones del Consejo y la Asamblea a fin de permitir un examen adecuado de su labor. En los años de presupuesto, el Comité de Finanzas también podría tener que reunirse dos veces, una de ellas quizá por videoconferencia.

Recomendación 15

El calendario de sesiones de los diversos órganos de la Autoridad debería revisarse, de ser posible, a más tardar en 2018, teniendo en cuenta las consideraciones presupuestarias y sobre la base de una propuesta que el Secretario General debería presentar en 2017. Por consiguiente, las sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas se deberían convocar a principios de año, de manera que el Consejo y la Asamblea puedan abordar sus informes durante las sesiones que celebren posteriormente.

O. Función, composición y volumen de trabajo de la Comisión Jurídica y Técnica

26. La función, la composición y el volumen de trabajo de la Comisión Jurídica y Técnica requieren un examen en profundidad, ya que este órgano de la Autoridad está sin duda sobrecargado por sus múltiples tareas. Conviene recordar que, en la actualidad, la Comisión Jurídica y Técnica también está llevando a cabo, de conformidad con el párrafo 4 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994, las funciones de la Comisión de Planificación Económica hasta que el Consejo decida otra cosa o hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación. La Comisión Jurídica y Técnica ocupa un lugar central en la estructura de la Autoridad y su labor suscita especial atención no solo entre los Estados miembros, sino también entre todos los interesados. Si bien la confidencialidad es un principio fundamental de las deliberaciones de la Comisión, se debe prestar mayor atención a la cuestión de la transparencia de su labor. La celebración de una sesión abierta de la Comisión en julio 2016 fue motivo de celebración unánime.

27. Al proponer a los candidatos a miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, es crucial velar por que reúnan las calificaciones adecuadas establecidas en el artículo 165 1) de la Convención, en particular las pertinentes en materia de exploración, explotación y tratamiento de minerales, oceanología, protección del medio marino, o asuntos económicos o jurídicos relativos a la minería marina y otras esferas conexas. Esa disposición de la Convención también encomienda al Consejo que se esfuerce por procurar que la composición de la Comisión incluya todas las calificaciones pertinentes. Se ha expresado preocupación por el equilibrio de conocimientos en la Comisión, y se ha puesto de relieve una posible falta de conocimientos especializados sobre asuntos económicos y operaciones técnicas submarinas. Estos desequilibrios en la composición de la Comisión no solo se refieren a los conocimientos, sino también a la representación geográfica equitativa. En vista del aumento del volumen de trabajo de la Comisión, debería considerarse la posibilidad de ampliar la duración de sus sesiones o de añadir una sesión adicional al año.

Recomendación 16

Debería alentarse a la Comisión Jurídica y Técnica a celebrar más sesiones abiertas a fin de fomentar una mayor transparencia de su labor. Con miras a equilibrar mejor los conocimientos de los miembros de la Comisión, se deberían especificar detalladamente los ámbitos de especialización o especialidades requeridas en la carta que el Secretario General envía a los Estados miembros invitándolos a proponer candidatos. A fin de que la Comisión pueda hacer frente a su creciente volumen de trabajo, debería reconsiderarse el actual calendario de sesiones.

P. Plan estratégico de la Autoridad

28. La adopción de un plan a plazo largo que defina la orientación estratégica y los objetivos de la Autoridad sería de gran importancia. También facilitaría la elaboración de un programa de trabajo de la secretaría, con hitos y entregables claros. Así, el presupuesto de la Autoridad se podría preparar sobre la base del programa de trabajo acordado. El Secretario General debería preparar un proyecto

de plan estratégico para su examen por el Consejo y, posteriormente, por la Asamblea, y que podría incluir cuestiones respecto de las cuales la Autoridad deba pronunciarse, tales como la monopolización, el patrimonio común, el reparto de beneficios, el control efectivo y la posición dominante, así como el establecimiento de mecanismos apropiados para dirigir y supervisar un cuerpo de inspectores que vigile el cumplimiento, tal y como se estipula en el artículo 162 2) z) de la Convención.

Recomendación 17

Se debería solicitar al Secretario General que presente un proyecto de plan estratégico a la Asamblea, de ser posible en su 24º período de sesiones, en 2018.

Q. Confidencialidad

29. Cabe señalar que los datos y la información sobre la protección y preservación del medio marino, en particular los procedentes de programas de vigilancia ambiental, no deben considerarse confidenciales (véase también el artículo 7, párrafo 1, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona (ISBA/19/C/17, anexo), el artículo 7, párrafo 1, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo) y el artículo 7, párrafo 1, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11, anexo)). Con respecto al acceso a los datos y la información no confidenciales en poder de la secretaría, se están abordando las deficiencias mediante el proyecto de desarrollo y gestión de bases de datos incluido en el programa 2.4 del presupuesto de la Autoridad para el período 2017-2018.

Recomendación 18

La información no confidencial, como la relativa a la protección y preservación del medio marino, debería compartirse de manera generalizada y ser de fácil acceso.

R. Transparencia de las disposiciones financieras

30. En virtud del artículo 140 2) de la Convención, la Autoridad dispondrá la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona mediante un mecanismo apropiado, sobre una base no discriminatoria, de conformidad con el artículo 160 2) f) i).

Recomendación 19

Debería prestarse atención a la transparencia durante el proceso de elaboración de las disposiciones financieras de las normas y los reglamentos de la Autoridad relativas al régimen de distribución de beneficios, que repercutirán en la capacidad de la Autoridad para actuar en nombre de la humanidad, con especial consideración de las necesidades de los Estados en desarrollo.



Asamblea

Distr. general
10 de julio de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Comentarios del Secretario General sobre las recomendaciones que figuran en el informe final sobre el examen periódico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Informe del Secretario General

1. En su decisión [ISBA/21/A/9/Rev.1](#), de fecha 24 de julio de 2015, la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos decidió proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a realizar un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona establecida en la Convención se ha aplicado en la práctica. La Asamblea decidió también que tal examen se llevaría a cabo bajo la supervisión de un comité de examen integrado por el Presidente y la Mesa de la Asamblea y el Presidente del Consejo de la Autoridad, en tanto que el Presidente del 21^o período de sesiones de la Asamblea seguiría siendo miembro del Comité de Examen hasta que concluyera el examen, y que los Presidentes de los grupos regionales también podrían participar como observadores en el Comité de Examen.
2. En una carta de fecha 3 de febrero de 2017, el Presidente del Comité de Examen, Sr. Helmut Tuerk (Austria), transmitió al Secretario General el informe final del Comité ([ISBA/23/A/3](#)). En el informe figuran 19 recomendaciones, que serán examinadas por la Asamblea en su 23^{er} período de sesiones.
3. El presente informe tiene por objeto ayudar a la Asamblea en su examen de esas recomendaciones planteando respuestas a las recomendaciones que van dirigidas al Secretario General o que competen a la secretaría.
4. El Secretario General acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas por el Comité de Examen. Algunas, como las destinadas a mejorar los procesos internos de la secretaría, ya se han aplicado. Antes de responder a las recomendaciones, el Secretario General desea formular las siguientes observaciones de carácter general:



a) Un plan estratégico, aprobado para un período de cinco años, contribuiría en gran medida a garantizar una sólida planificación presupuestaria y una adecuada asignación de recursos a los programas de trabajo y mejoraría la rendición de cuentas y la transparencia;

b) La escasa participación de los Estados miembros en las actividades y reuniones de la Autoridad es un gran problema. Este problema debe abordarse de varias maneras, por ejemplo reorganizando el calendario de reuniones de los diversos órganos de la Autoridad, mejorando la comunicación con las misiones permanentes y los Estados miembros e intensificando las actividades de divulgación y comunicación;

c) La gestión de los datos, incluida la estrategia para dar acceso público a los datos abiertos, es un problema que debe resolverse con urgencia. Se han asignado recursos financieros para tal fin en el presupuesto de 2017-2018, en el que se incluye un programa de trabajo específico para la gestión de los datos, y ya se ha progresado en su ejecución;

d) El importante papel que desempeña la Autoridad en promover y alentar la investigación científica marina en la Zona y en coordinar y difundir los resultados de esa investigación en beneficio de los Estados en desarrollo no ha recibido la atención que merece, por lo que las actividades han tenido un alcance limitado. Esta cuestión debería abordarse mediante iniciativas como las alianzas de colaboración científica con la Autoridad y los programas de creación de capacidad.

Recomendación 1

Se invita a los Estados patrocinadores que aún no lo hayan hecho a que revisen su legislación nacional para controlar las actividades de las entidades con las que hayan suscrito contratos de exploración, sobre la base de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

5. La recomendación está dirigida a los Estados patrocinadores y el Secretario General no tiene ninguna observación que formular.

Recomendación 2

Debería solicitarse al Secretario General que complete y actualice continuamente la compilación de leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales pertinentes de los Estados patrocinadores con respecto a las actividades que se realizan en la Zona.

6. El Secretario General acoge con beneplácito la recomendación. Como se indica en el informe final del Comité de Examen, el Consejo solicitó al Secretario General que actualizara anualmente el estudio de las leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades realizadas en la Zona, e invitara con este fin a los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad a que proporcionaran a la secretaría los textos de las leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales pertinentes (véase la decisión [ISBA/18/C/21](#)). Así se ha hecho y se puede consultar la información detallada proporcionada por los miembros de la Autoridad, incluido el texto completo de las leyes y reglamentos pertinentes, en el sitio web de la Autoridad.

7. Aunque en una sesión del Consejo se había propuesto que la secretaría realizara un estudio comparativo de las legislaciones nacionales vigentes, con miras a determinar los elementos comunes de las legislaciones nacionales que se le presentasen, la falta de recursos no ha permitido terminar ese estudio por el

momento. Si se considerase que un estudio de este tipo resultaría útil, el Secretario General podría elaborarlo antes del final de 2018.

Recomendación 3

Es necesario continuar la inversión en mejores mecanismos de gestión e intercambio de datos, lo cual incluye un examen de la calidad y la coherencia de los datos reunidos.

8. El Secretario General otorga la máxima importancia a esta recomendación. En el presupuesto para 2017-2018 se consignaron fondos para elaborar y poner en funcionamiento una base de datos y para contratar a un gestor de bases de datos. Este proyecto comenzó a ejecutarse en enero de 2017. Cuando se preparó este informe se había contratado a un gestor de bases de datos, el cual ya había asumido funciones. Tras una licitación internacional, de conformidad con los procedimientos establecidos, la secretaría ha contratado a consultores externos para diseñar y crear la base de datos. También se ha adquirido el equipo necesario. La mayoría de los datos que poseía la secretaría se han analizado y trasladado al nuevo formato de la base de datos. En junio de 2017, el Secretario General convocará una reunión de contratistas para informarles de los progresos, revisar la estructura de la base de datos y recabar su asistencia para subsanar las carencias en cuanto a cobertura de los datos.

Recomendación 4

Los nuevos contratos, incluidos todos los prorrogados, deberían ser prescriptivos e incluir condiciones normalizadas y planes de trabajo detallados que establezcan objetivos claros y que puedan ser objeto de seguimiento y cumplimiento. Se debería informar a la Asamblea de la situación de todos los contratos por lo menos una vez cada cinco años.

9. El Secretario General toma nota de esta recomendación. Con una periodicidad anual se presenta al Consejo un informe sobre la situación de los contratos. No habría ninguna dificultad en presentar un informe similar a la Asamblea cada cinco años.

Recomendación 5

Las deficiencias del proceso actual [de examen de los informes y planes de trabajo anuales] radican en la esfera de la presentación de informes al Consejo y la comunicación de comentarios relevantes a los contratistas. Por lo tanto, es preciso replantear el actual calendario de reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Consejo.

10. El Secretario General aprecia la intención de esta recomendación. Se observa que la recomendación se elaboró sobre la base de una explicación detallada del proceso de examen de los informes anuales proporcionada al Comité de Examen por el Secretario General. A continuación se incluye la esencia de esa explicación para que la conozca la Asamblea.

11. No cabe duda de que, a lo largo de los años, el examen de los informes anuales de los contratistas se ha convertido en un proceso engorroso que cada vez consume más tiempo tanto de la secretaría como de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, sobre todo debido a que los informes anuales ha aumentado en número (de 6 en 2001 a 26 en 2017), así como en longitud y complejidad. Los informes de los contratistas tenían una extensión media de 2.562 palabras en 2006, frente a 18.082 palabras en 2016. Si bien está clara la importancia de que la Comisión Jurídica y Técnica comprenda las actividades que realizan los contratistas y esté informada de

ellas, es difícil ofrecer una valoración objetiva del ejercicio de examen de los documentos tal como se realiza actualmente. Es bien sabido, y la Comisión está de acuerdo con ello, que el sistema en vigor es insostenible y, por lo tanto, se han introducido cambios para hacerlos más eficiente.

12. En la actualidad, los informes anuales de los contratistas se presentan no más tarde del 31 de marzo de cada año. La mayoría se recibe en uno de los idiomas de trabajo de la secretaría, pero algunos se presentan en otros idiomas oficiales y es necesario traducirlos. Esto supone una carga adicional de trabajo para la secretaría, así como un costo más. Por ejemplo, en 2016, el costo de traducir un solo informe fue de 26.035 dólares. Se reciben informes en formato de texto, en algunos casos acompañados de fotografías, gráficos y cuadros, y datos en archivos de formatos diversos. Los informes se someten a un análisis interno por el personal técnico de la secretaría y se prepara un resumen para uso exclusivo de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica. Al mismo tiempo, los informes y la documentación que los acompaña se cargan en un sitio web seguro, al que solo pueden acceder los miembros de la Comisión, para que puedan estudiarse y examinarse de forma privada.

13. El proceso de examen de los informes anuales consume muchísimo tiempo de la secretaría. En el supuesto de que los 26 informes se recibieran a finales de marzo, se necesitarían tres funcionarios del Cuadro Orgánico trabajando a tiempo completo durante tres meses para completar el proceso de examen. Si bien algunos miembros de la Comisión pueden examinar personalmente algunos aspectos de los informes, la mayoría no tiene tiempo para hacerlo. Por lo tanto, la Comisión se basa en los informes resumidos elaborados por la secretaría. Durante el período de sesiones de julio, se asignan alrededor de 10 días (60 horas de reuniones) a la Comisión, lo que significa que, incluso si la Comisión no tuviera otros asuntos que considerar, se emplearía hasta 2,3 horas en cada uno de los informes anuales (sin incluir el tiempo necesario para su lectura). En realidad, la presión de otros asuntos hace que el estudio de los informes anuales se relegue a las horas del almuerzo, las noches y los fines de semana.

14. Tras el examen, la Comisión prepara un documento en forma de “informe de evaluación” para su presentación al Secretario General. Ese documento contiene las observaciones generales de la Comisión sobre los informes, que posteriormente se remiten al Consejo, así como observaciones específicas sobre los informes de cada contratista. El Secretario General comunica estas observaciones específicas a los contratistas, generalmente en una carta. Las respuestas de los contratistas y cualquier posible acción de seguimiento se reflejan en el informe anual para el año siguiente.

15. La Comisión y la secretaría ya han adoptado varias medidas para mejorar el proceso. En 2016, la Comisión aprobó un modelo revisado para los informes que debían presentar los contratistas, y estableció el requisito de presentar los datos brutos en formato normalizado de Microsoft Excel de modo que pudieran incorporarse directamente en la base de datos de la Autoridad. Cuando la nueva base de datos esté plenamente operativa, los contratistas podrán presentar información directamente a través de un portal web seguro. Esto reducirá considerablemente el tiempo que emplea el personal de la secretaría en revisar manualmente los datos y así podrán dedicar más tiempo al análisis de los datos. En ese mismo modelo para la presentación de informes también se exige a los contratistas presentar un resumen de sus informes anuales en un formato normalizado. Si todos los contratistas se ajustaran al modelo, se eliminaría la necesidad de que la secretaría prepare un resumen de los informes para la Comisión y se reduciría el tiempo que los miembros de la Comisión deben dedicar a la lectura.

16. En enero de 2017 se simplificaron los procesos internos de la secretaría con el establecimiento de la Dependencia de Gestión de Contratos, que se encargará de coordinar la presentación de informes por los contratistas y de gestionar mejor el flujo de trabajo interno para el examen de los informes anuales. Así también se reducirá el tiempo necesario para examinar internamente los informes anuales. En junio de 2017 se celebrará una reunión de contratistas para presentar a los contratistas la nueva estructura de la base de datos, solucionar cualquier carencia que haya todavía en cuanto a la cobertura de los datos y explicar el proceso de presentación de informes anuales a los contratistas (véase el párr. 8).

17. Se están estudiando varias medidas adicionales. La propuesta de limitar el número de páginas de los informes anuales podría ser útil, si bien la capacidad de presentar datos por medios electrónicos debería resolver los problemas causados por la extensión de los informes descriptivos. La presentación de informes sumamente extensos en idiomas distintos de los idiomas de trabajo de la secretaría (inglés y francés) añade una carga económica considerable y debería desalentarse. La Comisión Jurídica y Técnica ya ha señalado su intención de revisar sus métodos de trabajo internos.

18. Como se señala en la recomendación del Comité de Examen, las mayores deficiencias del proceso actual radican en la esfera de la presentación de informes al Consejo y la comunicación de comentarios relevantes a los contratistas. A juicio del Secretario General, el proceso de proporcionar los comentarios necesarios a los contratistas puede mejorarse celebrando reuniones de contratistas más frecuentes en Kingston, así como mediante contactos bilaterales directos a nivel técnico. Las cuestiones relacionadas con el calendario de reuniones de la Comisión y el Consejo se abordan en la recomendación 15.

Recomendación 6

Se debería solicitar al Secretario General que considere la posibilidad de incorporar a la secretaría, con carácter prioritario, a expertos especializados en los ámbitos de la política, la gestión y la planificación del medio ambiente, teniendo en cuenta las consecuencias presupuestarias. Además, parece necesario mejorar el acceso a los datos ambientales reunidos por los contratistas y su distribución.

19. El Secretario General toma nota de la recomendación y se ocupará de la cuestión en el contexto del próximo ciclo presupuestario y de la revisión en curso de las necesidades de la secretaría. La cuestión del intercambio de datos ambientales debería resolverse con la aplicación de la nueva base de datos.

Recomendación 7

Se debería alentar al Secretario General a estudiar la forma de colaborar más ampliamente con la comunidad científica y con iniciativas y proyectos científicos sobre las aguas profundas relacionados con la Zona.

20. El Secretario General asigna una importancia capital a la ejecución del mandato de la Autoridad de promover y fomentar la investigación científica marina en la Zona y a coordinar y difundir esos conocimientos en beneficio de todos los Estados partes, en particular los países en desarrollo. En este sentido, es indispensable mejorar la colaboración con la comunidad científica mundial y con iniciativas y proyectos científicos centrados en las aguas profundas y relacionados con la Zona. Como señaló el Comité de Examen, la promoción y el fomento de la investigación científica marina se recogen en el programa 2.5 del plan de trabajo y el presupuesto para 2017-2018, con un crédito de 167.800 dólares para el bienio. Esto es claramente insuficiente para llevar a cabo investigaciones científicas

originales y para organizar actividades y coordinar los resultados a escala mundial. No obstante, el Secretario General toma nota de la recomendación y estudiará la forma de utilizar los recursos disponibles de la manera más eficaz, como aprovechar fondos extrapresupuestarios para colaborar con la comunidad científica y apoyar las iniciativas pertinentes.

Recomendación 8

Aunque la responsabilidad primordial de desarrollar la tecnología marina pertinente debería recaer en los contratistas, la Autoridad debería hacer hincapié en la especificación de las normas de desempeño acordadas en el contexto de la labor sobre el reglamento de explotación con arreglo al código de minería.

21. El Secretario General toma nota de la recomendación.

Recomendación 9

Se debería solicitar al Secretario General que elabore un informe para cada período de sesiones del Consejo en el que se recuerden las decisiones adoptadas en el período de sesiones anterior y se informe sobre la aplicación de esas decisiones en lo que respecta a las medidas que deberían adoptar la secretaría o los órganos subsidiarios.

22. El Secretario General acoge con beneplácito la recomendación. El primer informe de este tipo se ha preparado para 2017 y el Secretario General acogerá con beneplácito los comentarios que pueda realizar el Consejo sobre la manera de mejorar el informe en el futuro.

Recomendación 10

Debería considerarse la posibilidad de aumentar el número de reuniones del Consejo, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención y el incremento de la carga de trabajo del Consejo.

23. El Secretario General acoge con beneplácito la recomendación. Las cuestiones relacionadas con el calendario de reuniones de la Comisión y el Consejo se abordan en la recomendación 15.

Recomendación 11

Se debería solicitar al Secretario General que mantenga un examen constante de las aptitudes que necesita la secretaría y los conocimientos especializados de que dispone, y que haga ajustes cuando sea necesario. Dichos ajustes podrían incluir propuestas de nuevos puestos de plantilla, siempre que se justifiquen debidamente, teniendo en cuenta el artículo 167 2) de la Convención.

24. El Secretario General acoge con beneplácito la recomendación. Desde que asumió el cargo, el Secretario General ha reestructurado la secretaría para mejorar la eficiencia y responder a un volumen de trabajo cambiante y en constante aumento. En enero de 2017 se llevó a cabo una minuciosa auditoría externa de la infraestructura de tecnología de la información y las comunicaciones. A finales de 2017 se realizará una evaluación de las necesidades futuras de la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Minerales. Las propuestas de nuevos puestos de plantilla se examinarán en el próximo ciclo presupuestario, tras una evaluación completa de la necesidad de capacidad adicional en la secretaría.

Recomendación 12

Se debería solicitar a la Comisión Jurídica y Técnica que continúe abordando la cuestión de la puesta en marcha de la Empresa como asunto importante a la luz de la evolución de la minería en aguas profundas. No obstante, no se aconseja que se nombre a un Director General Interino de la Empresa por el momento.

25. El Secretario General toma nota de la recomendación, que está dirigida a la Comisión Jurídica y Técnica.

Recomendación 13

Se debería solicitar al Secretario General que haga el mayor uso posible de los nuevos mecanismos disponibles para mejorar la comunicación y la coordinación dentro de la secretaría.

26. El Secretario General acoge con beneplácito la recomendación.

Recomendación 14

Se debería alentar a la Comisión Jurídica y Técnica a continuar la práctica de establecer grupos de trabajo especializados. En este contexto, debería considerarse la posibilidad de crear un grupo de trabajo que se ocupe de cuestiones ambientales.

27. El Secretario General toma nota de la recomendación, que está dirigida a la Comisión Jurídica y Técnica.

Recomendación 15

El calendario de reuniones de los diversos órganos de la Autoridad debería revisarse, de ser posible, para 2018 a más tardar, teniendo en cuenta las consideraciones presupuestarias y sobre la base de una propuesta que presente el Secretario General en 2017. Por consiguiente, las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas deberían celebrarse a principios de año, de manera que el Consejo y la Asamblea puedan examinar sus informes en las reuniones que celebren posteriormente.

28. El Secretario General acoge con beneplácito la recomendación, que está relacionada con las recomendaciones 5 y 10. Conforme a lo solicitado por el Comité de Examen, el Secretario General ha preparado una propuesta para revisar el calendario de sesiones de 2018 y 2019, que se detalla en los anexos I y II del presente informe.

Recomendación 16

Debería alentarse a la Comisión Jurídica y Técnica a celebrar más reuniones abiertas a fin de fomentar una mayor transparencia en su labor. Con miras a equilibrar mejor los conocimientos de los miembros de la Comisión, los ámbitos de especialización requeridos deberían especificarse detalladamente en la carta que el Secretario General envía a los Estados miembros para invitarlos a proponer candidatos. A fin de que la Comisión pueda hacer frente a su creciente volumen de trabajo, debería revisarse el actual calendario de reuniones.

29. El Secretario General toma nota de la recomendación, que está dirigida a la Comisión Jurídica y Técnica.

Recomendación 17

Se debería solicitar al Secretario General que presente un proyecto de plan estratégico a la Asamblea, de ser posible en su 24° período de sesiones, en 2018.

30. El Secretario General acoge con beneplácito la recomendación y no tendría inconveniente en presentar un proyecto de plan estratégico a la Asamblea en 2018.

Recomendación 18

La información no confidencial, como la relativa a la protección y preservación del medio marino, debería compartirse de manera generalizada y ser de fácil acceso.

31. El Secretario General acoge con beneplácito la recomendación. Como se señaló anteriormente, la información no confidencial estará disponible a través de la nueva base de datos en un formato fácil de usar.

Recomendación 19

Debería prestarse atención a la transparencia al elaborar las disposiciones financieras de las normas y los reglamentos de la Autoridad relativas al régimen de distribución de beneficios, que repercutirán en la capacidad de la Autoridad para actuar en nombre de la humanidad, con especial consideración de las necesidades de los Estados en desarrollo.

32. El Secretario General toma nota de la recomendación, que parece estar relacionada con el proceso de elaboración del código de minería.

Anexo I

Calendario de reuniones revisado para 2018 y 2019

Propuesta del Secretario General

1. El Secretario General propone el siguiente calendario de reuniones para 2018 y 2019. El calendario se ha elaborado después de celebrar amplias consultas internas y consultas con los Estados miembros, el Gobierno del país anfitrión y los funcionarios que prestan servicios de conferencias. Cabe señalar que todas las fechas propuestas son meramente indicativas y están sujetas a la disponibilidad de las instalaciones del Centro de Conferencias de Jamaica, así como de los servicios de interpretación. No obstante, se ha hecho lo posible por evitar los primeros días de febrero (semana diplomática de Jamaica) y la parte principal del período de sesiones de la Asamblea General (septiembre a diciembre).

2. En la preparación de la propuesta que figura en el presente anexo, se han tenido en cuenta los siguientes principios rectores:

a) El calendario de reuniones debe ser eficaz en función del costo para la Autoridad y para los Estados miembros. En la medida de lo posible, se debería poder ajustar el calendario de reuniones revisado al presupuesto aprobado para servicios de conferencias¹;

b) Tiene que haber tiempo suficiente entre las reuniones de los órganos subsidiarios (la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas) y las del Consejo para poder completar, traducir y publicar los informes de los órganos subsidiarios, de modo que los miembros del Consejo tengan suficiente tiempo para estudiar y examinar esos informes con antelación;

c) Debe respetarse la posición de la Asamblea como órgano supremo de la Autoridad y las reuniones deben organizarse de manera que la asistencia de los miembros de la Autoridad sea lo más numerosa posible y se asegure que la Asamblea tiene un volumen de trabajo sustantivo;

d) El calendario de reuniones revisado debería prever la celebración de reuniones adicionales del Consejo, teniendo en cuenta el aumento del volumen de trabajo de la Autoridad (recomendación 10);

e) Las sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas deberían celebrarse a principios de año, de manera que el Consejo y la Asamblea puedan examinar sus informes durante las reuniones que celebren posteriormente (recomendación 15).

¹ Actualmente, la Autoridad tiene presupuestadas entre 60 y 64 sesiones por año (128 durante el bienio). La presente propuesta supone un aumento significativo del número de sesiones, a 78 en 2018 y a 72 en 2019 (150 durante el bienio). Sin embargo, los servicios de reuniones constituyen aproximadamente el 30% del presupuesto total de las conferencias, mientras que la documentación representa en torno al 45%. Como resultado de las medidas propuestas por el Comité de Finanzas en 2016, en particular la reducción del número de funcionarios que prestan servicios de conferencias radicados en Nueva York, así como las economías en el costo de la documentación, se espera que el incremento del número de sesiones pueda asumirse sin costo añadido para el presupuesto.

24° período de sesiones, primera parte (marzo de 2018)²

3. La Comisión Jurídica y Técnica se reunirá durante nueve días para examinar los siguientes temas:

- a) Proyecto de reglamento de explotación;
- b) Temas permanentes del programa (capacitación, solicitudes de aprobación de planes de trabajo, etc.);
- c) Temas remitidos por el Consejo en 2017;
- d) Preparación de un informe para su consideración por el Consejo en julio de 2018;
- e) Presentación de un informe provisional al Consejo en marzo de 2018.

4. El Comité de Finanzas se reunirá durante cuatro días (en paralelo con la Comisión Jurídica y Técnica) para examinar los siguientes temas³:

- a) Proyecto de propuestas presupuestarias para 2019-2020;
- b) Proyectos de informes financieros;
- c) Temas permanentes del programa;
- d) Otros asuntos que deba examinar el Comité de Finanzas.

5. El Consejo se reunirá durante cuatro días después de la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica para examinar los siguientes temas:

- a) Asuntos pendientes desde el 23^{er} período de sesiones (incluido el proyecto de reglamento de explotación);
- b) Informe de la Comisión Jurídica y Técnica sobre las actividades de los contratistas en 2017;
- c) Informe provisional de la Comisión Jurídica y Técnica;
- d) Temas permanentes del programa, incluida cualquier solicitud de aprobación de planes de trabajo;
- e) Proyecto de informe para la Asamblea.

24° período de sesiones, segunda parte (julio de 2018)⁴

6. La Comisión Jurídica y Técnica se reunirá durante nueve días para examinar los siguientes temas:

- a) Proyecto de reglamento de explotación;
- b) Temas permanentes del programa (capacitación, solicitudes de aprobación de planes de trabajo, etc.);
- c) Informes anuales de los contratistas (de los que se informará al Consejo en marzo de 2019);

² Trece días, 34 sesiones, incluida una semana de sesiones paralelas (Comité de Finanzas y Comisión Jurídica y Técnica).

³ El Comité de Finanzas se reunirá durante cinco días en 2018 porque 2018 es un año de presupuesto, de manera que el Comité de Finanzas tendrá que examinar el proyecto de presupuesto de la Autoridad para 2019-2020. La celebración de la sesión a principios de año supone un volumen de trabajo adicional para la secretaría como consecuencia de la preparación de las propuestas presupuestarias varios meses antes de lo habitual, pero es algo que no se puede evitar.

⁴ Diecinueve días, entre 38 y 44 sesiones, incluidos dos o tres días de sesiones paralelas (Comité de Finanzas y Comisión Jurídica y Técnica).

d) Adiciones y actualizaciones del informe que presenta la Comisión al Consejo.

7. Si fuera necesario, el Comité de Finanzas se reuniría durante dos o tres días (en paralelo con la Comisión Jurídica y Técnica) para examinar los siguientes temas:

- a) Informe de auditoría de 2017;
- b) Estados financieros;
- c) Asuntos pendientes de la primera parte del período de sesiones.

8. El Consejo se reunirá durante cinco días después de la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica para examinar los siguientes temas:

- a) Informe de la Comisión Jurídica y Técnica de la primera parte del período de sesiones;
- b) Presupuesto y escala de cuotas para 2019-2020;
- c) Temas permanentes del programa, incluida cualquier solicitud de aprobación de planes de trabajo;
- d) Finalización del primer proyecto de informe para la Asamblea (que se presentará en 2019).

9. La Asamblea se reunirá durante cinco días, a continuación de la reunión del Consejo, para examinar los siguientes temas:

- a) Informe anual del Secretario General;
- b) Proyecto de plan estratégico propuesto por el Secretario General;
- c) Presupuesto y escala de cuotas para 2019-2020;
- d) Elección de los miembros del Consejo;
- e) Temas permanentes del programa.

25° período de sesiones, primera parte (marzo de 2019)⁵

10. La Comisión Jurídica y Técnica se reunirá durante nueve días para examinar los siguientes temas:

- a) Proyecto de reglamento de explotación;
- b) Temas remitidos a la Comisión por el Consejo durante el 24° período de sesiones;
- c) Temas permanentes del programa (capacitación, solicitudes de aprobación de planes de trabajo y otros);
- d) Preparación de un informe para su consideración por el Consejo en julio de 2019;
- e) Presentación de un informe provisional para el Consejo en marzo de 2019.

⁵ Dieciocho días, 36 sesiones.

11. El Comité de Finanzas se reunirá durante dos días, si fuera necesario (en paralelo con la Comisión Jurídica y Técnica o a distancia) para examinar los siguientes temas⁶:

- a) Proyecto de presupuesto para 2019-2020;
- b) Proyectos de informes financieros;
- c) Temas permanentes del programa;
- d) Otros asuntos que deba examinar el Comité de Finanzas.

12. El Consejo se reunirá durante cuatro días después de la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica para examinar los siguientes temas:

- a) Asuntos pendientes desde el 24º período de sesiones (incluido el proyecto de reglamento de explotación);
- b) Informe de la Comisión Jurídica y Técnica sobre las actividades de los contratistas en 2018;
- c) Informe provisional de la Comisión Jurídica y Técnica;
- d) Temas permanentes del programa, incluida cualquier solicitud de aprobación de planes de trabajo;
- e) Proyecto de informe para la Asamblea.

13. La Asamblea se reunirá durante cinco días después de la reunión del Consejo para examinar los siguientes temas:

- a) Informe anual del Secretario General;
- b) Informe del Consejo (de 2018);
- c) Ejecución del plan estratégico;
- d) Temas permanentes del programa;

25º período de sesiones, segunda parte (julio de 2019)⁷

14. La Comisión Jurídica y Técnica se reunirá durante nueve días para examinar los siguientes temas:

- a) Proyecto de reglamento de explotación;
- b) Temas permanentes del programa (capacitación, solicitudes de aprobación de planes de trabajo, etc.);
- c) Informes anuales de los contratistas (de los que se informará al Consejo en marzo de 2020);
- d) Adiciones y actualizaciones de su informe para el Consejo.

15. El Comité de Finanzas se reunirá durante tres o cuatro días (en paralelo con la Comisión Jurídica y Técnica) para examinar los siguientes temas:

- a) Informe de auditoría de 2018;

⁶ Tal vez no sea necesario que el Comité de Finanzas se reúna dos veces en un año que no es de presupuesto y, si fuera necesario, la segunda reunión podría celebrarse por videoconferencia. Cabe señalar, sin embargo, que el programa del Comité de Finanzas seguirá experimentando cambios. En algún momento será necesario abordar la cuestión de la regulación de la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos de la minería en aguas profundas.

⁷ Catorce días, entre 32 y 36 sesiones, incluidos tres o cuatro días de sesiones paralelas (Comité de Finanzas y Comisión Jurídica y Técnica).

- b) Estados financieros;
- c) Ejecución del presupuesto;
- d) Propuestas previas al proceso presupuestario para el ejercicio económico siguiente;
- e) Preparación de un informe para el Consejo y la Asamblea para el período de sesiones de 2020.

16. El Consejo se reunirá durante cinco días después de la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica para examinar los siguientes temas:

- a) Informe de la Comisión Jurídica y Técnica de la primera parte del período de sesiones;
- b) Presupuesto y escala de cuotas para 2019-2020;
- c) Temas permanentes del programa, incluida cualquier solicitud de aprobación de planes de trabajo;
- d) Finalización del proyecto de informe para la Asamblea para 2020.

Anexo II

Formato de reuniones revisado para 2018 y 2019

24° período de sesiones (2018)

	<i>Semana 1</i>	<i>Semana 2</i>	<i>Semana 3</i>	<i>Semana 4</i>	<i>Número máximo de reuniones</i>
<i>Primera parte (marzo de 2018)</i>					
Comisión Jurídica y Técnica	4 días	5 días			18
Comité de Finanzas		4 días			8
Consejo			4 días		8
Número total de reuniones					34
<i>Segunda parte (julio de 2018)</i>					
Comisión Jurídica y Técnica	4 días	5 días			18
Comité de Finanzas		2-3 días (si fuera necesario)			6
Consejo			5 días		10
Asamblea				5 días	10
Número total de sesiones					44
Total de reuniones en 2018					78

25° período de sesiones (2019)

	<i>Semana 1</i>	<i>Semana 2</i>	<i>Semana 3</i>	<i>Semana 4</i>	<i>Número máximo de reuniones</i>
<i>Primera parte (marzo de 2019)</i>					
Comisión Jurídica y Técnica	4 días	5 días			18
Consejo			4 días		8
Asamblea				5 días	10
Número total de reuniones					36
<i>Segunda parte (julio de 2019)</i>					
Comisión Jurídica y Técnica	4 días	5 días			18
Comité de Finanzas		3-4 días			8
Consejo			5 días		10
Número total de reuniones					36
Total de reuniones en 2019					72



Asamblea Consejo

Distr. general
7 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 10 del programa provisional de la Asamblea*

Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

Tema 13 del programa provisional del Consejo**

Informe del Comité de Finanzas

Informe del Comité de Finanzas

I. Introducción

1. Durante el 23^{er} período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Comité de Finanzas celebró seis sesiones, entre los días 2 y 4 de agosto de 2017.
2. En las sesiones del 23^{er} período de sesiones participaron los siguientes miembros del Comité: Frida María Armas-Pfirter, Duncan M. Laki, Konstantin G. Muraviov, Hiroshi Onuma, Andrzej Przybycin, Kerry-Ann Spaulding, Ahila Sornarajah, Reinaldo Storani, Zhi Sun, Ye Minn Thein, James Ndirangu Waweru, David Wilkens y Kenneth Wong. La totalidad del Comité estuvo presente. Habían dimitido del Comité Olivier Guyonvarch y Koteswara M. Rao. Siguiendo la práctica habitual, Didier Ortolland participó en las sesiones del Comité de Finanzas antes de ser elegido oficialmente por la Asamblea para completar el mandato del Sr. Guyonvarch.
3. El 2 de agosto de 2017, el Comité aprobó su programa ([ISBA/23/FC/1](#)) y eligió Presidente al Sr. Przybycin y Vicepresidente al Sr. Thein.

II. Ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2015-2016.

4. El Comité recibió un análisis de la ejecución del presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para el ejercicio económico 2015-2016, que indica una tasa de ejecución del 99,3% (véase [ISBA/23/FC/9](#)). El Comité solicitó y recibió aclaraciones sobre una serie de cuestiones, incluido el uso de consultores, la realización de talleres y la ejecución temprana del programa del depósito central de datos. El Comité tomó nota del informe sobre la ejecución del presupuesto

* [ISBA/23/A/L.1](#).

** [ISBA/23/C/L.1](#).



correspondiente al ejercicio económico 2015-2016. El Comité también tomó nota de un informe sobre la ejecución del presupuesto en el primer semestre de 2017.

III. Informe de auditoría sobre las finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente a 2016

5. El Comité tomó nota del informe y de la opinión de los auditores en el sentido de que los estados financieros de la Autoridad representaban verdadera y fielmente la situación financiera de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos al 31 de diciembre de 2016, así como su actuación financiera y los flujos de efectivo en dicho ejercicio, de conformidad con las normas financieras de la Autoridad, las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS).

6. El Comité felicitó al Secretario General por la corrección de los registros contables, tal como habían destacado los auditores en su informe.

7. Al examinar los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, el Comité pidió más información sobre diversas cuestiones, incluidas las partidas con gastos superiores a los presupuestados y la nueva partida para la amortización de los activos fijos que empezó a incluirse como resultado de la aplicación de las IPSAS. El Comité dio las gracias al Secretario General por la información adicional facilitada.

IV. Nombramiento de un auditor independiente para 2017 y 2018.

8. El Comité decidió que el auditor independiente debía nombrarse por un mandato de cuatro años, de conformidad con el artículo 12.1 del reglamento financiero de la Autoridad. Tras un debate, el Comité decidió recomendar a la Asamblea que se nombrara a Ernst & Young, la oferta más baja presentada para el trabajo necesario, como auditor independiente para un período de cuatro años correspondiente a los ejercicios económicos 2017-2018 y 2019-2020 (véase [ISBA/23/FC/3](#)).

V. Examen de los costos de los servicios de conferencias y otras posibles medidas de ahorro

9. El Comité recibió un informe exhaustivo sobre las medidas adoptadas para lograr economías respecto de los costos de los servicios de conferencias y otras posibles medidas de ahorro (véase [ISBA/23/FC/8](#)). El Comité expresó su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que se estaban realizando para lograr economías en el presupuesto de la Autoridad, y tomó nota de las medidas adoptadas por el Secretario General para limitar nuevos aumentos inesperados en el costo global de los servicios de conferencias. El Comité también le pidió que prosiguiera esos esfuerzos y presentase un informe al respecto en 2018.

10. La Autoridad invitó a que se presentaran ofertas de servicios de interpretación al Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica. Solo se recibió una oferta válida, de Interprefy, un servicio web a distancia. La utilización de los servicios de

esta empresa reduciría casi a la mitad los costos de interpretación en comparación con la utilización de intérpretes de las Naciones Unidas.

11. La Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas pusieron a prueba el servicio en parte de sus reuniones el 3 de agosto de 2017 y calificaron el servicio a título individual. Los miembros tuvieron la oportunidad de hacer preguntas a la empresa después de la prueba. En general, la puntuación de la evaluación por los miembros fue positiva (el 81,7% de los miembros otorgó una calificación positiva). Se asignó más importancia a la calidad del sonido y la fiabilidad técnica, a fin de reflejar el hecho de que los intérpretes pueden ser sustituidos si no se desempeñan correctamente. No obstante, se expresaron algunas inquietudes, en particular respecto de la calidad de la interpretación a determinados idiomas. Los intérpretes de las Naciones Unidas que estuvieron presentes durante la prueba dieron su opinión y formularon sugerencias en un documento, que el Comité consideró muy útil.

12. El Comité recomendó que se utilizaran los servicios de la empresa para el Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica en 2018 y luego se evaluaran. Ello dependerá de que el Secretario General pueda acordar condiciones apropiadas con Interprefy, en particular para garantizar a) la confidencialidad respecto de los debates de esos dos órganos; b) la calidad de los intérpretes de todos los idiomas necesarios; c) una preparación suficiente por los intérpretes, incluida la familiarización con la labor de la Autoridad; y d) la utilización de una “cabina inglesa”.

VI. Situación del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona y el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias y asuntos conexos

13. El Comité tomó nota del saldo del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona, que al 31 de mayo de 2017 ascendía a 3.500.009 dólares, incluidos los intereses devengados en 2017 de 554.747 dólares que se utilizarían para apoyar la participación de científicos cualificados y personal técnico de países en desarrollo en la investigación científica marina y los programas aprobados. Con respecto al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, el saldo ascendía a 92.893 dólares al 31 de mayo de 2017, cifra que es sumamente baja (véanse [ISBA/23/FC/7](#) e [ISBA/23/FC/4](#)). Este nivel insostenible no puede garantizar el funcionamiento de ese Fondo después de 2018 (véase la sección XI).

VII. Situación del Fondo de Operaciones

14. El Comité observó que, al 31 de mayo de 2017, el saldo del Fondo de Operaciones ascendía a 581.983 dólares y que entre 2017 y 2020 estaba previsto reunir 78.017 dólares más (véase [ISBA/23/FC/7](#)).

VIII. Estado de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

15. El Comité recibió un informe sobre el estado de aplicación de las IPSAS por la Autoridad (IBSA/23/FC/5). El Comité expresó su reconocimiento por los efectos de las IPSAS en los estados financieros durante el examen del informe de auditoría

correspondiente a 2016. El Comité tomó nota de los progresos realizados hasta la fecha y de los planes para aplicar plenamente las IPSAS en los estados financieros correspondientes al ejercicio que terminaría el 31 de diciembre de 2017.

IX. Aplicación del formato y la estructura del presupuesto y medidas propuestas para seguir mejorando la rendición de cuentas, la transparencia y la gestión de los programas

16. El Comité acogió con beneplácito el período de seis meses para la aplicación del formato y la estructura nuevos del presupuesto, que ya habían causado un aumento de la transparencia y una mejora de la planificación estratégica. El nuevo formato y estructura permitirían también presentar información más detallada sobre los resultados logrados en cada una de las esferas programáticas.

17. Se recordó que se seguiría examinando el formato del presupuesto, que evolucionaría a lo largo del tiempo y con la posible introducción de un plan estratégico para la Autoridad, en particular a la luz de las recomendaciones formuladas en el examen del artículo 154. El Comité tomó nota del informe y solicitó al Secretario General que formulara recomendaciones sobre posibles nuevos cambios del formato del presupuesto en el próximo proyecto de presupuesto y sobre la necesidad de notas explicativas en el futuro.

X. Situación de los gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración y la medida en que reflejan los gastos reales y razonables efectuados

18. De conformidad con la petición formulada en 2016, el Comité recibió un informe sobre la tasa administrativa de 47.000 dólares para sufragar los gastos generales de administración de los contratos de exploración en la Zona y la medida en que reflejaba los gastos reales y razonables efectuados (véase [ISBA/23/FC/6](#)). Según lo acordado, el importe de la tasa se revisaría periódicamente para garantizar que fuera acorde al costo efectivo. De conformidad con la cláusula 10.6 de las cláusulas uniformes para los contratos de exploración, “la Autoridad podrá revisar el monto de la tasa anual en concepto de gastos generales con el fin de reflejar los gastos que efectiva y razonablemente haya efectuado”.

19. Como se detalla en el informe, los costos han aumentado desde la introducción de la tasa de 47.000 dólares. Los costos efectivos de un contrato ascendieron a 65.613 dólares. El Comité ha señalado el incremento de la complejidad de los informes anuales y la inflación general como principales razones del aumento.

20. Habida cuenta de la necesidad de celebrar nuevas consultas antes de formular recomendaciones sobre un incremento, el Comité consideró que era prematuro recomendar un aumento inmediato de la tasa administrativa y pidió al Secretario General que volviera a evaluar los costos y celebrara consultas con los contratistas sobre las posibles medidas de reducción de costos. Sobre la base de los resultados de la evaluación de los costos y las consultas, el Comité probablemente formule una recomendación de este tipo en su próxima reunión, que tendrá lugar en 2018.

21. El Comité subrayó que un aumento de los costos de la administración de los contratos de exploración no debía ser sufragado por los Estados miembros.

XI. Aplicación de las normas que rigen la gestión y administración del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias y asuntos conexos

22. El Comité expresó su profunda preocupación por la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (véase [ISBA/23/FC/4](#)). En 2016, los gastos de viaje de 11 miembros del Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica ascendían a 107.017 dólares. El aumento del número de miembros de la Comisión y del Comité se traducirá en un incremento de las necesidades de asistencia financiera. Si el monto disponible en el Fondo sigue siendo el mismo, la financiación para los miembros de los países en desarrollo que participan en las reuniones del Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica se acabarán a finales de 2018, y el Fondo se habrá agotado.

23. Estudiar formas de asegurar la sostenibilidad a largo plazo del Fondo es de vital importancia no solo para facilitar la participación adecuada en las reuniones del Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica, sino también para garantizar un *quorum*, que contribuirá a mantener la transparencia y la calidad de la gobernanza, los debates y las decisiones de la Autoridad.

24. Por consiguiente, es imperativo introducir estrategias para contrarrestar el agotamiento de los recursos y promover la sostenibilidad a largo plazo del Fondo. Una manera es aumentar el nivel de financiación y, a ese respecto, el Comité insta a los Estados miembros y a otras entidades a que aporten contribuciones al Fondo lo antes posible.

25. Mientras tanto, pese a los incesantes llamamientos a que se hagan nuevas contribuciones, no han aumentado los Estados miembros donantes. En consecuencia, el Secretario General pidió al Comité orientaciones sobre la manera de priorizar la concesión de fondos limitados. El Comité ha recomendado, por lo tanto, la revisión de los criterios de utilización del Fondo. El Comité insta al Secretario General a que vele por que se cumplan los criterios revisados. Las revisiones sugeridas figuran en el anexo del presente informe.

26. El Comité recomendó que, en caso de que la situación del Fondo no le permita atender a todas las solicitudes de asistencia financiera antes de una sesión futura, el Secretario General aplicara otras medidas para establecer prioridades en la concesión de fondos según proceda.

XII. Examen amplio del conjunto integral de la remuneración del régimen común de las Naciones Unidas

27. El Comité tomó nota de los cambios en el conjunto integral de la remuneración para el personal de la Autoridad en el Cuadro Orgánico y categorías superiores y observó que esos cambios no tendrían repercusiones financieras en el presupuesto administrativo de la Autoridad ([ISBA/23/FC/2](#)).

XIII. Otros asuntos

A. Nuevo miembro de la Autoridad.

28. El Comité recomendó que Azerbaiyán, que había pasado a ser miembro de la Autoridad el 16 de junio de 2016, pagara las sumas que se indican a continuación como contribución al presupuesto general de servicios administrativos de la

Autoridad para 2016 y 2017 y aportara la parte que le correspondiera de los anticipos totales al Fondo de Operaciones que debían abonarse a lo largo de los cuatro años comprendidos entre 2017 y 2020. De conformidad con el párrafo 7.1 del reglamento financiero, estas contribuciones se contabilizan como ingresos varios.

Estado	Miembros	Fecha de inicio	Escala de cuotas de las Naciones Unidas (porcentaje)		Escala modificada de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)		Contribuciones al presupuesto general de servicios administrativos (dólares EE.UU.)		Anticipos al Fondo de Operaciones (dólares EE.UU.)	
			2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Azerbaiyán		16 de junio de 2016	0,06 ^a	0,06 ^b	0,081	0,081	2 545 ^c	5 280 ^d	–	123 ^e
Total							2 569,61	5 139,21	–	123

^a Resolución 70/245 de la Asamblea General.

^b La tasa de prorrateo para la República de Azerbaiyán es de 0,060% (ST/ADM/SER.B/955).

^c En 2016, contribuciones de los Estados miembros, deducidos el superávit estimado y la contribución de la Unión Europea: $0,00081 \times 5.779.711 \text{ dólares} \times 199 \text{ días}/366 = 2.545 \text{ dólares}$.

^d En 2017, contribuciones de los Estados miembros, deducidos el superávit estimado y la contribución de la Unión Europea: $0,00081 \times 6.518.462 \text{ dólares} \times 199 \text{ días}/366 = 5.280 \text{ dólares}$.

^e El tope del Fondo de Operaciones es de 660.000 dólares, menos los anticipos de los Estados Unidos de América en 1998 y la Unión Europea = $604.330 \text{ dólares} \times 0,00081 = 490 \text{ dólares}$ pagaderos a lo largo de 4 años.

B. Inversiones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias

29. El Comité observó que, de conformidad con el párrafo 9.1 del reglamento financiero, la secretaría reinvertiría el saldo actual del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias por valor de 184.240 dólares con Jamaica Money Market Brokers Ltd. a fin de obtener una tasa más alta.

C. Funciones del Comité de Finanzas en relación con la preparación del proyecto de reglamento para la explotación de recursos minerales en la Zona

30. Tuvo lugar un intercambio de opiniones acerca de los efectos sobre el plan de trabajo del Comité debido a la preparación del proyecto de reglamento para la explotación de recursos minerales en la Zona, junto con la hoja de ruta y el calendario para el adelanto normativo. Se señalaron varias esferas en que se necesitarían las aportaciones del Comité.

31. Dado que la formulación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona y la adopción de decisiones al respecto es una cuestión que recae exclusivamente dentro de la competencia del Comité, se pidió al Secretario General que preparase información básica para llevar a cabo un examen preliminar de la cuestión en su siguiente reunión y que la distribuyera antes de que esta se celebrara.

32. También podrá solicitarse al Comité que elabore normas y procedimientos para la utilización de un posible fondo de asistencia económica, así como un proyecto de disposiciones con consecuencias financieras.

33. Con respecto al proyecto de reglamento, el Comité también expresó su intención de intercambiar con la Comisión puntos de vista sobre un posible calendario en su próxima reunión.

D. Atrasos en los pagos

34. El Comité expresó su preocupación por las contribuciones pendientes de los Estados miembros en mora durante dos o más años del período 1998-2017. Al 15 de julio de 2017, seguían pendientes de pago 1.897.689 dólares. Esto incluye una suma de 1.337.724 dólares correspondiente a 2017; 378.583 dólares para 2015-2016 y un saldo de 181.383 dólares relativos a ejercicios anteriores. Alrededor de 1.605.783 dólares son adeudados por 20 miembros que representan el 85% de la suma total pendiente de pago. El Comité solicitó al Secretario General que:

- a) Con la ayuda del Comité, se pusiera en contacto con los coordinadores de los grupos regionales en Nueva York para pedirles que recordasen a sus miembros su obligación de resolver las contribuciones pendientes de pago;
- b) Redactara una carta que se enviaría a los miembros en mora, en la que destacara la importancia de las contribuciones financieras a la labor de la Autoridad, y las consecuencias de la falta de pago;
- c) Prosiguiera sus esfuerzos por recuperar las sumas atrasadas, incluso en el plano bilateral.

E. Asuntos diversos

35. El Comité acogió con beneplácito y agradeció la publicación anticipada de sus documentos en el sitio web de la Autoridad y alentó al Secretario General a que continuara esa práctica. En particular, el Comité pidió la pronta distribución del proyecto de presupuesto para el período 2019-2020.

36. El Comité también estudió una propuesta del Secretario General relativa a la revisión del calendario de reuniones (ISBA/23/A/5/Rev.1) En sus deliberaciones, el Comité puso de relieve posibles ventajas respecto de la organización de los trabajos. El Secretario General demostró el efecto neutro sobre los costos en relación con el presupuesto de servicios administrativos. Al mismo tiempo, se señaló que la propuesta tendría consecuencias financieras para las delegaciones y también era probable que aumentase las solicitudes de financiación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias. En cuanto a las reuniones del Comité de Finanzas en particular, se expresó la preferencia de mantener la flexibilidad en lo que respectaba a la duración y la frecuencia de las reuniones que se necesitarían, en función del volumen de trabajo en el programa de la Comisión.

XIV. Recomendaciones del Comité de Finanzas

37. A la luz de lo señalado anteriormente, el Comité recomienda que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad:

- a) *Nombren* a Ernst & Young auditor independiente de la Autoridad para un mandato de cuatro años, de 2017 a 2020;
- b) *Insten* a los miembros de la Autoridad a pagar puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto;

- c) *Observen con preocupación* el aumento de las cuotas pendientes de pago, hagan un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas destinadas al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores, y soliciten al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes, entre otras cosas poniendo en práctica las recomendaciones que figuran en el párrafo 34 del presente informe;
- d) *Observen con preocupación* que la situación actual del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias pone en riesgo su funcionamiento después de 2018;
- e) *Alienten* a los miembros y a otros posibles donantes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación y al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de la Autoridad;
- f) *Revisen* los criterios para la gestión y el uso del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias que figuran en el anexo del presente informe;
- g) *Observen* que, de conformidad con el párrafo 9.1 del reglamento financiero de la Autoridad, la secretaría reinvertiría el saldo actual del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias por valor de 184.240 dólares con Jamaica Money Market Brokers Ltd. a fin de obtener una tasa más alta;
- h) *Tomen nota* del progreso realizado por la Autoridad en la aplicación de las IPSAS;
- i) *Tomen nota* de la aplicación por la Autoridad de las revisiones del conjunto integral de la remuneración para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- j) *Tomen nota* de la aplicación, actualmente en curso, del nuevo formato y estructura del presupuesto para 2017-2018;
- k) *Tomen nota* de la utilización de servicios de interpretación simultánea remota en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y las reuniones del Comité de Finanzas en 2018.

Anexo

Condiciones para la utilización del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de la Autoridad

El Comité de Finanzas:

Teniendo presente que la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas desempeñan funciones esenciales que son condiciones previas para la adopción de decisiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, sobre la base de las calificaciones personales y la experiencia de sus miembros,

Teniendo presente también la necesidad de reforzar la participación de todos los miembros de la Comisión y del Comité, sin lo cual la Autoridad no podría beneficiarse de los conocimientos especializados necesarios de manera equilibrada,

Recomienda lo siguiente:

1. Debería mantenerse el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias. El propósito del Fondo es sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité procedentes de países en desarrollo.

2. El Fondo Fiduciario se nutre de contribuciones voluntarias de los miembros de la Autoridad. El Fondo también puede recibir contribuciones de otras fuentes, entre las que se cuentan otros Estados, organizaciones internacionales pertinentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas, empresas y particulares.

3. Las condiciones para la utilización del Fondo serán las siguientes:

a) El Gobierno que haya presentado la candidatura del miembro en cuestión debe presentar al Secretario General de la Autoridad una solicitud oficial a más tardar tres meses antes de la apertura de la reunión, en la que indique por qué el Gobierno en cuestión no puede sufragar los gastos de participación;

b) Se debe dar prioridad a los miembros de los países menos adelantados;

c) Cuando proceda, se debe tener en cuenta la continuidad de la asistencia de los miembros a las reuniones anteriores;

d) Los costos de la tarifa aérea serán los correspondientes a viajes en clase económica. Cuando haya necesidades especiales que justifiquen una excepción, ello se comunicará al Comité de Finanzas;

e) Al examinar todas las solicitudes recibidas, si el saldo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias es insuficiente para financiar todas las solicitudes, el Secretario General podrá adoptar otras medidas pertinentes;

f) El Secretario General debería informar al Gobierno de que se trate del resultado de la petición a más tardar dos meses antes de la apertura de la reunión;

4. El Secretario General informará anualmente al Comité sobre la utilización y la situación del Fondo. El Comité tiene la intención de seguir examinando la utilización y la situación del Fondo a la luz del informe del Secretario General.



Asamblea

Distr. general
18 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23º período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 11 del programa

Examen de las enmiendas propuestas al Estatuto del Personal de la Autoridad

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al Estatuto del Personal de la Autoridad

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo¹,

Aprueba las modificaciones del Estatuto del Personal de la Autoridad contenidas en el anexo del presente documento.

*168ª sesión
17 de agosto de 2017*

¹ [ISBA/23/C/16](#).



Anexo

Modificaciones del Estatuto del Personal de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Estatuto del Personal de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en vigor

Modificaciones del Estatuto del Personal de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Cláusula 3.4

El Secretario General establecerá las modalidades y condiciones según las cuales se podrán otorgar prestaciones familiares, un subsidio de educación, una prima de asignación, una prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles y una prima de idiomas a los funcionarios con derecho a ellos.

El Secretario General establecerá las modalidades y condiciones en que se podrán otorgar prestaciones familiares, un subsidio de educación, una prima de instalación, una prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles y una prima de idiomas a los funcionarios con derecho a ellos.

Cláusula 3.5

Con sujeción a la prestación de servicios satisfactorios, los aumentos de sueldo dentro de las categorías se otorgarán anualmente, con excepción de los aumentos más allá del escalón XI de la categoría de Oficial Adjunto, el escalón XIII de la categoría de Oficial de Segunda y el escalón IV de la categoría de Oficial Principal, que deberán estar precedidos por dos años en el escalón anterior.

Con sujeción a la prestación de servicios satisfactorios, los aumentos de sueldo dentro de las categorías se otorgarán anualmente, con la excepción de que todo incremento por encima del escalón VII de las categorías del Cuadro Orgánico y el escalón IV de la categoría D-1 irá precedido de dos años de servicio en el escalón anterior. Con sujeción a la prestación de servicios satisfactorios, los incrementos periódicos de sueldo de la categoría D-2 se otorgarán cada dos años.

Cláusula 9.4

No se mantendrá en servicio activo a los funcionarios que hayan alcanzado la edad de 62 años. En casos excepcionales, el Secretario General podrá, en interés de la Autoridad, prorrogar ese límite de edad.

No se mantendrá en servicio activo a los funcionarios que hayan alcanzado la edad de 62 años o, si fueron nombrados el 1 de enero de 2016 o después de esa fecha, la edad de 65 años. En casos excepcionales, el Secretario General podrá, en interés de la Autoridad, prorrogar ese límite de edad.

Apéndice II

En principio, la prima de repatriación será pagadera a los funcionarios a quienes la Autoridad tenga la obligación de repatriar y que, al momento de su separación, debido a los servicios que prestan a la Autoridad, residen fuera de su país de nacionalidad. Sin embargo, no se pagará la prima de repatriación a un funcionario que sea despedido sumariamente. Los funcionarios que reúnan las condiciones requeridas solo tendrán derecho a percibir la prima de repatriación cuando hayan fijado su residencia fuera del país de su lugar de destino. El Secretario General determinará en detalle las condiciones y definiciones relativas al derecho a percibir dicha prima y las pruebas exigibles del cambio de residencia.

En principio, la prima de repatriación se pagará a los funcionarios que hayan prestado por lo menos cinco años de servicios acreditables, a quienes la Autoridad tenga la obligación de repatriar y que, en el momento de su separación, debido a los servicios que prestan a la Autoridad, residen fuera de su país de nacionalidad. Sin embargo, no se pagará la prima de repatriación a los funcionarios que sean destituidos sumariamente. Los funcionarios que reúnan las condiciones requeridas solo tendrán derecho a percibir la prima de repatriación cuando hayan fijado su residencia fuera del país de su lugar de destino. El Secretario General determinará en detalle las condiciones y definiciones relativas al derecho a percibir dicha prima y las pruebas exigibles del cambio de residencia.



Asamblea

Distr. general
17 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 10 del programa

Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Atendiendo a las recomendaciones formuladas por el Consejo¹,

1. *Nombra* a Ernst & Young auditor independiente para un mandato de cuatro años, de 2017 a 2020;
2. *Insta* a los miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a pagar puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto;
3. *Decide* que la cuota de Azerbaiyán sea la que se especifica en el párrafo 28 del informe del Comité de Finanzas²;
4. *Observa con preocupación* el aumento de las cuotas pendientes de pago, hace un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas destinadas al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores, y solicita al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes, entre otros medios, poniendo en práctica las recomendaciones que figuran en el párrafo 34 del informe del Comité de Finanzas²;
5. *Observa con preocupación también* que la situación actual del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias pone en riesgo su funcionamiento después de 2018;
6. *Insta* a los miembros, los observadores y otros posibles donantes a que hagan contribuciones voluntarias al fondo de dotación y al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de la Autoridad;
7. *Aprueba* los criterios revisados para la gestión y utilización del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias que figuran en el anexo de la presente decisión;

¹ [ISBA/23/C/17](#).

² [ISBA/23/A/8-ISBA/23/C/10](#).



8. *Observa* que, de conformidad con el artículo 9.1 del reglamento financiero de la Autoridad, la secretaría reinvertirá el saldo actual del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, que asciende a 184.240 dólares, con Jamaica Money Market Brokers Ltd. a fin de obtener una tasa de interés más alta;

9. *Toma nota* de los progresos realizados por la Autoridad en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

10. *Toma nota también* de que la Autoridad ha efectuado las revisiones del conjunto integral de la remuneración para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas³;

11. *Toma nota además* de la aplicación, actualmente en curso, del nuevo formato y estructura del presupuesto para 2017-2018;

12. Solicita al Secretario General que en 2018 proporcione servicios de interpretación simultánea a distancia en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y las reuniones del Comité de Finanzas, siempre que se resuelvan las cuestiones planteadas en el párrafo 12 del informe del Comité de Finanzas².

*168ª sesión
17 de agosto de 2017*

³ Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 30 (A/70/30)*, y la resolución [70/244](#) de la Asamblea General.

Anexo

Condiciones para la gestión y utilización del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de la Autoridad

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo presente que la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas desempeñan funciones esenciales que son condiciones previas para la adopción de decisiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, sobre la base de las cualificaciones personales y la experiencia de sus miembros,

Teniendo presente también la necesidad de reforzar la participación de todos los miembros de la Comisión y del Comité, sin lo cual la Autoridad no podría beneficiarse de los conocimientos especializados necesarios de manera equilibrada,

Decide que:

- a) Debe mantenerse el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. El propósito del fondo es sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo;
- b) El fondo fiduciario se nutre de contribuciones voluntarias de los miembros y observadores de la Autoridad. El fondo también puede recibir contribuciones de otras fuentes, entre las que se cuentan otros Estados, contratistas de la Autoridad, organizaciones internacionales pertinentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas, empresas y particulares;
- c) Las condiciones para la utilización del fondo serán las siguientes:
 - i) El Gobierno que haya presentado la candidatura del miembro en cuestión deberá presentar al Secretario General de la Autoridad una solicitud oficial a más tardar tres meses antes de la apertura de la reunión;
 - ii) Se debe dar prioridad a los miembros de los países menos adelantados;
 - iii) Cuando proceda, se debe tener en cuenta la continuidad de la asistencia de los miembros a las reuniones anteriores;
 - iv) Los costos de los pasajes de avión serán los correspondientes a la clase económica. Cuando haya necesidades especiales que justifiquen una excepción, ello se comunicará al Comité de Finanzas;
 - v) Si, al examinar las solicitudes recibidas, el saldo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias fuera insuficiente para financiar todas las solicitudes, el Secretario General podrá adoptar otras medidas pertinentes para establecer prioridades en cuanto al desembolso de los fondos disponibles;
 - vi) El Secretario General deberá informar al Gobierno de que se trate del resultado de la solicitud a más tardar dos meses antes de la apertura de la reunión;
- d) El Secretario General informará anualmente al Comité sobre la utilización y la situación del Fondo. El Comité tiene la intención de seguir examinando la utilización y la situación del Fondo a la luz del informe del Secretario General.



Asamblea

Distr. general
18 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 9 del programa

Examen del informe final del Comité establecido por la Asamblea para llevar a cabo un examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando el artículo 154, parte XI, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹,

Recordando también su decisión de 24 de julio de 2015, adoptada en el 21^{er} período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos², de establecer un Comité de Examen para llevar a cabo el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención,

Recordando además su decisión de 21 de julio de 2016, adoptada en el 22^o período de sesiones de la Autoridad, relativa al informe provisional que tuvo ante sí en ese período de sesiones, y las observaciones del Comité de Examen, la Comisión Jurídica y Técnica, el Comité de Finanzas y la secretaría, así como las observaciones formuladas en la Asamblea³,

Tomando nota del informe final presentado por el Comité de Examen sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención, transmitido por el Presidente del Comité de Examen en una carta de fecha 3 de febrero de 2017⁴, del informe oral del Presidente del Comité de Examen y de las deliberaciones de la Asamblea al respecto en relación con el tema 9 del programa,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

² ISBA/21/A/9/Rev.1.

³ ISBA/22/A/11.

⁴ ISBA/23/A/3.



Expresando su aprecio al Comité de Examen por su informe final,

A

Aprueba el informe final sobre el examen periódico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que figura en el anexo de la carta⁴;

B

Invita a los Estados partes patrocinadores de actividades en la Zona que aún no lo hayan hecho a que revisen su legislación nacional para controlar las actividades de las entidades con las que hayan suscrito contratos de exploración, sobre la base de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

C

1. *Pone de relieve* la importancia de que las disposiciones financieras de las normas y los reglamentos de la Autoridad, en relación con el régimen de distribución de beneficios, se elaboren con transparencia, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los Estados en desarrollo;

2. *Pone de relieve* también la importancia de la participación universal durante la elaboración de normas y reglamentos sobre la minería en aguas profundas, en particular la participación de los Estados en desarrollo;

3. *Decide* que no es aconsejable nombrar en este momento a un Director General Interino de la Empresa;

D

1. *Hace suyo* el calendario de reuniones revisado para 2018 y 2019, con arreglo a la propuesta del Secretario General, reconociendo el aumento del volumen de trabajo de la Autoridad en este momento y recalcando la importancia de la puntualidad en la preparación y distribución de documentos y otros materiales que se examinarán en las respectivas reuniones;

2. *Autoriza* al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para implementar el calendario de reuniones revisado dentro de los recursos presupuestarios existentes para servicios de conferencias;

3. *Solicita* al Secretario General que establezca un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en su segunda reunión anual, y que informe periódicamente a la Asamblea sobre la situación del fondo;

4. *Alienta* a los Estados miembros, los observadores y otras partes interesadas a hacer aportaciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias;

E

1. *Solicita* al Secretario General que, habida cuenta de la importancia de contar con un plan a largo plazo que defina la orientación y los objetivos estratégicos de la Autoridad, presente un proyecto de plan estratégico a la Asamblea para que esta lo examine en su 24º período de sesiones, en 2018, y que informe periódicamente a los Estados miembros sobre los progresos realizados en relación con este plan;

2. *Solicita también* al Secretario General que actualice continuamente, según sea necesario, la compilación de leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales pertinentes de los Estados patrocinadores con respecto a las actividades que se realizan en la Zona;

3. *Solicita además* al Secretario General que proporcione al Consejo un estudio comparativo de la legislación nacional vigente con miras a extraer elementos comunes de ella antes de finales de 2018;

4. *Alienta* al Secretario General a que garantice una financiación adecuada en lo relativo a sus esfuerzos y los de su personal por poner en funcionamiento una base de datos, habida cuenta de la importancia de contar con mejores mecanismos de gestión e intercambio de datos, incluido un examen de la calidad y la coherencia de los datos reunidos, e insta a los contratistas a que colaboren con el Secretario General con miras a realizar un examen de la calidad y la coherencia de los datos reunidos y colmar las lagunas en la cobertura de datos;

5. *Solicita* al Secretario General que, con carácter prioritario, prosiga su examen en curso de las aptitudes que necesita la secretaría y los conocimientos especializados de que dispone, y que tenga en cuenta esas necesidades en el próximo ciclo presupuestario;

F

1. *Solicita* a la Comisión Jurídica y Técnica y al Consejo que consideren la posibilidad de exigir, en el contexto de la elaboración de un marco normativo para la exploración y explotación, que los nuevos contratos, incluidos todos los prorrogados, sean prescriptivos e incluyan condiciones normalizadas y planes de trabajo detallados que establezcan objetivos claros y puedan ser objeto de seguimiento y cumplimiento;

2. *Solicita* al Secretario General que prosiga con su iniciativa de proporcionar comentarios relevantes a los contratistas, en particular celebrando reuniones de contratistas más frecuentes en Kingston, así como mediante contactos bilaterales directos a nivel técnico;

3. *Alienta* al Secretario General a que mejore la coordinación y la cooperación con otras organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes, teniendo en cuenta los derechos de los Estados patrocinadores y los contratistas;

4. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de establecer una Dependencia de Gestión de Contratos a fin de racionalizar los procesos internos, incluidos los relativos a la presentación de informes por los contratistas;

5. *Solicita* al Secretario General que estudie, junto con la Comisión Jurídica y Técnica y con los contratistas, medidas adicionales para mejorar la eficiencia en el actual proceso de examen de los informes anuales y los planes de trabajo;

6. *Solicita también* al Secretario General que presente un informe sobre la situación de todos los contratos por lo menos una vez cada cinco años;

G

1. *Pone de relieve* la importancia del intercambio de datos ambientales y del acceso a ellos, y alienta a la Comisión Jurídica y Técnica a que continúe su práctica de establecer grupos de trabajo especializados y considere la posibilidad de establecer un grupo de trabajo que se ocupe de cuestiones ambientales;
2. *Solicita* a la Comisión Jurídica y Técnica que continúe abordando la cuestión de la puesta en marcha de la Empresa como asunto importante a la luz de la evolución de la minería en aguas profundas;
3. *Solicita* al Consejo que examine las funciones y la carga de trabajo actuales de la Comisión Jurídica y Técnica y el aumento previsto de estas y reflexione sobre el equilibrio de conocimientos y ámbitos de especialización necesarios de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, y solicita al Secretario General que proporcione detalles al respecto en una carta a los Estados partes para invitarlos a que propongan candidatos, teniendo en cuenta que el Consejo seguirá examinando la propuesta conjunta presentada por el Grupo de Estados de África y el GRULAC⁵ sobre el asunto de la elección de la Comisión Jurídica y Técnica antes de las próximas elecciones, y a más tardar en el 25º período de sesiones de la Asamblea;
4. *Alienta* a la Comisión Jurídica y Técnica a que celebre más reuniones abiertas a fin de fomentar una mayor transparencia en su labor;

H

1. *Pone de relieve* la importancia capital que debe darse al cumplimiento del mandato de la Autoridad de promover y coordinar la investigación científica marina en la Zona y difundir esos conocimientos en beneficio de todos los Estados partes, en particular los Estados en desarrollo;
2. *Alienta* al Secretario General a que estudie la forma de colaborar más ampliamente con la comunidad científica y con iniciativas y proyectos científicos sobre las aguas profundas relacionados con la Zona, en particular tratando de movilizar fondos extrapresupuestarios para colaborar con la comunidad científica y apoyar las iniciativas pertinentes;
3. *Afirma* que la información no confidencial, como la relativa a la protección y preservación del medio marino, debería compartirse de manera generalizada y ser de fácil acceso.

170ª sesión
18 de agosto de 2017

⁵ ISBA/23/C/CRP.1.



Asamblea

Distr. general
25 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Declaración del Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por la Asamblea en su 23^{er} período de sesiones

1. El 23^{er} período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston del 7 al 18 de agosto de 2017.

I. Aprobación del programa

2. En su 162^a sesión, celebrada el 8 de agosto de 2017, la Asamblea aprobó el programa de su 23^{er} período de sesiones ([ISBA/23/A/1](#)).

II. Elección del Presidente y los Vicepresidentes

3. En la misma sesión, la Asamblea eligió como su Presidente al Sr. Eugénio João Muianga (Mozambique), que había sido propuesto por el Grupo de los Estados de África. Para las vicepresidencias, la Asamblea eligió a China (Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico), la Federación de Rusia (Grupo de los Estados de Europa Oriental) y Jamaica (Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe). En su 163^a sesión, celebrada el 15 de agosto de 2017, se propuso y se eligió debidamente a Australia (Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados) para la Vicepresidencia restante.

4. En su discurso inaugural, el Presidente expuso sus reflexiones sobre la relevancia que había adquirido en los últimos años la cuestión del uso sostenible de los océanos. Reconoció la importancia de la labor de cooperación con otras organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil y otros interesados que debía llevar a cabo la Autoridad a ese respecto. También expresó su reconocimiento por las iniciativas que ya había emprendido la Autoridad, así como por su contribución a la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible (Conferencia sobre los Océanos), celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 5 al 7 de junio de 2017, incluido su proceso preparatorio, y al proceso sobre la biodiversidad más allá de la jurisdicción nacional (“proceso BBNJ”).



5. En su 165ª sesión, celebrada el 16 de agosto de 2017, el Presidente aplicó el artículo 29 del reglamento y designó a Jamaica para que presidiera el resto de la sesión; ocupó la Presidencia la senadora Kamina Johnson Smith, Ministra de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica.

III. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

6. En su 163ª sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de la Asamblea y después de que los coordinadores de los grupos regionales presentaran las candidaturas, la Asamblea nombró, a propuesta del Presidente, la Comisión de Verificación de Poderes, integrada por nueve miembros, a saber, Bélgica, la Federación de Rusia, Ghana, Guyana, el Líbano, Myanmar, Noruega, Panamá y Polonia.

IV. Examen de las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador

7. En su 162ª sesión, la Asamblea examinó varias solicitudes de reconocimiento de la condición de observador. Se otorgó la condición de observador para participar en la labor de la Asamblea a las organizaciones siguientes: la Secretaría del Programa Regional para el Medio Ambiente del Pacífico ([ISBA/23/A/INF/1/Rev.1](#)), una organización intergubernamental; el Laboratorio de Política Internacional del Instituto Tecnológico de Massachusetts ([ISBA/23/A/INF/3](#)); el Center for Polar and Deep Ocean Development de la Universidad Jiao Tong de Shanghai ([ISBA/23/A/INF/4](#)); la International Marine Minerals Society ([ISBA/23/A/INF/5](#)), una sociedad profesional; y el Institute for Advanced Sustainability Studies ([ISBA/23/A/INF/6](#)).

8. Con respecto a la solicitud presentada por la organización no gubernamental Earthworks ([ISBA/23/A/INF/2](#)), varios delegados expresaron preocupación por la falta de información proporcionada para poder evaluar sus méritos. Se acordó aplazar la decisión sobre si conceder o no la condición de observador a Earthworks hasta que la Asamblea recibiera información completa, en el formato normalizado y en un documento oficial, para su examen.

V. Elecciones para llenar vacantes en el Comité de Finanzas

9. También en su 162ª sesión, la Asamblea eligió al Sr. Didier Ortolland, Subdirector de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Relaciones Exteriores de Francia, para llenar la vacante dejada en el Comité por el Sr. Olivier Guyonvarch durante el resto del mandato, que termina el 31 de diciembre de 2021 ([ISBA/23/A/6](#)). La Asamblea también eligió al Sr. Yedla Umasankar, Primer Secretario (Asesor Jurídico) de la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas, para llenar la vacante dejada en el Comité por el Sr. Koteswara M. Rao durante el resto del mandato, que termina el 31 de diciembre de 2021 ([ISBA/23/A/7](#)).

10. Después de las elecciones, el Sr. Robert Ward, Secretario General de la Organización Hidrográfica Internacional, formuló una declaración ante la Asamblea en la que alentó a la Autoridad a velar por que se diera la mayor difusión posible a la información geoespacial y ambiental proporcionada por los contratistas y a colaborar en la implantación adecuada de protocolos de transmisión de datos y normas sobre el intercambio de datos como parte de una contribución a las metas

del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y al Decenio Internacional de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible 2021-2030 propuesto por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

VI Informe anual del Secretario General

11. En su 163ª sesión, el Secretario General presentó a la Asamblea su informe anual (ISBA/23/A/2). Reconoció la excelente relación de trabajo con el país anfitrión, Jamaica, y las iniciativas encaminadas a consolidar esa relación. Instó a los Estados ribereños a depositar en su poder las cartas y coordenadas geográficas relativas a los límites exteriores de sus plataformas continentales, de conformidad con el artículo 84 de la Convención. Observó que, desde la fecha de su informe y hasta el 31 de julio de 2017, se había recibido el 81% del importe de las cuotas del presupuesto de 2017 adeudadas por los Estados miembros y la Unión Europea, y que el 77% de los miembros de la Autoridad había abonado íntegramente sus cuotas de 2017; las cuotas pendientes de pago correspondientes a períodos anteriores (1998 a 2016) se habían reducido ligeramente, hasta los 553.985 dólares.

12. El Secretario General también puso de relieve otras iniciativas, como la reestructuración de la secretaría (ISBA/23/A/4), los talleres para impulsar el desarrollo del régimen regulador y el seminario de sensibilización que se celebró en Kampala en mayo de 2017 en torno al desarrollo sostenible de la economía “azul” de África y la participación de los países africanos en el régimen de los fondos marinos. El Secretario General observó la creciente demanda de seminarios de sensibilización y alentó a los Estados miembros y las organizaciones interesadas a prestar apoyo financiero y en especie similar. También observó el empeño de la Autoridad por colaborar con otras instituciones en la recopilación de datos científicos, los progresos en la implantación de la estrategia de gestión de datos y la necesidad de distribuir las oportunidades de capacitación disponibles de manera más eficaz. Puso de relieve las dificultades del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona para cumplir su mandato y la urgente necesidad de aumentar su financiación. El Secretario General también informó a los delegados de la contribución de la Autoridad a la labor y los debates de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 (Conferencia sobre los Océanos), incluida una serie de compromisos voluntarios de la Autoridad.

13. En la 165ª sesión tomó la palabra la Sra. Kamina Johnson Smith, Ministra de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica, para dar la bienvenida a los miembros de la Autoridad y agradecer a los delegados sus amables palabras acerca del Gobierno y el pueblo de Jamaica con ocasión del 55º aniversario de la independencia de Jamaica. Instó a los Estados miembros a cumplir sus obligaciones financieras con la Autoridad y los alentó asimismo a contribuir al Fondo de Dotación y al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, subrayando la necesidad de garantizar una financiación adecuada para facilitar la creación de capacidad y hacer posible que los Estados en desarrollo tuvieran representación en la labor de la Autoridad. Señaló la necesidad de celebrar un debate abierto sobre los niveles aceptables de impacto ambiental de la explotación minera de los fondos marinos, llevar a cabo un examen del enfoque precautorio, utilizar instrumentos de mercado para promover los objetivos ambientales y elaborar planes de gestión ambiental.

14. La Asamblea escuchó intervenciones de los representantes de las delegaciones de Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Antigua y Barbuda,

Bangladesh, el Brasil (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), el Camerún, el Canadá (que habló también en nombre de Australia y Nueva Zelandia), China, las Islas Cook, el Ecuador, Fiji, Francia, Ghana, la India, Kenya, el Japón, el Líbano, México, Marruecos, Myanmar, Nauru, Nigeria, Filipinas, Singapur, Sudáfrica, el Togo, Tonga, Uganda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Además, formularon declaraciones los representantes de los observadores siguientes: la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas), el Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos, Fish Reef Project, Greenpeace International, World Wildlife Fund International, la Coalición para la Conservación de las Profundidades Oceánicas, el Centro Africano de Desarrollo Minero y Pew Charitable Trusts.

15. Muchas delegaciones acogieron con satisfacción el informe del Secretario General y encomiaron al Secretario General y a su personal por los grandes progresos logrados en una serie de esferas.

16. Respecto de las cuestiones financieras y presupuestarias, varias delegaciones instaron a los Estados partes en mora en el pago de contribuciones financieras a cumplir sus obligaciones, ya que la labor de la Autoridad dependía de una financiación previsible y estable. Algunas delegaciones hicieron hincapié en las medidas para reducir gastos, como el mayor recurso a los servicios de interpretación a distancia en las sesiones de todos los órganos menos la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas.

17. En cuanto al desarrollo normativo, se consideró que la elaboración progresiva del proyecto de reglamento de explotación suponía un avance en el cumplimiento del mandato de la Autoridad, por ejemplo, gracias a la promoción de productos prioritarios a través de la celebración de talleres de expertos. Se destacó que la elaboración del reglamento de explotación era una tarea compleja que requería la plena atención de la comunidad internacional y un equilibrio adecuado entre los derechos y las obligaciones de las partes. No obstante, se subrayó también la urgente necesidad de ultimar el reglamento de explotación y las directrices conexas. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de que el desarrollo normativo se basara en un enfoque transparente y consultivo, especialmente en lo tocante a las consideraciones ambientales, y en general acogieron favorablemente el compromiso de la Autoridad de colaborar con una amplia diversidad de interesados. La formulación de una estrategia de gestión de datos adecuada al objetivo, así como de mecanismos de intercambio de datos transparentes, incluida la normalización de los datos, se consideró sumamente importante. Las delegaciones también subrayaron la importancia de utilizar la mejor información científica disponible, con la flexibilidad necesaria para tener en cuenta las nuevas evidencias científicas, de aplicar el enfoque precautorio, de articular respuestas efectivas para el cumplimiento y la aplicación y de formular planes ambientales de ámbito regional.

18. Muchas delegaciones destacaron la función del desarrollo de la capacidad para apoyar la participación de los países en desarrollo en las actividades en la Zona y proteger el medio ambiente en las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

19. Numerosos delegados pidieron aportaciones para el Fondo de Dotación y el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, resaltando la escasez de recursos que tenían que afrontar muchos Estados en desarrollo, incluidos pequeños Estados insulares en desarrollo, para participar en la labor de la Autoridad. Se instó también a otros interesados a realizar aportaciones al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias. China señaló que había contribuido al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias. El Reino Unido también señaló que haría una

aportación al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias. Se alentó a la secretaría a concertar acuerdos con universidades e instituciones científicas de los países en desarrollo a fin de que un número mayor de científicos pudieran beneficiarse del Fondo de Dotación. Además de la necesidad de fortalecer la capacidad investigadora de los países en desarrollo, se destacó la importancia de la participación en los beneficios como elemento clave del régimen de patrimonio común, así como de la promoción de los conocimientos y las transferencias de tecnología por parte de la Autoridad. Varios delegados reconocieron también el valor del programa de pasantías de la Autoridad, aunque, como había subrayado el Secretario General, la falta de financiación había afectado a la capacidad del programa para distribuir las plazas lo más ampliamente posible. Además, muchos delegados apoyaron la labor de sensibilización realizada por la Autoridad y la relevancia de esa labor para promover una participación más amplia en los asuntos de la Autoridad.

20. Varias delegaciones y observadores hicieron hincapié en la importancia de mantener un diálogo continuo con las organizaciones internacionales competentes a fin de dar coherencia a la labor de la Autoridad en pro de la consecución de objetivos comunes que beneficiasen a toda la humanidad. Se encomió la participación activa de la Autoridad en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos por el apoyo a la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, así como su activa dedicación al proceso sobre la biodiversidad más allá de la jurisdicción nacional (“proceso BBNJ”). Se alentó a la Autoridad a que siguiera armonizando su labor con la de otras iniciativas de las Naciones Unidas.

21. Algunas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de hacer la labor de la Autoridad más transparente e inclusiva, y algunos observadores pidieron que la Comisión Jurídica y Técnica celebrara sesiones públicas, lo que comprendía la participación efectiva en los talleres sobre el borrador del reglamento de explotación y en el examen de sus resultados.

22. El Secretario General dio las gracias a los delegados y observadores por sus aportaciones al debate sobre su informe. Reconoció la importancia de la participación en los asuntos de la Autoridad, en particular en los seminarios de sensibilización, y remitió a los delegados al compromiso voluntario asumido con otros organismos, como el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, de trabajar de consuno en la elaboración de esos programas. Destacó también la creación del Premio del Secretario General a la Excelencia en la Investigación de las Profundidades Oceánicas, que se entregaría anualmente a jóvenes investigadores (menores de 35 años) de los países en desarrollo, en reconocimiento por su contribución al avance del saber científico sobre los ecosistemas de las profundidades y a la formulación de regímenes reguladores sólidos. El Secretario General agradeció a China y al Reino Unido sus aportaciones al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias y alentó a los demás a seguir su ejemplo. Expresó su reconocimiento a los Estados miembros que habían comenzado a liquidar las cuotas atrasadas.

VII. Examen del informe final sobre el examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención

23. En su 165ª sesión, el Embajador Helmut Tuerk (Austria), en su calidad de Presidente del Comité de Examen, presentó el informe final del Comité de Examen establecido para llevar a cabo el primer examen periódico de la Autoridad (ISBA/23/A/3). Señaló que el Comité había esperado una tasa más alta de respuesta al cuestionario inicial. También señaló que el Comité había decidido no mantener todas las recomendaciones de los consultores, ya que algunas estaban muy lejos de las prácticas de la Autoridad y otras se consideraban prematuras dada la etapa actual de evolución de la Autoridad, aunque esas últimas podrían tenerse en cuenta en el futuro. Además, al formular las recomendaciones se había adoptado un enfoque cauto y prudente, a fin de facilitar el consenso de la Asamblea. Recomendó que en el futuro los exámenes abarcaran un período de dos años, a fin de garantizar la participación de los presidentes de los grupos regionales, y que se hiciera todo lo posible para lograr una tasa mayor de respuesta.

24. En la misma sesión, el Secretario General presentó sus observaciones sobre las recomendaciones finales del Comité de Examen (ISBA/23/A/5/Rev.1). Destacó que la autoridad no podía seguir actuando como siempre. Subrayó la necesidad de establecer un plan estratégico y un calendario revisado para solventar el problema de la escasa participación en las sesiones de la Asamblea. Propuso adoptar un calendario revisado que contemplara la celebración de dos sesiones del Consejo al año, dentro de los límites de los créditos presupuestarios disponibles, y, conforme a la sugerencia formulada por la delegación de los Países Bajos, programar la sesión del Consejo de manera que se celebrara antes que la de la Comisión Jurídica y Técnica durante el período de sesiones de primavera. El Secretario General se refirió a las medidas para simplificar el examen de los informes de los contratistas y para incorporar a la secretaría a expertos especializados en el ámbito de la política ambiental, que el Consejo y la Asamblea examinarían en el siguiente ciclo presupuestario. Señaló que no había formulado ninguna respuesta a las recomendaciones dirigidas directamente a la Comisión Jurídica y Técnica.

25. En relación con el informe final del Comité de Examen, formularon declaraciones los representantes de las delegaciones siguientes: Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Australia, Bélgica, el Brasil, Chile, China, Francia, Alemania, la India, Jamaica, el Japón, Mozambique, Myanmar, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, la República de Corea, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Tonga, Uganda y el Reino Unido. También formularon declaraciones los representantes de los observadores siguientes: Pew Charitable Trusts; el Center for Polar and Deep Ocean Development; Greenpeace International; World Wildlife Fund International; el organismo no gubernamental InterRidge; la Coalición para la Conservación de las Profundidades Oceánicas, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y el Centro Africano de Desarrollo Minero.

26. Muchas delegaciones expresaron su apoyo a las recomendaciones del informe final y observaron que, en comparación con el informe provisional, las recomendaciones finales respondían mejor a los problemas inmediatos que afrontaba la Autoridad. No obstante, se señaló que había lecciones que aprender de la metodología de examen y el proceso de consulta utilizados. Una delegación aceptó que la secretaría aplicara las recomendaciones encaminadas a mejorar sus procesos internos, pero advirtió que no se debían llevar a efecto recomendaciones estratégicas sin la orientación de los Estados miembros.

27. Los delegados convinieron en la necesidad de incorporar expertos especializados en el ámbito del medio ambiente a la secretaría, así como de examinar otras aptitudes exigidas. También se pidió que la labor de la secretaría, la Comisión Jurídica y Técnica y la Autoridad en su conjunto fuera más abierta, especialmente en lo relativo al acceso a la información no confidencial.

28. Con respecto al calendario revisado presentado por el Secretario General, algunas delegaciones manifestaron su preocupación por el limitado apoyo financiero con que contaban los países en desarrollo para asistir a sesiones adicionales. No obstante, se formuló una propuesta de establecer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias específico para sufragar los gastos de celebrar sesiones con mayor frecuencia que fue ampliamente respaldada. Varias delegaciones apoyaron la propuesta de los Países Bajos de que el Consejo se reuniera antes de las sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica. Una delegación subrayó la necesidad de dar más tiempo a la Asamblea para examinar los informes del Comité de Finanzas. Otra delegación sugirió que se revisaran los métodos de trabajo de la Comisión Jurídica y Técnica a la luz de su creciente volumen de trabajo. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por las consecuencias presupuestarias y la eficacia en función de los costos de revisar el calendario. También se pidió que se celebraran más talleres sobre cuestiones ambientales, jurídicas y relacionadas con los pagos.

29. En lo que respecta a la Comisión Jurídica y Técnica, una delegación destacó la necesidad de dotarla de más expertos especializados en medio ambiente. Si bien algunas delegaciones se mostraron a favor de que la Comisión celebrara sesiones públicas, otras observaron la necesidad de que se tuviera en cuenta la confidencialidad de las deliberaciones de la Comisión, y en particular su independencia. En cuanto a la posibilidad de crear en la Comisión un grupo de trabajo que se ocupase de cuestiones ambientales, algunas delegaciones apoyaron la idea, aunque una objetó la recomendación, señalando que las cuestiones ambientales debían abordarse de una forma global e integrada.

30. Una delegación sugirió crear un grupo de trabajo sobre economía, y un observador propuso establecer un nuevo grupo de trabajo para estudiar las tendencias de la demanda, la oferta y los precios de los minerales. Una delegación sugirió crear grupos de trabajo *ad hoc*, en lugar de permanentes, que posiblemente podrían reunirse antes que la Comisión, sin cargas presupuestarias adicionales.

31. En lo que se refiere a la gestión de datos, una delegación recomendó mantener una inversión constante en la gestión y el intercambio de datos de alta calidad, así como examinar la calidad y la coherencia de los datos reunidos, en particular en aras de la transparencia. Otras delegaciones apoyaron las recomendaciones relativas a la distribución de los datos ambientales, y una delegación propuso adoptar nuevas medidas para proteger la integridad de los datos y mantener consultas continuas con los contratistas y otros interesados para lograr un equilibrio adecuado entre transparencia y confidencialidad comercial.

32. Muchas delegaciones coincidieron en la necesidad de un plan estratégico que proporcionara orientación estratégica, y de ayudar a formular un programa de trabajo para la Secretaría que beneficiase a la Autoridad en su conjunto. Otras delegaciones y observadores recomendaron optar por un plan estratégico orientado a la obtención de resultados, complementado con un mecanismo de supervisión y evaluación con fines de seguimiento, planificación presupuestaria y rendición de cuentas. Una delegación también sugirió que la Autoridad realizara con urgencia un estudio a fondo de las políticas, tecnologías, cuestiones económicas, medidas de protección del medio ambiente y tendencias de evolución relacionadas con la explotación comercial de los recursos minerales de los fondos marinos.

33. Los delegados formularon otras observaciones, a saber: la necesidad de actuar con transparencia al elaborar el régimen de participación en los beneficios, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo; la aplicación de las recomendaciones dentro de los límites del presupuesto aprobado, con la exigencia de que todo llamamiento para obtener financiación adicional precisara la aprobación de la Asamblea; la necesidad de establecer en el reglamento de explotación requisitos ambientales estrictos para los contratistas, sobre la base de las orientaciones del Consejo, así como una advertencia en el sentido de que no se debía seleccionar para la Comisión Jurídica y Técnica a miembros que tuvieran intereses o vínculos con los contratistas; y una sugerencia de que el reglamento de explotación estableciera con claridad la obligación de los países de contar con un marco jurídico nacional en vigor para poder convertirse en Estados patrocinantes.

34. En su 167ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2017, el Secretario General presentó un calendario revisado adicional para 2018 y 2019, en el que se proponía convocar durante el período de sesiones de primavera una sesión del Consejo que se celebrase antes que la de la Comisión Jurídica y Técnica, de modo que el Consejo pudiera orientar la labor de la Comisión. El Presidente Muianga presentó además un proyecto de decisión, que comprendía las 19 recomendaciones del Comité de Examen, y una propuesta de establecer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de participación de los países en desarrollo miembros del Consejo en la segunda sesión anual de ese órgano. El Presidente del Comité de Examen explicó a los delegados la estructura y el contenido del proyecto de decisión.

35. Se presentaron varias propuestas de revisión del texto del proyecto de decisión sobre las que deliberaron los delegados, en particular mediante consultas entre los grupos regionales. Después de nuevos debates, la Asamblea adoptó una decisión sobre el informe final y las recomendaciones del Comité de Examen (ISBA/23/A/13) en su 170ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2017.

36. Un observador, el Centro Africano de Desarrollo Minero, prometió ayudar a la organización de un taller técnico para prestar apoyo al Grupo de los Estados de África en la elaboración de un régimen fiscal justo y equitativo. Además, la organización Pew Charitable Trusts reiteró su compromiso de prestar apoyo financiero y logístico en el proceso de desarrollo normativo.

37. También en la 170ª sesión, el Embajador Tuerk felicitó a la Asamblea por haber llegado a una decisión que era histórica y constituía un gran logro en los anales de la Autoridad. En un discurso de despedida de la Asamblea y de adiós a más de 45 años de dedicación al derecho del mar, deseó a la Autoridad una transformación exitosa en los años por venir. La Asamblea y el Secretario General expresaron su gratitud y reconocimiento al Embajador Tuerk.

VIII. Informe del Comité de Finanzas

38. En su 168ª sesión, el Sr. Andrzej Przybycin (Polonia), Presidente del Comité de Finanzas, presentó el informe del Comité (ISBA/23/A/8-ISBA/23/C/10). El Presidente hizo hincapié en la necesidad de establecer orientaciones sobre la manera de priorizar la utilización de fondos limitados y confirmó, en relación con el calendario revisado, la observación del Secretario General respecto del efecto neutro sobre los costos presupuestarios, si bien llamó la atención sobre las consecuencias financieras para las delegaciones y la probabilidad de que aumentasen las solicitudes de financiación al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias. La Asamblea adoptó una decisión relativa a cuestiones financieras y presupuestarias, atendiendo a las recomendaciones formuladas por el Consejo

([ISBA/23/A/12](#)), en la que se incluyeron medidas (en el anexo) para promover la sostenibilidad del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

IX. Examen de las enmiendas propuestas al Estatuto del Personal de la Autoridad

39. La Asamblea adoptó una decisión sobre las modificaciones del Estatuto del Personal de la Autoridad ([ISBA/23/A/11](#)), atendiendo a las recomendaciones formuladas por el Consejo, en la que se reflejaron los cambios en el nuevo paquete de remuneración del régimen común de las Naciones Unidas.

X. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

40. El informe de la Comisión de Verificación de Poderes ([ISBA/23/A/9](#)) fue presentado a la Asamblea por su Presidente, el Sr. Ye Minn Thein (Myanmar), en la 168ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2017. La Asamblea aprobó el informe de la Comisión ([ISBA/23/A/10](#)).

XI. Otros asuntos

41. En la 168ª sesión, el Grupo de los Estados de África propuso —y la Asamblea aprobó— elegir a Marruecos para ocupar un puesto en el Consejo por el resto del mandato de cuatro años que expirará el 31 de diciembre de 2020, a fin de llenar una vacante ocasionada por la falta de candidatos en 2016. La Asamblea felicitó a Marruecos por su elección.

42. En la misma sesión, el Grupo de los Estados de África propuso crear un museo en la sede de la Autoridad, que lleve por nombre el del ex Secretario General Nii Allotey Odunton (Ghana), para concienciar sobre la labor de la Autoridad y en reconocimiento a los logros del Sr. Odunton. La propuesta fue bien recibida por muchas delegaciones. Varias delegaciones plantearon la cuestión de las consecuencias presupuestarias, y sugirieron crear un grupo de trabajo en el Comité de Finanzas para examinar la propuesta.

XII. Fechas del próximo período de sesiones

43. Las fechas del 24º periodo de sesiones de la Asamblea se anunciarán a su debido tiempo. Corresponderá al Grupo de los Estados de Europa Oriental proponer un candidato a la presidencia de la Asamblea en 2018.

44. En sus observaciones de clausura, el Presidente Muianga expresó su sincero reconocimiento por el ambiente de cooperación y la prontitud con que se había desarrollado la labor de la Asamblea y de otros órganos y dio las gracias a Jamaica por su constante apoyo y hospitalidad. Señaló que, si bien la Autoridad había logrado grandes avances, aún quedaba mucho por lograr en la promoción de las deliberaciones encaminadas al aprovechamiento del patrimonio común en beneficio de toda la humanidad.

CONSEJO

ISBA/23/C/2	Elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/23/C/5	Desarrollo de tecnologías de explotación minera respetuosas con el medio ambiente: elaboración de un proceso de aprobación del equipo minero
ISBA/23/C/6	Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona
ISBA/23/C/7	Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas
ISBA/23/C/8	Aplicación de la decisión del Consejo de 2016 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/23/C/9	Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la India y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/23/C/11	Informe y recomendaciones presentados por la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de Polonia
ISBA/23/C/13	Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su período de sesiones de 2017
ISBA/23/C/14	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de Polonia
ISBA/23/C/15	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre el Gobierno de la India y la Autoridad, presentada por el Gobierno de la India
ISBA/23/C/16/Rev.1	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al Estatuto del Personal de la Autoridad
ISBA/23/C/17/Rev.1	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

ISBA/23/C/18	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica
ISBA/23/C/19/Rev.1	Informe resumido del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por el Consejo en su 23er período de sesiones
Índice acumulativo de la Selección de Decisiones y documentos de la Autoridad Internacional de los fondos marinos	



Consejo

Distr. general
11 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

23º período de sesiones

Kingston, 31 de julio a 4 de agosto de 2017

Elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

Informe del Secretario General

1. Mediante su decisión ISBA/22/C/29, relativa a la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica para el período 2017-2021, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos solicitó al Secretario General que le presentara un informe en el que indicara el número ideal de miembros de la Comisión y propusiera un mecanismo que asegurara que las elecciones futuras se llevaran a cabo de la manera que tuviera en cuenta más fielmente todas las consideraciones enunciadas en el segundo párrafo del preámbulo de esa decisión¹, incluida la representación geográfica equitativa. El presente informe da cumplimiento a esa solicitud.

2. De conformidad con el artículo 163 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los miembros de la Comisión son elegidos por el Consejo entre los candidatos propuestos por los Estados partes para un mandato de cinco años. Los Estados Partes propondrán candidatos de la máxima competencia e integridad que posean calificaciones en las materias pertinentes, de modo que quede garantizado el funcionamiento eficaz de la Comisión. Se deberá tener en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y de la representación de los intereses especiales. De conformidad con el artículo 165, 1), de la Convención, los miembros de la Comisión poseerán las calificaciones apropiadas en materia de exploración, explotación y tratamiento de minerales, oceanología, protección del medio marino, o asuntos económicos o jurídicos relativos a la minería marina y otras esferas conexas.

¹ El segundo párrafo del preámbulo de la decisión ISBA/22/C/29 reproduce el contenido del artículo 163, párrafos 3 y 4, de la Convención, como sigue:

Recordando el artículo 163, párrafos 3 y 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, donde se establece que los candidatos propuestos para la Comisión tendrán las calificaciones adecuadas en la esfera de competencia de esa Comisión y que, en la elección, se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y de la representación de los intereses especiales.



Número de miembros de la Comisión

3. De conformidad con el artículo 163, 2), de la Convención, la Comisión estará constituida por 15 miembros. No obstante, si es necesario, el Consejo podrá decidir aumentar el número de miembros de la Comisión teniendo debidamente en cuenta las exigencias de economía y eficiencia. El Consejo ha aplicado esa disposición al aumentar el número de miembros de la Comisión en todas sus elecciones precedentes. Conviene señalar que cada uno de los otros dos órganos de expertos de la Autoridad previstos en la Convención, a saber, el Comité de Finanzas y la Comisión de Planificación Económica, también estará constituido por 15 miembros².

4. La primera elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica se realizó en agosto de 1996. El Consejo aprovechó la flexibilidad que le confería el artículo 163, 2), de la Convención y decidió, tras prolongadas y arduas negociaciones sobre el equilibrio de la representación regional en el Consejo, aumentar de 15 a 22 el número de miembros de la Comisión, sin perjuicio de elecciones futuras³, habida cuenta de las 22 candidaturas que se habían presentado para las 15 vacantes disponibles. El mismo procedimiento se repitió en las elecciones de 2001 y 2006. El Consejo decidió aprobar todas las candidaturas presentadas y aumentó el número de miembros de la Comisión de 15 a 24 en 2001 y a 25 en 2006. En ambas ocasiones, se dijo que la decisión se tomaba sin perjuicio de futuras elecciones ni de las reclamaciones de los grupos regionales y grupos de interés. Aunque el Consejo no dejó constancia de los motivos por los que había decidido aumentar en las dos ocasiones el tamaño de la Comisión, resultaba obvio que la decisión había estado motivada no tanto por la carga de trabajo real o percibida de la Comisión, sino por el deseo de evitar una votación y aceptar la presentación tardía de candidaturas. En ningún momento el Consejo intentó evaluar las necesidades reales de la Comisión respecto del número de sus miembros.

5. En 2011, en la elección de los miembros de la Comisión para el período 2012-2016, el Consejo recordó su decisión relativa a los procedimientos al respecto y lamentó que algunas candidaturas se hubieran recibido después de la fecha límite. No obstante, el Consejo señaló que, dada la flexibilidad demostrada por sus miembros y por los grupos regionales, el número total de candidatos para la elección no superaba los 25, como había acordado el Consejo en sus decisiones anteriores. Por consiguiente, el Consejo decidió, “sin perjuicio de futuras elecciones y teniendo debidamente en cuenta la economía y la eficiencia”, aumentar a 25 el número de miembros de la Comisión. Sin embargo, debido a la renuncia en 2014 de un miembro, sin la correspondiente designación de un candidato para sustituirlo, el número de miembros de la Comisión se mantuvo en 24.

² En un informe publicado en 2007 (ISBA/13/C/2), se observó que el artículo 163, párrafo 2, en que se dispone que el Consejo podrá decidir aumentar el número de miembros de la Comisión, tenía por objeto subsanar toda deficiencia existente en la Comisión en materia de conocimientos especializados mediante la incorporación de nuevas disciplinas no representadas en ninguno de los 15 miembros originales de la Comisión. Su finalidad no era facilitar incrementos por motivaciones políticas. De haber sido así, la Convención habría fijado un número mayor de miembros, tal vez 21, como en el caso del Tribunal y de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

³ Posteriormente se eligió a un miembro adicional del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, con lo que el número de miembros aumentó a 23.

6. En 2016, el Consejo decidió nuevamente, con carácter excepcional y temporal, sin perjuicio de futuras elecciones, y teniendo debidamente en cuenta las exigencias de economía y eficiencia, aumentar el número de miembros de la Comisión a 30, cifra que correspondía al número de candidaturas recibidas antes de la fecha límite.

Composición de la Comisión

7. En el artículo 165, 1), de la Convención se encomienda al Consejo la obligación de velar por que los miembros de la Comisión posean todas las calificaciones apropiadas en materia de exploración, explotación y tratamiento de minerales, oceanología, protección del medio marino, o asuntos económicos o jurídicos relativos a la minería marina y otras esferas conexas. En la Convención no se concretan requisitos específicos sobre la representación regional en el seno de la Comisión. En su lugar, en la Convención se dispone simplemente que se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y de la representación de los intereses especiales.

8. En elecciones anteriores, el Consejo ha tomado medidas para que la composición de la Comisión sea equilibrada respecto de las calificaciones y los conocimientos especializados. Por ejemplo, en la segunda elección, celebrada en 2001, el Consejo pidió a la secretaría que le proporcionara indicaciones sobre el posible programa de trabajo de la Comisión, a fin de que los miembros del Consejo pudieran emitir opiniones fundamentadas acerca del tipo de calificaciones que debían poseer los miembros de la Comisión.

9. En el 12º período de sesiones, celebrado en 2006, se pidió a los miembros salientes de la Comisión que informasen al Consejo de su experiencia sobre los conocimientos especializados necesarios para el funcionamiento eficaz de la Comisión. En respuesta, la Comisión manifestó que era preciso mantener expertos especializados en la mayor variedad posible de disciplinas. En concreto, señaló que se necesitaban especialistas en determinadas disciplinas fundamentales, como la biología marina, la ingeniería de minas y la economía de la minería. La Comisión reconoció además que era poco probable que pudiera contar con expertos en todos los ámbitos de su competencia. Por ese motivo, la Comisión recordó que, cuando había sido necesario, la secretaría había procurado expertos externos para apoyar su labor con otras aptitudes y conocimientos especializados.

10. En 2015, en su 21º período de sesiones, la Comisión informó al Consejo de que había celebrado un debate general y un intercambio de opiniones sobre su número de miembros y su composición, de cara a la elección de miembros para el período 2017-2021 (ISBA/21/C/16, párr. 47). La Comisión informó de que en general se estaba de acuerdo en que el número de miembros de la Comisión en ese momento había permitido una amplia participación de estos y que el nivel general de asistencia había sido satisfactorio. Se señaló que el programa de trabajo de la Comisión en el futuro bien podría requerir que a los conocimientos especializados de que ya disponía la Comisión se añadieran competencias más específicas en los ámbitos de la economía de los proyectos mineros y la tecnología marina. El Consejo tomó buena nota de las opiniones expresadas por la Comisión, pero no adoptó decisión alguna en ese momento en relación con el número máximo de miembros de la misma.

11. La secretaría ha intentado analizar el equilibrio de los conocimientos especializados de los miembros de la Comisión comparando la lista de “calificaciones apropiadas” establecida en el artículo 165, 1), con la información suministrada por los miembros elegidos para los períodos 2012-2016 y 2017-2021. Los ámbitos de especialización de los miembros actuales de la Comisión pueden resumirse de la siguiente manera:

Cuadro 1
Ámbitos de especialización de los miembros de la Comisión
Jurídica y Técnica, 2011-2021

<i>Ámbito de especialización</i>	<i>2012-2016</i>	<i>2017-2021</i>
Recursos minerales (geología, geofísica, ingeniería)	10	14
Oceanología	5	1
Medio marino	2	4
Economía	1	1
Asuntos jurídicos ^a	6	10

^a “Asuntos jurídicos” es una categoría relativamente amplia que abarca muchos aspectos diferentes. De un examen más pormenorizado se deduce que la mayoría de los miembros de la Comisión que poseen calificaciones en el ámbito jurídico se especializan en derecho del mar, diplomacia o derecho ambiental internacional. Muy pocos se especializan en derecho de la minería o derecho mercantil.

12. La cuestión del equilibrio de los conocimientos especializados de los miembros de la Comisión se estudió en el contexto del informe provisional presentado por los consultores designados para efectuar el examen periódico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al artículo 154 de la j entrevistados consideraba que los miembros de la Comisión poseían calificaciones apropiadas. No obstante, los entrevistados de todos los grupos expresaron preocupación por el equilibrio de los conocimientos especializados de los miembros de la Comisión. El resultado muestra una posible insuficiencia de conocimientos especializados en ámbitos como la economía o las operaciones técnicas submarinas.

13. En el artículo 163, 4), de la Convención se dispone que, en la elección de los miembros de la Comisión, se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y de la representación de los intereses especiales. En este sentido, la expresión “intereses especiales” se refiere a los intereses que se reflejan en la composición de los grupos de Estados representados en el Consejo, como se establece en los párrafos 15 y 16 de la sección 3 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982⁴. No existe una cuota convenida en lo que respecta a la representación regional y, en ese sentido, la Comisión se encuentra en la misma situación que los comités de expertos

⁴ Se puede consultar más información sobre la composición de esos grupos en las listas oficiales elaboradas bienalmente por la secretaría, en que se indican los países que cumplen los criterios para pertenecer a los grupos de Estados enumerados en los párrafos 15 a) a c) de la sección 3 del anexo del Acuerdo. Las listas más recientes figuran en los documentos ISBA/22/A/CRP.1 e ISBA/22/A/CRP.2.

independientes elegidos por Miembros de las Naciones Unidas con arreglo a los principales tratados internacionales de derechos humanos^{5,6}.

14. En el cuadro 2 se detalla la distribución de miembros de la Comisión por grupos regionales a lo largo de su existencia.

Cuadro 2

Miembros de la Comisión Jurídica y Técnica por grupos regionales, 1997-2021

<i>Mandato de la Comisión</i>	<i>África</i>	<i>Asia y el Pacífico</i>	<i>Europa Oriental</i>	<i>América Latina y el Caribe</i>	<i>Europa Occidental y otros Estados</i>	<i>Total de miembros</i>
1997-2001	5	5	3	4	6	23
2002-2006	6	8	1	4	5	24
2007-2011	6	7	2	5	5	25
2012-2016	3	6	3	5	8	25
2017-2021	5	9	2	5	9	30

15. En el cuadro 3 se detalla la distribución de miembros de la Comisión por grupos de Estados representados en el Consejo.

Cuadro 3

Miembros de la Comisión Jurídica y Técnica por grupos de Estados⁷

<i>Año de la elección</i>	<i>Grupo^a</i>				<i>No miembros del Consejo</i>	<i>Total de miembros</i>
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>E</i>		
1997	3	4	0	1	7	22
2002	4	3	2	3	7	24
2007	4	4	1	4	9	25

⁵ Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

⁶ En todos los casos se ha de tener debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa. Algunos de los tratados de derechos humanos más recientes también exigen que los Estados garanticen una representación de género equilibrada, pero tampoco se han acordado cuotas a ese respecto.

⁷ El análisis se basa en la premisa de que el Estado que propone a cada miembro de la Comisión es, a su vez, miembro del Consejo en la fecha de la elección. La condición de miembro podría haber cambiado durante el mandato de la Comisión a causa de la rotación de los miembros del Consejo. Los Estados que figuran en la columna “No miembros del Consejo” podrían haber sido elegidos para uno o más grupos de interés especial del Consejo, pero en el cuadro aparecen como no miembros.

Año de la elección	Grupo ^a				No miembros del Consejo	Total de miembros	
	A	B	C	E			
2012	4	4	0	4	9	4	25
2016	3	4	2	4	11	6	30

^a Los grupos A a E corresponden a Estados a los que se hace referencia en los incisos a) a e) del párrafo 15 de la sección 3 del anexo del Acuerdo.

Participación en la labor de la Comisión

16. Antes del séptimo período de sesiones de la Autoridad, no se mantenían registros oficiales de la asistencia de los miembros de la Comisión. Tras la aprobación por el Consejo del reglamento de la Comisión en 2000, la secretaría comenzó a llevar un registro definitivo de asistencia. Según ese registro, durante el período comprendido entre 2002 y 2006, el promedio de asistencia a las reuniones de la Comisión fue del 76%. De 2007 a 2011, la asistencia alcanzó un promedio del 71,8%, mientras que de 2011 a 2016 el promedio de asistencia se situó en el 83%. Si bien esas estadísticas son alentadoras, cabe señalar que pasan por alto el hecho de que un pequeño número de miembros elegidos no han asistido a ninguna reunión y otros han asistido solo a una o dos reuniones. Asimismo, es necesario destacar que, debido al aumento de su volumen de trabajo, la Comisión se reúne dos veces al año desde 2013, lo cual plantea considerables dificultades a algunos miembros de la Comisión que no siempre pueden asistir a ambas reuniones en un mismo año, bien por motivos económicos, bien por otros compromisos profesionales.

17. Los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica procedentes de países en desarrollo podrán solicitar asistencia financiera al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias⁸. Los gastos reales con cargo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias atribuibles a los miembros de la Comisión en 2015 ascendieron a 64.743 dólares. De los 30 miembros de la nueva Comisión, 11 miembros procedentes de países en desarrollo podrían tener derecho a solicitar asistencia al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. Se calcula que el costo anual de esa asistencia, basado en la plena participación en dos reuniones al año, asciende a 169.723 dólares, lo que supone un aumento de los gastos reales del fondo de 104.980 dólares en 2015.

Procedimiento para proponer candidatos

18. En elecciones anteriores se tropezaba con la dificultad de que, en ocasiones, las candidaturas se presentaban con mucho retraso, por lo que a los miembros del Consejo les resultaba complicado evaluarlas exhaustivamente. Durante la segunda elección de la Comisión, celebrada en 2001, el Consejo decidió adoptar un procedimiento similar al utilizado en la elección de los magistrados del Tribunal Internacional del Derecho del Mar⁹. El Consejo decidió que, en futuras elecciones

⁸ Las normas que regulan la gestión y el funcionamiento del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias no se han actualizado desde 2003. En las reuniones que celebró durante el 22º período de sesiones, el Comité de Finanzas observó que podría ser necesario examinar y actualizar esas normas. Se encargó a la secretaría que presentara al Comité un informe sobre esta cuestión en 2017.

⁹ Artículo 4, 2), del estatuto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

para la Comisión, a fin de dar a los miembros del Consejo suficiente tiempo para examinar las candidaturas, los candidatos y sus currículos deberían presentarse al Secretario General de la Autoridad a más tardar dos meses antes de la apertura del período de sesiones en el que se celebraría la elección (ISBA/7/C/7, párr. 6). En la elección de 2006 se siguió un proceso similar. Desafortunadamente, ese año, pese a la solicitud del Consejo, algunas candidaturas se recibieron menos de dos meses antes de la elección. Se señaló que, a falta de una decisión del Consejo sobre la fecha límite de presentación de candidaturas y las consecuencias de no respetarla, el Secretario General no tenía facultad discrecional para rechazar las candidaturas recibidas fuera de plazo.

19. En el 13° período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2007, el Consejo decidió que el procedimiento convenido para proponer candidatos a miembros de la Comisión sería el siguiente (ISBA/13/C/6):

a) Como mínimo seis meses antes de la apertura del período de sesiones de la Autoridad en que deba celebrarse la elección, el Secretario General enviará una invitación por escrito a todos los miembros de la Autoridad a fin de que postulen candidatos para la elección de miembros de la Comisión;

b) Las propuestas de candidatos para la elección de miembros de la Comisión irán acompañadas de una declaración de calificaciones o un currículum vitae en que se enuncien las calificaciones y conocimientos especializados del candidato en ámbitos relacionados con la labor de la Comisión, que deberán recibirse no menos de tres meses antes de la apertura del período de sesiones pertinente de la Autoridad; no se aceptarán las propuestas que se reciban menos de tres meses antes de la apertura del período de sesiones pertinente de la Autoridad;

c) El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de los candidatos propuestos para la elección como miembros de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), en que se indicará el miembro de la Autoridad que haya presentado la propuesta y que incluirá un anexo con la declaración de calificaciones o el currículum vitae presentados conforme a lo dispuesto en el apartado b); la lista se distribuirá a todos los miembros de la Autoridad con no menos de dos meses de antelación a la apertura del período de sesiones en que vaya a celebrarse la elección.

20. El mismo procedimiento se repitió en las elecciones de 2011 y 2016. En esta última, a solicitud del Consejo, en la carta que el Secretario General envió a los Estados miembros invitándolos a proponer candidatos también se hacía referencia a los criterios pertinentes para seleccionarlos, en particular que fueran independientes, no tuvieran conflictos de intereses, poseyeran conocimientos especializados y se comprometieran plenamente a participar en todas las reuniones de la Comisión.

Proceso de elección

21. El procedimiento de las elecciones para la Comisión se establece en los artículos 56 y 77 del reglamento del Consejo. Como norma general, las decisiones se adoptarán por consenso. Si todos los intentos de alcanzar un consenso se hubieran agotado y se procediera a votación, las decisiones deberán adoptarse por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, siempre que no se opusiera a tales decisiones una mayoría de cualquiera de las cámaras del Consejo a

que se hace referencia en el artículo 56, 5)¹⁰. Se declarará elegidos a los candidatos que, no habiendo excedido el número de vacantes, hubieran obtenido la mayoría necesaria de dos tercios de los miembros presentes y votantes en la primera votación. Si el número de candidatos que hubieran obtenido esa mayoría fuera inferior al número de vacantes, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes. La votación se limitará a los candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos en las votaciones anteriores, pero el número de esos candidatos no excederá del doble del número de puestos que quedaran por cubrir.

Conclusión

22. En lo que se refiere al proceso de propuesta de candidatos a ser elegidos miembros de la Comisión, se recomienda continuar la práctica vigente de establecer un calendario claro para la presentación de candidaturas a futuras elecciones. A excepción de una, todas las candidaturas propuestas para las elecciones de 2016 se recibieron antes de la fecha límite fijada. El Consejo siguió el procedimiento que había adoptado en 2007 y rechazó la candidatura presentada fuera de plazo.

23. Respecto del número de miembros de la Comisión, los datos que figuran en sus informes demuestran que ha funcionado con eficacia con 24 miembros. Dado que no existen datos sobre el posible funcionamiento de la Comisión con 30 miembros, no es posible formular ninguna recomendación al respecto. No obstante, cabe señalar que las consecuencias financieras de una Comisión con un número de miembros mayor para el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias pueden estimarse en unos 100.000 dólares anuales. La posibilidad de recibir asistencia del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias es vital para asegurar una participación efectiva en la labor de la Comisión, como demuestra el aumento del promedio de asistencia del 71% al 83% entre 2007 y 2016.

24. Existen desequilibrios en la composición de la Comisión respecto de la representación geográfica equitativa y los conocimientos especializados. Pese a los esfuerzos realizados por la Comisión y el Consejo para ampliar la gama de conocimientos especializados, esos desequilibrios, lejos de reducirse, se han incrementado. Si bien se debe alentar a los Estados miembros a que propongan candidatos que representen un abanico disciplinar más amplio, no existe una norma clara para designar a los miembros de la Comisión de forma que se satisfagan todos los criterios necesarios. Una manera de equilibrar la Comisión en lo que respecta a las disciplinas representadas en ella sería especificar detalladamente los ámbitos de especialización o especialidades requeridas en la carta que el Secretario General envía a los Estados miembros invitándolos a proponer candidatos.

25. Una forma de mejorar el proceso de cara a futuras elecciones sería que el Consejo adoptara otra decisión sobre el número de miembros de la Comisión el año anterior a la fecha de su elección. Si el número de candidaturas recibidas excediera el de vacantes, el Consejo, de conformidad con su decisión sobre la propuesta de candidatos (ISBA/13/C/6), procedería a elegir el número de miembros convenido mediante votación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 56 y 77 de su reglamento. Esta es, de hecho, la práctica general que sigue la mayoría de los

¹⁰ A los efectos de la votación, cada grupo de Estados elegido de conformidad con lo dispuesto en los párrafos a) a c) del artículo 84 del reglamento de la Asamblea será considerado una cámara. Los Estados en desarrollo elegidos con arreglo a lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 84 serán considerados una única cámara.

órganos de expertos independientes elegidos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.



Consejo

Distr. general
1 de junio de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 15 del programa provisional*

Proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona

Desarrollo de tecnologías de explotación minera respetuosas con el medio ambiente: elaboración de un proceso de aprobación del equipo minero

Documento presentado por la delegación de los Países Bajos

I. Introducción

1. La explotación de nódulos polimetálicos en la Zona cada vez está más próxima y se está elaborando su marco reglamentario. En julio de 2011, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos solicitó a la secretaría que preparara un plan de trabajo estratégico para la formulación del reglamento sobre explotación de minerales en aguas profundas de la Zona.
2. De conformidad con la decisión del Consejo, la secretaría de la Autoridad preparó un plan de trabajo estratégico para la formulación de ese reglamento (véase [ISBA/18/C/4](#)). En 2013, la Comisión inició el examen de las cuestiones relativas al proyecto de reglamento para la explotación de nódulos polimetálicos en la Zona ([ISBA/19/C/14](#)).
3. En su 22^o período de sesiones, celebrado en julio de 2016, el Consejo acogió con beneplácito la labor de la Comisión relativa al marco para el reglamento de explotación, en particular el primer borrador del reglamento, y solicitó a la Comisión que prosiguiese su labor al respecto como cuestión prioritaria ([ISBA/22/C/28](#)).

II. Motivos que explican la presentación

4. Se prevé que las tecnologías de extracción de minerales que están disponibles en la actualidad ejerzan diversas presiones sobre el ecosistema, que podrían provocar diferentes tipos de impacto ambiental en el ecosistema marino. Se requieren nuevos adelantos tecnológicos para reducir ese impacto. Una cuestión que se plantea en este contexto se refiere a la forma de evaluar los efectos de las

* [ISBA/23/C/L.1](#).



actividades mineras y el uso de los equipos de explotación en el medio marino. Esa evaluación es necesaria para reducir al mínimo los daños al medio marino, con el fin de protegerlo y preservarlo.

5. La inclusión de la gestión adaptable como parte de las mejores prácticas ecológicas significa que se espera ir reduciendo las incertidumbres con el tiempo, mediante un proceso de aprendizaje práctico. La utilización del enfoque de gestión adaptable podría facilitar la aplicación de los futuros avances tecnológicos.

III. Objetivo

6. Se considera que la aplicación de una metodología de evaluación de los equipos, procedimientos operacionales y procesos utilizados en las actividades de explotación minera en aguas profundas está en conformidad con el enfoque de gestión adaptable. En el anexo del presente documento figuran una propuesta de elaboración de una metodología de evaluación de ese tipo y la descripción del proceso de aprobación posterior.

IV. Recomendaciones

7. Se invita al Consejo a que tenga en cuenta las cuestiones anteriormente mencionadas al examinar la propuesta descrita en el anexo.

8. Se invita también al Consejo a que solicite a la Comisión que examine la posibilidad de elaborar:

a) Una metodología de evaluación de los equipos, procedimientos operacionales y procesos utilizados en las actividades de explotación minera en aguas profundas;

b) Un proceso de aprobación para asegurar que los equipos, los procedimientos operacionales y los procesos utilizados en las actividades de explotación satisfagan los requisitos que aún están por establecer para evitar o reducir al mínimo los efectos adversos en el medio ambiente.

Anexo

Elaboración de una metodología de evaluación y del proceso posterior de aprobación de una tecnología de explotación minera respetuosa con el medio ambiente

I. Introducción: contexto jurídico

1. En la actualidad, el marco jurídico relativo a la elaboración de tecnologías de explotación minera respetuosas con el medio ambiente incluye lo siguiente:

a) La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que figuran las siguientes disposiciones:

i) La obligación de que los Estados partes adopten con respecto a las actividades en la Zona las medidas necesarias para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades, para lo cual la Autoridad establecerá las normas, reglamentos y procedimientos apropiados (art. 145);

ii) La obligación de que las medidas que adopten los Estados para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino se refieran a todas las fuentes de contaminación del medio marino (art. 194 3));

iii) Los criterios objetivos que deben reflejarse en las normas, reglamentos y procedimientos que establezca la Autoridad en materia de protección del medio marino (anexo III, art. 17 2) f));

b) El Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, en particular el párrafo 5 de la sección 1 del anexo del Acuerdo, en el que se establecen varias esferas prioritarias relacionadas con la protección y preservación del medio marino de las que la Autoridad debe ocuparse principalmente antes de aprobar el primer plan de trabajo para explotación;

c) El Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, en su forma enmendada ([ISBA/19/C/17](#), anexo), en el que se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

i) Que la Autoridad y los Estados patrocinadores aplicarán el criterio de precaución y las mejores prácticas ambientales para asegurar la protección eficaz del medio marino (parte V, art. 31, párr. 2);

ii) Que el contratista debe realizar evaluaciones de los efectos y un programa de vigilancia del medio ambiente para determinar los posibles efectos de las actividades de exploración sobre el medio marino y también debe presentar a la Autoridad datos e información, al expirar o rescindirse el contrato, sobre el equipo utilizado para llevar a cabo las actividades de exploración, incluidos los resultados de los ensayos de tecnologías de explotación minera propuestas (véase el anexo IV, cláusulas 5 y 11);

d) Las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona, publicadas por la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/19/LTC/8](#)).

2. El Reglamento sobre Prospección y Exploración mencionado también contiene diversas disposiciones que se refieren a la capacidad técnica y la competencia técnica del solicitante o contratista, así como al papel de la Autoridad en la evaluación de esa

capacidad (véase ISBA/19/C/17, anexo IV, cláusula 11). Además, durante la fase de exploración, el contratista tiene la obligación de completar el trabajo preparatorio necesario antes de pasar a la etapa de explotación (véase ISBA/21/C/19).

II. Cuestiones ambientales

3. Es probable que los nódulos polimetálicos sean los primeros recursos minerales de la Zona que se sometan a explotación. Los nódulos suelen encontrarse en las llanuras abisales oceánicas y su recuperación es muy lenta. Si bien los flujos de sedimentación de materia orgánica que van de la zona de producción hacia los fondos marinos son muy escasos, la capa de sedimentos en las llanuras abisales puede tener miles de metros de espesor. La capa superior es porosa y, por lo tanto, tiene muy poca consistencia y se puede perturbar fácilmente. La concentración de alimentos es muy limitada, de modo que hay un nivel bajo de biomasa de fauna en los sedimentos. Sin embargo, el nivel de diversidad biológica suele ser elevado. Es probable que algunas especies tengan una distribución muy amplia, mientras que otras estén limitadas a lugares concretos¹.

4. El impacto ambiental principal en el área donde se realizan las operaciones mineras y las zonas circundantes comprende la perturbación del sustrato, el penacho de sedimentos generado por la actividad minera y la resedimentación, así como el penacho de la descarga y sus efectos en la fauna pelágica o bentónica, en dependencia de la profundidad de descarga².

5. Las cuestiones relativas al impacto social y ambiental de la explotación de minerales en aguas profundas podrían obstaculizar el desarrollo del sector. Por lo tanto, debe tenerse cuidado de evitar el impacto ambiental o de reducirlo a un nivel aceptable.

6. Hasta la fecha no hay normas aprobadas a nivel internacional que se apliquen a las actividades de explotación o a las evaluaciones del impacto ambiental realizadas en relación con esas actividades.

7. Se prevé que entre los equipos y procesos que se utilizarán para la explotación de nódulos polimetálicos se encuentren una herramienta minera que opera en el fondo marino y un sistema de transporte vertical para transportar el material obtenido hasta la superficie del mar³. Una vez que el material obtenido llega a la superficie, la mena se separa a bordo de un buque o plataforma mineros para el transporte a tierra, mientras que el agua y los residuos que quedan se devuelven a los fondos marinos.

8. Durante las actividades de prospección y exploración para buscar minerales marinos, se realizan evaluaciones ambientales, cuyos resultados se presentan con periodicidad anual al Secretario General de la Autoridad. Además de esas evaluaciones ambientales, cualquier otra información pertinente presentada por los contratistas puede utilizarse como punto de partida para elaborar y definir las

¹ Craig Smith, "Habitats and biodiversity in manganese nodule regions", en *Deep sea minerals*, vol. 1B, *Manganese nodules, a physical, biological, environmental, and technical review*, Elaine Baker y Yannick Beaudoin, eds. (Pacific Community, 2013).

² Véase Ecorys y otros, "Study to investigate state of knowledge of deep sea mining: final report, annex 6, environmental analysis (FWC MARE/2012/06 – SC E1/2013/04)", informe preparado para la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca de la Unión Europea (Rotterdam (Países Bajos), 28 de agosto de 2014). Se puede consultar en <https://webgate.ec.europa.eu/maritimeforum/sites/maritimeforum/files/Annex%20%20Environmental%20analysis.pdf>.

³ Véase www.bluemining.eu/inside.

mejores prácticas de evaluación del impacto ambiental de las actividades de explotación.

9. En el cuadro 1 se muestra un resumen de algunas presiones provocadas por los equipos de excavación disponibles en la actualidad⁴. Las presiones enunciadas en el cuadro pueden ser útiles para elaborar evaluaciones ambientales⁵.

Cuadro 1

Inventario de posibles presiones ambientales causadas por el proceso de excavación

<i>Tipo de presión ambiental</i>	<i>Acción de excavación</i>		
	<i>Desplazamiento de la herramienta</i>	<i>Recolección de los nódulos</i>	<i>Material de succión</i>
Asfixia		✓	
Pérdida de sustrato		✓	
Cambios por atarquinamiento (concentración de sedimentos)		✓	✓
Abrasión	✓		
Ruido subacuático	✓	✓	✓
Cambio del régimen térmico		✓	✓
Extracción selectiva de las especies			✓
Obstáculo para el movimiento de especies	✓	✓	
Cambios del pH		✓	✓
Luz	✓		
Vibración	✓	✓	

III. Gobernanza mediante una gestión adaptable

10. La inclusión de la gestión adaptable entre las mejores prácticas ecológicas significa que se tiene la intención de ir reduciendo las incertidumbres con el tiempo, mediante un proceso de aprendizaje práctico.

11. Es posible que las más modernas prácticas de explotación de nódulos polimetálicos no puedan impedir que el medio marino sufra daños. Se necesitarán innovaciones técnicas para reducir sus posibles repercusiones. A fin de promover un

⁴ Instituto de Estudios del Ecosistema y los Recursos Marinos y otros, “Towards zero impact of deep sea offshore projects: an assessment framework for future environmental studies of deep sea and offshore mining”, informe final preparado para un proyecto cofinanciado por el Programa de Innovación Marítima del Ministerio de Economía, Agricultura e Innovación de los Países Bajos y coordinado por Cees van Rhee, de la Universidad de Tecnología de Delft, presentado el 4 de abril de 2014. Puede consultarse en www.epa.govt.nz/eez/EEZ000006/EEZ000006_05_03_Towards_Zero_Impact_of_Deep_Sea_Offshore_Projects_Final_Report.pdf.

⁵ Véase, por ejemplo, la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina).

desarrollo ambientalmente idóneo y sostenible mediante la reducción al mínimo del impacto ambiental en los ecosistemas vulnerables, los aspectos ambientales deben tenerse en cuenta en una etapa muy temprana del proceso, en particular durante el desarrollo de tecnología para operaciones de minería en aguas profundas y durante la preparación de esas operaciones.

12. Si durante la etapa de diseño se tienen en cuenta las consideraciones ambientales, junto con las técnicas, económicas y normativas, podrían introducirse nuevas tecnologías sostenibles que harían innecesarias las costosas medidas de mitigación.

13. No es posible definir los mejores métodos y diseños sin experiencia operacional, es decir, el aprendizaje práctico. El enfoque de gestión adaptable debería proporcionar tiempo y recursos suficientes para establecer de manera racional los niveles de preparación ambiental, las normas operacionales y técnicas y un método de evaluación y los procedimientos conexos.

14. La gestión adaptable se puede poner en práctica mediante la vigilancia y la evaluación de las actividades de explotación en la Zona. Tanto la Autoridad como el contratista deberían ser capaces de llevar a cabo esa vigilancia y esa evaluación a través de los requisitos establecidos para la presentación de informes anuales. Cuando sale a la luz información nueva sobre el desarrollo tecnológico, el Secretario General y el contratista pueden convenir en examinar y modificar el plan de trabajo. A corto plazo, esto puede entrañar la aplicación de medidas de mitigación para hacer frente a los efectos ambientales adversos provocados por las actividades de explotación. A largo plazo, puede entrañar el uso de nuevas tecnologías innovadoras para reducir todavía más los efectos de las actividades de explotación en el medio marino.

IV. Niveles de madurez tecnológica y de preparación ambiental

15. Las tecnologías para la extracción de depósitos que se están desarrollando dependen del tipo de depósito, el marco geomorfológico, las condiciones físicas y la escala de la operación.

16. Para caracterizar el grado de madurez de las tecnologías se pueden utilizar los niveles de madurez tecnológica, que se definen de forma diferente en los diversos campos de aplicación. Este método se utiliza para estimar el grado de madurez de elementos tecnológicos cruciales de un programa durante el proceso de adquisición. La madurez de una determinada tecnología se estima por medio de una evaluación en la que su grado de madurez recibe una puntuación que va de 1 a 9, donde 9 indica que se encuentra en pleno funcionamiento. En el cuadro 2 se presenta un ejemplo de sistema de este tipo⁶.

⁶ Véanse los anexos generales del documento *Horizon 2020 work programme for 2016-2017* de la Comisión Europea. Puede consultarse en http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/funding/reference_docs.html#h2020-work-programmes-2016-17.

Cuadro 2
Ejemplo de definición de los niveles de madurez tecnológica

<i>Nivel de madurez tecnológica</i>	<i>Definición</i>
1	Respeto de los principios básicos
2	Formulación del concepto tecnológico
3	Prueba experimental del concepto
4	Validación de la tecnología en el laboratorio
5	Validación de la tecnología en el entorno correspondiente
6	Demostración de la tecnología en el entorno correspondiente
7	Demostración del prototipo del sistema en el entorno operacional
8	Terminación y evaluación del sistema y cualificado
9	Demostración del sistema real en el entorno operacional

17. Las tecnologías desarrolladas, como dispositivos, materiales, componentes, programas informáticos y procesos de trabajo, pueden así clasificarse según su nivel de madurez.

18. Además de determinar los niveles de madurez tecnológica, se podría elaborar un sistema para definir los niveles de preparación ambiental, con el fin de evaluar el grado en que un equipo, un procedimiento operacional o un proceso satisfacen los requisitos para evitar o reducir al mínimo el impacto ambiental adverso. Ese sistema de evaluación podría utilizar los criterios o principios apoyados por la Autoridad.

19. La aplicación de un enfoque de gestión adaptable podría ayudar a incorporar y aplicar esos criterios o principios como mejor medio práctico, mejor opción posible desde el punto de vista ambiental y tecnología disponible más avanzada⁷.

20. La gestión adaptable también puede ayudar a incorporar y aplicar los elementos del modelo elaborado en el taller de la Autoridad sobre las necesidades de gestión ambiental para la exploración y explotación de minerales en aguas profundas. El modelo representa un marco generalizado para una declaración de impacto ambiental⁸. El objetivo de ese proceso sería contribuir a la elaboración y, según proceda, a la mejora de los niveles de preparación ambiental.

V. Proceso de aprobación

21. La finalidad de un proceso de aprobación es asegurar que los equipos, los procedimientos operacionales y los procesos utilizados para las actividades de explotación satisfagan los requisitos pertinentes para evitar o reducir al mínimo los efectos ambientales adversos. Esos requisitos también deberían disponer la aplicación de los niveles de madurez tecnológica y de preparación ambiental descritos anteriormente.

⁷ El mejor medio práctico, la mejor opción posible desde el punto de vista ambiental y la tecnología disponible más avanzada a veces se denominan por sus siglas en inglés (BPM, BPEO y BAT, respectivamente).

⁸ Estudio técnico núm. 10 de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

22. Un método utilizado a nivel internacional para regular los requisitos técnicos para los productos y equipos supone el uso de un sistema privado de normalización y evaluación del cumplimiento de las normas. Combinar la regulación pública con el uso de ese sistema privado reporta diversos beneficios. Por un lado, ofrece un medio para que los Gobiernos aprovechen los conocimientos disponibles en el sector privado, a la vez que protegen los intereses públicos. Por otro lado, el uso del sistema privado permite asegurar que las partes se hagan debidamente responsables de sus actividades.

23. La normalización se refiere al desarrollo de normas privadas con la participación de todas las partes interesadas. La Organización Internacional de Normalización y la International Electrotechnical Commission son órganos de normalización cuyas normas internacionales representan el consenso de las entidades participantes sobre la solución de una cuestión en particular. Esas normas establecen requisitos, especificaciones, directrices o características que pueden utilizarse de forma coherente para asegurar que los materiales, productos, procesos y servicios sean seguros y adecuados para sus fines. El proceso de elaboración de una norma se basa en los principios fundamentales de apertura, transparencia, eficacia, pertinencia, participación de los interesados y consenso. La inclusión de esos principios asegura que las normas también puedan utilizarse para apoyar las políticas públicas.

24. La evaluación del cumplimiento de las normas se refiere al proceso de evaluar si un determinado producto o su funcionamiento cumplen los requisitos establecidos en una norma. Si un tercero independiente lleva a cabo esta evaluación, se denomina evaluación del cumplimiento de las normas por terceros. Esos terceros se organizan como órganos de evaluación del cumplimiento de las normas, que suelen ser empresas privadas que realizan evaluaciones a petición de un cliente de pago. En el caso de las actividades de explotación, el cliente puede ser cualquiera de los siguientes: un solicitante que presenta un plan de trabajo para su aprobación, un productor, un operador o una empresa minera. Las formas más importantes de evaluar el cumplimiento de las normas relativas a los productos y equipos son la inspección y la certificación.

25. La inspección abarca un solo producto o equipo y sus procedimientos operacionales o un lote de un determinado producto o tipo de equipos y da lugar a un informe de inspección.

26. La certificación va más allá y da lugar a una declaración que establece que los productos futuros también deberían cumplir los requisitos de la evaluación del cumplimiento de las normas. La declaración, emitida en forma de certificado, es válida durante un determinado período de tiempo y, durante ese período, el órgano de certificación realiza auditorías de vigilancia periódicas.

27. Los órganos de evaluación del cumplimiento de las normas pueden solicitar la acreditación para realizar ciertas actividades, como la certificación y la inspección de determinados productos.

28. En el proceso de acreditación, el órgano de evaluación del cumplimiento de las normas es evaluado por un órgano de acreditación y, si cumple los requisitos de ciertas normas de la Organización Internacional de Normalización, puede recibir la acreditación, lo que significa que se considera independiente y competente para esa actividad específica. La acreditación aumenta el grado de confianza en las declaraciones, como por ejemplo los certificados, que suscribe un órgano de evaluación del cumplimiento de las normas. En el plano internacional, hay dos organizaciones que otorgan acreditación: el Foro Internacional de Acreditación, que se encarga de acreditar a los órganos de evaluación del cumplimiento de las normas

que realizan las certificaciones, y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios, que acredita a los que realizan inspecciones.

VI. Uso del sistema para evaluar los tipos de equipo minero y sus procedimientos operacionales

29. El sistema de normalización y evaluación del cumplimiento de las normas, podría utilizarse para evaluar los tipos de equipo minero y sus procedimientos operacionales a fin de asegurar que los aspectos ambientales se tengan debidamente en cuenta. Ese sistema podría formar parte del proceso de aprobación de las actividades mineras. Uno de los requisitos para los planes de trabajo podría consistir en la obligación de utilizar únicamente los equipos mineros que hayan obtenido una declaración de conformidad de un órgano acreditado de evaluación del cumplimiento de las normas. Ese órgano evaluaría y confirmaría si el funcionamiento de los equipos no supera los valores de impacto máximo conforme a las directrices y reglas elaboradas por medio de la experiencia de laboratorio y sobre el terreno. Ese sistema tendría que establecer una distribución clara de las funciones y responsabilidades privadas y públicas y, en concreto, las cuestiones siguientes:

- a) Con respecto a las normas y los requisitos jurídicos:
 - i) La Autoridad tendría que aprobar reglas, reglamentos y procedimientos para establecer los requisitos generales que deberían cumplir los equipos mineros y los procedimientos operacionales para poder ser utilizados en actividades de explotación;
 - ii) El sector privado sería entonces responsable de la elaboración de normas técnicas que satisfagan los requisitos más generales establecidos por las reglas, los reglamentos y los procedimientos;
 - iii) El proceso de elaboración de normas podría ser llevado a cabo por un organismo internacional de normalización, como la Organización Internacional de Normalización, sobre la base de los principios fundamentales mencionados anteriormente (véase el párr. 23), para asegurar que se tengan en cuenta diferentes intereses al elaborar las normas;
 - iv) La Autoridad debería comprobar si ya existen normas que satisfagan los requisitos generales o que puedan servir de base para elaborar nuevas normas;
 - v) La Autoridad, antes de aprobar las normas para su implementación y consiguiente uso como normas de referencia, debería comprobar si satisfacen los requisitos generales establecidos para los equipos mineros y sus procedimientos operacionales;
- b) Con respecto a las evaluaciones del cumplimiento de las normas:
 - i) Debería incluirse una declaración de conformidad emitida por un órgano de evaluación del cumplimiento de las normas en el procedimiento que siguen la Autoridad y, en particular, la Comisión Jurídica y Técnica para examinar las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la explotación;
 - ii) El contratista tendría la responsabilidad de contratar y pagar a un órgano de evaluación del cumplimiento de las normas para que realice una evaluación del cumplimiento de las normas;
 - iii) Sólo los órganos de evaluación del cumplimiento de las normas competentes e imparciales y designados por la Autoridad podrían realizar las evaluaciones del cumplimiento de las normas;

- iv) Para velar por que los órganos de evaluación del cumplimiento de las normas sean (y no dejen de ser) competentes e imparciales, la Autoridad debería fundamentar su designación en una acreditación válida otorgada por un órgano de acreditación;
 - v) Sólo deberían utilizarse las acreditaciones otorgadas por miembros del Foro Internacional de Acreditación o de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios, dado que esos órganos siguen la norma internacional establecida por la Organización Internacional de Normalización y, por lo tanto, cumplen los requisitos de acreditación reconocidos internacionalmente;
 - c) Con respecto a la labor de supervisar y hacer cumplir las normas:
 - i) Cuando se determine que un órgano de evaluación del cumplimiento de las normas ya no es competente, la Autoridad debería tener la facultad de retirar, suspender o restringir su designación;
 - ii) La Autoridad debería disponer de recursos suficientes para comprobar si el contratista cumple los requisitos establecidos en el plan de trabajo;
 - iii) Cabe suponer que la concesión a un contratista de una declaración de conformidad del equipo minero y su procedimiento operacional implica que el equipo cumple los requisitos establecidos en la norma.
-



Consejo

Distr. general
1 de junio de 2017
Español
Original: inglés

23º período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 8 del programa provisional*

Informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas

Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona

Informe del Secretario General

1. En el 17º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, celebrado en 2011, el Consejo de la Autoridad adoptó una decisión en la que solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, normas y medidas administrativas que hubiesen aprobado los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediese, a que facilitasen a la secretaría información sobre las correspondientes leyes, normas y medidas administrativas nacionales o le proporcionasen sus textos (véase [ISBA/17/C/20](#)).

2. En el 18º período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2012, en respuesta a esa solicitud, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona ([ISBA/18/C/8](#) y Add.1). Tras examinar el informe, el Consejo solicitó al Secretario General que actualizara anualmente el estudio de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, y que invitara con ese fin a los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad a que proporcionaran a la secretaría los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes (véase [ISBA/18/C/21](#)).

* [ISBA/23/C/L.1](#).



3. En los períodos de sesiones 19º, 20º, 21º y 22º de la Autoridad, celebrados en 2013, 2014, 2015 y 2016, respectivamente, el Secretario General presentó al Consejo informes actualizados sobre la cuestión ([ISBA/19/C/12](#), [ISBA/20/C/11](#) y Add.1, [ISBA/21/C/7](#) e [ISBA/22/C/8](#)). Además, la secretaría estableció una base de datos en línea con información sobre las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas que los Estados patrocinadores y otros miembros nacionales de la Autoridad le habían presentado, junto con los textos correspondientes.
4. A principios de 2017, la secretaría distribuyó una nota verbal a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad en la que nuevamente los invitó a que le presentasen los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes, o información conexas. Francia, Kiribati y Nauru presentaron los textos de su legislación nacional, respectivamente, el 21 de febrero, el 19 de abril y el 18 de mayo de 2017, y Georgia presentó a la secretaría la información pertinente el 3 de mayo de 2017.
5. Al 31 de mayo de 2017, los siguientes Estados habían proporcionado los textos de su legislación nacional pertinente o la información al respecto: Alemania, Bélgica, Chequia, China, Cuba, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Georgia, Guyana, India, Islas Cook, Japón, Kiribati, México, Nauru, Nigeria, Niue, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Singapur, Tonga y Zambia. También se habían recibido comunicaciones de la Comunidad del Pacífico. En el anexo del presente informe figura una lista de la legislación nacional y la información conexas. En el sitio web de la Autoridad pueden consultarse estos textos de leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales presentados por los miembros de la Autoridad antes citados, y otra información pertinente (<https://www.isa.org.jm/es/base-de-datos-de-la-legislación-nacional>). La secretaría seguirá actualizando la base de datos en línea a medida que vaya recibiendo nueva información.
6. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe.

Anexo

Legislación e información presentada por los Estados y las organizaciones regionales

I. Normativa general

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982. En vigor desde el 16 de noviembre de 1994. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363, pág. 397; *International Legal Materials*, vol. 21 (1982), pág. 1261.

Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982. En vigor desde el 28 de julio de 1994. Resolución [48/263](#) de la Asamblea General; *International Legal Materials*, vol. 33 (1994), pág. 1309. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364, pág. 42.

Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona. Aprobado el 13 de julio de 2000 ([ISBA/6/A/18](#), anexo, de fecha 4 de octubre de 2000), modificado en 2013 ([ISBA/19/C/17](#), anexo, de fecha 22 de julio de 2013) y modificado nuevamente en 2014 ([ISBA/20/A/9](#), anexo, de fecha 24 de julio de 2014).

Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona. Aprobado el 7 de mayo de 2010 ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo, de 15 de noviembre de 2010) y modificado en 2014 ([ISBA/20/A/10](#), anexo, de fecha 24 de julio de 2014).

Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona. Aprobado el 27 de julio de 2012 ([ISBA/18/A/11](#), anexo, de fecha 22 de octubre de 2012).

II. Legislación nacional de Estados miembros

Alemania

Ley sobre la explotación minera de los fondos marinos, de 6 de junio de 1995. Modificada por el artículo 74 de la Ley de 8 de diciembre de 2010.

Bélgica

Ley de 30 de julio de 2013 por la que se introducen disposiciones que regulan las cuestiones a las que se hace referencia en el artículo 77 de la Constitución en la Ley de 17 de agosto de 2013, relativa a la prospección, exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Ley de 17 de agosto de 2013 relativa a la prospección, exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

China

Ley sobre los recursos minerales de la República Popular China. Aprobada el 19 de marzo de 1986 en la 15ª sesión del Comité Permanente de la Sexta Asamblea Popular Nacional. Revisada de conformidad con la decisión del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional relativa a la revisión de la Ley de recursos

minerales de la República Popular China, aprobada el 29 de agosto de 1996 en la 21ª sesión del Comité Permanente de la Octava Asamblea Popular Nacional.

Reglamento para la aplicación de la Ley sobre los recursos minerales de la República Popular China. Promulgado el 26 de marzo de 1994 mediante el Decreto núm. 152 del Consejo de Estado de la República Popular China. En vigor desde la fecha de su promulgación.

Ley sobre la protección del medio marino de la República Popular China. Aprobada el 23 de agosto de 1982 en la 24ª reunión del Comité Permanente de la Quinta Asamblea Popular Nacional. En vigor desde el 1 de marzo de 1983. Revisada el 25 de diciembre de 1999 en la 13ª reunión del Comité Permanente de la Novena Asamblea Popular Nacional, y revisada nuevamente el 28 de diciembre de 2013 en la 6ª reunión del Comité Permanente de la Decimosegunda Asamblea Popular Nacional.

Reglamento administrativo sobre la prevención y el tratamiento de la contaminación y los daños causados al medio marino por los proyectos de obras de ingeniería marina. Aprobado el 30 de agosto de 2006 en la 148ª sesión ejecutiva del Consejo de Estado. En vigor desde el 1 de noviembre de 2006.

Ley de la República Popular China sobre la exploración y explotación de los recursos en la zona de los fondos marinos, aprobada el 26 de febrero de 2016 y en vigor desde el 1 de mayo de 2016.

Chequia

Ley núm. 158/2000, de 18 de mayo de 2000, sobre la prospección, exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Cuba

Ley de Minas, en vigor desde el 23 de enero de 1995.

Decreto núm. 222, de 19 de septiembre de 1997.

Islas Cook

Ley sobre los recursos minerales de los fondos marinos, de 2009.

Acuerdo modelo sobre los recursos minerales de los fondos marinos, de abril de 2011.

Fiji

Decreto sobre la gestión de los recursos minerales de los fondos marinos internacionales, de 2013 (Decreto núm. 21).

Francia

Nota verbal de fecha 22 de marzo de 2013 de la Embajada de Francia en Jamaica.

Nota verbal de fecha 21 de febrero de 2017 de la Embajada de Francia en Jamaica.

Orden núm. 2016-1687, de 8 de diciembre de 2016, relativa a las zonas marítimas bajo la soberanía o jurisdicción de la República Francesa.

Georgia

Nota verbal de fecha 3 de mayo de 2017 de la Misión Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas.

Guyana

Ley sobre las zonas marítimas, de 2010 (Ley núm. 18 de 2010). En vigor desde el 18 de septiembre de 2010.

India

Ley sobre los recursos minerales frente a las costas (desarrollo y regulación), de 2002.

Japón

Ley sobre medidas provisionales para la explotación minera de los fondos marinos, de 1982.

Ley de minería. Aprobada el 20 de diciembre de 1950 y modificada el 22 de julio de 2011.

Kiribati

Proyecto de ley sobre los recursos minerales de los fondos marinos, de 2016.

México

Informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas de México relativos a la minería submarina. Presentado por la Embajada de México en Jamaica el 21 de diciembre de 2011.

Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental minero y Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad marina de México: océanos, costas e islas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México. Presentados por la Embajada de México en Jamaica el 21 de diciembre de 2011.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de 28 de enero de 1988. Modificada el 4 de junio de 2012.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, de 30 de mayo de 2000. Modificado el 26 de abril de 2012.

Ley Minera, de 26 de junio de 1992. Modificada el 28 de abril de 2005.

Política ambiental nacional para el desarrollo sustentable de océanos y costas de México: estrategias para su conservación y uso sustentable (véase [A/61/372](#), anexo).

Nauru

Ley sobre los minerales de los fondos marinos, de 2015.

Niue

Ley sobre las zonas marítimas, de 2013.

Nigeria

Ley sobre los recursos minerales y la minería de Nigeria, de 2007.

Reglamento sobre los recursos minerales y la minería de Nigeria, de 2011.

Nueva Zelandia

Ley relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1996

Ley sobre la plataforma continental, de 1964.

Omán

Ley de petróleo y gas, promulgada en virtud del Real Decreto núm. 8/2011.

Ley de minería, promulgada en virtud del Real Decreto núm. 27/2003.

Decreto Ministerial núm. 77/2011 por el que se regula la exploración minera (Reglamento de la Ley de minería).

Países Bajos

Nota verbal de fecha 26 de marzo de 2013 de la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Ley de minería de los fondos marinos (disposiciones transitorias), de 1981, modificada por la Ley de minería de los fondos marinos, de 2014, que entró en vigor el 14 de julio de 2014.

República de Corea

Nota verbal de fecha 2 de abril de 2013 de la Misión Permanente de la República de Corea por la que se transmite un informe sobre la legislación relativa a las actividades realizadas por el Gobierno de la República de Corea en los fondos marinos.

República Dominicana

Nota núm. 001348, de 4 de mayo de 2016, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Nota núm. EDR-MN/16-16, de 21 de julio de 2016, de la Embajada de la República Dominicana en Jamaica.

Singapur

Ley sobre la explotación minera de los fondos marinos, de 2015.

Tonga

Ley sobre los recursos minerales de los fondos marinos de Tonga, de 2014.

Nota verbal de fecha 22 de agosto de 2016 de la Misión Permanente de Tonga ante las Naciones Unidas.

Zambia

Ley de protección ambiental y control de la contaminación, de 1990 (núm. 12 de 1990), con las modificaciones introducidas por la Ley de protección ambiental y control de la contaminación (modificada), de 1999 (núm. 12 de 1999) (Cap. 204 de la Recopilación de Leyes de Zambia).

III. Legislación nacional de Estados observadores

Estados Unidos de América

Ley sobre recursos minerales sólidos de los fondos marinos, de 1980. Aprobada el 28 de junio de 1980 y modificada el 1 de julio de 2000.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos aplicable a las entidades autorizadas a realizar exploraciones antes de la promulgación de la Ley, de 20 de noviembre de 1980.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos relativo a las licencias de exploración, de 1980 (15 de septiembre de 1981).

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos relativo a los permisos de explotación comercial, de 6 de enero de 1989.

Directrices para obtener minerales distintos del petróleo, el gas y el azufre en la plataforma continental exterior, informe del Departamento del Interior de los Estados Unidos, Servicio de Gestión de Recursos Mineros, de diciembre de 1999 (Disposición de derecho público 103-426, promulgada el 31 de octubre de 1994).

IV. Información proporcionada por organizaciones regionales

Comunidad del Pacífico

Marco legislativo y reglamentario regional de los Estados del Pacífico-ACP para la exploración y explotación de los minerales de los fondos marinos, Secretaría de la Comunidad del Pacífico, Suva, 2012.

Marco regional de gestión ambiental de los Estados del Pacífico-ACP para la exploración y explotación de los minerales de los fondos marinos, Comunidad del Pacífico, Suva, 2016.

Marco financiero regional de los Estados del Pacífico-ACP para la exploración y explotación de los minerales de los fondos marinos, Comunidad del Pacífico, Suva, 2016.

Directrices regionales de investigación científica de los Estados del Pacífico-ACP sobre los minerales de los fondos marinos, Comunidad del Pacífico, Suva, 2016.

V. Legislación de Estados participantes en el régimen de reciprocidad

Alemania. Ley de regulación provisional de la minería de los fondos marinos de 1980, de 16 de agosto de 1980 (traducción al inglés) (1981). *International Legal Materials*, vol. XX, pág. 393.

Estados Unidos de América. Ley sobre recursos minerales sólidos de los fondos marinos, de 1980. Disposición de derecho público núm. 96-283, de 28 de junio de 1980, modificada el 1 de julio de 2000.

Francia. Ley sobre la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos de 1981, Ley núm. 81-1135, de 23 de diciembre de 1981.

Italia. Reglamento sobre la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, Ley núm. 41, de 20 de febrero de 1985.

Japón. Ley sobre medidas provisionales para la explotación minera de los fondos marinos, de 1982. *International Legal Materials*, vol. 22 (1) (1983), págs. 102 a 122.

Nueva Zelanda. Ley sobre la plataforma continental, de 1964.

Reino Unido. Ley de minería de los fondos marinos (disposiciones transitorias), de 1981, capítulo 53. En vigor desde el 28 de julio de 1981.

Reino Unido. Reglamento de la minería de los fondos marinos (licencias de exploración) (solicitudes), de 1982, núm. 58. En vigor desde el 25 de enero de 1982.

Reino Unido. Reglamento de la minería de los fondos marinos (licencias de exploración), de 1984, núm. 1230. En vigor desde el 3 de septiembre de 1984.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. [Edicto sobre] Medidas provisionales para regular la actividad de las empresas soviéticas en relación con la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos fuera de los límites de la plataforma continental, de 17 de abril de 1982.



Consejo

Distr. general
5 de junio de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 7 del programa provisional*

Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas

Estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas

Informe del Secretario General

1. En el presente informe se brinda información sobre el estado de los contratos de exploración en la Zona desde el 22^o período de sesiones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en julio de 2016. Los contratos de exploración en vigor están relacionados con los tres recursos minerales para los que la Autoridad ha aprobado reglamentos sobre prospección y exploración, a saber, los nódulos polimetálicos, los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. El informe también contiene información acerca de la aplicación de la decisión de la Asamblea de la Autoridad ([ISBA/19/A/12](#)), de 25 de julio de 2013, relativa a los gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración. La información facilitada en el presente informe abarca el período hasta el 31 de mayo de 2017.

I. Estado de los contratos de exploración

2. Al 31 de mayo de 2017, habían entrado en vigor un total de 27 contratos de exploración (17 para nódulos polimetálicos, 6 para sulfuros polimetálicos y 4 para costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto). La lista completa de los contratos figura en el anexo I y en ella se indican el nombre del contratista, el Estado patrocinador, en los casos en que proceda, la ubicación general de la zona de exploración y las fechas de entrada en vigor y expiración de cada contrato.

3. Desde que se celebró el 22^o período de sesiones del Consejo se han firmado tres nuevos contratos. El 15 de julio de 2016 se firmó un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos con Cook Islands Investment Corporation, el 26 de septiembre de 2016 se firmó un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos con el Gobierno de la India y el 12 de mayo de 2017 se firmó un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos con China Minmetals Corporation.

* [ISBA/23/C/L.1](#).



4. Antes de que termine 2017 se firmará un contrato más de exploración con el Gobierno de la República de Corea para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, con arreglo al plan de trabajo aprobado por el Consejo en su 22º período de sesiones.
5. En enero de 2017 el Secretario General recibió del Gobierno de Polonia una solicitud para la exploración de sulfuros polimetálicos, que será examinada por la Comisión Jurídica y Técnica durante las reuniones que celebre en julio y agosto de 2017.
6. En relación con las seis solicitudes de prórroga de cinco años de los contratos de exploración aprobadas por el Consejo durante su 22º período de sesiones, se han firmado acuerdos de prórroga con cuatro contratistas: la Organización Conjunta Interoceanmetal, el Gobierno de la República de Corea, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. Está previsto que antes de que concluya el período de sesiones actual se firmen los otros dos acuerdos, con la Sociedad Meridional de Producción para Operaciones Geológicas Marinas (Yuzhmorgeologiya) y el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar.
7. La Comisión examinará en el actual período de sesiones la solicitud de una prórroga de cinco años del contrato de exploración de nódulos polimetálicos que presentó en septiembre de 2016 el Gobierno de la India.

II. Estado de las consultas relativas a la aplicación de la decisión ISBA/19/A/12

8. En su decisión de 25 de julio de 2013, la Asamblea estableció una tasa fija anual de 47.000 dólares en concepto de gastos generales para sufragar los gastos de la Autoridad relacionados con la administración y supervisión de los contratos. Cada contratista debe pagar esa tasa anual a más tardar el 31 de marzo de cada año. La decisión se aplica mediante la adición de dos nuevas cláusulas (seccs. 10.5 y 10.6) a las cláusulas uniformes de los contratos de exploración. En la decisión de la Asamblea también se especifica la fecha de su entrada en vigor (25 de julio de 2013) y figuran disposiciones especiales en relación con sus efectos para los contratos vigentes y las solicitudes pendientes y aprobadas presentadas antes del 25 de julio de 2013.

A. Solicitudes presentadas después del 25 de julio de 2013

9. La decisión de la Asamblea tenía efecto inmediato a partir de la fecha de su adopción (25 de julio de 2013), lo que significa que las cláusulas uniformes 10.5 y 10.6 se aplican automáticamente a los contratos concertados como resultado de la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración presentada después de esa fecha. Desde el 25 de julio de 2013 se ha presentado un total de seis solicitudes, cinco de ellas han sido aprobadas por el Consejo y una, presentada en enero de 2017, se encuentra actualmente ante la Comisión. Ya se han firmado cuatro contratos con Cook Islands Investment Corporation (nódulos polimetálicos), el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (sulfuros polimetálicos), la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A. (costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto) y China Minmetals Corporation (nódulos polimetálicos), y, como se indica en el párrafo 4 del presente informe, en 2017 se firmará un quinto contrato, relativo a una solicitud aprobada.

B. Contratos vigentes

10. Por lo que respecta a los contratos de exploración que ya estaban en vigor el 25 de julio de 2013, la Asamblea pidió al Secretario General que celebrara consultas con cada contratista con el fin de revisar los contratos y, de conformidad con la sección 24.2 de las cláusulas uniformes, incorporar las cláusulas 10.5 y 10.6. Al 25 de julio de 2013, había en total 14 contratos vigentes. En el anexo II del presente informe se refleja el estado de dichas consultas. Cabe señalar que, en el caso de los seis contratos cuyas prórrogas han sido aprobadas, las cláusulas uniformes 10.5 y 10.6 se aplicarán al plazo de prórroga.

C. Solicitudes presentadas antes del 25 de julio de 2013

11. En el caso de las nueve solicitudes de aprobación de los planes de trabajo presentadas antes del 25 de julio de 2013, el Secretario General, atendiendo a la petición de la Asamblea, consultó a cada solicitante antes de la firma del contrato de exploración, y las cláusulas uniformes 10.5 y 10.6 se incorporaron en los nueve contratos firmados posteriormente.

III. Recomendación

12. Se invita al Consejo a tomar nota del presente informe.

Anexo I**Estado de los contratos de exploración****A. Contratos para la exploración de nódulos polimetálicos**

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración</i>
1 Organización Conjunta Interoceanmetal	29 de marzo de 2001 29 de marzo de 2016 ^a	Bulgaria, Cuba, Chequia, Eslovaquia, Federación de Rusia y Polonia	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016 28 de marzo de 2021
2 Yuzhmorgeologiya	29 de marzo de 2001 29 de marzo de 2016 ^a	Federación de Rusia	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016 28 de marzo de 2021
3 Gobierno de la República de Corea	27 de abril de 2001 27 de abril de 2016 ^a	–	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	26 de abril de 2016 26 de abril de 2021
4 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	22 de mayo de 2001 22 de mayo de 2016 ^a	China	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	21 de mayo de 2016 21 de mayo de 2021
5 Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.	20 de junio de 2001 20 de junio de 2016 ^a	Japón	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016 19 de junio de 2021
6 Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	20 de junio de 2001 20 de junio de 2016 ^a	Francia	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016 19 de junio de 2021
7 Gobierno de la India	25 de marzo de 2002	–	Cuenca central del océano Índico	24 de marzo de 2017
8 Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	19 de julio de 2006	Alemania	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	18 de julio de 2021
9 Nauru Ocean Resources Inc.	22 de julio de 2011	Nauru	Zona de fractura de Clarion-Clipperton (zona reservada)	21 de julio de 2026
10 Tonga Offshore Mining Limited	11 de enero de 2012	Tonga	Zona de fractura de Clarion-Clipperton (zona reservada)	10 de enero de 2027

^a Prórroga del contrato por cinco años aprobada en el 22º período de sesiones (2016).

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración</i>
11 Global Sea Mineral Resources NV	14 de enero de 2013	Bélgica	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	13 de enero de 2028
12 UK Seabed Resources Ltd.	8 de febrero de 2013	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	7 de febrero de 2028
13 Marawa Research and Exploration Ltd.	19 de enero de 2015	Kiribati	Zona de fractura de Clarion-Clipperton (zona reservada)	18 de enero de 2030
14 Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.	Firmado en Kingston el 15 de enero de 2015 y en Singapur el 22 de enero de 2015	Singapur	Zona de fractura de Clarion-Clipperton (zona reservada)	21 de enero de 2030
15 UK Seabed Resources Ltd.	29 de marzo de 2016	Reino Unido	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2031
16 Cook Islands Investment Corporation	15 de julio de 2016	Islas Cook	Zona de fractura de Clarion-Clipperton (zona reservada)	14 de julio de 2031
17 China Minmetals Corporation	12 de mayo de 2017	China	Zona de fractura de Clarion-Clipperton (zona reservada)	11 de mayo de 2032

B. Contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración</i>
1 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	18 de noviembre de 2011	China	Dorsal del Índico occidental	17 de noviembre de 2026
2 Gobierno de la Federación de Rusia	29 de octubre de 2012	–	Dorsal mesoatlántica	28 de octubre de 2027
3 Gobierno de la República de Corea	24 de junio de 2014	–	Zona central del océano Índico	23 de junio de 2029
4 Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	18 de noviembre de 2014	Francia	Dorsal mesoatlántica	17 de noviembre de 2029

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración</i>
5 Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	6 de mayo de 2015	Alemania	Dorsal central del Índico y dorsal del Índico oriental	5 de mayo de 2030
6 Gobierno de la India	26 de septiembre de 2016		Dorsal del océano Índico	25 de septiembre de 2031

C. Contratos para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de expiración</i>
1 Japan Oil, Gas and Metals National Corporation	27 de enero de 2014	Japón	Zona occidental del océano Pacífico	26 de enero de 2029
2 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	29 de abril de 2014	China	Zona occidental del océano Pacífico	28 de abril de 2029
3 Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia	10 de marzo de 2015	–	Montañas de Magallanes, en el océano Pacífico	9 de marzo de 2030
4 Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A.	9 de noviembre de 2015	Brasil	Elevación de Río Grande, en el Atlántico sur	8 de noviembre de 2030
5 Gobierno de la República de Corea	Pendiente de firma		Zona situada al este de las Islas Marianas Septentrionales, en el océano Pacífico	

Anexo II**Estado de las consultas sobre la revisión de los contratos de exploración vigentes al 25 de julio de 2013 con miras a incorporar las cláusulas uniformes 10.5 y 10.6**

<i>Contratista</i>	<i>Exploración de</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado de la revisión</i>
Organización Conjunta Interoceanmetal	Nódulos polimetálicos	29 de marzo de 2001	Aceptada el 28 de abril de 2015 Incorporada en el contrato prorrogado el 29 de marzo de 2016
Yuzhmorgeologiya	Nódulos polimetálicos	29 de marzo de 2001	Aceptada el 17 de julio de 2015 Incorporada en el contrato prorrogado el 29 de marzo de 2016
Gobierno de la República de Corea	Nódulos polimetálicos	27 de abril de 2001	Aceptada el 17 de junio de 2014 Incorporada en el contrato prorrogado el 27 de abril de 2016
Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	Nódulos polimetálicos	22 de mayo de 2001	Aceptada el 1 de julio de 2015 Incorporada en el contrato prorrogado el 22 de mayo de 2016
Deep Ocean Resources Development Ltd.	Nódulos polimetálicos	20 de junio de 2001	Aceptada el 9 de enero de 2014 Incorporada en el contrato prorrogado el 20 de junio de 2016
Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	Nódulos polimetálicos	20 de junio de 2001	Incorporada en el contrato prorrogado el 20 de junio de 2016
Gobierno de la India	Nódulos polimetálicos	25 de marzo de 2002	Tasa pagada para 2015, 2016 y 2017 sin aceptación escrita
Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	Nódulos polimetálicos	19 de julio de 2006	Aceptada el 21 de marzo de 2014
Nauru Ocean Resources Inc..	Nódulos polimetálicos	22 de julio de 2011	Aceptada el 9 de julio de 2015
Tonga Offshore Mining Limited	Nódulos polimetálicos	11 de enero de 2012	Aceptada el 18 de febrero de 2014
Global Sea Mineral Resources NV	Nódulos polimetálicos	14 de enero de 2013	Aceptada el 19 de diciembre de 2013
UK Seabed Resources Ltd.	Nódulos polimetálicos	8 de febrero de 2013	Tasa pagada para 2014, 2015, 2016 y 2017 sin aceptación escrita

<i>Contratista</i>	<i>Exploración de</i>	<i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i>	<i>Estado de la revisión</i>
Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	Nódulos polimetálicos	18 de noviembre de 2011	Aceptada el 1 de julio de 2015
Gobierno de la Federación de Rusia	Nódulos polimetálicos	29 de octubre de 2012	Aceptada el 23 de julio de 2015



Consejo

Distr. general
5 de julio de 2017
Español
Original: inglés

23º período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 9 del programa provisional*

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2016 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica.

Aplicación de la decisión del Consejo de 2016 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

Informe del Secretario General

I. Antecedentes

1. En su 220ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2016, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos adoptó una decisión relativa al informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada en el 22º período de sesiones (ISBA/22/C/28). De conformidad con el párrafo 15 de la decisión, se solicitó al Secretario General que presentara información actualizada al Consejo en su período de sesiones en curso sobre la aplicación de la decisión. El Consejo también pidió que la actualización se incluyera en el programa del Consejo como tema permanente.

2. De conformidad con la solicitud del Consejo, el “Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2016 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica” se ha añadido como tema 9 del programa provisional del Consejo para 2017 (ISBA/23/C/L.1) En el presente documento se proporciona información actualizada sobre la aplicación de la decisión del Consejo.

II. Proyecto de reglamento de explotación y productos prioritarios para la elaboración del código de explotación

3. En los párrafos 2 y 3 de su decisión, el Consejo acogió con beneplácito la labor de la Comisión en relación con el marco para el reglamento de explotación, en particular la disposición del primer borrador de trabajo de esos reglamentos, y

* ISBA/23/C/L.1.



solicitó a la Comisión que prosiguiera su labor relativa al reglamento como cuestión de prioridad. El Consejo también hizo suya la lista de la Comisión de productos prioritarios para la elaboración del código de explotación en los siguientes 12 a 18 meses, que figuraba en el anexo II del documento [ISBA/22/C/17](#).

4. Inmediatamente después del 22^o período de sesiones, la Comisión publicó una versión revisada de su proyecto de trabajo sobre el reglamento de explotación (incluidas las cláusulas uniformes del contrato de explotación), junto con una lista de preguntas específicas dirigidas a las partes interesadas. Ese proyecto de trabajo revisado se puso a disposición de los miembros de la Autoridad y de todos los interesados a fin de que formularan observaciones, para lo cual se fijó como fecha de clausura el 25 de noviembre de 2016.

5. La secretaría recibió un total de 43 comunicaciones de las siguientes categorías de interesados: Estados miembros de la Autoridad (6); Estados no miembros de la Autoridad (1); Gobiernos – otros (2); organizaciones internacionales (1); contratistas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (10); organizaciones no gubernamentales encargadas del medio ambiente (9); sectores industriales y otros (2); mundo académico (2) y particulares (10). La secretaría consolidó todas las comunicaciones para su examen por la Comisión.

6. En su primera reunión de 2017, la Comisión inició un examen detallado del proyecto de trabajo revisado a la luz de las observaciones formuladas por las partes interesadas, así como las respuestas a las preguntas concretas formuladas por la Comisión. La Comisión tuvo la oportunidad de examinar y debatir cada disposición normativa y formular observaciones al respecto. También puso de relieve y examinó una serie de temas recurrentes en las observaciones de los interesados, como la necesidad de fijar plazos claros para los solicitantes y la Autoridad; el examen de la función de los Estados patrocinadores; la necesidad de establecer directrices claras para aplicar las disposiciones reglamentarias; y la estructura general del reglamento.

7. En enero de 2017, la secretaría publicó un documento de debate sobre la elaboración y redacción de reglamentos sobre la explotación de los recursos minerales en la zona (cuestiones ambientales). El documento se presentó a la Comisión para su examen y observaciones iniciales. La Comisión observó que el taller internacional sobre la ordenación ambiental de la explotación minera de los fondos marinos que se celebraría en Berlín en marzo de 2017 brindaría una nueva oportunidad para que los interesados formularan observaciones sobre el contenido del documento de debate. La Comisión observó también que en abril de 2017 se celebraría en Singapur un taller en relación con la elaboración del régimen de pago, y destacó la importancia de esos talleres, que aportaban a la Comisión información de antecedentes para la lista de productos prioritarios hecha suya por el Consejo.

8. La Comisión, teniendo en cuenta las observaciones de los interesados, reflexionó sobre el desafío que suponía tener reglamentos diferentes pero armonizados e integrados, y sobre las ventajas que ofrecía tener reglamentos de explotación uniformes (con disposiciones ambientales y de inspección). Por consiguiente, la Comisión solicitó a la secretaría que tomara nota de sus observaciones y otras aportaciones de expertos, incluidas las del taller de Berlín, y que preparara una versión consolidada del proyecto de reglamento para su examen por la Comisión en su segunda reunión, que celebraría en julio/agosto de 2017.

9. Como se ha señalado más arriba, y a fin de promover la lista de productos prioritarios de la Comisión para elaborar el código de explotación, se celebraron otros dos talleres en 2017 sobre los productos prioritarios núm. 4 (evaluación y ordenación ambientales) y núm. 2 (modelización financiera de propuestas de disposiciones financieras y mecanismo de pago).

10. Del 20 al 24 de marzo de 2017, la secretaría de la Autoridad organizó en Berlín un taller internacional titulado “Hacia una estrategia de ordenación ambiental de la ISA para la Zona”, en colaboración con la Agencia Federal de Medio Ambiente de Alemania y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania. El taller sirvió de foro de múltiples interesados en el que expertos de las esferas de la ciencia, el derecho y la ordenación ambiental, entre otros, intercambiaron opiniones y ofrecieron sugerencias desde una perspectiva multidisciplinaria sobre diversas cuestiones relacionadas con la elaboración de las disposiciones ambientales del código de minería, a partir del documento de debate sobre cuestiones ambientales y disposiciones reglamentarias preliminares. Entre los temas examinados figuraron las normas ambientales, los criterios y procedimientos de evaluación del impacto ambiental, la aplicación del concepto de “daño grave” (producto prioritario núm. 6), el enfoque de la ordenación adaptativa (producto prioritario núm. 5) y la ordenación ambiental regional, así como un debate sobre los elementos de una estrategia ambiental de largo plazo para la Autoridad. El taller contó con la asistencia de algunos miembros de la Comisión a título personal.

11. La Secretaría, así como algunos miembros de la Comisión que asistieron a título personal, participaron en un taller externo relacionado con el desarrollo de un mecanismo de pago; el taller se celebró en Singapur en abril de 2017. El objetivo principal del taller fue presentar a los interesados participantes un modelo financiero de trabajo y celebrar a continuación un debate sobre los componentes del modelo y sus hipótesis subyacentes. Un modelo financiero es un producto importante porque la Comisión podrá utilizarlo para examinar posibles tasas de regalías y opciones del mecanismo de pagos correspondientes a las diversas fases de la explotación, y para debatir esas cuestiones con contratistas y otras partes interesadas. A fin de ayudar a la Comisión a seguir transformando los resultados del taller en un modelo de trabajo viable y de incorporar las opciones sugeridas, el Secretario General tiene la intención de pedir a los contratistas que proporcionen a la secretaría los datos de sus previsiones financieras para utilizar una parte de esos datos en un modelo. El taller de Singapur también examinó posibles mecanismos de incentivo, incluidos fondos y bonos, para apoyar la consecución de los objetivos ambientales. Habrá que analizar más a fondo esos mecanismos, sobre todo con respecto a otros instrumentos financieros basados en el mercado y a una cuestión conexas del régimen de responsabilidad de la Zona. En el sitio web de la Autoridad puede consultarse un informe resumido del taller.

12. En cuanto a otros productos prioritarios, en el párrafo 25 del presente informe figura una actualización de la estrategia y el plan de gestión de datos (producto prioritario núm. 3).

13. La Comisión seguirá examinando el proyecto de reglamento de explotación en la segunda reunión que celebrará en 2017. Se prevé que la Comisión examinará también una posible hoja de ruta y calendario para el desarrollo normativo y formulará una recomendación adecuada al Consejo, e indicará además esferas de acción específicas para contribuir mejor al proceso de desarrollo normativo y al contenido de las disposiciones reglamentarias.

III. Programa de capacitación de contratistas

14. En el párrafo 4 de su decisión, el Consejo expresó su reconocimiento a los contratistas por su valioso compromiso de aumentar sustancialmente el número de programas de capacitación en los siguientes cinco años, observando que podría llegar hasta 200, y tomó nota con satisfacción de que, a fin de gestionar la carga de trabajo considerable que suponían los programas de capacitación, en el siguiente

presupuesto de la Autoridad se había previsto una plaza para la capacitación en la secretaría.

15. En relación con esta cuestión, el Secretario General está en condiciones de informar de que el oficial de capacitación en régimen de dedicación exclusiva previsto en el presupuesto para el ejercicio económico 2017-2018 ha sido contratado y entró en funciones el 1 de julio de 2017. Cabe señalar que han surgido 23 nuevas oportunidades de formación hasta la fecha en 2017, 16 de ellas en el mar, ofrecidas por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer) (1), la República de Corea (2), la Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (4), la Federación de Rusia (5) y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania (4); cinco oportunidades de becas de capacitación ofrecidas por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (3) y por el Ifremer (2); y dos talleres ofrecidos por Global Sea Mineral Resources NV.

IV. Procedimientos del Secretario General para asegurar la clasificación adecuada y el manejo seguro de los datos y la información confidenciales

16. En el párrafo 7 de su decisión, el Consejo señaló la recomendación de la Comisión sobre la necesidad de velar por la aplicación uniforme de los procedimientos vigentes relacionados con la confidencialidad formulados por el Secretario General, y decidió que los procedimientos adicionales para la gestión de los datos y la información confidenciales que figuraban en el anexo II del boletín [ISBA/ST/SGB/2011/03](#) del Secretario General se aplicasen, mutatis mutandis, a los miembros de la Comisión.

17. En relación con esa cuestión, todos los nuevos miembros de la Comisión han sido informados de las disposiciones de la Convención y el reglamento de la Comisión relativas a la confidencialidad y de los procedimientos establecidos en el anexo II del boletín del Secretario General.

V. Examen de la aplicación del plan de ordenación ambiental para la Zona de Clarion-Clipperton y otros planes de ordenación ambiental

18. En los párrafos 8 y 9 de su decisión, el Consejo expresó su reconocimiento por el informe de la Presidencia de la Comisión relativo al examen de la aplicación del plan de ordenación ambiental para la Zona de Clarion-Clipperton y observó que no había tenido lugar un taller para examinar la aplicación del plan que tenía que haberse convocado antes del 22º período de sesiones, en 2016. El Consejo solicitó que el taller se celebrará en 2017, antes del actual período de sesiones.

19. En su primera reunión celebrada en 2017, la Comisión estableció un grupo de trabajo encargado de examinar la solicitud del Consejo en relación con la organización de un taller de aplicación. El grupo de trabajo era de la opinión de que el plan de ordenación ambiental vigente para la Zona de Clarion-Clipperton contenía dos tipos de medidas de planificación basadas en zonas, a saber, las zonas de especial interés ambiental fuera de las zonas de los contratos y las zonas de referencia para los efectos y para la preservación dentro de cada una de esas zonas. El grupo de trabajo consideró la posibilidad de organizar dos talleres, uno relativo a las zonas de especial interés ambiental y otro relativo a los criterios de diseño e implementación de las zonas de referencia. Estos talleres técnicos permitirían

obtener las aportaciones necesarias para un taller posterior en que se examinara la aplicación general del plan de ordenación ambiental para la Zona de Clarion-Clipperton. En aras de la eficiencia en función de los costos, sin embargo, el grupo de trabajo era de la opinión de que, a menos que se planteara la urgencia de confirmar nuevas zonas de especial interés ambiental, sería más práctico incorporar un debate más amplio sobre zonas adicionales en el taller más amplio sobre la aplicación del plan. Además, en vista de que para finales de 2017, tras presentarse los informes anuales de los contratistas y poblarse la base de datos de la Autoridad, debería disponerse de más datos e información ambientales, la Comisión consideró beneficioso aplazar hasta la primera mitad de 2018 un taller de tres días que se dedicaría a examinar el estado de la aplicación del plan de ordenación ambiental para la Zona de Clarion-Clipperton y zonas de especial interés ambiental.

20. En el párrafo 10 de su decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que considerase la posibilidad de celebrar un taller sobre zonas de referencia para los efectos y para la preservación, y alentó a la secretaría a cooperar estrechamente con la Comisión a fin de determinar el momento adecuado para celebrar esos talleres y asegurar la más amplia participación posible de todos los Estados partes interesados.

21. En relación con esa cuestión y sobre la base del asesoramiento del grupo de trabajo de la Comisión, la secretaría organizará un taller técnico en 2017 sobre los criterios relativos a la selección de zonas de referencia para los efectos y zonas de referencia para la preservación. En su debido momento se distribuirá más información sobre ese taller técnico.

22. En el párrafo 11 de su decisión, el Consejo alentó a la Comisión y la secretaría a que avanzasen en la elaboración de planes de ordenación ambiental en otras zonas de los fondos marinos internacionales, en particular en las que se hubieran adjudicado contratos de exploración, recordando el párrafo 60 de la resolución [70/235](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

23. El Secretario General ha tomado nota de las opiniones expresadas por el Consejo en ese sentido y se propone examinar la mejor manera de iniciar medidas al respecto, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias. La Comisión también ha celebrado un debate general sobre el enfoque de la elaboración de planes de ordenación ambiental y la necesidad de disponer de datos ambientales de contratistas y fuentes públicas para ese fin. La Comisión y el Secretario General también han tomado nota de las iniciativas externas encaminadas a elaborar una base científica para un plan de ordenación ambiental en el Océano Atlántico, y tienen la intención de celebrar debates con los interesados pertinentes sobre la manera en que los resultados de esas iniciativas pueden ayudar a promover la labor de la Autoridad. El Secretario General también celebró conversaciones preliminares con la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos sobre el interés de esta en emprender una iniciativa de cooperación con otros contratistas para elaborar un plan de ordenación ambiental para las zonas del Océano Pacífico en que hay costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. Se acoge con beneplácito esa iniciativa y se celebrarán debates al respecto a su debido tiempo.

VI. Publicación de los datos ambientales y facilidad de acceso a ellos

24. En el párrafo 12 de su decisión, el Consejo alentó a todos los contratistas a que hicieran públicos y de fácil acceso sus datos ambientales.

25. En ese sentido, está en curso la aplicación de la estrategia de gestión de los datos. Se recuerda que, sobre la base de las recomendaciones de la Comisión, en el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2017-2018 se aprobó financiación para elaborar una base de datos nueva y mejorada y aplicar la estrategia de gestión de los datos. La financiación entrañó la aprobación de dos puestos de plantilla nuevos en la secretaría: uno de Gestor de Base de Datos y otro de Oficial de Sistemas de Información Geográfica. El proceso de contratación para ocupar esos puestos finalizó en abril de 2017.

26. En agosto de 2016, la secretaría comenzó a digitalizar todos los datos históricos facilitados por los contratistas (plantillas de presentación de informes) y a convertirlos en datos georreferenciados (formatos shapefile de ArcGIS). Hasta la fecha, han migrado los datos tabulados correspondientes a 1,7 millones de puntos de datos procedentes de zonas comprendidas por los planes de trabajo aprobados. Cuando concluya el proceso se aplicarán el plan y la estrategia de gestión de datos, con la asistencia de un consultor externo. La secretaría está llevando a cabo el diseño, la adquisición y el despliegue de la tecnología de la información. La tarea implica construir el equipo para el entorno virtual (almacenamiento, interruptores y servidores) y los factores a tiempo para el contratista encargado de la arquitectura de tecnología de la información. La Comisión recibe informes periódicos sobre la marcha de los trabajos. El concepto y la estructura de la base de datos se presentaron a los contratistas en una reunión oficiosa que organizó el Secretario General los días 21 y 22 de junio de 2017 en Kingston. En esa reunión se celebraron conversaciones técnicas con contratistas particulares sobre las deficiencias en la cobertura de datos, los problemas de formato y compatibilidad de los datos, y otros problemas técnicos. Se espera que el proceso de aplicación de la estrategia de gestión de datos haya concluido a finales de octubre de 2018.

VII. Opción de ofrecer una participación en el reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos

27. En el párrafo 13 de su decisión, el Consejo solicitó a la Comisión que examinase las disposiciones de los reglamentos sobre la prospección y exploración relativos a la opción de ofrecer una participación en una empresa conjunta, a fin de armonizar todos los reglamentos sobre la cuestión, y formule una recomendación en ese sentido para que el Consejo la pueda examinar en su siguiente período de sesiones.

28. La cuestión se incluyó en el programa de la Comisión de 2017 y será examinado por ella en consecuencia.

VIII. Apoyo a la labor de la Comisión Jurídica y Técnica

29. En el párrafo 14 de su decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que velase por que se siguieran asignando tiempo y recursos adecuados para apoyar la labor de la Comisión, especialmente en relación con las cuestiones prioritarias.

30. Se remite al Consejo al informe del Comité de Examen (ISBA/23/A/3), presentado de conformidad con el artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y a las observaciones formuladas por el Secretario General al respecto (ISBA/23/A/5). A ese respecto, se invita al Consejo a tomar nota de que se ha dado prioridad a las reuniones de la Comisión.

31. Por último, se invita al Consejo a tomar nota del presente informe y a proporcionar la orientación adicional que considere necesaria, en particular sobre el formato y el contenido de los informes futuros.



Consejo

Distr. general
6 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 11 del programa provisional*

Examen, con miras a su aprobación, de una solicitud de prórroga de un contrato de exploración

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la India y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica

La Comisión Jurídica y Técnica,

Recordando que el 25 de marzo de 2002 el Gobierno de la India concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

Observando que el 22 de septiembre de 2016 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por el Gobierno de la India de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982¹,

Observando también que el 12 de octubre de 2016 el Secretario General informó de la recepción de la solicitud a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 23^{er} período de sesiones de la Autoridad,

Recordando lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

Recordando también la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo²,

* [ISBA/23/C/L.1](#).

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

² [ISBA/21/C/19](#).



Recordando además que la Comisión debe examinar las solicitudes prontamente,

Recordando que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

Habiendo examinado la solicitud del Gobierno de la India en las reuniones que mantuvo del 20 de febrero al 3 de marzo y del 31 de julio al 9 de agosto de 2017, de conformidad con el procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración,

Habiendo pedido al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud y *observando* con aprecio que esos datos e información, entre ellos datos históricos, fueron debidamente suministrados a satisfacción de la Comisión,

Habiendo examinado los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

Habiendo concluido que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la India y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 25 de marzo de 2017;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas dadas por el solicitante y las cuestiones planteadas en las deliberaciones de la Comisión antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y el Gobierno de la India relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo².



Consejo

Distr. general
7 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 10 del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de una solicitud
relativa a un plan de trabajo de exploración**

Informe y recomendaciones presentados por la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de Polonia

I. Introducción

1. El 25 de enero de 2017, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona, presentada por el Gobierno de Polonia de conformidad con el reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo).
2. El 26 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 22 c) del reglamento, el Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y les transmitió información general sobre ella. Ese mismo día notificó también a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica la recepción de la solicitud e incluyó el examen de la solicitud en el orden del día de la sesión de la Comisión prevista para los días 31 de julio a 9 de agosto de 2017.

II. Metodología aplicada por la Comisión Jurídica y Técnica para examinar la solicitud

A. Metodología general aplicada por la Comisión para examinar la solicitud

3. Al examinar la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en primer lugar se debía determinar objetivamente si el



solicitante había cumplido las disposiciones del reglamento, en particular respecto a la forma de la solicitud; si había asumido los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 15 del reglamento; y si tenía la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto y, en su caso, si había cumplido debidamente sus obligaciones relativas a contratos anteriores con la Autoridad. La Comisión debía determinar además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 4, del reglamento y sus procedimientos, si el plan de trabajo propuesto contenía disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas y a la protección y preservación efectivas del medio marino y si aseguraba que las instalaciones no se establecerían donde pudieran causar interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera. En el artículo 23, párrafo 5, del reglamento se dispone que si la Comisión concluye que el solicitante cumple los requisitos del párrafo 3 y que el plan de trabajo para la exploración propuesto satisface los requisitos del párrafo 4, recomendará al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración.

4. Al examinar el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos propuesto, la Comisión tuvo en cuenta los principios, las políticas y los objetivos relacionados con las actividades en la Zona que se prevén en la parte XI y el anexo III de la Convención y en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982.

B. Examen de la solicitud

5. La Comisión examinó la solicitud en sesiones privadas los días 31 de julio y 1, 3 y 4 de agosto de 2017.

6. Antes de empezar el examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó a una delegación a hacer una presentación de dicha solicitud el 31 de julio de 2017. La delegación estuvo encabezada por el Sr. Andrzej Przybycin y la integraban la Sra. Teresa Radziejewska, el Sr. Michał Dajek y la Sra. Agata Kozłowska-Roman. Seguidamente, los miembros de la Comisión hicieron preguntas para aclarar ciertos aspectos de la solicitud. La Comisión organizó tres grupos de trabajo para evaluar las solicitudes, a saber, un grupo jurídico y financiero, un grupo geológico y tecnológico y un grupo ambiental y de capacitación. Tras el examen inicial realizado los días 31 de julio y 1 y 3 de agosto de 2017, la Comisión solicitó que la delegación estuviera presente el 4 de agosto de 2017 para responder a otras preguntas planteadas por los grupos de trabajo. La delegación también presentó una respuesta por escrito a esas preguntas. Posteriormente, la Comisión prosiguió su examen de la solicitud de conformidad con el reglamento.

III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud

A. Información relativa al solicitante

7. Nombre del solicitante: Ministerio de Medio Ambiente de Polonia

8. Dirección del solicitante:

- a) Dirección: Wawelska Str. 52/54, 00-922 Varsovia (Polonia)
- b) Dirección postal: Wawelska Str. 52/54, 00-922 Varsovia (Polonia)
- c) Teléfono: (+48 22) 36-92-900

- d) Fax: (+48 22) 36-92-450
 - e) Dirección de correo electrónico: sekretariatmmj@mos.gov.pl; seabed@pgi.gov.pl
9. Representante designado por el solicitante:
- a) Nombre: Mariusz Orion Jędrysek
 - b) Dirección: la misma que en el párr. 8 a);
 - c) Dirección postal: la misma que en el párr. 8 b);
 - d) Teléfono: (+48 22) 36-92-337
 - e) Fax: (+48 22) 36-92-450
 - f) Dirección de correo electrónico: sekretariatmmj@mos.gov.pl
10. El solicitante es un Estado parte en la Convención.
11. Polonia depositó el instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 13 de noviembre de 1998 y en esa misma fecha expresó su consentimiento en obligarse por el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención.

B. Área a la que se refiere la solicitud

12. El área a la que se refiere la solicitud abarca una superficie de 10.000 km² y se encuentra dentro de los límites de dos grandes segmentos de la dorsal mesoatlántica, situada entre las fallas transformantes/zonas de fractura de Hayes, Atlantis y Kane (26° 09', 32° 50' N). El área consiste en 100 bloques de exploración de 10 km² cada uno. Los bloques se agrupan en cinco conjuntos (a, b, c, d y e), cada uno de los cuales contiene de 7 a 36 bloques. Las coordenadas y la ubicación general del área a la que se refiere la solicitud se ilustran en los mapas del anexo del presente documento.
13. El área a la que se refiere la solicitud forma parte de la zona internacional de los fondos marinos y se encuentra fuera de los límites de la jurisdicción nacional de todo Estado y de toda plataforma continental reivindicada.
14. El solicitante aseguró que el área a la que se refiere la solicitud no se solapa con ningún área reservada ya demarcada ni con otras áreas reivindicadas por otros Estados partes, por empresas estatales o por personas naturales o jurídicas.
15. El área a la que se refiere la solicitud no incluye vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni áreas de intensa actividad pesquera. Aun así, el solicitante aseguró que no establecería instalaciones que pudieran causar interferencia en la navegación internacional ni en la actividad pesquera. No hay ninguna zona marina protegida designada en el área a la que se refiere la solicitud.

C. Otra información

16. Polonia es Estado patrocinador de la Organización Conjunta Interoceanmetal, que se formó el 27 de abril de 1987 a partir de un acuerdo intergubernamental y empezó a funcionar en diciembre del mismo año. Actualmente, los Estados patrocinantes de la Organización Conjunta Interoceanmetal son Bulgaria, Cuba, Chequia, Eslovaquia, la Federación de Rusia y Polonia.

17. El solicitante adjuntó una declaración por escrito firmada por su representante designado, de conformidad con el artículo 15 del reglamento.

18. El solicitante optó por ofrecer una participación en una empresa conjunta, de conformidad con el artículo 19 del reglamento. El solicitante presentó los datos y la información exigidos por haber optado por la participación en una empresa conjunta, de conformidad con el artículo 20 del reglamento.

19. El solicitante ha abonado 500.000 dólares en concepto de derechos de tramitación, de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, del reglamento.

IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por el solicitante

20. La solicitud se presentó junto con los siguientes documentos técnicos e información:

- a) Información relativa al área a la que se refiere la solicitud:
 - i) Mapas de la ubicación de los bloques a los que se refiere la solicitud;
 - ii) Lista de las coordenadas de las esquinas de los bloques a los que se refiere la solicitud, de acuerdo con el Sistema Geodésico Mundial, de 1984;
- b) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad financiera necesaria para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
- c) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica necesaria para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;
- d) Plan de trabajo para la exploración;
- e) Programa de capacitación;
- f) Declaración por escrito del solicitante.

V. Examen de la capacidad financiera y técnica del solicitante

A. Capacidad financiera

21. El solicitante ha presentado un certificado de capacidad financiera firmado por su representante designado, en el que se certifica que cuenta con los fondos necesarios para sufragar los gastos mínimos estimados en el plan de trabajo para la exploración propuesto y cumplir su obligación financiera con la Autoridad.

B. Capacidad técnica

22. Al evaluar la capacidad técnica del solicitante, la Comisión tuvo en cuenta el alcance de las responsabilidades del Gobierno de Polonia, así como información sobre su experiencia marítima, en particular por ser uno de los Estados patrocinantes de la Organización Conjunta Interoceanmetal.

23. El solicitante facilitó detalles sobre la capacidad técnica de la Organización Conjunta Interoceanmetal y los logros alcanzados desde sus comienzos, como la elaboración y puesta a prueba de tecnologías de extracción y procesamiento, investigaciones ambientales, estudios económicos y de otra índole necesarios para comenzar la explotación de nódulos y operaciones de extracción minera en aguas profundas. La capacidad técnica también incluye: la modelización matemática compleja y simulaciones por computadora de sistemas complejos de extracción; el proceso de control; la evaluación de los efectos que tiene el medio marino, como las olas y las corrientes, en el complejo de extracción, el movimiento del buque extractor y el extractor de nódulos y los efectos del movimiento en la tubería ascendente vertical y su deformación.

Descripción general del equipo y los métodos

24. El solicitante facilitó información sobre la operación prevista para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto, como también sobre los métodos e instrumentos que utilizaría con ese fin, incluida una lista detallada del equipo que se utilizaría cada año durante el primer programa quinquenal de actividades. El solicitante informó de que utilizaría un buque y equipo de investigación propios o fletados, como los siguientes:

a) Una ecosonda multihaz con la capacidad técnica necesaria para realizar estudios batimétricos del fondo marino en la zona de exploración;

b) Un sistema hidroacústico de profundidad con sonar de barrido lateral y perfilador acústico del subfondo que funcionan en las frecuencias correspondientes, con suficiente profundidad de penetración de la señal debajo del fondo marino y un sistema para medir el potencial espontáneo (eléctrico);

c) Un sistema hidrológico con una unidad a bordo y su parte submarina;

d) Un módulo de cámara de televisión submarino, con un manipulador instalado en la plataforma de un vehículo operado por control remoto, para poder tener una identificación visual del perfil cercano al fondo, trazar curvas de nivel y hacer un muestreo de yacimientos de sulfuros polimetálicos, además de hacer un seguimiento y muestreo ambientales de referencia;

e) Un sistema de equipo de muestreo geológico (extractor de muestras del fondo por contacto);

f) Un sistema de navegación para buques, con sistema de posicionamiento acústico de referencia ultracorto submarino con precisión suficiente para determinar con exactitud la posición del equipo de exploración de aguas profundas y los lugares de muestreo junto con el posicionamiento por satélite a bordo;

g) Un sistema de posicionamiento dinámico o de mantenimiento de registro, que permite el pilotaje automático de un buque en determinadas velocidades bajas y en itinerarios predeterminados al seguir o remolcar dispositivos submarinos de muestreo y grabación en aguas profundas.

Capacidad financiera y técnica para actuar en caso de incidente o actividad que cause daños graves al medio marino

25. El solicitante facilitó información sobre las medidas para prevenir, reducir y controlar los peligros y posibles efectos en el medio marino. El solicitante declaró que era Estado parte en los siguientes instrumentos: Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes y Convenio Internacional sobre Normas

de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar. El solicitante también indicó que respetaría sin reservas las normas internacionales conexas y los reglamentos de la Organización Marítima Internacional para actuar ante cualquier incidente que causare daños graves al medio marino.

26. El solicitante indicó que utilizaría buques de investigación cubiertos por una póliza de protección e indemnización u otros tipos de seguro que correspondiesen para garantizar la responsabilidad financiera ante posibles incidentes. También indicó que intervendría activamente en la respuesta a cualquier incidente que causare daños graves al medio marino como consecuencia de las actividades a las que se refería la solicitud.

27. El solicitante indicó además que se daría capacitación periódica a la tripulación y los técnicos a bordo sobre las actividades y la respuesta de emergencia ante posibles incidentes que causaran daños graves al medio marino. Indicó que cumpliría las reglas y estándares establecidos por las organizaciones internacionales competentes en relación con la seguridad de la vida en el mar.

28. El solicitante afirmó que al realizar las actividades de exploración a las que se refería la solicitud respetaría y cumpliría las normas, los reglamentos y los procedimientos relacionados con el empleo, la seguridad y salud en el trabajo, las relaciones laborales, la seguridad social, la seguridad en el empleo y las condiciones de vida en el lugar de trabajo.

29. El solicitante también afirmó que comunicaría sin dilación al Secretario General todo incidente que se produjese como consecuencia de actividades que hubieran causado, estuvieran causando o amenazaran con causar daños graves al medio marino. El solicitante también cumpliría las órdenes de emergencia que dictara el Consejo y las medidas inmediatas de índole temporal que decretara el Secretario General respecto de un incidente notificado.

VI. Examen de los datos y la información presentados con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración

30. De conformidad con el artículo 20 del reglamento, el solicitante presentó la siguiente información con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) Una descripción general del programa de exploración propuesto y el período dentro del cual se propone terminarlo, con inclusión de los detalles del programa de actividades para el período inmediato de cinco años;

b) Una descripción de un programa de estudios de referencia oceanográficos y ambientales de conformidad con el reglamento y con las normas, reglamentos y procedimientos ambientales publicados por la Autoridad que permita hacer una evaluación de los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actividades de exploración propuestas, entre ellos los efectos sobre la diversidad biológica, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica, en especial las que figuran en sus recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/19/LTC/8](#));

c) Una evaluación preliminar de los posibles efectos sobre el medio marino de las actividades de exploración propuestas;

- d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, así como los posibles efectos sobre este;
- e) Los datos necesarios para que el Consejo pueda adoptar la decisión que le incumbe con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del reglamento;
- f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el período inmediato de cinco años.

VII. Programa de capacitación

31. La Comisión observó que el programa de capacitación propuesto por el solicitante incluía oportunidades de capacitación en alta mar y oportunidades de capacitación en tierra. El solicitante también facilitó información detallada sobre los objetivos y el contenido de las oportunidades de capacitación, incluidas las calificaciones generales que debían tener los candidatos. La Comisión destacó que, al concebir el programa de capacitación, el solicitante y el Secretario General debían asegurarse de que este se ajustara a las recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración, publicadas por la Comisión en el 19º período de sesiones ([ISBA/19/LTC/14](#)).

VIII. Conclusión y recomendaciones

32. Habiendo examinado la información facilitada por el solicitante, que se resume en las secciones III a VII, la Comisión considera que la solicitud se ha presentado debidamente, de conformidad con el reglamento, y que el solicitante reúne los requisitos necesarios establecidos en el artículo 4 del anexo III de la Convención.

33. La Comisión considera también que el solicitante:

- a) Ha cumplido las disposiciones del reglamento;
- b) Ha asumido los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 15 del reglamento;
- c) Tiene la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto.

34. La Comisión considera que no se aplica ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 23, párrafo 6, del reglamento.

35. La Comisión considera que el plan de trabajo para la exploración propuesto:

- a) Contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas;
- b) Contiene disposiciones relativas a la protección y preservación del medio marino;
- c) Asegura que las instalaciones no se establecerán donde puedan causar interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera.

36. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 23, párrafo 5, del reglamento, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentado por el Gobierno de Polonia.

Anexo I

Coordenadas geográficas de los 100 bloques a los que se refiere la solicitud

<i>Conjunto</i>	<i>Bloque número</i>	<i>Esquina</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
A	1	1	39° 57.760' O	32° 45.378' N
A	1	2	40° 4.164' O	32° 45.326' N
A	1	3	40° 4.230' O	32° 50.785' N
A	1	4	39° 57.819' O	32° 50.837' N
A	2	1	39° 51.338' O	32° 45.434' N
A	2	2	39° 57.742' O	32° 45.388' N
A	2	3	39° 57.801' O	32° 50.846' N
A	2	4	39° 51.390' O	32° 50.893' N
A	3	1	39° 44.923' O	32° 43.561' N
A	3	2	39° 51.325' O	32° 43.520' N
A	3	3	39° 51.377' O	32° 48.979' N
A	3	4	39° 44.968' O	32° 49.020' N
A	4	1	39° 38.504' O	32° 42.809' N
A	4	2	39° 44.906' O	32° 42.774' N
A	4	3	39° 44.952' O	32° 48.2334' N
A	4	4	39° 38.543' O	32° 48.2648' N
A	5	1	39° 32.100' O	32° 41.481' N
A	5	2	39° 38.501' O	32° 41.451' N
A	5	3	39° 38.540' O	32° 46.910' N
A	5	4	39° 32.133' O	32° 46.940' N
A	6	1	40° 4.092' O	32° 39.868' N
A	6	2	40° 10.489' O	32° 39.810' N
A	6	3	40° 10.561' O	32° 45.268' N
A	6	4	40° 4.157' O	32° 45.326' N
A	7	1	39° 57.673' O	32° 39.909' N
A	7	2	40° 4.071' O	32° 39.857' N
A	7	3	40° 4.136' O	32° 45.316' N
A	7	4	39° 57.732' O	32° 45.368' N
A	8	1	39° 51.277' O	32° 39.963' N
A	8	2	39° 57.675' O	32° 39.917' N
A	8	3	39° 57.734' O	32° 45.375' N
A	8	4	39° 51.329' O	32° 45.422' N
A	9	1	39° 44.888' O	32° 38.125' N
A	9	2	39° 51.284' O	32° 38.085' N
A	9	3	39° 51.336' O	32° 43.543' N
A	9	4	39° 44.934' O	32° 43.584' N
A	10	1	39° 38.470' O	32° 37.347' N
A	10	2	39° 44.865' O	32° 37.312' N

<i>Conjunto</i>	<i>Bloque número</i>	<i>Esquina</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
A	10	3	39° 44.910' O	32° 42.771' N
A	10	4	39° 38.509' O	32° 42.806' N
A	11	1	40° 8.177' O	32° 34.370' N
A	11	2	40° 14.567' O	32° 34.310' N
A	11	3	40° 14.643' O	32° 39.768' N
A	11	4	40° 8.246' O	32° 39.828' N
A	12	1	40° 1.788' O	32° 34.422' N
A	12	2	40° 8.179' O	32° 34.367' N
A	12	3	40° 8.248' O	32° 39.826' N
A	12	4	40° 1.850' O	32° 39.881' N
A	13	1	39° 55.391' O	32° 34.468' N
A	13	2	40° 1.782' O	32° 34.418' N
A	13	3	40° 1.845' O	32° 39.876' N
A	13	4	39° 55.447' O	32° 39.926' N
A	14	1	39° 48.987' O	32° 32.629' N
A	14	2	39° 55.377' O	32° 32.585' N
A	14	3	39° 55.433' O	32° 38.044' N
A	14	4	39° 49.037' O	32° 38.088' N
A	15	1	40° 1.721' O	32° 28.967' N
A	15	2	40° 8.106' O	32° 28.912' N
A	15	3	40° 8.175' O	32° 34.371' N
A	15	4	40° 1.784' O	32° 34.426' N
A	16	1	39° 55.335' O	32° 29.006' N
A	16	2	40° 1.720' O	32° 28.956' N
A	16	3	40° 1.783' O	32° 34.415' N
A	16	4	39° 55.391' O	32° 34.465' N
A	17	1	39° 48.935' O	32° 27.158' N
A	17	2	39° 55.318' O	32° 27.114' N
A	17	3	39° 55.373' O	32° 32.573' N
A	17	4	39° 48.984' O	32° 32.617' N
A	18	1	40° 8.037' O	32° 23.459' N
A	18	2	40° 14.415' O	32° 23.399' N
A	18	3	40° 14.490' O	32° 28.857' N
A	18	4	40° 8.105' O	32° 28.917' N
A	19	1	40° 1.661' O	32° 23.507' N
A	19	2	40° 8.039' O	32° 23.452' N
A	19	3	40° 8.107' O	32° 28.911' N
A	19	4	40° 1.723' O	32° 28.966' N
A	20	1	39° 55.282' O	32° 23.551' N
A	20	2	40° 1.661' O	32° 23.501' N
A	20	3	40° 1.723' O	32° 28.960' N
A	20	4	39° 55.338' O	32° 29.009' N

<i>Conjunto</i>	<i>Bloque número</i>	<i>Esquina</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
A	21	1	40° 11.558' O	32° 17.967' N
A	21	2	40° 17.930' O	32° 17.904' N
A	21	3	40° 18.008' O	32° 23.362' N
A	21	4	40° 11.630' O	32° 23.425' N
A	22	1	40° 12.848' O	32° 12.495' N
A	22	2	40° 19.213' O	32° 12.432' N
A	22	3	40° 19.292' O	32° 17.890' N
A	22	4	40° 12.921' O	32° 17.954' N
B	23	1	41° 40.339' O	30° 37.319' N
B	23	2	41° 46.592' O	30° 37.188' N
B	23	3	41° 46.749' O	30° 42.642' N
B	23	4	41° 40.489' O	30° 42.774' N
B	24	1	41° 34.080' O	30° 37.442' N
B	24	2	41° 40.334' O	30° 37.316' N
B	24	3	41° 40.484' O	30° 42.771' N
B	24	4	41° 34.225' O	30° 42.898' N
B	25	1	41° 27.835' O	30° 37.564' N
B	25	2	41° 34.089' O	30° 37.443' N
B	25	3	41° 34.234' O	30° 42.898' N
B	25	4	41° 27.973' O	30° 43.020' N
B	26	1	41° 42.893' O	30° 31.804' N
B	26	2	41° 49.140' O	30° 31.671' N
B	26	3	41° 49.298' O	30° 37.125' N
B	26	4	41° 43.045' O	30° 37.259' N
B	27	1	41° 36.646' O	30° 31.930' N
B	27	2	41° 42.893' O	30° 31.803' N
B	27	3	41° 43.045' O	30° 37.258' N
B	27	4	41° 36.792' O	30° 37.386' N
B	28	1	41° 30.401' O	30° 32.051' N
B	28	2	41° 36.650' O	30° 31.928' N
B	28	3	41° 36.796' O	30° 37.383' N
B	28	4	41° 30.542' O	30° 37.507' N
B	29	1	41° 48.979' O	30° 26.224' N
B	29	2	41° 55.219' O	30° 26.087' N
B	29	3	41° 55.382' O	30° 31.541' N
B	29	4	41° 49.136' O	30° 31.678' N
B	30	1	41° 42.743' O	30° 26.348' N
B	30	2	41° 48.984' O	30° 26.216' N
B	30	3	41° 49.141' O	30° 31.670' N
B	30	4	41° 42.894' O	30° 31.803' N
C	31	1	41° 59.811' O	30° 19.081' N
C	31	2	42° 6.043' O	30° 18.936' N

<i>Conjunto</i>	<i>Bloque número</i>	<i>Esquina</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
C	31	3	42° 6.216' O	30° 24.389' N
C	31	4	41° 59.978' O	30° 24.535' N
C	32	1	41° 49.509' O	30° 20.750' N
C	32	2	41° 55.744' O	30° 20.613' N
C	32	3	41° 55.907' O	30° 26.067' N
C	32	4	41° 49.666' O	30° 26.205' N
B	33	1	41° 43.272' O	30° 20.884' N
B	33	2	41° 49.507' O	30° 20.752' N
B	33	3	41° 49.664' O	30° 26.206' N
B	33	4	41° 43.423' O	30° 26.339' N
C	34	1	42° 2.376' O	30° 13.568' N
C	34	2	42° 8.602' O	30° 13.421' N
C	34	3	42° 8.776' O	30° 18.874' N
C	34	4	42° 2.544' O	30° 19.021' N
C	35	1	41° 56.138' O	30° 13.710' N
C	35	2	42° 2.364' O	30° 13.568' N
C	35	3	42° 2.533' O	30° 19.022' N
C	35	4	41° 56.300' O	30° 19.165' N
C	36	1	42° 5.414' O	30° 8.039' N
C	36	2	42° 11.634' O	30° 7.890' N
C	36	3	42° 11.810' O	30° 13.343' N
C	36	4	42° 5.584' O	30° 13.493' N
C	37	1	41° 59.194' O	30° 8.178' N
C	37	2	42° 5.414' O	30° 8.034' N
C	37	3	42° 5.585' O	30° 13.487' N
C	37	4	41° 59.358' O	30° 13.632' N
C	38	1	42° 5.248' O	30° 2.586' N
C	38	2	42° 11.462' O	30° 2.437' N
C	38	3	42° 11.638' O	30° 7.890' N
C	38	4	42° 5.418' O	30° 8.039' N
C	39	1	41° 59.022' O	30° 2.726' N
C	39	2	42° 5.237' O	30° 2.583' N
C	39	3	42° 5.407' O	30° 8.036' N
C	39	4	41° 59.186' O	30° 8.180' N
D	40	1	42° 38.076' O	29° 55.214' N
D	40	2	42° 44.287' O	29° 55.323' N
D	40	3	42° 44.165' O	30° 0.734' N
D	40	4	42° 37.948' O	30° 0.624' N
D	41	1	42° 31.866' O	29° 55.100' N
D	41	2	42° 38.076' O	29° 55.214' N
D	41	3	42° 37.948' O	30° 0.624' N
D	41	4	42° 31.732' O	30° 0.510' N

<i>Conjunto</i>	<i>Bloque número</i>	<i>Esquina</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
D	42	1	42° 25.656' O	29° 54.982' N
D	42	2	42° 31.866' O	29° 55.100' N
D	42	3	42° 31.732' O	30° 0.510' N
D	42	4	42° 25.517' O	30° 0.391' N
D	43	1	42° 43.358' O	29° 49.899' N
D	43	2	42° 49.564' O	29° 50.004' N
D	43	3	42° 49.446' O	29° 55.415' N
D	43	4	42° 43.235' O	29° 55.310' N
D	44	1	42° 37.153' O	29° 49.790' N
D	44	2	42° 43.358' O	29° 49.899' N
D	44	3	42° 43.235' O	29° 55.310' N
D	44	4	42° 37.024' O	29° 55.200' N
D	45	1	42° 30.948' O	29° 49.675' N
D	45	2	42° 37.153' O	29° 49.790' N
D	45	3	42° 37.024' O	29° 55.200' N
D	45	4	42° 30.814' O	29° 55.085' N
D	46	1	42° 24.744' O	29° 49.556' N
D	46	2	42° 30.948' O	29° 49.675' N
D	46	3	42° 30.814' O	29° 55.085' N
D	46	4	42° 24.604' O	29° 54.965' N
D	47	1	42° 44.959' O	29° 44.524' N
D	47	2	42° 51.159' O	29° 44.627' N
D	47	3	42° 51.043' O	29° 50.038' N
D	47	4	42° 44.837' O	29° 49.935' N
D	48	1	42° 38.759' O	29° 44.411' N
D	48	2	42° 44.959' O	29° 44.519' N
D	48	3	42° 44.838' O	29° 49.930' N
D	48	4	42° 38.632' O	29° 49.822' N
D	49	1	42° 51.274' O	29° 39.209' N
D	49	2	42° 57.470' O	29° 39.307' N
D	49	3	42° 57.360' O	29° 44.719' N
D	49	4	42° 51.159' O	29° 44.620' N
D	50	1	42° 44.014' O	29° 39.091' N
D	50	2	42° 50.209' O	29° 39.194' N
D	50	3	42° 50.093' O	29° 44.606' N
D	50	4	42° 43.892' O	29° 44.502' N
D	51	1	42° 51.389' O	29° 33.798' N
D	51	2	42° 57.579' O	29° 33.895' N
D	51	3	42° 57.470' O	29° 39.307' N
D	51	4	42° 51.275' O	29° 39.209' N
D	52	1	42° 45.200' O	29° 33.698' N
D	52	2	42° 51.389' O	29° 33.800' N

<i>Conjunto</i>	<i>Bloque número</i>	<i>Esquina</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
D	52	3	42° 51.274' O	29° 39.211' N
D	52	4	42° 45.080' O	29° 39.109' N
D	53	1	42° 51.503' O	29° 28.386' N
D	53	2	42° 57.688' O	29° 28.484' N
D	53	3	42° 57.579' O	29° 33.895' N
D	53	4	42° 51.389' O	29° 33.798' N
D	54	1	42° 59.667' O	29° 23.104' N
D	54	2	43° 5.847' O	29° 23.195' N
D	54	3	43° 5.746' O	29° 28.607' N
D	54	4	42° 59.561' O	29° 28.516' N
D	55	1	42° 53.488' O	29° 23.009' N
D	55	2	42° 59.667' O	29° 23.104' N
D	55	3	42° 59.561' O	29° 28.516' N
D	55	4	42° 53.376' O	29° 28.420' N
D	56	1	43° 1.378' O	29° 17.716' N
D	56	2	43° 7.553' O	29° 17.805' N
D	56	3	43° 7.454' O	29° 23.218' N
D	56	4	43° 1.274' O	29° 23.128' N
D	57	1	42° 55.204' O	29° 17.622' N
D	57	2	43° 1.378' O	29° 17.716' N
D	57	3	43° 1.274' O	29° 23.128' N
D	57	4	42° 55.095' O	29° 23.034' N
D	58	1	43° 4.982' O	29° 12.354' N
D	58	2	43° 11.151' O	29° 12.440' N
D	58	3	43° 11.056' O	29° 17.852' N
D	58	4	43° 4.881' O	29° 17.766' N
D	59	1	42° 58.813' O	29° 12.263' N
D	59	2	43° 4.982' O	29° 12.354' N
D	59	3	43° 4.881' O	29° 17.766' N
D	59	4	42° 58.707' O	29° 17.675' N
D	60	1	43° 13.587' O	29° 7.060' N
D	60	2	43° 19.751' O	29° 7.139' N
D	60	3	43° 19.663' O	29° 12.552' N
D	60	4	43° 13.494' O	29° 12.473' N
D	61	1	43° 7.423' O	29° 6.976' N
D	61	2	43° 13.587' O	29° 7.060' N
D	61	3	43° 13.494' O	29° 12.473' N
D	61	4	43° 7.324' O	29° 12.388' N
D	62	1	43° 1.252' O	29° 6.886' N
D	62	2	43° 7.416' O	29° 6.974' N
D	62	3	43° 7.317' O	29° 12.387' N
D	62	4	43° 1.148' O	29° 12.298' N

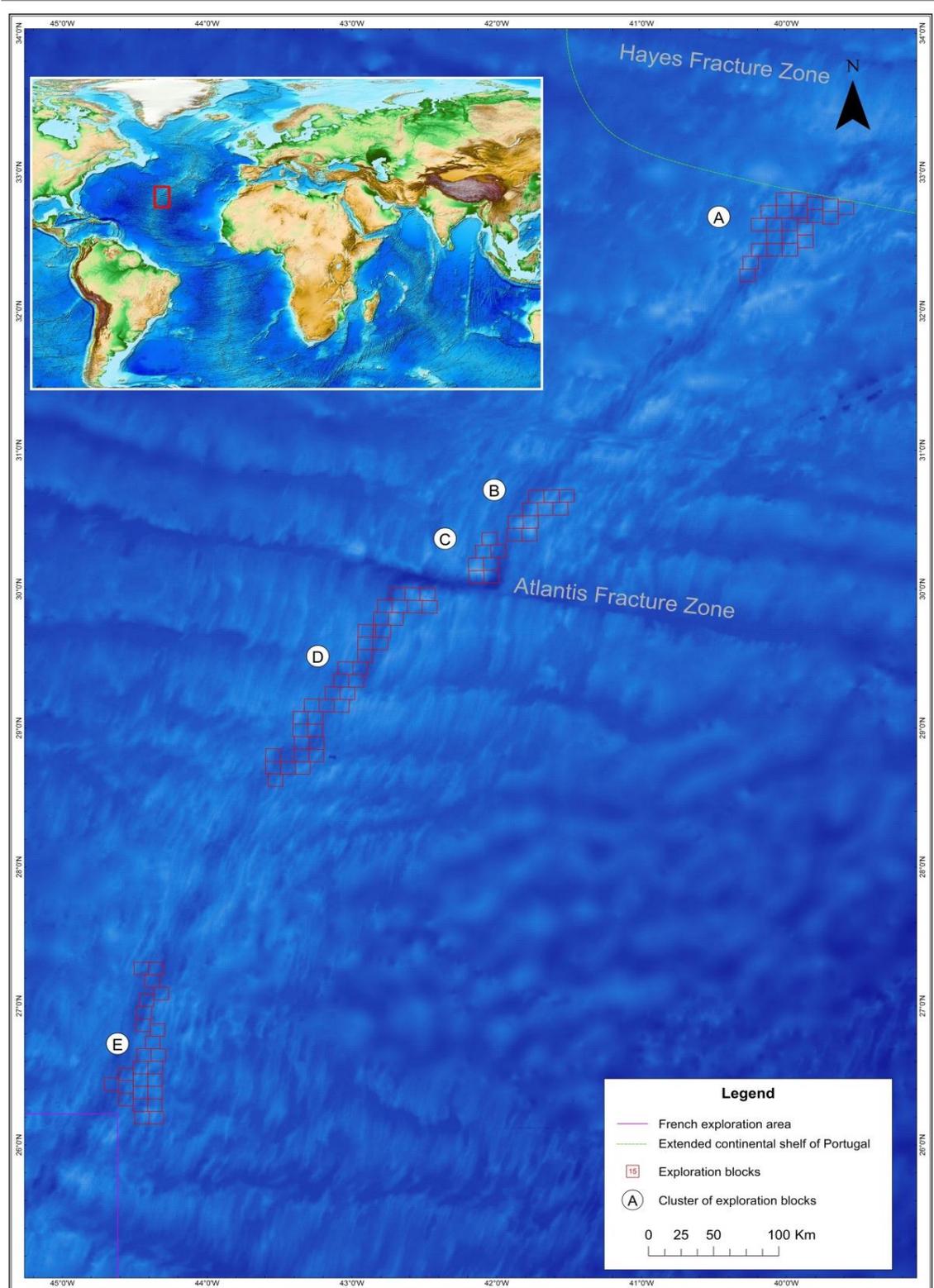
<i>Conjunto</i>	<i>Bloque número</i>	<i>Esquina</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
D	63	1	43° 18.246' O	29° 1.703' N
D	63	2	43° 24.406' O	29° 1.778' N
D	63	3	43° 24.322' O	29° 7.192' N
D	63	4	43° 18.158' O	29° 7.116' N
D	64	1	43° 12.087' O	29° 1.623' N
D	64	2	43° 18.246' O	29° 1.703' N
D	64	3	43° 18.158' O	29° 7.116' N
D	64	4	43° 11.993' O	29° 7.036' N
D	65	1	43° 18.335' O	28° 56.275' N
D	65	2	43° 24.489' O	28° 56.351' N
D	65	3	43° 24.406' O	29° 1.764' N
D	65	4	43° 18.247' O	29° 1.689' N
D	66	1	43° 12.181' O	28° 56.196' N
D	66	2	43° 18.335' O	28° 56.275' N
D	66	3	43° 18.247' O	29° 1.689' N
D	66	4	43° 12.088' O	29° 1.609' N
D	67	1	43° 17.823' O	28° 50.858' N
D	67	2	43° 23.971' O	28° 50.933' N
D	67	3	43° 23.888' O	28° 56.347' N
D	67	4	43° 17.734' O	28° 56.271' N
D	68	1	43° 11.676' O	28° 50.778' N
D	68	2	43° 17.824' O	28° 50.858' N
D	68	3	43° 17.736' O	28° 56.271' N
D	68	4	43° 11.582' O	28° 56.191' N
D	69	1	43° 29.558' O	28° 45.582' N
D	69	2	43° 35.702' O	28° 45.648' N
D	69	3	43° 35.629' O	28° 51.062' N
D	69	4	43° 29.480' O	28° 50.996' N
D	70	1	43° 17.909' O	28° 45.450' N
D	70	2	43° 24.052' O	28° 45.525' N
D	70	3	43° 23.970' O	28° 50.938' N
D	70	4	43° 17.821' O	28° 50.863' N
D	71	1	43° 11.766' O	28° 45.370' N
D	71	2	43° 17.909' O	28° 45.450' N
D	71	3	43° 17.821' O	28° 50.863' N
D	71	4	43° 11.673' O	28° 50.783' N
D	72	1	43° 29.636' O	28° 40.170' N
D	72	2	43° 35.775' O	28° 40.236' N
D	72	3	43° 35.703' O	28° 45.650' N
D	72	4	43° 29.559' O	28° 45.584' N
D	73	1	43° 23.498' O	28° 40.100' N
D	73	2	43° 29.636' O	28° 40.170' N

<i>Conjunto</i>	<i>Bloque número</i>	<i>Esquina</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
D	73	3	43° 29.559' O	28° 45.584' N
D	73	4	43° 23.415' O	28° 45.513' N
D	74	1	43° 17.360' O	28° 40.024' N
D	74	2	43° 23.498' O	28° 40.100' N
D	74	3	43° 23.415' O	28° 45.513' N
D	74	4	43° 17.271' O	28° 45.438' N
D	75	1	43° 28.672' O	28° 34.745' N
D	75	2	43° 34.806' O	28° 34.812' N
D	75	3	43° 34.733' O	28° 40.226' N
D	75	4	43° 28.594' O	28° 40.159' N
E	76	1	44° 24.216' O	27° 13.474' N
E	76	2	44° 30.275' O	27° 13.498' N
E	76	3	44° 30.251' O	27° 18.914' N
E	76	4	44° 24.187' O	27° 18.891' N
E	77	1	44° 18.157' O	27° 13.447' N
E	77	2	44° 24.216' O	27° 13.475' N
E	77	3	44° 24.187' O	27° 18.891' N
E	77	4	44° 18.123' O	27° 18.863' N
E	78	1	44° 19.739' O	27° 8.040' N
E	78	2	44° 25.794' O	27° 8.066' N
E	78	3	44° 25.766' O	27° 13.483' N
E	78	4	44° 19.707' O	27° 13.456' N
E	79	1	44° 15.986' O	27° 2.603' N
E	79	2	44° 22.035' O	27° 2.632' N
E	79	3	44° 22.005' O	27° 8.049' N
E	79	4	44° 15.951' O	27° 8.019' N
E	80	1	44° 22.051' O	26° 59.736' N
E	80	2	44° 28.098' O	26° 59.761' N
E	80	3	44° 28.073' O	27° 5.178' N
E	80	4	44° 22.021' O	27° 5.153' N
E	81	1	44° 23.066' O	26° 54.323' N
E	81	2	44° 29.108' O	26° 54.347' N
E	81	3	44° 29.083' O	26° 59.764' N
E	81	4	44° 23.036' O	26° 59.740' N
E	82	1	44° 23.545' O	26° 48.909' N
E	82	2	44° 29.582' O	26° 48.933' N
E	82	3	44° 29.558' O	26° 54.350' N
E	82	4	44° 23.516' O	26° 54.326' N
E	83	1	44° 17.515' O	26° 46.908' N
E	83	2	44° 23.550' O	26° 46.936' N
E	83	3	44° 23.521' O	26° 52.353' N
E	83	4	44° 17.481' O	26° 52.325' N

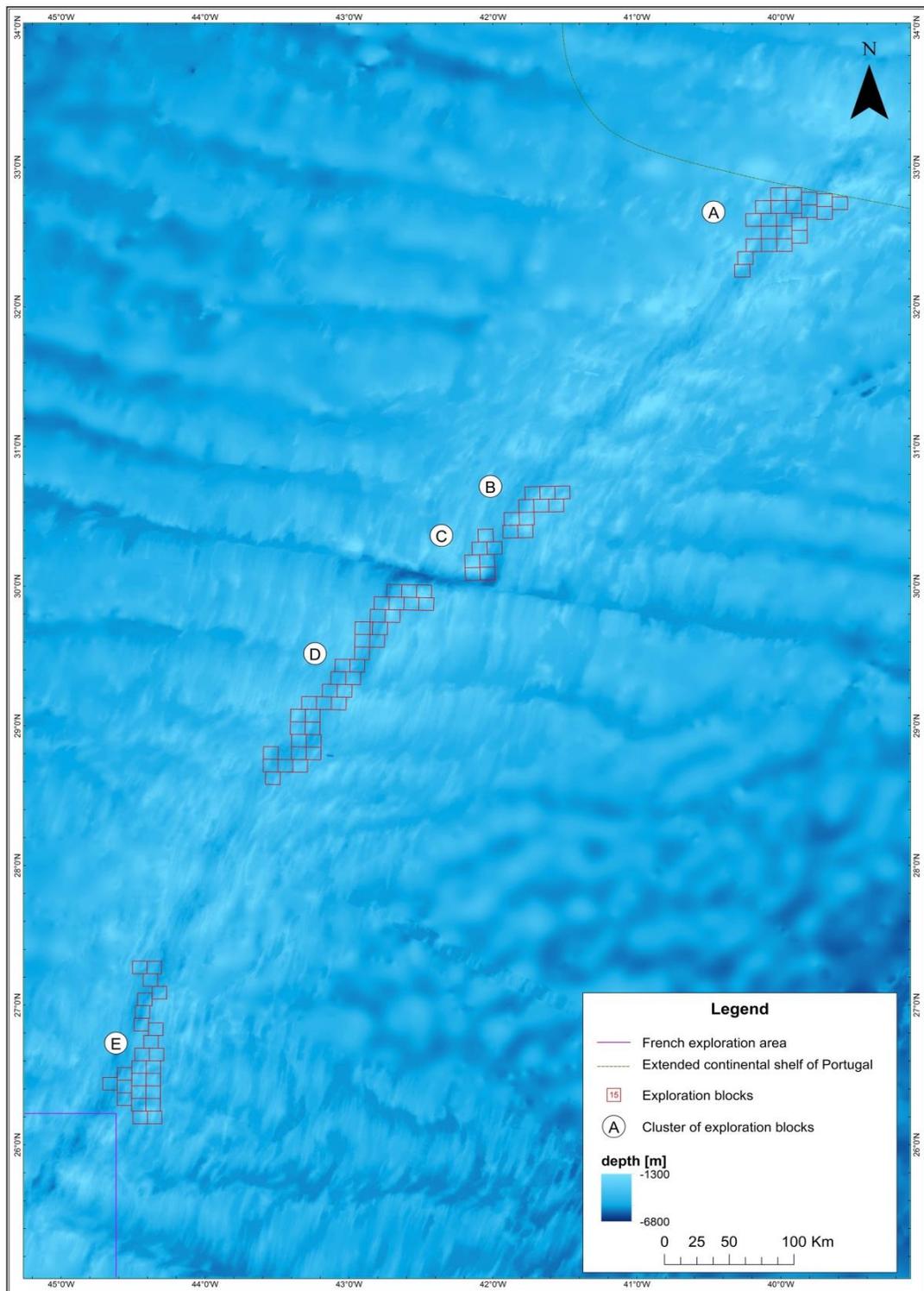
<i>Conjunto</i>	<i>Bloque número</i>	<i>Esquina</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
E	84	1	44° 19.517' O	26° 41.499' N
E	84	2	44° 25.547' O	26° 41.525' N
E	84	3	44° 25.520' O	26° 46.943' N
E	84	4	44° 19.485' O	26° 46.916' N
E	85	1	44° 23.231' O	26° 36.102' N
E	85	2	44° 29.258' O	26° 36.126' N
E	85	3	44° 29.233' O	26° 41.543' N
E	85	4	44° 23.202' O	26° 41.519' N
E	86	1	44° 17.206' O	26° 36.074' N
E	86	2	44° 23.231' O	26° 36.102' N
E	86	3	44° 23.202' O	26° 41.519' N
E	86	4	44° 17.172' O	26° 41.491' N
E	87	1	44° 24.558' O	26° 30.695' N
E	87	2	44° 30.579' O	26° 30.718' N
E	87	3	44° 30.556' O	26° 36.135' N
E	87	4	44° 24.530' O	26° 36.112' N
E	88	1	44° 18.536' O	26° 30.668' N
E	88	2	44° 24.558' O	26° 30.695' N
E	88	3	44° 24.530' O	26° 36.112' N
E	88	4	44° 18.504' O	26° 36.085' N
E	89	1	44° 30.584' O	26° 27.701' N
E	89	2	44° 36.603' O	26° 27.720' N
E	89	3	44° 36.585' O	26° 33.137' N
E	89	4	44° 30.561' O	26° 33.119' N
E	90	1	44° 24.585' O	26° 25.282' N
E	90	2	44° 30.602' O	26° 25.305' N
E	90	3	44° 30.579' O	26° 30.722' N
E	90	4	44° 24.557' O	26° 30.699' N
E	91	1	44° 18.569' O	26° 25.255' N
E	91	2	44° 24.585' O	26° 25.282' N
E	91	3	44° 24.557' O	26° 30.699' N
E	91	4	44° 18.536' O	26° 30.672' N
E	92	1	44° 36.612' O	26° 23.534' N
E	92	2	44° 42.628' O	26° 23.549' N
E	92	3	44° 42.614' O	26° 28.966' N
E	92	4	44° 36.594' O	26° 28.952' N
E	93	1	44° 30.607' O	26° 22.284' N
E	93	2	44° 36.621' O	26° 22.302' N
E	93	3	44° 36.603' O	26° 27.720' N
E	93	4	44° 30.584' O	26° 27.701' N
E	94	1	44° 24.613' O	26° 19.864' N
E	94	2	44° 30.625' O	26° 19.887' N

<i>Conjunto</i>	<i>Bloque número</i>	<i>Esquina</i>	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
E	94	3	44° 30.602' O	26° 25.305' N
E	94	4	44° 24.585' O	26° 25.282' N
E	95	1	44° 18.601' O	26° 19.838' N
E	95	2	44° 24.613' O	26° 19.864' N
E	95	3	44° 24.585' O	26° 25.282' N
E	95	4	44° 18.569' O	26° 25.255' N
E	96	1	44° 30.630' O	26° 16.866' N
E	96	2	44° 36.640' O	26° 16.885' N
E	96	3	44° 36.621' O	26° 22.302' N
E	96	4	44° 30.607' O	26° 22.284' N
E	97	1	44° 24.640' O	26° 14.447' N
E	97	2	44° 30.647' O	26° 14.470' N
E	97	3	44° 30.625' O	26° 19.887' N
E	97	4	44° 24.613' O	26° 19.864' N
E	98	1	44° 18.633' O	26° 14.420' N
E	98	2	44° 24.640' O	26° 14.447' N
E	98	3	44° 24.613' O	26° 19.864' N
E	98	4	44° 18.601' O	26° 19.838' N
E	99	1	44° 24.043' O	26° 9.020' N
E	99	2	44° 30.046' O	26° 9.043' N
E	99	3	44° 30.023' O	26° 14.461' N
E	99	4	44° 24.016' O	26° 14.438' N
E	100	1	44° 18.041' O	26° 8.993' N
E	100	2	44° 24.043' O	26° 9.020' N
E	100	3	44° 24.016' O	26° 14.438' N
E	100	4	44° 18.008' O	26° 14.411' N

Mapa de la ubicación general del área a la que se refiere la solicitud



Mapa batimétrico de la ubicación detallada del área a la que se refiere la solicitud





Consejo

Distr. general
9 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su período de sesiones de 2017

Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su período de sesiones de 2017

I. Introducción

1. El 23^{er} período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 21 de febrero al 3 de marzo y del 31 de julio al 9 de agosto de 2017.
2. El 21 de febrero, la Comisión aprobó su programa ([ISBA/23/LTC/1](#)) y eligió Presidente al Sr. Christian Reichert (Alemania) y Vicepresidenta a la Sra. Michelle Walker (Jamaica).
3. La Comisión tomó nota con satisfacción de que más del 80% de sus miembros habían participado en las dos reuniones del período de sesiones. Russell Howorth (Fiji) no pudo asistir a ninguna de las dos. Mark Alcock (Australia) y Harald Brekke (Noruega) participaron en las sesiones de febrero y marzo, pero no pudieron asistir a las de julio y agosto. Alfonso Ascencio-Herrera (México), Montserrat González Carrillo (Chile) y Ryszard Andrzej Kotliński (Polonia) presentaron sus dimisiones los días 5 de enero, 6 de enero y 18 de febrero de 2017, respectivamente. Según la práctica establecida, Piotr Nowak (candidato propuesto por Polonia) asistió a ambas reuniones y Alonso Martínez Ruiz (candidato propuesto por México) participó en la de julio y agosto, antes de ser elegidos por el Consejo el 8 de agosto. Se señaló que Gastón Fernández Montero había sido propuesto por Chile para las mismas elecciones.
4. El 20 de febrero, se llevó a cabo un taller y sesión de capacitación para familiarizar a los nuevos miembros de la Comisión con la labor de la Autoridad y los métodos de trabajo de la Comisión.



II. Actividades de los contratistas

A. Estado de los contratos de exploración

5. Se proporcionó a la Comisión información sobre el estado de los contratos suscritos por la Autoridad para la exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto ([ISBA/23/LTC/2](#)).

B. Ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los contratos para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación

6. En febrero y marzo de 2017, se informó a la Comisión que el Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer ofrecía tres plazas para capacitación, a saber, una para formación en el mar de conformidad con su contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos y dos pasantías en el marco de su contrato de exploración de nódulos polimetálicos. También se informó a la Comisión que Global Sea Mineral Resources NV había puesto a disposición dos plazas para capacitación de conformidad con su contrato de exploración de nódulos polimetálicos. Se creó un subgrupo de capacitación para evaluar las solicitudes y seleccionar a los candidatos, e informar a la Comisión en pleno. Sobre la base de las recomendaciones del subgrupo de capacitación, la Comisión seleccionó a 5 candidatos clasificados en primer lugar y 16 suplentes. Los detalles de las selecciones se pueden consultar en el documento [ISBA/23/LTC/4](#).

7. Para julio, la Comisión había informado sobre 13 nuevas oportunidades de capacitación proporcionadas por cuatro contratistas con arreglo a sus respectivos contratos con la Autoridad. Durante las sesiones celebradas en febrero y marzo, la Comisión convino en que el subgrupo de capacitación colaboraría con la secretaría entre períodos de sesiones para encontrar candidatos adecuados para las oportunidades de capacitación. Entre períodos de sesiones se seleccionó a nueve candidatos clasificados en primer lugar, sobre la base de las recomendaciones del subgrupo de capacitación (véase [ISBA/23/LTC/7](#)). Las oportunidades de capacitación son las siguientes:

a) Dos plazas de capacitación en el mar ofrecidas por el Ministerio de Océanos y Pesca de la República de Corea entre junio y agosto de 2017;

b) Tres pasantías ofrecidas por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos entre septiembre y noviembre de 2017;

c) Cuatro plazas para capacitación en el mar ofrecidas por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania entre agosto y octubre de 2017.

8. En sus sesiones de julio y agosto de 2017, la Comisión seleccionó a los candidatos para las cuatro plazas restantes para capacitación en el mar ofrecidas por Japan Oil, Gas and Metals National Corporation, previstas entre mayo y junio de 2018. Los detalles de las selecciones se pueden consultar en el documento [ISBA/23/LTC/7](#).

9. La Comisión observó con satisfacción que, a fin de gestionar el considerable aumento del volumen de trabajo relativo a los programas de capacitación, el oficial de capacitación específico previsto en el presupuesto para el ejercicio económico 2017-2018 se ha contratado y ya ocupaba el puesto el 1 de julio de 2017.

C. Solicitud de prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración

10. El 20 de septiembre de 2016 el Gobierno de la India presentó al Secretario General una solicitud de prórroga, por un período de cinco años, de un plan de trabajo aprobado para la exploración de nódulos polimetálicos.

11. En febrero y marzo de 2017, la Comisión examinó la solicitud con prontitud, de conformidad con los párrafos 8 a 13 del procedimiento y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración ([ISBA/21/C/19](#), anexo). La Comisión estableció tres grupos de trabajo, para examinar los aspectos geológicos y tecnológicos, ambientales y de capacitación, y jurídicos y financieros de la solicitud. Tras extensas deliberaciones, la Comisión pidió al solicitante que proporcionara más datos e información, en particular datos históricos, mediante una serie de preguntas que remitió el 7 de marzo. El solicitante presentó su respuesta a las preguntas formuladas en una carta de fecha 3 de mayo dirigida al Secretario General.

12. Durante las sesiones de julio y agosto de 2017, la Comisión examinó las respuestas facilitadas por el solicitante y pidió más información. El solicitante presentó las respuestas el 4 de agosto y la Comisión las consideró satisfactorias.

13. La Comisión recordó que, de conformidad con la práctica anterior y el párrafo 12 del procedimiento y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración, recomendaría que se aprobara la solicitud de prórroga del contrato de exploración si consideraba que el contratista se había esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no había podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justificaban que se pasara a esa etapa.

14. Habiendo llegado a la conclusión de que la información proporcionada por el solicitante se ajustaba al procedimiento y criterios antes mencionados, la Comisión recomendó que el Consejo aprobara la solicitud. La Comisión observó que el contrato de exploración para los que se había solicitado una prórroga había vencido y que el acuerdo que se había de elaborar para su prórroga (*ibid.*, apéndice II) entraría en vigor el día posterior a la fecha de vencimiento del contrato. Las recomendaciones de la Comisión sobre la solicitud figuran en el documento [ISBA/23/C/9](#).

D. Informes anuales de los contratistas

15. En julio y agosto de 2017, la Comisión examinó 23 informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2016. Catorce de ellos se referían a la exploración de nódulos polimetálicos, cinco a la exploración de sulfuros polimetálicos y cuatro a la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. Se observó que un contratista había presentado un informe combinado sobre dos contratos para la exploración de nódulos polimetálicos. De conformidad con su práctica anterior, la Comisión se dividió en tres grupos de trabajo, para examinar los aspectos geológicos y tecnológicos, ambientales y de capacitación, y jurídicos y financieros de las solicitudes. Aparte de las observaciones específicas sobre cada informe que el Secretario General transmitirá al contratista interesado, la Comisión formuló las siguientes observaciones generales:

a) La Comisión acogió con beneplácito los progresos de las actividades de exploración realizadas en la Zona. Se completaron más de 750 días en el mar, que abarcaron 15 cruceros de estudio;

b) La Comisión acogió con beneplácito la presentación de informes anuales bien estructurados y observó que el nivel de presentación de informes era en general alto. Además, en casi todos los informes anuales se utilizó la plantilla elaborada por la Comisión (véase [ISBA/21/LTC/15](#)) y la Comisión instó a los contratistas a que siguieran empleándola. La Comisión reiteró la necesidad de proceder a la clasificación de los recursos, según lo recomendado por la Comisión (*ibid.*);

c) En general, la Comisión concluyó que la mayoría de los contratistas había cumplido los requisitos de presentación de informes en virtud de las cláusulas uniformes del contrato. Sin embargo, hubo algunos casos de incumplimiento, que fueron señalados. Un contratista presentó dos informes anuales con retraso. Otro contratista no cumplió el requisito de presentación de informes en relación con los datos ambientales y, en general, tampoco los requisitos previstos en las cláusulas uniformes del contrato;

d) La Comisión observó que algunos contratistas habían sufrido retrasos en el plan de trabajo aprobado por la Autoridad. La Comisión subrayó la necesidad de que esos contratistas presentaran un calendario actualizado y una estrategia para ayudar a la Comisión a evaluar la capacidad de los contratistas para superar esas demoras y proceder a las actividades de exploración y finalizarlas de conformidad con los contratos de exploración;

e) La Comisión recomendó que la secretaría realizara consultas para asegurar que el programa de capacitación realizado por un contratista fuera compatible con el plan de trabajo acordado;

f) La Comisión observó que la mayoría de los contratistas había avanzado bien en la recopilación y el análisis de datos ambientales de referencia. Dos contratistas, al parecer, no habían avanzado en absoluto en relación con los objetivos ambientales pero todos los demás habían alcanzado nuevos logros en materia de análisis de datos existentes o nuevos, o en algunos casos en cuanto al balance de los datos anteriores y el examen de datos recopilados a lo largo de muchos años. Esto último es importante a la hora de garantizar que los planes de trabajo sigan siendo sólidos y el muestreo se optimice en el futuro;

g) Todos los contratistas habían seguido en gran medida las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/19/LTC/8](#)). Un contratista comunicó que no había cumplido una condición específica de esas recomendaciones, pero proporcionó una explicación detallada. Los estudios ambientales presentados en 2016, especialmente en relación con las comunidades biológicas, se centraron en los datos del fondo marino. Hubo algunas cuestiones relacionadas con el pequeño tamaño de las muestras y el número insuficiente de estaciones de muestreo para describir la variabilidad ambiental, algunas diferencias en la metodología, las clasificaciones ambientales o el equipo de muestreo que pueden limitar los análisis a escala regional, y será necesario describir mejor las comunidades pelágicas en el futuro. En general, la Comisión expresó satisfacción por la calidad de los estudios ambientales que se estaban llevando a cabo;

h) Para poder elaborar planes regionales adecuados de ordenación ambiental, la Autoridad necesita que todos los contratistas recojan muestras de forma sistemática y presenten datos completos. Se habían logrado progresos significativos en la presentación de datos a la Autoridad como parte de las

solicitudes de prórroga de los contratos y con miras a cumplir los requisitos de presentación de informes anuales. Todos los datos se presentaron en hojas de cálculo de formato Excel, pero la Comisión observó que algunos contratistas todavía no utilizaban las plantillas recomendadas. Un contratista no había proporcionado datos debido a las cláusulas de confidencialidad de un programa de investigación internacional;

i) La Comisión apoyó y alentó la nueva tendencia a la colaboración entre los contratistas. Uno de ellos propuso celebrar un foro de los contratistas en 2018 para examinar cuestiones de interés común, como el desarrollo de métodos y tecnologías de exploración. Se señaló que la colaboración se ha ampliado a los estudios ambientales y la recopilación de datos, que podría permitir una mejor comprensión a nivel regional de las pautas ambientales. La cartografía de las comunidades biológicas a escala regional es necesaria para la creación de planes regionales sólidos de gestión ambiental. A ese respecto, la Comisión observó la mejora de la normalización taxonómica, la colaboración entre los contratistas, los vínculos entre los contratistas y los programas internacionales de investigación, el muestreo en zonas de especial interés ambiental así como en las zonas de los contratos y varios viajes conjuntos de contratistas llevados a cabo en los últimos años. La Comisión observó que, cuando se realiza una labor conjunta, es importante informar sobre los resultados de cada zona de contratos, y no solo presentar datos y análisis ambientales combinados, lo que generó cierta confusión respecto de la información remitida por un contratista.

III. Solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos por el Gobierno de Polonia

16. El 25 de enero de 2017, el Secretario General recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de Polonia. La superficie a que se refiere la solicitud abarca un total de 10.000 km² y se encuentra dentro de los límites de dos grandes segmentos de la dorsal mesoatlántica, situada entre las fallas transformantes/zonas de fractura de Hayes, Atlantis y Kane. El Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión de la recepción de la solicitud e incluyó su examen en el programa de la Comisión, que se trataría en las sesiones de julio y agosto. El 31 de julio de 2017, el solicitante hizo una exposición sobre su aplicación y respondió a las preguntas planteadas por los miembros de la Comisión. La Comisión estableció tres grupos de trabajo para examinar los aspectos jurídicos y financieros, geológicos y tecnológicos, y ambientales y de capacitación de la solicitud. Los días 1 y 3 de agosto, la Comisión examinó la evaluación de los grupos de trabajo. La Comisión invitó al solicitante a responder a preguntas adicionales el 4 de agosto. Además de responder verbalmente, el solicitante presentó por escrito sus respuestas a las preguntas adicionales el 4 de agosto. Sobre la base de la evaluación de la aplicación por los grupos de trabajo, la Comisión aprobó su informe y sus recomendaciones al Consejo ([ISBA/23/C/11](#)).

IV. Actividades reguladoras de la Autoridad

A. Examen y aprobación del proyecto de reglamento de explotación de recursos minerales en la Zona

17. En la primera sesión de su 23^{er} período de sesiones, celebrada en febrero 2017, la Comisión examinó un informe preparado por la secretaría en el que figuraba un resumen de las presentaciones hechas por los interesados sobre el borrador de trabajo revisado del proyecto de reglamento de explotación distribuido por la Comisión en julio de 2016 para que se formularan observaciones. En ese informe también se resumían las respuestas de los interesados a las cuestiones planteadas por la Comisión para su examen. La transparencia sigue siendo un tema primordial en las respuestas de los interesados; en general, se acogió con agrado el enfoque que se estaba adoptando con respecto al desarrollo normativo. En cuanto a los reglamentos relacionados con cuestiones ambientales y con la posibilidad de crear una dirección de inspección minera, la Comisión notó cierta impresión generalizada de que, si bien tal vez conviniera que se elaborasen reglamentos independientes, eso también acarrearía dificultades, debido a la posibilidad de que hubiese duplicación, ambigüedad y falta de coherencia entre los distintos reglamentos. La Comisión también señaló varias esferas que había que seguir examinando, como la función de los Estados patrocinantes, y señaló además el hecho de que en el borrador futuro que se elaborara debían establecerse plazos realistas para la aplicación y otros procesos.

18. La Comisión continuó su examen del borrador de trabajo a la luz de las observaciones de los interesados y analizó un documento de debate sobre la elaboración y redacción del reglamento ambiental, publicado por la secretaría en enero de 2017 para que se formularan observaciones iniciales y se estudiara.

19. La Comisión solicitó a la secretaría que tomara nota de sus comentarios sobre las observaciones de los interesados y de las deliberaciones de la Comisión, junto con las aportaciones hechas por expertos en los talleres realizados posteriormente en Berlín, en relación con una estrategia de gestión ambiental¹, y en Singapur, en relación un modelo financiero de trabajo², y que preparara un conjunto consolidado de proyectos de reglamento.

20. En sus sesiones de julio y agosto, la Comisión tomó nota de los informes de los talleres realizados en Berlín y Singapur y reconoció el rigor con que se habían preparado y las aportaciones de los expertos al proceso de desarrollo normativo. Seguidamente, examinó, capítulo por capítulo, un único conjunto de proyectos de reglamento presentado por la secretaría, que incluía un marco de disposiciones ambientales y de inspección. Con respecto a la estructura y la fluidez del proyecto, así como la redacción de las normas, reconoció los progresos realizados hasta la fecha, pero señaló que era necesario seguir trabajando para aclarar las ambigüedades y ayudar a que se entendiera mejor el proceso regulatorio.

¹ Taller titulado “Hacia una estrategia de gestión ambiental de la Autoridad para la Zona”, realizado del 20 al 24 de marzo de 2017 en Berlín y organizado conjuntamente por la Agencia Federal de Medio Ambiente y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania y la secretaría de la Autoridad. El informe del taller (estudio técnico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos núm. 17) puede consultarse en <https://www.isa.org.jm/sites/default/files/files/documents/berlinrep-web.pdf>.

² Taller titulado “Taller sobre el régimen de pago de la explotación minera de los fondos marinos núm. 3”, realizado del 19 al 21 de abril de 2017 en Singapur. El informe del taller puede consultarse en <https://www.isa.org.jm/files/documents/EN/Regs/DraftExpl/DSM-PRW-3.pdf>.

21. Dada la importancia que revestía el posible mecanismo de pago para el aprovechamiento del patrimonio común, la Comisión señaló que la secretaría prepararía un documento de consulta sobre la creación de un mecanismo de pago y las condiciones financieras. La Comisión examinaría los resultados del proceso en su siguiente reunión, que se celebraría en 2018, con miras a distribuir un documento de consulta entre todos los interesados.

22. La Comisión analizó una guía para presentar el proyecto de reglamento al Consejo y para adoptarlo y aprobarlo posteriormente. Con ese fin, en el anexo del presente informe se resumen los principales productos y las fechas convenidas, incluidas las consultas con los interesados. La Comisión destacó la necesidad de que se elaboraran criterios, recomendaciones y directrices de índole técnica para ayudar a finalizar el reglamento de explotación.

23. En relación con el producto prioritario núm. 7, relacionado con la responsabilidad (véase [ISBA/21/C/16](#), anexo III), se informó a la Comisión que un grupo de trabajo jurídico se reuniría en Londres la última semana de septiembre de 2017. El grupo estudiaría cuestiones fundamentales que debían abordarse para impulsar la creación de un régimen de responsabilidad en la Zona. La Comisión acogió con agrado la iniciativa y recomendó que el grupo estudiara también el concepto del control efectivo y la importancia que tenía en el contexto de la responsabilidad. Se señaló que en la siguiente reunión de la Comisión, en 2018, la secretaría informaría a la Comisión de los resultados del taller, junto con las medidas que se recomendara tomar a continuación.

24. La Comisión tomó conocimiento de que el Secretario General haría público el proyecto de reglamento presentado a la Comisión. En su próxima reunión, la Comisión proseguirá su labor sobre el proyecto de reglamento y considerará otras respuestas de los interesados.

B. Examen de las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona

25. En febrero y marzo se creó un grupo de trabajo que examinaría las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona (véase [ISBA/19/LTC/8](#)). El grupo prosiguió su labor entre los períodos de sesiones para estar en condiciones de proponer modificaciones en las sesiones de julio y agosto. En esas sesiones, el grupo presentó un proyecto de recomendaciones revisadas.

26. Tras deliberar largamente sobre el proyecto de recomendaciones revisadas, y sobre todo en vista de las razones que motivaban la revisión, a saber, que se diera orientación actualizada sobre la mejor metodología y tecnología disponible para ayudar a los contratistas a implementar sus planes de trabajo para la exploración y a asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que pudieran resultar de las actividades realizadas en la Zona, la Comisión decidió enviar el proyecto de recomendaciones revisadas a los contratistas para que formularan observaciones. La Comisión examinará las respuestas de los contratistas en su próxima reunión, tras lo cual probablemente publique una versión actualizada de las recomendaciones.

C. Examen de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de fractura de Clarion-Clipperton y la elaboración de planes de ordenación ambiental en otras zonas internacionales de los fondos marinos

27. En sus sesiones de febrero y marzo, la Comisión estableció un grupo de trabajo encargado de examinar la aplicación del plan de ordenación ambiental de la zona de fractura de Clarion-Clipperton y la elaboración de planes de ordenación ambiental en otras zonas internacionales de los fondos marinos. En relación con esa cuestión y sobre la base del asesoramiento del grupo de trabajo, la secretaría organizará un taller técnico del 27 al 29 de septiembre de 2017 en Berlín sobre los criterios de selección de zonas de referencia para los efectos y zonas de referencia para la preservación. También se señaló que un segundo taller, dedicado a examinar el estado de la ejecución del plan de ordenación ambiental para la zona de fractura de Clarion-Clipperton y las zonas de especial interés ambiental, se aplazaría hasta el primer semestre de 2018 (véase [ISBA/23/C/8](#), párr. 19).

28. La Comisión señaló que no se habían preparado planes de ordenación ambiental de los depósitos de sulfuros masivos del fondo marino asociados a la dorsal mesoceánica de los océanos Atlántico e Índico ni de las costras con alto contenido de cobalto de los montes submarinos del Pacífico. Observó que, en vista de la elaboración del reglamento de explotación y las solicitudes de contratos de exploración y teniendo en cuenta el aumento de la actividad en esas regiones, era necesario adoptar un enfoque regional para establecer planes de ordenación ambiental efectivos similares a los elaborados en el caso de la zona de fractura de Clarion-Clipperton del Pacífico central. Tomó nota con reconocimiento del informe del taller realizado en Berlín en marzo de 2017¹ y pidió a la secretaría que prosiguiera su labor sobre la elaboración de planes de ordenación ambiental entre periodos de sesiones.

V. Aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad

29. El 31 de julio de 2017, la secretaría informó a la Comisión de los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad. En agosto de 2016, la secretaría comenzó a digitalizar todos los datos históricos facilitados por los contratistas y a convertirlos en datos georreferenciados. Hasta la fecha se han digitalizado en el formato correcto unos 1,8 millones de puntos de referencia procedentes de zonas respecto de las cuales se han aprobado planes de trabajo. La migración de datos se ha hecho conforme a las normas internacionales para garantizar que la base de datos de la Autoridad sea compatible con las bases de datos de todo el mundo. Se informó a la Comisión que la secretaría había terminado tres de las ocho fases y que, según tenía previsto, la estrategia de gestión de datos se habría aplicado por completo para fines de octubre de 2018.

30. En sus deliberaciones, la Comisión señaló con satisfacción los progresos realizados por la secretaría desde febrero de 2017 y manifestó su disposición a ayudar a la secretaría a seguir aplicando la estrategia de gestión de datos. Puso de relieve la importancia de digitalizar los datos históricos y planteó preguntas sobre el procedimiento, los plazos y los progresos realizados con miras a alcanzar ese objetivo. Acogió con agrado las gestiones de la secretaría para colaborar con otras organizaciones internacionales, organismos de las Naciones Unidas e instituciones a fin de mejorar el desarrollo de los sistemas de bases de datos y, al mismo tiempo, planteó preguntas acerca de la naturaleza y el grado de colaboración. También se

analizaron determinadas cuestiones técnicas relacionadas con el formato y la circulación de los datos, así como las medidas de seguridad. La Comisión expresó su preocupación por que la gestión de la base de datos, una vez puesta en funcionamiento, exigiría considerables recursos humanos y financieros, y preguntó si la secretaría tenía la capacidad necesaria. En ese contexto, destacó la necesidad de contar con nuevas plazas en la secretaría para el personal dedicado a administrar y mantener la base de datos en relación con el aumento del volumen de los datos, la actualización de los medios de almacenamiento, el manejo de las cuestiones de seguridad y la ampliación de las solicitudes de acceso. La Comisión pidió a la secretaría que informara periódicamente sobre el estado de la aplicación de la estrategia de gestión de datos.

VI. Asuntos remitidos a la Comisión por el Consejo

31. En el párrafo 13 de su decisión relativa al informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica (ISBA/22/C/28), el Consejo solicitó a la Comisión que examinara las disposiciones del reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos relativas a la opción de ofrecer una participación en una empresa conjunta, a fin de armonizar todos los reglamentos en ese aspecto, y que formulara una recomendación en ese sentido para que el Consejo la pudiera examinar en su siguiente período de sesiones.

32. En sus sesiones de julio y agosto de 2017, la Comisión examinó un documento preparado por la secretaría sobre las cuestiones relacionadas con la posible armonización del reglamento de la Autoridad sobre prospección y exploración en lo que se refería a la opción de ofrecer una participación en una empresa conjunta. Durante el debate posterior se plantearon varias cuestiones. La Comisión recomendó que la secretaría preparara un análisis detallado para comparar las implicaciones jurídicas y de políticas de incluir o no en el reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos la opción de ofrecer una participación en una empresa conjunta.

33. En vista de la pesada carga de trabajo de la Comisión y las limitaciones de tiempo, en particular debido a que el Consejo había pedido que se diera prioridad a la elaboración del código de explotación, la Comisión no pudo examinar otros asuntos que le había remitido el Consejo en el período de sesiones en curso, por ejemplo: cuestiones relacionadas con el patrocinio por los Estados de los contratos de exploración en la Zona, con especial referencia a la comprobación del control efectivo (véase el párr. 23 del presente informe), así como cuestiones relativas a la monopolización de actividades en la Zona, teniendo en cuenta, en particular, el concepto de abuso de una posición dominante; cuestiones relativas al funcionamiento de la Empresa, en particular las implicaciones jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad; y cuestiones relacionadas con la realización de investigaciones científicas marinas en las zonas de exploración. La Comisión se ocupará de examinar esas cuestiones.

VII. Otros asuntos

34. La Comisión señaló que varias de las recomendaciones que figuraban en el informe sobre el examen periódico de la Autoridad con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (ISBA/23/A/3, anexo) se referían a la Comisión y su labor. La Comisión está dispuesta a responder a los resultados del examen que hará la Asamblea de ese informe.

Anexo

Plazos para la adopción y aprobación del reglamento de explotación de recursos minerales en la Zona*

	<i>Agosto de 2017</i>	<i>Entre períodos de sesiones</i>	<i>Marzo de 2018</i>	<i>Entre períodos de sesiones</i>	<i>Julio de 2018</i>	<i>Entre períodos de sesiones</i>	<i>Julio de 2019</i>	<i>Entre períodos de sesiones</i>	<i>Julio de 2020</i>	<i>Después de julio de 2020</i>
Proyecto de reglamento de explotación	La CJT examina el proyecto de reglamento	La secretaría distribuye el proyecto de reglamento para que se formulen observaciones	La CJT examina el proyecto de reglamento	Observaciones de los interesados sobre el proyecto de reglamento revisado	La CJT presenta un documento de trabajo al Consejo (con condiciones financieras)	El Consejo delibera sobre el documento de trabajo/ proyecto de reglamento	Informe del Consejo sobre los progresos y el estado del examen	El Consejo prosigue con sus deliberaciones	El Consejo aprueba el reglamento	Se siguen elaborando normas y orientaciones de la CJT
						Consultas con los interesados, según sea necesario			La Asamblea aprueba el reglamento	
Modelo financiero y condiciones financieras			La CJT publica un documento de consulta sobre las condiciones financieras	Consulta con los interesados sobre las condiciones financieras						

Sigla: CJT, Comisión Jurídica y Técnica.

* Los plazos no reflejan el calendario de reuniones revisado propuesto (véase [ISBA/23/A/5/Rev.1](#), anexo II).



Consejo

Distr. general
10 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 10 del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de una solicitud
relativa a un plan de trabajo de exploración**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de Polonia

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica,

Observando que, el 25 de enero de 2017, el Gobierno de Polonia presentó al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona¹,

Recordando que, con arreglo a la sección 1, párrafo 6 a), del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982², la tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para exploración se hará de conformidad con las disposiciones de la Convención³, incluidas las de su anexo III, y del Acuerdo,

Recordando también que, de conformidad con el artículo 153, párrafo 3, de la Convención y la sección 1, párrafo 6 b), del anexo del Acuerdo, el plan de trabajo para exploración tendrá la forma de un contrato entre la Autoridad y el solicitante,

Tomando nota de la opinión consultiva, de fecha 1 de febrero de 2011, de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona,

¹ ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

³ *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.



1. *Toma nota* del informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de Polonia al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos⁴, en particular los párrafos 32 a 36;
2. *Aprueba* el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentado por el Gobierno de Polonia;
3. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que presente el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos en forma de un contrato entre la Autoridad y el Gobierno de Polonia, de conformidad con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona¹.

*225ª sesión
10 de agosto de 2017*

⁴ ISBA/23/C/11.



Consejo

Distr. general
10 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 11 del programa

Examen, con miras a su aprobación, de una solicitud de prórroga de un contrato de exploración

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre el Gobierno de la India y la Autoridad, presentada por el Gobierno de la India

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica,

Recordando que el 25 de marzo de 2002 el Gobierno de la India concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

Observando que el 22 de septiembre de 2016 el Secretario General de la Autoridad recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

Recordando lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982¹,

Recordando también su decisión relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo²,

Tomando en consideración el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de prórroga del contrato presentada por el Gobierno de la India³,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para prorrogar dicho contrato, con efecto a partir del 25 de marzo de 2017, firmando un acuerdo en la forma prevista

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

² ISBA/21/C/19.

³ ISBA/23/C/9.



en el apéndice II del anexo de su decisión relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982²;

3. *Invita* al solicitante a que esté listo para proceder a la explotación al final del período de prórroga de cinco años.

225ª sesión

10 de agosto de 2017



Consejo

Distr. general
18 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 14 del programa

**Examen de las enmiendas propuestas al
Estatuto del Personal de la Autoridad**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al Estatuto del Personal de la Autoridad

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

1. *Decide* aprobar y aplicar provisionalmente, hasta que las apruebe la Asamblea, las modificaciones del Estatuto del Personal de la Autoridad contenidas en el anexo del presente documento;

2. *Recomienda* que la Asamblea apruebe las modificaciones del Estatuto del Personal de la Autoridad.

226^a sesión
10 de agosto de 2017



Anexo**Modificaciones del Estatuto del Personal de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

Estatuto del Personal de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en vigor

Modificaciones del Estatuto del Personal de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Cláusula 3.4

El Secretario General establecerá las modalidades y condiciones según las cuales se podrán otorgar prestaciones familiares, un subsidio de educación, una prima de asignación, una prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles y una prima de idiomas a los funcionarios con derecho a ellos.

El Secretario General establecerá las modalidades y condiciones en que se podrán otorgar prestaciones familiares y un subsidio de educación, una prima de instalación, una prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles y una prima de idiomas a los funcionarios con derecho a ellos.

Cláusula 3.5

Con sujeción a la prestación de servicios satisfactorios, los aumentos de sueldo dentro de las categorías se otorgarán anualmente, con excepción de los aumentos más allá del escalón XI de la categoría de Oficial Adjunto, el escalón XIII de la categoría de Oficial de Segunda y el escalón IV de la categoría de Oficial Principal, que deberán estar precedidos por dos años en el escalón anterior.

Con sujeción a la prestación de servicios satisfactorios, los aumentos de sueldo dentro de las categorías se otorgarán anualmente, con la excepción de que todo incremento por encima del escalón VII de las categorías del Cuadro Orgánico y el escalón IV de la categoría D-1 irá precedido de dos años de servicio en el escalón anterior. Con sujeción a la prestación de servicios satisfactorios, los incrementos periódicos de sueldo de la categoría D-2 se otorgarán cada dos años.

Cláusula 9.4

No se mantendrá en servicio activo a los funcionarios que hayan alcanzado la edad de 62 años. En casos excepcionales, el Secretario General podrá, en interés de la Autoridad, prorrogar ese límite de edad.

No se mantendrá en servicio activo a los funcionarios que hayan alcanzado la edad de 62 años o, si fueron nombrados el 1 de enero de 2016 o después de esa fecha, la edad de 65 años. En casos excepcionales, el Secretario General podrá, en interés de la Autoridad, prorrogar ese límite de edad.

Apéndice II

En principio, la prima de repatriación será pagadera a los funcionarios a quienes la Autoridad tenga la obligación de repatriar y que, al momento de su separación, debido a los servicios que prestan a la Autoridad, residan fuera de su país de nacionalidad. Sin embargo, no se pagará la prima de repatriación a un funcionario que sea despedido sumariamente. Los funcionarios que reúnan las condiciones requeridas solo tendrán derecho a percibir la prima de repatriación cuando hayan fijado su residencia fuera del país de su lugar de destino. El Secretario General determinará en detalle las condiciones y definiciones relativas al derecho a percibir dicha prima y las pruebas exigibles del cambio de residencia.

En principio, la prima de repatriación se pagará a los funcionarios que hayan prestado por lo menos cinco años de servicios acreditables, a quienes la Autoridad tenga la obligación de repatriar y que, en el momento de su separación, debido a los servicios que prestan a la Autoridad, residan fuera de su país de nacionalidad. Sin embargo, no se pagará la prima de repatriación a los funcionarios que sean destituidos sumariamente. Los funcionarios que reúnan las condiciones requeridas solo tendrán derecho a percibir la prima de repatriación cuando hayan fijado su residencia fuera del país de su lugar de destino. El Secretario General determinará en detalle las condiciones y definiciones relativas al derecho a percibir dicha prima y las pruebas exigibles del cambio de residencia.



Consejo

Distr. general
17 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 13 del programa

Informe del Comité de Finanzas

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas¹,

Recomienda que la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos:

- a) Nombre a Ernst & Young auditor independiente por un mandato de cuatro años, de 2017 a 2020;
- b) Inste a los miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a pagar puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto;
- c) Decida que la cuota de Azerbaiyán sea la que se especifica en el párrafo 28 del informe del Comité de Finanzas¹;
- d) Observe con preocupación el aumento de las cuotas pendientes de pago, haga un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas destinadas al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores, y solicite al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes, entre otras cosas, poniendo en práctica las recomendaciones que figuran en el párrafo 34 del informe del Comité de Finanzas¹;
- e) Observe también con preocupación que la situación actual del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias pone en riesgo su funcionamiento después de 2018;
- f) Inste a los miembros, a los observadores y a otros posibles donantes a que hagan contribuciones voluntarias al fondo de dotación y al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de la Autoridad;

¹ [ISBA/23/A/8-ISBA/23/C/10](#).



- g) Apruebe los criterios revisados para la gestión y utilización del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias que figuran en el anexo de la presente decisión;
- h) Observe que, de conformidad con el párrafo 9.1 del reglamento financiero de la Autoridad, la secretaría reinvertirá el saldo actual del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias por valor de 184.240 dólares con Jamaica Money Market Brokers Ltd. a fin de obtener una tasa de interés más alta;
- i) Tome nota del progreso realizado por la Autoridad en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;
- j) Tome nota también de la aplicación por la Autoridad de las revisiones del conjunto integral de la remuneración para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas²;
- k) Tome nota además de la aplicación, actualmente en curso, del nuevo formato y estructura del presupuesto para 2017-2018;
- l) Solicite al Secretario General que utilice servicios de interpretación simultánea a distancia en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y las reuniones del Comité de Finanzas en 2018, siempre que se resuelvan las cuestiones planteadas en el párrafo 12 del informe del Comité de Finanzas¹.

*228ª sesión
11 de agosto de 2017*

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 30 (A/70/30)* y resolución [70/244](#) de la Asamblea General.

Anexo

Condiciones para la gestión y utilización del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de la Autoridad

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo presente que la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas desempeñan funciones esenciales que son condiciones *sine qua non* para la adopción de decisiones por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, sobre la base de las cualificaciones personales y la experiencia de sus miembros,

Teniendo presente también la necesidad de reforzar la participación de todos los miembros de la Comisión y del Comité, sin lo cual la Autoridad no podría beneficiarse de los conocimientos especializados necesarios de manera equilibrada,

Decide que:

a) El fondo fiduciario de contribuciones voluntarias debe mantenerse. El propósito del fondo es sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo;

b) El fondo fiduciario se nutre de contribuciones voluntarias de los miembros y observadores de la Autoridad. El fondo también puede recibir contribuciones de otras fuentes, entre las que se cuentan otros Estados, contratistas de la Autoridad, organizaciones internacionales pertinentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas, empresas y particulares;

c) Las condiciones para la gestión y utilización del fondo serán las siguientes:

i) El Gobierno que haya presentado la candidatura del miembro en cuestión deberá presentar al Secretario General de la Autoridad una solicitud oficial a más tardar tres meses antes de la apertura de la reunión;

ii) Se deberá dar prioridad a los miembros de los países menos adelantados;

iii) Cuando proceda, se deberá tener en cuenta la continuidad de la asistencia de los miembros a las reuniones anteriores;

iv) Los costos de la tarifa aérea serán los correspondientes a viajes en clase económica. Cuando haya necesidades especiales que justifiquen una excepción, se comunicarán al Comité de Finanzas;

v) Al examinar todas las solicitudes recibidas, si el saldo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias fuera insuficiente para financiar todas las solicitudes, el Secretario General podrá adoptar otras medidas pertinentes para establecer prioridades en cuanto al desembolso de los fondos disponibles;

vi) El Secretario General deberá informar al Gobierno de que se trate del resultado de la solicitud a más tardar dos meses antes de la apertura de la reunión;

d) El Secretario General informará anualmente al Comité sobre la utilización y la situación del fondo. El Comité tiene la intención de seguir examinando la utilización y la situación del fondo a la luz de los informes del Secretario General.



Consejo

Distr. general
15 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23º período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 12 del programa

Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su 23º período de sesiones

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando su decisión [ISBA/22/C/28](#),

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su 23º período de sesiones¹;
2. *Observa con aprecio* la disposición de la Comisión para responder a los resultados del examen por la Asamblea del informe final sobre el examen periódico de la Autoridad efectuado con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar²;
3. *Acoge con beneplácito* la labor que siguen realizando la Secretaría y la Comisión en lo relacionado con el reglamento de explotación, en particular la elaboración de un conjunto único de proyectos de reglamento sobre explotación, una dirección de inspección de minería y asuntos ambientales, y solicita que se siga trabajando en el reglamento como cuestión prioritaria;
4. *Observa* que se ha elaborado una hoja de ruta para la adopción y aprobación del reglamento, que figura en el anexo del informe del Presidente de la Comisión, observando, al mismo tiempo, que el plazo propuesto estará sujeto a que la Asamblea examine el proyecto de calendario revisado de reuniones que figura en los anexos I y II del informe del Secretario General sobre las recomendaciones formuladas en el informe final sobre el examen periódico de la Autoridad³;
5. *Solicita* que las recomendaciones de la Comisión sobre el proyecto de reglamento actual y la próxima versión del proyecto de reglamento se distribuyan con tiempo suficiente antes de la próxima reunión del Consejo para facilitar su examen y debate a fondo, y pone de relieve la necesidad de apertura y transparencia;

¹ [ISBA/23/C/13](#).

² [ISBA/23/A/3](#).

³ [ISBA/23/A/5/Rev.1](#).



6. *Solicita* a la Comisión que examine, si procede, el documento presentado por los Países Bajos, titulado “Desarrollo de tecnologías de explotación minera respetuosas con el medio ambiente: elaboración de un proceso de aprobación del equipo minero”⁴, en el contexto de su labor sobre el proyecto de reglamento;

7. *Reconoce* que los contratistas han ejecutado programas de capacitación y proporcionado nuevas oportunidades de capacitación, y observa con satisfacción que el oficial de capacitación específico previsto en el presupuesto para el ejercicio económico 2017-2018 se contrató y estaba en activo al 1 de julio de 2017;

8. *Reitera* la importancia del apéndice I, párrafo 1, de la decisión contenida en el documento ISBA/21/C/19, relativa a la información que debe presentarse cuando se solicita una prórroga de un contrato de exploración;

9. *Observa* que la única solicitud de prórroga de un contrato de exploración se examinó de forma sustantiva, especialmente si el contratista se había esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de los contratos de exploración pero, por razones que habían escapado a su control, no había podido terminar los trabajos preparatorios necesarios para pasar a la etapa de explotación, o si las condiciones económicas reinantes no habían justificado que se pasara a la etapa de explotación, de conformidad con el párrafo 9 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994 y con ISBA/21/C/19;

10. *Observa también* que una única solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración se examinó de forma sustantiva;

11. *Observa con aprecio* el examen por la Comisión de 23 informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2016 y, en particular, el aumento de la calidad de los informes, junto con el suministro digital de los datos solicitados en formato Excel, y toma nota con preocupación de que se detectaron algunos casos de incumplimiento de los requisitos de presentación de informes;

12. *Solicita* que la Secretaría o la Comisión faciliten más detalles sobre los casos de incumplimiento en circunstancias en que el contratista de que se trate no haya cumplido una solicitud específica que figurara en una carta enviada por el Secretario General, con inclusión de detalles respecto del contratista de que se trate, detalles en relación con casos repetidos de incumplimiento y recomendaciones para asegurar el cumplimiento en el futuro, a fin de que el Consejo pueda desempeñar las funciones que le incumben en virtud del artículo 162, párrafo 2, de la Convención;

13. *Insta* a todos los contratistas a que cumplan su obligación de presentar informes y a que hagan públicos y de fácil acceso sus datos ambientales, observando que la Autoridad necesita que todos los contratistas recojan muestras de manera sistemática y comuniquen plenamente los datos ambientales para apoyar la elaboración de planes regionales de gestión ambiental;

14. *Toma nota* de los informes del taller ambiental celebrado en Berlín en marzo de 2017 y del taller sobre el régimen de pago celebrado en Singapur en abril de 2017;

15. *Observa* que del 27 al 29 de septiembre de 2017 se celebrará en Berlín un taller técnico sobre los criterios para la selección de zonas de referencia para los efectos y zonas de referencia para la preservación y que en el primer semestre de 2018 se celebrará un segundo taller dedicado a examinar el estado de la aplicación del Plan de Ordenación Ambiental para la Zona de Clarion-Clipperton del Océano Pacífico Central, y alienta a la Secretaría a que colabore estrechamente con la

⁴ ISBA/23/C/5.

Comisión para asegurar la más amplia participación posible de todos los Estados partes pertinentes y otros interesados;

16. *Alienta* a la Secretaría y la Comisión a que avancen en la elaboración de planes de gestión ambiental en otras zonas internacionales de los fondos marinos, en particular las zonas en que se han adjudicado contratos de exploración, recordando el párrafo 60 de la resolución 70/235 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2015;

17. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados por la Secretaría en la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad, y observa que se prevé que la estrategia esté plenamente aplicada para fines de octubre de 2018;

18. *Observa* que, debido a la pesada carga de trabajo de la Comisión y a la falta de tiempo, la Comisión no pudo examinar otros asuntos remitidos por el Consejo, y solicita al Secretario General que vele por que se sigan asignando tiempo y recursos suficientes para apoyar la labor de la Comisión, especialmente en relación con las cuestiones prioritarias, entre ellas la monopolización, el control efectivo y abuso de posiciones dominantes;

19. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2016 relativa al informe de la Presidencia de la Comisión⁵, y señala que este es el primer informe del Secretario General en la materia;

20. *Solicita* al Secretario General que le presente información actualizada sobre la aplicación de la presente decisión en su 24º período de sesiones, en 2018, y que esa presentación anual de información actualizada se mantenga en el programa del Consejo como tema permanente.

230ª sesión
14 de agosto de 2017

⁵ ISBA/23/C/8.



Consejo

Distr. general
5 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Informe resumido del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor realizada por el Consejo en su 23^{er} período de sesiones

1. El 23^{er} período de sesiones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston del 8 al 14 de agosto de 2017.

I. Aprobación del programa

2. En su 223^a sesión, celebrada el 8 de agosto de 2017, el Consejo aprobó el programa del presente período de sesiones ([ISBA/23/C/1](#)).

II. Elección del Presidente y los Vicepresidentes del Consejo

3. En la misma sesión, el Consejo eligió Presidente del Consejo para el 23^{er} período de sesiones al Sr. Ariel Fernández (Argentina). Posteriormente, tras las consultas de los grupos regionales, el Consejo eligió Vicepresidentes a los representantes de Argelia (Grupo de los Estados de África), Singapur (Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico), Polonia (Grupo de los Estados de Europa Oriental) y el Canadá (Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados).

III. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo

4. En la 228^a sesión, celebrada el 11 de agosto de 2017, el Secretario General de la Autoridad comunicó al Consejo que se habían recibido las credenciales oficiales, expedidas por los Jefes de Estado o de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores o personas autorizadas por los Ministros, de los 28 miembros del Consejo siguientes: Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Côte d'Ivoire, España, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Jamaica, Japón, México, Países Bajos, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Singapur, Sudáfrica, Tonga y



Trinidad y Tabago. También se habían presentado cinco cartas de credenciales por fax o en forma de nota verbal rubricada de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas, misiones permanentes ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y otras oficinas o autoridades de los Gobiernos de Alemania, Fiji, Indonesia, Nigeria y Uganda.

5. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Consejo, presentaron credenciales la Unión Europea y los 25 miembros de la Asamblea siguientes que no estaban representados en el Consejo pero que tenían derecho a participar en sus sesiones de conformidad con el artículo 74 de su reglamento, a saber, Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Bélgica, Cuba, el Ecuador, Egipto, Filipinas, Guyana, las Islas Cook, Kenya, Kuwait, el Líbano, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, el Pakistán, Portugal, el Senegal, Tailandia, el Togo y Tuvalu.

IV. Elección para llenar vacantes en la Comisión Jurídica y Técnica

6. En su 223ª sesión, el Consejo eligió a Gastón Fernández Montero (Chile), Alonso Martínez Ruiz (México) y Piotr Nowak (Polonia) para llenar las vacantes creadas en la Comisión Jurídica y Técnica por la dimisión de Montserrat González Carrillo (Chile), Alfonso Ascencio-Herrera (México) y Ryszard Andrzej Kotliński (Polonia), respectivamente, durante el resto de sus mandatos (véase [ISBA/23/C/3](#)).

V. Informe del Secretario General sobre el estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas

7. En su 224ª sesión, celebrada el 9 de agosto, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el estado de los contratos de exploración y cuestiones conexas ([ISBA/23/C/7](#)).

VI. Informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas

8. También en su 224ª sesión, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas ([ISBA/23/C/6](#)). El Consejo observó que, desde el 22º período de sesiones, Francia, Georgia, Kiribati, Nauru y los Países Bajos habían presentado información sobre su legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos. Las delegaciones de China, Indonesia y la República de Corea se refirieron a los procesos legislativos y las novedades administrativas sobre las que informarían a su debido tiempo, mientras que la delegación de Fiji presentó información actualizada sobre su legislación de 2013. Se hizo referencia a las fuentes existentes de modelos de legislación y al hecho de que la aprobación de la legislación, reglamentos y medidas administrativas era una obligación de diligencia debida que los Estados deben cumplir de conformidad con sus propios sistemas jurídicos. El Consejo solicitó al Secretario General que presentara un informe sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas en su 24º período de sesiones.

VII. Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2016 relativa al informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica

9. El Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión del Consejo de 2016 relativa al informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/23/C/8](#)). El Consejo expresó satisfacción por el contenido y estructura del informe y lo acogió favorablemente como forma de aumentar la transparencia en la labor de la Secretaría, evaluar la aplicación de las decisiones y construir la memoria institucional. El Consejo solicitó que se presentara un informe similar en su 24º período de sesiones siguiente y que la cuestión se incluyera como tema permanente de su programa.

VIII. Examen, con miras a su aprobación, de una solicitud relativa a un plan de trabajo de exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona presentada por el Gobierno de Polonia

10. En su 225ª sesión, celebrada el 10 de agosto, el Consejo examinó el informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Gobierno de Polonia ([ISBA/23/C/11](#)).

11. El Consejo, atendiendo a la recomendación de la Comisión, aprobó la solicitud y pidió al Secretario General que publicara el plan de trabajo en forma de contrato entre la Autoridad y el Gobierno de Polonia (véase [ISBA/23/C/14](#)). La delegación de Polonia indicó que apreciaba la eficiencia del proceso que había conducido a la aprobación de su solicitud.

IX. Examen, con miras a su aprobación, de una solicitud de prórroga de cinco años del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre el Gobierno de la India y la Autoridad

12. También en su 225ª sesión, el Consejo examinó el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica sobre una solicitud de prórroga, por un período de cinco años, del contrato para la exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la India y la Autoridad ([ISBA/23/C/9](#)).

13. Atendiendo a las recomendaciones de la Comisión, el Consejo aprobó la solicitud de que se prorrogara por cinco años el contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la India y la Autoridad y solicitó al Secretario General que hiciera efectiva la prórroga con efecto a partir del 25 de marzo de 2017 (véase [ISBA/23/C/15](#)). La delegación de la India expresó su satisfacción por la eficacia del procedimiento seguido para examinar su solicitud y recordó que participaba desde hacía mucho tiempo en la exploración de nódulos polimetálicos en el Océano Índico.

X. Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión

14. El 11 de agosto, el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica presentó su informe sobre la labor de la Comisión ([ISBA/23/C/13](#)). El Consejo expresó su reconocimiento por la gran labor de la Comisión y se refirió principalmente a las actividades de los contratistas, la elaboración, con carácter prioritario, de planes de ordenación ambiental y el examen del plan de ordenación ambiental de la zona de fractura de Clarion-Clipperton. El Consejo también encomió a la Comisión por el considerable progreso efectuado en relación con el proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona. En particular, acogió favorablemente la transparencia y la participación constante de las partes interesadas en la preparación del proyecto de reglamento (véase la sección XIII). Asimismo, reiteró la satisfacción de la Comisión por el progreso realizado en cuanto a la aplicación de la estrategia de gestión de datos de la Autoridad.

15. Las deliberaciones del Consejo en relación con el informe del Presidente de la Comisión se reflejan en la decisión [ISBA/23/C/18](#) del Consejo.

XI. Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

16. El 10 de agosto, el Presidente del Comité de Finanzas presentó el informe de la Comisión ([ISBA/23/A/8-ISBA/23/C/10](#)). El Consejo expresó su satisfacción por la calidad del informe. Al igual que el Comité, el Consejo expresó preocupación por el nivel insostenible del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, que pondría en peligro el funcionamiento del fondo después de 2018. En ese sentido, el Consejo hizo nuevas modificaciones de los criterios revisados de gestión y utilización del fondo propuestos por el Comité. El Consejo acogió con beneplácito las medidas de ahorro, pero subrayó la necesidad de mantener la calidad de los servicios de interpretación. Señaló además que se celebrarían consultas para debatir sobre los gastos generales pagados por los contratistas.

17. En su 228ª sesión, el Consejo, sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Comité de Finanzas, adoptó una decisión relativa a cuestiones financieras y presupuestarias ([ISBA/23/C/17](#)).

XII. Enmiendas al estatuto del personal de la Autoridad

18. En su 225ª sesión, celebrada el 10 de agosto, el Consejo examinó las enmiendas al estatuto del personal de la Autoridad, que obedecían a los cambios hechos en el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, en el que se basaba el primero (véase [ISBA/23/C/4](#)).

19. Teniendo en cuenta los elementos expuestos, el Consejo decidió aprobar y aplicar provisionalmente, hasta su aprobación por la Asamblea, las modificaciones del estatuto del personal de la Autoridad presentadas en el anexo de su decisión [ISBA/23/C/16](#).

XIII. Proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona

20. Se informó al Consejo de que en el sitio web de la Autoridad se había publicado una versión consolidada del proyecto de reglamento sobre explotación de

recursos minerales en la Zona, que había preparado la Secretaría, junto con una nota sobre el proceso llevado a cabo ([ISBA/23/C/12](#)) y una propuesta de la delegación de los Países Bajos ([ISBA/23/C/5](#)). Se mencionó también una lista de preguntas que los interesados podían tener en cuenta al preparar sus comunicaciones (véase [ISBA/23/C/12](#), anexo).

21. Además con las observaciones generales acerca del proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona formuladas en el contexto del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica, el Consejo encomió a la Comisión por la labor que había realizado sobre el proyecto de reglamento y la guía del proceso hacia su aprobación (véase [ISBA/23/C/13](#), anexo). El Consejo también acogió complacido que se hubiera distribuido el proyecto de reglamento a los interesados y los alentó a que presentaran sus comunicaciones antes del 17 de noviembre de 2017 y, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017. El Consejo agradeció a la Comisión el esmerado trabajo que había realizado para impulsar la elaboración del proyecto de reglamento, desde el esbozo marco inicial presentado de 2015 hasta el actual documento de 107 páginas.

22. Muchas delegaciones formularon observaciones preliminares sobre el proceso, la estructura y el contenido del proyecto de reglamento y sobre la guía, y reconocieron que se trataba de una labor inacabada. Se subrayó que se necesitaría tiempo y recursos suficientes para dar cada uno de los pasos que se habían descrito en la guía. Por lo que se refiere al proceso, todas las delegaciones subrayaron que la transparencia y la colaboración constante con una amplia gama de interesados eran elementos fundamentales para elaborar el reglamento como una tarea prioritaria de la Autoridad. Se sugirió también que la 24ª reunión del Consejo se celebrara antes de que se reuniera la Comisión Jurídica y Técnica para que el Consejo pudiera transmitir a la Comisión nuevas observaciones. A ese respecto, se señaló además que las deliberaciones de la Asamblea sobre una posible revisión del calendario de reuniones afectarían los plazos para la aprobación del reglamento y la rentabilidad del proceso.

23. En cuanto a la estructura del proyecto de reglamento, se observó con satisfacción que el reglamento había sido consolidado en un documento único, que cabía mejorar para que siguiera un orden más lógico. Se afirmó que seguía siendo importante determinar de qué manera se integrarían las normativas ambientales y el establecimiento de una dirección, así como el mecanismo financiero, en el marco general del proyecto de reglamento. Se señaló además que sería necesario seguir trabajando para elaborar mecanismos financieros.

24. Se formularon varias opiniones en relación con la necesidad de incorporar mecanismos apropiados para la adopción de medidas de protección del medio marino y mejores prácticas ambientales y tecnológicas. Se mencionó igualmente que las disposiciones del proyecto de reglamento sobre la solución de controversias debían ser compatibles con las disposiciones conexas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Varias delegaciones opinaron que sería necesario seguir trabajando para garantizar que hubiera un equilibrio entre derechos y obligaciones y entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente y generar certidumbre sobre el marco reglamentario en relación, por ejemplo, con la fecha de inicio de la producción comercial. También se hizo referencia al empleo de las normas vigentes sobre las actividades mineras y petroleras terrestres con miras a seguir perfeccionando el reglamento.

25. Por último, el Consejo solicitó a la Comisión que considerara el documento presentado por los Países Bajos, en el contexto de su labor relativa al proyecto de reglamento (véase [ISBA/23/C/18](#), párr. 6).

XIV. Informe del Secretario General sobre la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

26. El Consejo debatió acerca del informe del Secretario General sobre la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/23/C/2](#)).

27. Se expresaron varias opiniones, sobre todo en relación con el tamaño de la Comisión, la distribución geográfica de los miembros y la gama de conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones de una manera eficaz en función de los costos y la representación de intereses especiales. Se señaló la necesidad de prever la composición de la Comisión, poner límite a su tamaño y tener en cuenta la variedad de conocimientos especializados que entrañaba su plan de trabajo para el período siguiente. Se recordó que en 2016 el Consejo había decidido que, a más tardar en el 25º período de sesiones de la Autoridad, adoptaría una decisión clara y vinculante sobre el procedimiento que regiría las elecciones subsiguientes de miembros de la Comisión. Se señaló que, dado el momento en que se redactó ese informe, el informe del Secretario General no podía incluir un examen del funcionamiento de la Comisión con la composición actual de 30 miembros. Se reiteró que los procedimientos de elección, que figuraban en la decisión del Consejo sobre el futuro tamaño y composición de la Comisión y el procedimiento a seguir en las futuras elecciones (véase [ISBA/13/C/6](#)), debían respetarse estrictamente y no se aceptaría la presentación de candidaturas fuera de plazo.

28. Se examinó una propuesta conjunta del Grupo de los Estados de África y el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, pero no se llegó a un consenso. Se consideró que sería prematuro adoptar una decisión en el período de sesiones de la Autoridad en curso. La propuesta conjunta sería examinada más a fondo antes de las próximas elecciones de la Comisión. Se solicitó que la propuesta conjunta se incorporase en un documento de sesión ([ISBA/23/C/CRP.1](#)). El Consejo también pidió al Secretario General que preparara un informe actualizado sobre la relación costo-eficacia de su composición actual y una comparación entre la Comisión de 30 miembros y la composición de la Comisión después de las tres elecciones anteriores.

XV. Fechas del próximo período de sesiones del Consejo

29. La secretaría declaró que las fechas del 24º período de sesiones del Consejo se anunciarían a su debido tiempo. Correspondería al Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados presentar un candidato a la presidencia del Consejo en 2018.

XVI. Otros asuntos

30. El Presidente del Consejo clausuró el período de sesiones el 14 de agosto.

ÍNDICE ACUMULATIVO DE LA SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Los documentos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos empiezan con las letras "ISBA". En la signatura de los documentos de los dos primeros períodos de sesiones no figura el número del período de sesiones (por ejemplo ISBA/A/1), pero sí en los documentos correspondientes al tercer período de sesiones en adelante (por ejemplo ISBA/3/A/1).

Los documentos oficiales de la Asamblea y el Consejo se publican en cuatro series, -/1; -/L.1; -/WP.1; e -/INF.1, que corresponden a los documentos principales, los documentos de distribución limitada, los documentos de trabajo y los documentos de información, respectivamente. Además de los documentos con símbolos A y C, existen las siguientes series: ISBA/FC (Comité de Finanzas) e ISBA/LTC (Comisión Jurídica y Técnica).

En los órganos de la Autoridad, no se levantan actas literales ni se redactan actas resumidas, pero se realizan grabaciones de sonido, que se conservan en archivo. Las sucesivas declaraciones de los Presidentes de la Asamblea y el Consejo sobre la labor de sus órganos, y los informes anuales del Secretario General, contienen descripciones oficiales de la labor de la Autoridad.

Anualmente la Autoridad publica un compendio de decisiones y documentos seleccionados de cada sesión. Este compendio se encuentra disponible en línea sólo a partir del decimoctavo período de sesiones en adelante. Estos pueden ser citados como, por ejemplo, *Selección de Decisiones* 17, 1-26; y desde el decimoctavo período de sesiones como *Selección de Decisiones* 18, ISBA/18/A/2.

Los índices de los documentos de la Autoridad están disponibles en dos formatos; el índice acumulativo provee una guía de temas a los documentos que se han reproducido en ese tomo, mientras el índice consolidado contiene una lista completa de los principales documentos de la Asamblea y el Consejo, desde el primer hasta la Vigésima Segunda período de sesiones (1994-2016). Todos los documentos que figuran en el índice están disponibles en formato electrónico en el sitio web de la Autoridad (www.isa.org.jm).

El índice consolidado, véase más abajo, indica la referencia en el tomo apropiado de la Selección de Decisiones.

Título/ Número de Documento/Cita (*Selección de Decisiones*)

ARTÍCULO 82 DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Resultados del taller

Informe del Secretario General: ISBA/19/A/4; ISBA/22/A/11

ARTÍCULO 154 DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Examen periódico

Decisión de la Asamblea: ISBA/21/A/9/Rev.1

CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Decisión de la Asamblea relativa a la participación de la Autoridad: ISBA/A/15; **1/2/3**, 31-32

Decisión del Consejo relativa a la participación de la Autoridad: ISBA/C/8; **1/2/3**, 37-38

COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

Elección de los miembros

Decisión del Consejo: ISBA/7/C/6; **7**, 36-37

Decisión del Consejo: ISBA/12/C/11; **12**, 43-44; ISBA/22/C/29

Tamaño, composición y procedimiento a seguir en las futuras elecciones

Decisión del Consejo: ISBA/13/C/6; **13**, 44-45

Consideraciones relativas al funcionamiento de la Comisión: ISBA/16/C/3; **16**, 89-93

COMITÉ DE FINANZAS

Elección de los miembros

Decisión de la Asamblea: ISBA/22/A/14

CONSEJO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Elección de los miembros del Consejo

Composición del primer: ISBA/A/L.8 y Corr.1; **1/2/3**, 17-19

Decisión de la Asamblea: ISBA/4/A/6*; **4**, 40-41

Decisión de la Asamblea: ISBA/5/A/7*; **5**, 20

Decisión de la Asamblea: ISBA/6/A/14; **6**, 30-31

Decisión de la Asamblea: ISBA/8/A/10; **8**, 30-31

Decisión de la Asamblea: ISBA/12/A/12; **12**, 25-27

Decisión de la Asamblea: ISBA/14/A/12; **14**, 27-28

Decisión de la Asamblea: ISBA/16/A/11; **16**, 39-40

Decisión de la Asamblea: ISBA/18/A/10

Decisión de la Asamblea: ISBA/20/A/8

Decisión de la Asamblea: ISBA/22/A/12/Rev.1

Mandato de los miembros del Consejo

Duración del Mandato. Decisión de la Asamblea: ISBA/4/A/5; **4**, 40

Finalización del mandato de los miembros. Decisión de la Asamblea: ISBA/A/L.2; **1/2/3**, 3

CONTRATOS DE EXPLORACIÓN

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/20; **17**, 115

Estado de los contratos de exploración. Informe del Secretario General: ISBA/7/C/4; **7**, 31-33;

ISBA/19/C/8; ISBA/20/C/12 y Add.1; ISBA/22/C/5

Gastos generales

Decisión de la Asamblea: ISBA/19/A/12

Plan de trabajo para exploración

Tramitación de las solicitudes y pago de las tasas

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/29

Informe sobre el estado: ISBA/18/C/3

Prórrogas

Procedimiento y los criterios

Decisión del Consejo: ISBA/21/C/19*

Tramitación y aprobación de las solicitudes

China Ocean Mineral Resources Research and Development Association

Decisión del Consejo: ISBA/22/C/24

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/14

Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.

Decisión del Consejo: ISBA/22/C/25

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/15

Gobierno de la República de Corea

Decisión del Consejo: ISBA/22/C/23

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/13

Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer

Decisión del Consejo: ISBA/22/C/26

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/16

Interoceanmetal Joint Organization

Decisión del Consejo: ISBA/22/C/21

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/11

Yuzhmorgeologiya

Decisión del Consejo: ISBA/22/C/22

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/12

CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA COSTRAS DE FERROMANGANESO CON ALTO CONTENIDO DE COBALTO EN LA ZONA

Plan de trabajo para exploración

Tramitación y aprobación de las solicitudes

China Ocean Mineral Resources Research and Development Association

Decisión del Consejo: ISBA/19/C/13

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/19/C/2

Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/30

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/17

Gobierno de la República de Corea

Decisión del Consejo relativa: ISBA/22/C/20

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/22/C/10

Japan Oil, Gas and Metals National Corporation

Decisión del Consejo: ISBA/19/C/15

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/19/C/3

Ministerio de Recursos Naturales y Medioambiente de la Federación de Rusia

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/24

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/4

CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA

Cumplimiento de obligaciones contractuales

Cumplimiento de obligaciones por parte del Gobierno de la República de Corea

Informe del Secretario General: ISBA/3/C/6; **1/2/3**, 69-71

Selección por la Comisión de los candidatos para el programa de capacitación del Gobierno de la

República de Corea: ISBA/4/C/12 y Corr.1; **4**, 74-75

Plan de trabajo para exploración

Revisión periódica de la ejecución de los planes de trabajo de exploración

Declaración del Secretario General: ISBA/13/C/4*; **13**, 42-44; ISBA/22/C/7

Informe del Secretario General: ISBA/18/C/9; ISBA/19/C/9/Rev.1

Tramitación y aprobación de las solicitudes

China Minmetals Corporation

Decisión del Consejo: ISBA/21/C/17

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/21/C/2

Cook Islands Investment Corporation

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/29

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/18

G-TEC Sea Mineral Resources NV

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/28

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/19

Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania

Decisión del Consejo: ISBA/11/C/10; **11**, 46-47

Notificación de la solicitud de aprobación: ISBA/11/A/5; **11**, 18-19

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/11/C/7; **11**, 29-40

Marawa Research and Exploration Ltd.

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/25

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/18

Nauru Ocean Resources Inc.

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/14; **17**, 109

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/9; **17**, 47-55

Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/27

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/7

Primeros inversionistas inscritos

Decisión del Consejo: ISBA/3/C/9; **1/2/3**, 74-75

Informe del Secretario General relativa al plan de trabajo: ISBA/4/A/1/Rev.2; **4**, 1-39

Recomendación de la Comisión: ISBA/3/C/7; **1/2/3**, 72-74

Tonga Offshore Mining Limited

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/15; **17**, 110

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/10*; **17**, 56-64

UK Seabed Resources Ltd.

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/27; ISBA/20/C/25

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/17; ISBA/20/C/5/Rev.1

CONTRATOS DE EXPLORACIÓN PARA SULFUROS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA**Plan de trabajo para exploración****Tramitación y aprobación de las solicitudes****China Ocean Mineral Resources Research and Development Association**

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/16; **17**, 111

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/11*; **17**, 64-81

Gobierno de la Federación de Rusia

Decisión del Consejo: ISBA/17/C/17; **17**, 112

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/17/C/12; **17**, 82-96

Gobierno de la India

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/26

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/6

Gobierno de la República de Corea

Decisión del Consejo relativa: ISBA/18/C/24

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/15

Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/28

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/20/C/16

Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/26

Recomendaciones de la Comisión: ISBA/18/C/16

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR 1982

Decisión de la Asamblea relativa al trigésimo aniversario: ISBA/17/A/8; **17**, 28

DECLARACIÓN DEL GRUPO DE ESTADOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: ISBA/8/A/14; **8**, 36-37

DECLARACIÓN HECHA POR LA DELEGACIÓN DEL JAPÓN ANTE LA ASAMBLEA: ISBA/9/A/8; **9**, 20-21

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE SOBRE LA LABOR REALIZADA POR LA ASAMBLEA

Segunda parte del primer período de sesiones: ISBA/A/L.1/ Rev.1 y Corr.1; **1/2/3**, 3-7

Tercera parte del primer período de sesiones: ISBA/A/L.7/Rev.1; **1/2/3**, 8-13

Primera parte del segundo período de sesiones: ISBA/A/L.9; **1/2/3**, 20-27

Continuación del segundo período de sesiones: ISBA/A/L.13; **1/2/3**, 32-35

Tercer período de sesiones: ISBA/3/A/L.4; **1/2/3**, 45-47

Continuación del tercer período de sesiones: ISBA/3/A/11; **1/2/3**, 64-66

Primera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/9; **4**, 49-52

Continuación del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/18; **4**, 65-67

Tercera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/22; **4**, 68

Quinto período de sesiones: ISBA/5/A/14; **5**, 42-45

Sexto período de sesiones: ISBA/6/A/6; **6**, 11-12

Continuación del sexto período de sesiones: ISBA/6/A/19; **6**, 70-72

Séptimo período de sesiones: ISBA/7/A/7; **7**, 16-19

Octavo período de sesiones: ISBA/8/A/13; **8**, 34-36

Noveno período de sesiones: ISBA/9/A/9; **9**, 21-24

Décimo período de sesiones: ISBA/10/A/12; **10**, 60-68

Undécimo período de sesiones: ISBA/11/A/11; **11**, 21-25

Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/A/13; **12**, 27-34

Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/A/7; **13**, 31-37

Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/A/13; **14**, 28-31

Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/A/9; **15**, 32-34

Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/A/13; **16**, 83-89

Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/A/10; **17**, 29-33

Decimooctavo período de sesiones: ISBA/18/A/12

Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/A/14

Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/A/11*

Vigésimo primer período de sesiones: ISBA/21/A/11

Vigésima Segunda período de sesiones: ISBA/22/A/15

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE SOBRE LA LABOR DEL CONSEJO

Continuación del segundo período de sesiones: ISBA/C/L.3; **1/2/3**, 41-42

Tercer período de sesiones: ISBA/3/C/L.4; **1/2/3**, 67-69

Continuación del tercer período de sesiones: ISBA/3/C/11; **1/2/3**, 75-78

Primera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/C/5; **4**, 71-73

Continuación del cuarto período de sesiones: ISBA/4/C/14; **4**, 76-77

Quinto período de sesiones: ISBA/5/C/11; **5**, 50-52

Sexto período de sesiones: ISBA/6/C/3; **6**, 73-74

Continuación del sexto período de sesiones: SBA/6/C/13; **6**, 89-91

Séptimo período de sesiones: ISBA/7/C/7; **7**, 37-39

Octavo período de sesiones: ISBA/8/C/7; **8**, 41-42

Noveno período de sesiones: ISBA/9/C/6*; **9**, 28-30

Décimo período de sesiones: ISBA/10/C/10; **10**, 76-78

Undécimo período de sesiones: ISBA/11/C/11; **11**, 47-50

Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/C/12; **12**, 44-48

Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/C/7; **13**, 45-47
Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/C/11*; **14**, 48-51
Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/C/8*; **15**, 39-41
Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/C/14*; **16**, 121-124
Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/C/21*; **17**, 115-119
Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/C/30
Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/C/18
Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/C/32
Vigésimo primer período de sesiones: ISBA/21/C/21
Vigésima Segunda período de sesiones: ISBA/22/C/30

ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Decisión de la Asamblea relativa al nombramiento: ISBA/6/A/8; **6**, 13; ISBA/14/A/9; **14**, 27;
ISBA/18/A/6*; ISBA/22/A/10
Decisión del Consejo relativa a los candidatos: ISBA/10/C/9; **10**, 76; ISBA/22/C/27

EMPRESA

Propuesta de una empresa conjunta por Nautilus Minerals Inc.

Informe del Director General interino: ISBA/19/C/4
Informe del Secretario General: ISBA/19/C/6

ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA AUTORIDAD

Decisión de la Asamblea: ISBA/7/A/5; **7**, 16
Decisión de la Asamblea: ISBA/16/A/9*; **16**, 37-38
Decisión del Consejo: ISBA/6/C/10; **6**, 85-86
Decisión del Consejo: ISBA/16/C/9; **16**, 117
Nota sobre las enmiendas: ISBA/16/C/4; **16**, 93-99

FONDO DE DOTACIÓN PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS MARINAS EN LA ZONA

Decisión de la Asamblea relativa al mandato, directrices y procedimientos: ISBA/13/A/6; **13**, 26-31
Resolución de la Asamblea por la que se establece: ISBA/12/A/11; **12**, 24-25

INFORME DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

Decisión del Consejo sobre cuestiones: ISBA/18/C/21; ISBA/20/C/31; ISBA/21/C/20; ISBA/22/C/28
Quinto período de sesiones: ISBA/5/C/6; **5**, 46-47
Reanudación del sexto período de sesiones: ISBA/6/C/11; **6**, 86-88
Séptimo período de sesiones: ISBA/7/C/5; **7**, 33-35
Octavo período de sesiones: ISBA/8/C/6*; **8**, 39-41
Noveno período de sesiones: ISBA/9/C/4; **9**, 24-28
Décimo período de sesiones: ISBA/10/C/4; **10**, 68-73
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/C/8; **11**, 41-46
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/C/8; **12**, 34-41
Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/C/3; **13**, 37-42
Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/C/8; **14**, 43-48
Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/C/5; **15**, 35-39
Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/C/7; **16**, 112-117
Decimoséptimo período de sesiones: ISBA/17/C/13; **17**, 97-108
Decimoctavo período de sesiones: ISBA/18/C/20
Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/C/14
Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/C/20

Vigésimo primer período de sesiones: ISBA/21/C/16
Vigésima Segunda período de sesiones ISBA/22/C/17

INFORME DEL COMITÉ DE FINANZAS

Quinto período de sesiones: ISBA/5/A/8-ISBA/5/C/7; **5**, 20-23
Sexto período de sesiones: ISBA/6/A/13-ISBA/6/C/6; **6**, 27-29
Octavo período de sesiones: ISBA/8/A/7/Rev.1-ISBA/8/C/3/Rev.1; **8**, 26-29
Noveno período de sesiones: ISBA/9/A/5*; **9**, 16-20
Décimo período de sesiones: ISBA/10/A/6-ISBA/10/C/7; **10**, 55-58
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/A/8-ISBA/11/C/9; **11**, 19-21
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/A/7-ISBA/12/C/9; **12**, 21-23
Decimotercero período de sesiones: ISBA/13/A/3-ISBA/13/C/5; **13**, 23-26
Decimocuarto período de sesiones: ISBA/14/A/7-ISBA/14/C/6; **14**, 23-26
Decimoquinto período de sesiones: ISBA/15/A/5-ISBA/15/C/6; **15**, 27-31
Decimosexto período de sesiones: ISBA/16/A/5*-ISBA/16/C/8*; **16**, 33-36
Decimooctavo período de sesiones: ISBA/18/A/4-ISBA/18/C/12
Decimonoveno período de sesiones: ISBA/19/A/7-ISBA/19/C/11
Vigésimo período de sesiones: ISBA/20/A/5-ISBA/20/C/19
Vigésimo primer período de sesiones: ISBA/21/A/6*-ISBA/21/C/15*
Vigésima Segunda período de sesiones: ISBA/22/A/7/Rev.1-ISBA/22/C/19/Rev.1

INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD

Tercer período de sesiones (Primer informe anual 1994 - 1997): ISBA/3/A/4 y Corr.1; **1/2/3**, 47-63
Cuarto período de sesiones (1997-1998): ISBA/4/A/11; **4**, 52-63
Quinto período de sesiones (1998-1999): ISBA/5/A/1 y Corr.1; **5**, 1-13
Sexto período de sesiones (1999-2000): ISBA/6/A/9; **6**, 13-27
Séptimo período de sesiones (2000-2001): ISBA/7/A/2; **7**, 4-16
Octavo período de sesiones (2001-2002): ISBA/8/A/5 y Add.1; **8**, 10-26
Noveno período de sesiones (2002-2003): ISBA/9/A/3; **9**, 1-16
Décimo período de sesiones (2003-2004): ISBA/10/A/3; **10**, 10-55
Undécimo período de sesiones (2004-2005): ISBA/11/A/4 y Corr.1; **11**, 1-18
Duodécimo período de sesiones (2005-2006): ISBA/12/A/2 y Corr.1; **12**, 1-20
Decimotercero período de sesiones (2006-2007): ISBA/13/A/2; **13**, 1-23
Decimocuarto período de sesiones (2007-2008): ISBA/14/A/2; **14**, 1-23
Decimoquinto período de sesiones (2008-2009): ISBA/15/A/2; **15**, 1-27
Decimosexto período de sesiones (2009-2010): ISBA/16/A/2; **16**, 1-33
Decimoséptimo período de sesiones (2010-2011): ISBA/17/A/2; **17**, 1-26
Decimooctavo período de sesiones (2011-2012): ISBA/18/A/2
Decimonoveno período de sesiones (2012-2013): ISBA/19/A/2
Vigésimo período de sesiones (2013-2014): ISBA/20/A/2
Vigésimo primer período de sesiones (2014-2015): ISBA/21/A/2
Vigésima Segunda período de sesiones (2015-2016): ISBA/22/A/2

INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS MARINAS EN LAS ZONAS

Informe del Secretario General: ISBA/22/C/3*

LEYES, REGLAMENTOS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE ESTADOS PATROCINADORES

Informe del Secretario General: ISBA/18/C/8 y Add.1; ISBA/19/C/12; ISBA/20/C/11, Corr. 1 y Add.1*; ISBA/21/C/7; ISBA/22/C/8

MIEMBROS PROVISIONALES DE LA AUTORIDAD

Declaración del Presidente de la Asamblea: ISBA/A/L.10; **1/2/3**, 27-28
Declaración del Presidente interino del Consejo: ISBA/C/3; **1/2/3**, 35
Decisión del Consejo relativa a la prórroga de la participación con carácter provisional: ISBA/C/9;
1/2/3, 38-39; ISBA/3/C/3*; **1/2/3**, 67; ISBA/4/C/3; **4**, 70
Solicitudes de prórroga: ISBA/C/4; **1/2/3**, 35-37; ISBA/4/C/1; **4**, 69-70

MODALIDADES DE FINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

Informe del Secretario General: ISBA/8/C/4; **8**, 37-39

OPINIÓN CONSULTIVA RELATIVA A LAS RESPONSABILIDADES DE UN ESTADO PATROCINADOR

Decisión de la Asamblea : ISBA/17/A/9; **17**, 29
Decisión del Consejo de solicitar la opinión consultiva: ISBA/16/C/13; **16**, 120
Informe del Secretario General: ISBA/17/C/6-ISBA/17/LTC/5; **17**, 34-39
Propuesta presentada por la delegación de Nauru: ISBA/16/C/6; **16**, 106-112

PLAN DE ORDENACIÓN AMBIENTAL PARA LA ZONA CLARION-CLIPPERTON: ISBA/17/C/19; **17**, 113-114;
ISBA/18/C/22

PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Decisión de la Asamblea

Cuestiones financieras y presupuestarias: ISBA/15/A/8; **15**, 31, ISBA/17/A/5, **17**, 27; ISBA/21/A/10
Escala de cuotas para la contribución de los miembros para el presupuesto
administrativo para 1999: ISBA/4/A/21; **4**, 67
Presupuesto para 1997: ISBA/A/14; **1/2/3**, 29-31
Presupuesto para 1998 y al establecimiento de un Fondo de operaciones.
Resolución: ISBA/3/A/9; **1/2/3**, 63-64
Presupuesto para 1999: ISBA/4/A/17; **4**, 64
Presupuesto para 2000: ISBA/5/A/12; **5**, 40-42
Presupuesto para 2001-2002: ISBA/6/A/15; **6**, 31-32
Presupuesto para 2003-2004: ISBA/8/A/11; **8**, 31-32
Presupuesto para 2005-2006: ISBA/10/A/8; **10**, 58-59
Presupuesto para 2007-2008: ISBA/12/A/10; **12**, 23
Presupuesto para 2009-2010: ISBA/14/A/8; **14**, 26
Presupuesto para 2011-2012: ISBA/16/A/10; **16**, 38
Presupuesto para 2013-2014: ISBA/18/A/7
Presupuesto para 2015-2016: ISBA/20/A/12
Presupuesto para 2017-2018: ISBA/22/A/13
Relativa a las contribuciones: ISBA/4/A/12; **4**, 64

Decisión del Consejo

Cuestiones financieras y presupuestarias: ISBA/19/C/16; ISBA/21/C/18
Presupuesto para 1999: ISBA/4/C/11 y Corr.1; **4**, 73-74
Presupuesto para 2000: ISBA/5/C/8; **5**, 47-48
Presupuesto para 2001 a 2002: ISBA/6/C/7; **6**, 74-75
Presupuesto para 2005 y 2006: ISBA/10/C/8; **10**, 74-75
Presupuesto para 2007 y 2008: ISBA/12/C/10; **12**, 41-43
Presupuesto para 2011 y 2012: ISBA/16/C/10; **16**, 118

PROTOCOLO SOBRE LOS PRIVILEGIOS INMUNIDADES DE LA AUTORIDAD

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/4/A/8; **4**, 42-49

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

Decisión de la Asamblea: ISBA/A/L.2; **1/2/3**, 3

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

Decisión del Consejo sobre el (incluye texto): ISBA/6/C/9; **6**, 75-85

REGLAMENTO FINANCIERO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Decisión de la Asamblea: (incluye texto), ISBA/6/A/3*; **6**, 1-11

Decisión del Consejo: ISBA/5/C/10; **5**, 49

REGLAMENTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA

Plan de trabajo para la formulación del reglamento: ISBA/18/C/4

Resumen del informe sobre el desarrollo de los Reglamentos: ISBA/19/C/5

REGLAMENTO SOBRE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/6/A/18; **6**, 32-70

Decisión del Consejo: ISBA/6/C/12; **6**, 88-89

Enmiendas

Decisión de la Asamblea: ISBA/19/A/9

Decisión del Consejo (incluye texto): ISBA/19/C/17

Decisión de la Asamblea: ISBA/20/A/9

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/23

Propuesta de enmiendas: ISBA/19/C/7

REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE SULFUROS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/16/A/12/Rev.1; **16**, 40-83

Decisión del Consejo: ISBA/16/C/12; **16**, 119-120

Examen de las cuestiones pendientes respecto al proyecto de reglamento: ISBA/14/C/4; **14**, 31-43;

ISBA/15/C/WP.2; **15**, 41-49; ISBA/16/C/WP.1; **16**, 124-128

Enmiendas

Decisión de la Asamblea: ISBA/20/A/10

Decisión del Consejo: ISBA/20/C/22

REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE COSTRAS DE FERROMANGANESO RICAS EN COBALTO EN LA ZONA

Antecedentes y progresos realizados hasta la fecha: ISBA/16/C/5; **16**, 99-106; ISBA/17/C/8;
17, 40-46

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/18/A/11

Decisión del Consejo: ISBA/18/C/23

Proyecto de reglamento (incluye texto): ISBA/16/C/WP.2; **16**, 129-170

REGLAMENTO SOBRE LA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE LOS SULFUROS POLIMETÁLICOS Y LAS COSTRAS DE FERROMANGANESO RICAS EN COBALTO EXISTENTES EN LA ZONA

Consideraciones (incluye Modelos de cláusulas del reglamento propuesto): ISBA/7/C/2; **7**, 19-3

Exposiciones resumidas sobre yacimientos masivos de sulfuros polimetálicos y cortezas de ferromanganeso con alto contenido de cobalto: ISBA/8/A/1; **8**, 5-9

Notas explicativas relativas al proyecto (ISBA/10/C/WP.1): ISBA/11/C/5; **11**, 25-28

RELACIONES ENTRE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y LAS NACIONES UNIDAS

Acuerdo sobre las relaciones entre la Autoridad y las Naciones Unidas

Decisión de la Asamblea: ISBA/3/A/3; **1/2/3**, 45

Decisión del Consejo: ISBA/C/10; **1/2/3**, 39

Condición de Observador de la Autoridad ante las Naciones Unidas

Decisión de la Asamblea: ISBA/A/13 y Corr.1; **1/2/3**, 28-29

SEDE DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Acuerdo entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/5/A/11; **5**, 23-40

Decisión del Consejo: ISBA/C/11, **1/2/3**, 40; ISBA/5/C/9; **5**, 49

Consideraciones relativas a la oferta del Gobierno de Jamaica sobre la sede. Informe del Secretario General: ISBA/5/A/4 y Add.1; **5**, 14-19

Acuerdo Complementario relativo a la sede y al uso del Centro de Conferencias de Jamaica

Nota del Secretario General (incluye texto): ISBA/10/A/2-ISBA/10/C/2; **10**, 1-10

Decisión de la Asamblea: ISBA/10/A/11; **10**, 60

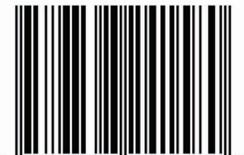
Decisión del Consejo: ISBA/10/C/5; **10**, 74

SELLO, EMBLEMA Y BANDERA OFICIALES DE LA AUTORIDAD

Decisión de la Asamblea: ISBA/8/A/12; **8**, 32-33

THE SOCIETY OF MUSICIANS

ISBN 978-976-8241-58-0



9 789768 241580 >